

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH “SANTIAGO
ANTÚNEZ DE MAYOLO” FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**



**APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS CRIMINALÍSTICAS EN LA
INVESTIGACIÓN FISCAL DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO
DOLOSO EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE YUNGAY –
ANCASH - PERIODO 2013 A 2019**

Tesis para optar el Título profesional de Abogado

Bach. Alejandro Walter JAIMES MAGUIÑA

Asesor:

Dr. Ricardo Robinson Sánchez Espinoza

Huaraz –Perú

2022



Anexo de la R.C.U N° 126 -2022 -UNASAM
ANEXO 1
INFORME DE SIMILITUD.

El que suscribe (asesor) del trabajo de investigación titulado:

APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS CRIMINALÍSTICAS EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE YUNGAY – ANCASH - PERIODO 2013 A 2019

Presentado por: Alejandro Walter JAIMES MAGUIÑA

con DNI N°: 40750935

para optar el Título Profesional de:

Abogado

Informo que el documento del trabajo anteriormente indicado ha sido sometido a revisión, mediante la plataforma de evaluación de similitud, conforme al Artículo 11 ° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de :3%..... de similitud.

Evaluación y acciones del reporte de similitud de los trabajos de los estudiantes/ tesis de pre grado (Art. 11, inc. 1).

Porcentaje			
Trabajos de estudiantes	Tesis de pregrado	Evaluación y acciones	Seleccione donde corresponda
Del 1 al 30%	Del 1 al 25%	Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso.	<input checked="" type="radio"/>
Del 31 al 50%	Del 26 al 50%	Se debe devolver al estudiante o egresado para las correcciones con las sugerencias que amerita y que se presente nuevamente el trabajo.	<input type="radio"/>
Mayores a 51%	Mayores a 51%	El docente o asesor que es el responsable de la revisión del documento emite un informe y el autor recibe una observación en un primer momento y si persistiese el trabajo es invalidado.	<input type="radio"/>

Por tanto, en mi condición de Asesor/ Jefe de Grados y Títulos de la EPG UNASAM/ Director o Editor responsable, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software anti-plagio.

Huaraz, 27/02/2024



Apellidos y Nombres: Sánchez Espinoza Ricardo Robinson

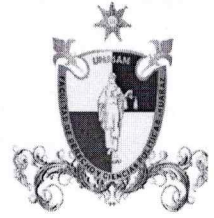
DNI N°: 31653214

Se adjunta:

1. Reporte completo Generado por la plataforma de evaluación de similitud



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECCION DE GRADOS Y TITULOS



ACTA DE SUSTENTACION PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO
TOMO I - FOLIO 027 - AÑO 2024 - FDCCPP

MODALIDAD: TESIS

En la ciudad de Huaraz, siendo las ocho horas del día martes dieciséis de enero del dos mil veinticuatro. Se reunieron en la Sala de Audiencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el Jurado Calificador, integrado por los siguientes docentes:

Dr. JOSE ANTONIO BECERRA RUIZ	:	PRESIDENTE
Mag. ELEAZAR MANUEL ESPINOZA VALVERDE	:	SECRETARIO
Dr. RICARDO ROBINSON SANCHEZ ESPINOZA	:	VOCAL

Con el objeto de examinar la **Sustentación de Tesis**, titulada: “**APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS CRIMINALÍSTICAS EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE YUNGAY – ANCASH – PERIODO 2013 A 2019**”, del Bachiller **JAIMES MAGUIÑA ALEJANDRO WALTER**, para OPTAR el Título Profesional de Abogado.

Acto seguido, el bachiller fue llamado por su nombre e invitado a ocupar el podio a efectos de su exposición, luego de lo cual, fue examinada en relación a la tesis sustentada. Culminado el acto, el Presidente invitó a los asistentes a retirarse para la deliberación.

Obteniéndose la siguiente calificación:

PROMEDIO : Dieciséis (16)
RESULTADO : APROBADO

En mérito de lo cual, el **Jurado Calificador lo Declara:** APTO
 para que se le otorgue el Título Profesional de Abogado. Con lo que concluye el Acto, siendo las 10.44 horas del mismo día. Firman por cuadruplicado los Miembros del Jurado en señal de conformidad.

Dr. JOSE ANTONIO BECERRA RUIZ
 PRESIDENTE

Mag. ELEAZAR MANUEL ESPINOZA VALVERDE
 SECRETARIO

Dr. RICARDO ROBINSON SANCHEZ ESPINOZA
 VOCAL

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios, por todo lo que me ha dado y hacer realidad esta meta.

A la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, mi alma mater, que me formo y albergo en sus aulas.

A mis docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por sus enseñanzas.

A mi asesor Dr. Ricardo Robinson Sánchez Espinoza, por su apoyo, paciencia y asesoría.

Al Dr. José Albuquerque Santisteban, Fiscal de Yungay por su valioso apoyo.

DEDICATORIA

A la memoria de mi amado padre don
Francisco Buenaventura Jaimes Palacios.



ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
ÍNDICE.....	iv
Resumen	vii
Abstract.....	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I	13
EL PROBLEMA Y LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción del problema.....	13
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Importancia del problema.....	18
1.4. Justificación y viabilidad	18
1.5. Formulación de objetivos	21
1.6. Formulación de hipótesis.....	22
1.7. Variables.....	22
1.8. Metodología de la investigación.....	23
CAPÍTULO II.....	25
MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes.....	25
2.1.1. A nivel internacional.....	25
2.1.2. A nivel nacional	26
2.2 Bases teóricas	30
2.2.1. Técnicas criminalísticas en la investigación fiscal	30
2.2.1.1. Etimología de la criminalística	30
2.2.1.2. Evolución de la criminalística	31

2.2.1.3. Concepto de criminalística	35
2.2.1.4. Métodos, objeto de estudio y objetivos de la criminalística.....	38
2.2.1.4.1. Métodos	38
2.2.1.4.2. Objeto de estudio	38
2.2.1.4.3. Objetivo	39
2.2.1.5. Aplicación de las técnicas criminalísticas en la escena del crimen	39
2.2.1.5.1. Clasificación de la escena del crimen	44
2.2.1.5.2. Inspección criminalística en la escena del crimen.....	46
2.2.1.6. Aplicación de las técnicas criminalísticas en la identificación del autor o autores del delito	119
2.2.1.6.1. Identificación facial	120
2.2.1.6.2. Identificación papiloscópica	122
2.2.1.6.3. Identificación genética.....	127
2.2.1.6.4. Identificación a través de otras huellas.....	133
2.2.1.7. Las pruebas materiales.....	138
2.2.1.7.1. Concepto de prueba	139
2.2.1.7.2. La prueba indiciaria	140
2.2.1.7.3. La evidencia física o material	147
2.2.1.8. La investigación fiscal	151
2.2.1.8.1. La investigación preliminar	155
2.2.1.8.2. La investigación preparatoria	157
2.2.1.8.3. La actuación de la policía en la investigación de la fiscalía .	162
2.2.1.8.4. Actuación de diligencias para el delito de homicidio doloso	165
2.2.2. Los delitos de homicidio doloso	172
2.2.2.1. Homicidio simple.....	176
2.2.2.2. Parricidio.....	178

2.2.2.3. Homicidios calificados	180
2.2.2.3.1. Asesinato.....	180
2.2.2.3.2. Homicidio calificado por la condición oficial de la víctima	183
2.2.2.3.3. Femicidio	183
2.2.2.3.4. Sicariato	188
2.3 Definición de términos	191
CAPITULO III.....	193
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	193
3.1 Resultados doctrinarios, jurisprudenciales y normativos	193
3.2 Presentación de la unidad de análisis y los resultados.....	212
3.3 Resultados empíricos.....	245
CAPITULO IV	254
CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	254
4.1 Contrastación de las hipótesis específicas	254
4.2 Contrastación de la hipótesis general	256
CONCLUSIONES	258
RECOMENDACIONES.....	260
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	262
ANEXO.	265

Resumen

El propósito del presente estudio fue analizar la aplicación de las técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso acaecidos en la provincia de Yungay, distrito fiscal de Ancash; para lo cual se realizó una investigación jurídica empírica, no experimental, transversal, descriptiva, en un periodo de cinco (05) años desde el año 2013 al 2019, donde la unidad de análisis estuvo constituida por siete (07) casos de homicidios dolosos, es decir se eligieron un (01) caso por año, los más emblemáticos y de connotación social en la cual han intervenido peritos criminalistas de la PNP, médicos legistas del Ministerio Público y otros profesionales y técnicos aplicando las técnicas criminalísticas requeridas para cada uno de los casos de homicidio doloso, además de la intervención de los fiscales del caso en la dirección de la investigación fiscal de los hechos criminales, habiéndose empleado en el estudio técnicas del tipo cualitativo, mediante el método de análisis-síntesis porque se ha analizado el fenómeno desde una perspectiva técnica (aplicación de técnicas criminalísticas) y jurídica (derecho sustantivo y adjetivo) las causas que originaron el fenómeno desde su observación y desde una perspectiva sintética volvimos al fenómeno para demostrar que tales causas efectivamente originaron los fenómenos que hemos descrito, utilizándose instrumentos de medición como el análisis de contenido, la observación participante y no participante y el escalamiento tipo Likert; lo que nos ha permitido obtener como resultado que las técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los homicidios dolosos se aplican de manera inadecuada, deficiente e improvisada, carente de rigurosidad científica y técnica, desde la diligencia de inspección criminalística (delimitación, aislamiento y protección de la escena del crimen, perennización, búsqueda, recojo, embalaje y envío a los laboratorios de los indicios) hasta el levantamiento del cadáver, necropsia de ley y posterior trabajo en los laboratorios, por lo que en la mayoría de los casos no se han identificado al o los autores del hecho criminal y no se han aportado las pruebas materiales necesarias para la imputación penal; por ello es urgente la capacitación de los agentes criminalísticos y la reestructuración de los órganos de investigación criminal.

Palabras clave: Técnicas criminalísticas, investigación fiscal, delitos de homicidio doloso.

Abstract

The purpose of the present study was to analyze the application of the criminalistic techniques in the fiscal investigation of the crimes of intentional homicide occurred in the province of Yungay, fiscal district of Ancash; for which an empirical, non-experimental, cross-sectional, descriptive, legal research was conducted over a period of five (05) years from 2013 to 2019, where the unit of analysis was constituted by seven (07) cases of intentional homicides, i.e. one (01) case per year was chosen, the most emblematic and of social connotation in which criminal experts of the PNP, forensic doctors of the Public Prosecutor's Office and other professionals and technicians have intervened applying the required criminalistic techniques for each of the cases of intentional homicide, in addition to the intervention of the prosecutors of the case in the direction of the fiscal investigation of the criminal facts, having been used in the study qualitative techniques, through the method of analysis-synthesis because the phenomenon has been analyzed from a technical perspective (application of criminalistic techniques) and legal (substantive and adjective law) the causes that originated the phenomenon from its observation and from a synthetic perspective we returned to the phenomenon to demonstrate that such causes effectively originated the phenomena we have described, using measurement instruments such as content analysis, participant and non-participant observation and Likert-type scaling; This has allowed us to obtain as a result that the criminalistic techniques in the fiscal investigation of intentional homicides are applied in an inadequate, deficient and improvised manner, lacking scientific and technical rigor, from the diligence of criminalistic inspection (delimitation, isolation and protection of the crime scene, perennialization, search, collection, analysis and analysis of the crime scene) to the investigation of the crime scene, The crime scene is not identified and the material evidence necessary for the criminal charge has not been provided in most cases; It is therefore urgent to train criminalistic agents and to restructure the criminal investigation bodies.

Key words: Criminalistic techniques, prosecutorial investigation, intentional homicide crimes.

INTRODUCCIÓN

La criminalística es sin duda la técnica avanzada de investigación que se ha incorporado a la investigación del delito y es una herramienta fundamental del derecho penal aportando las pruebas materiales en la investigación de un delito, estas pruebas materiales se cristalizan luego de un trabajo minucioso que se inicia en las escenas donde ocurren los crímenes y finaliza en los laboratorios, las mismas que se explican mediante un informe o una pericia en la etapa procesal correspondiente. Es la explicación científica del evento criminal, es por ello que la tecnología no puede estar ausente en la investigación criminal y más ahora que la criminalística ha experimentado un avance acelerado, sobre todo en las dos últimas décadas del presente siglo.

En ese sentido, la ausencia de técnicas cuando se inicia con la investigación resulta ser el factor más usual para que no se tenga éxito; por ende, quedan impunes los delitos. Mayormente existen rastros o huellas que requieren ciertos saberes para hallarlos, recolectarlos, analizarlos e interpretarlos, es aquí lo útil y lo importante que es saber de métodos de pruebas forenses e investigación criminal (Guzmán, 2003). Es así, que es casi imposible que un homicidio pueda resolverse sin la participación de la criminalística y sin la aplicación de esta herramienta de investigación criminal, la misma que se está ejecutando en nuestro sistema jurídico penal de manera improvisada, deficiente e inadecuada, solo por cumplimiento formal e institucional.

Tal como señalan los criminalistas; en el tema de la criminalística nace marcado por lo indeterminado que es su fin, métodos de investigación, áreas de conocimiento y vínculos con otras materias. Es así que, gracias al considerado padre de la criminalística, Hans Gross en 1894, la criminalística encontró su partida de nacimiento, en el Manual del juzgado de instrucción como sistema del crimen. Por su parte, las técnicas precursoras fueron la dactiloscopia; siendo los chinos los primeros en utilizar en sus contratos; otra

de ellas fue la balística, medicina legal, fotografía, toxicología criminal para el reconocimiento de criminales, entre otros.

Es con el aporte de científicos y estudiosos que la criminalística se ha ido consolidando y se ha constituido en una disciplina auxiliar del derecho; de tal manera que, la eficacia del derecho en material penal va dependiendo en gran parte de la eficacia de la criminalística, la misma que se ha ido afianzando con el auge del método científico y las aportaciones de los diversos precursores de la criminalística.

Su ámbito de aplicación es la escena del crimen, lugar desde el cual se empieza a reconstruir el hecho criminal; posteriormente a la luz de los laboratorios se analiza e interpreta las evidencias e indicios materiales, que tendrán el valor como medios probatorios de incriminación penal. En ese sentido, es vital que las diligencias en la escena del crimen lo realice personal especializado, quienes saben que esta es la fuente básica de información y acopio de todo tipo de elementos materiales probatorios, basados en los principios criminalísticos que se describen, se convertirán en evidencias irrefutables, logrando así el investigador criminal responder a las preguntas de oro: ¿Quién lo cometió?, ¿Qué sucedió?, ¿Cómo ocurrió?, ¿Dónde se cometió?, ¿Cuándo se cometió?, ¿Por qué se cometió?, ¿Con qué se cometió?

También es importante en el hecho o escena criminal la presencia del Fiscal Provincial o el Adjunto, así, como conductor y director de la investigación penal, tendrán una apreciación reconstructiva de los hechos y con el adecuado recojo de los indicios (huellas, manchas, sangre, objetos, etc), quienes plantearán una metodología de investigación científica del delito. Sin embargo, en nuestra realidad ocurre lo contrario, el fiscal en muchos de los casos deriva su responsabilidad de levantar el cadáver a la policía o lo que es peor al juzgado de paz, así pierde la gran oportunidad de esclarecer el delito. Del mismo modo, la policía no especializada en criminalística, son los primeros

que toman conocimiento del hecho, por tanto, son ellos quienes manchan la escena del crimen, antes de que se haga algo.

Es tan delicada y rigurosa la labor en la escena del crimen que no solo deben participar el fiscal y personal especializado, sino, es necesario la presencia y participación de un equipo multidisciplinario, ingenieros, matemáticos, médicos forenses, técnicos en planimetría, topografía, fotógrafos forenses, etc. Porque de lo que se trata de descubrir es un crimen en la que probablemente el homicida ha tenido los mayores cuidados en no dejar huellas, rastros, objetos materiales que sirvan para incriminarlo.

De acuerdo a lo descrito, es menester señalar que el trabajo de investigación fue estructurado en IV Capítulos: el Capítulo I, abarca la problemática y metodología del estudio, que siguió el diseño del estudio científico, fue elaborado el planteamiento del problema, se formuló el problema, la importancia del problema, su justificación y viabilidad, sus objetivos, hipótesis, y la metodología empleada. En el Capítulo II, se desarrolló el Marco Teórico, planteándose los antecedentes y las bases teóricas de la investigación y la definición de términos del estudio.

En el Capítulo III, tenemos los resultados de la investigación, habiéndose hallado resultados doctrinarios, jurisprudenciales y normativos de la investigación, asimismo, se ha realizado la presentación de la unidad de análisis en cual ha consistido en el estudio de siete casos de homicidio doloso, un caso por año, en un periodo de cinco años consecutivos, es decir, desde el año 2013 a 2019, habiéndose presentado los resultados empíricos con sus respectivos cuadros e interpretaciones. El capítulo IV, está referido a la contrastación de hipótesis en la que mediante las técnicas de la escala de Likert se han contrastado las hipótesis específicas y la hipótesis general.

Finalmente, se presentó las conclusiones, recomendaciones del caso, las referencias bibliográficas empleadas en la investigación, por lo que se pone a su consideración señores miembros del jurado.

El tesista.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Desde el año 2012 en el Distrito Fiscal de Ancash y específicamente en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Yungay ha empezado a operar el nuevo Código Procesal Penal (NCPP), se ha establecido un sistema garantista, acusatorio y adversarial, basado en los Principios de contradicción, oralidad, celeridad, equilibrio entre las partes, excepcionalidad de la coerción y separación de funciones, superando así las practicas inquisitivas de los anteriores sistemas penales, es decir que imitando a otros sistemas penales avanzados, la carga de la prueba y la función persecutora del delito la tiene el Ministerio Publico.

Con este nuevo sistema penal, el arma fundamental para que la fiscalía acuse son los medios probatorios y para obtenerlas según la estructura del NCPP debe obtenerse de modo legal, recurriendo a métodos científicos y técnicos de investigación como los es la criminalística, rama imprescindible cuando se investigan hechos delictivos como los homicidios y otros, ya que mediante el uso de sus técnicas es posible esclarecer los hechos para una óptima administración judicial, por lo que tienen que conocer la totalidad de funcionarios que realizan funciones vinculados con el tema, fundamentalmente los magistrados, policías, peritos y trabajadores del Poder Judicial y el Ministerio Público y los abogados litigantes; los casos más complejos de homicidios y otros delitos que se han dado, pudieron resolverse de forma técnica a través de la criminalística, otorgándoles elementos probatorios a los administradores de justicia.

En la actualidad la delincuencia se ha incrementado en el país e incluso estos se realizan con mayor destreza, procurando no dejar rastros, han adquirido conocimientos en la eliminación de evidencias, tal y como acaecido en algunos homicidios cometidos en la

provincia de Yungay en el que los cuerpos inertes de las víctimas fueron arrojados al agua, factor medio ambiental que afecta en gran medida los indicios y/o huellas del homicida y del delito. Según los datos recabados en la oficina de Informática del Distrito Fiscal de Ancash en las Fiscalías Provinciales Penales de Yungay, desde el año 2013 al 2019 se ha cometido un total de 123 homicidios dolosos, algunos de ellos han sido de connotación nacional principalmente el asesinato de mujeres jóvenes de similares características y bajo la misma modalidad.

Esta situación hace suponer que se trata de homicidas seriales, delitos que no han sido esclarecidos por los fiscales por una serie de falencias que viene experimentando nuestro sistema penal, una de ellas es el objeto de nuestro estudio, la aplicación de las técnicas criminalísticas. Es bastante complicado resolver un caso de homicidio doloso si no se aplican las técnicas criminalísticas o se aplican de manera deficiente e inadecuada y con lentitud.

Estos problemas para la deficiente aplicación de las técnicas criminalísticas, es de índole estructural y de preparación profesional; es decir, que las instituciones de investigación de delito como el MP (fiscalías), la PNP y las Unidades de peritaje de Ministerio Público no están capacitadas para aplicar las técnicas criminalísticas de manera sincronizada; debido a que existe duplicidad de funciones entre la Fiscalía y la Policía; el fiscal ordena las pericias desde su escritorio sin involucrarse en el tema, generalmente no asisten a la escena del crimen, por tanto, se pierde la calidad de la investigación que posteriormente, se pretende retomar con un interrogatorio en las oficinas del MP.

Los representantes del MP desconocen la importancia de las escenas del crimen y al no concurrir a la misma, no entienden que no podrán tener una apreciación reconstructiva de los hechos, es por ello que no pueden planificar una metodología de investigación científica del delito. Además, no cumplen con el principio de inmediación y esto es

sumamente grave, porque los fiscales son los directores y conductores de la investigación. Por otro lado, las investigaciones fiscales en los delitos de homicidio se realizan de manera improvisada, el fiscal no convoca, ni siquiera se reúne con los peritos en criminalística, la policía, técnicos, etc., a fin de planear una estrategia de averiguación en donde sucedió el crimen y formar un equipo multidisciplinario que permita responder el planteamiento del problema, las hipótesis de trabajo, las cuales serán sometidas a una contrastación científica en los laboratorios de criminalística, obteniéndose los medios probatorios que garantizarán el éxito de la investigación fiscal.

Por tanto, hace falta un mínimo de conocimiento sobre aplicación de las técnicas criminalísticas e investigación criminal por parte de los fiscales; esto hace que el representante del MP como el que dirige la investigación, cometa una serie de errores; desde el momento de disponer el aseguramiento y la protección de la escena del crimen, muestran desconocimiento de las actividades que se deben desplegar. Sin embargo, estas primeras diligencias se ejecutan de manera empírica, más de las veces terminan contaminando la escena del crimen, factores externos como los parientes de la víctima, curiosos, policías, periodistas, añadiendo a ello que los peritos demoran en llegar a las escenas del crimen.

El Art. 331° del Código Procesal Penal (CPP) estipula que apenas el miembro de la PNP sepa de una noticia criminal, debe comunicar a la fiscalía por la vía de mayor rapidez. Sin embargo, la policía insiste en realizar las diligencias sin poner en conocimiento del hecho al fiscal, así, al conocer el hecho de un homicidio se dirigen directamente al cadáver, lo tocan, revisan y hasta cambian la posición en la que se hallan, incumpliendo el Principio técnico de no pisar, no tocar, ni alterar nada sin que antes se haya documentado por medio de una captura como fotografía, vídeo, de un croquis y de su acta respectiva.

Por tanto, desconocen sus funciones específicas en las escenas del crimen, de limitarse a proteger las escenas del crimen de los curiosos y vigilar con el objetivo de que los vestigios y huellas no sean borrados, debiendo aislar la escena hasta la llegada de los expertos y más si se trata de escenas a campo o lugar abierto, las mismas que deben delimitar en un radio mínimo de 50 metros, utilizando las cintas amarillas o cualquier otro medio con el que se cuente, como una cuerda, un pedazo de ladrillo, piedras, troncos, palos, etc. Y como ya se afirmó los peritos en criminalística no están muy capacitados en la aplicación de las técnicas criminalísticas y los pocos expertos laboran en la capital de Lima, habiendo deficiencia de ellos en las demás regiones.

Los laboratorios de criminalística, laboratorios especializadas del Ministerio Público del Instituto de Medicina Legal de las divisiones de investigación criminal de la PNP (DIVINCRI), no cuentan con las herramientas tecnológicas; por el contrario, solo cuentan con reducidos recursos materiales, no se han realizado innovaciones tecnológicas de equipos e insumos químicos, se han adquirido un limitado número de equipos modernos y como todo está centralizado en la ciudad de Lima se ha generado una sobrecarga laboral.

Por lo que, en muchos casos, no se cumple con las pericias solicitadas y muchas de ellas están a la espera de los resultados y más de las veces condenadas al fracaso porque no se han realizado un trabajo científico en la recolección de indicios en la escena del crimen y a veces las pericias solicitadas no se practican por falta de insumos. Las deficiencias en la aplicación de técnicas criminalísticas en las escenas del crimen han generado que no se logre identificar al o a los autores del homicidio; además, de no contar con laboratorios de criminalística en la región.

Es por ello que los pocos resultados que llegan a la dependencia fiscal, llegan con demora y fuera de los plazos establecidos por la normativa procesal: de modo que no se

aportan las pruebas materiales requeridas para el esclarecimiento de los homicidios y establecer la responsabilidad penal del delito.

Respecto a la investigación fiscal, la práctica ha demostrado las inconsistencias de este nuevo sistema, porque la realidad no se está adaptado al nuevo sistema procesal penal, si bien se ha logrado que los procesos se hagan más cortos porque se han establecido plazos y medidas alternativas de solución de conflictos como los principios de oportunidad, terminación anticipada, proceso inmediato, logrando que los procesos se resuelvan con celeridad y no con demora; pero ese afán de cumplir los plazos y resolver los procesos en el menor tiempo ha resultado en cierto modo contraproducente porque los fiscales a quienes se les controla los plazos mediante un sistema de semáforo, se preocupan más en cumplir los plazos, archivando los procesos sin haber agotado en muchos de los casos las diligencias necesarias a fin de esclarecer los hechos, percibiéndose un estado de impunidad que tanto reclama la sociedad peruana.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se han aplicado las técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?

1.2.2. Problemas específicos

a. ¿Cómo se aplican las técnicas criminalísticas en la escena del crimen en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?

b. ¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?

c. ¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado las pruebas materiales en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?

1.3. Importancia del problema

La importancia del problema radica principalmente en que, si no se aplican las técnicas criminalísticas en las investigaciones fiscales de los delitos de homicidio doloso, con eficiencia, prontitud, rigurosidad científica y de manera metódica, estos delitos quedarán impunes, situación que viene experimentándose en las fiscalías penales de Yungay y otras.

Así mismo si no se replantea la estructura institucional del Ministerio Público en la que se ensamblen todos los órganos de apoyo de investigación, y no se desarrolle una política eficiente de aplicación de la criminalística con la implementación de equipos tecnológicos de vanguardia y las capacitaciones de los servidores de justicia, peritos y policías, nuestro actual sistema procesal penal no podrá consolidarse y cumplir sus fines.

Los operadores de justicia el binomio Fiscal y Policía no están cumpliendo a cabalidad sus funciones, conforme lo señala el CPP del 2004, hace falta por lo menos una mínima actuación y conocimiento de la criminalística, de modo que se logre identificar al autor del hecho delictivo y sancionarlo, objetivo primordial de toda investigación fiscal.

1.4. Justificación y viabilidad

1.4.1. Justificación teórica

Teóricamente en estos tiempos se puede afirmar que la criminalística es ya una ciencia empírica que utiliza métodos experimentales, cuyo objeto es estudiar, examinar y analizar vestigios, huellas e indicios con el objetivo de aclarar el crimen e identificar al autor, con mayor precisión se le puede definir como una ciencia técnica, única y

excepcional porque a diferencia de otras ciencias utiliza diversas ciencias, disciplinas, técnicas, artes y hasta oficios.

La criminalística es una ciencia eminentemente práctica que no puede separarse de la teoría, es por ello que los criminalistas, peritos y los operadores del derecho deben distinguir con claridad las definiciones entre el lugar de los hechos (escena del crimen) y el lugar de hallazgo, entre evidencia e indicio (pruebas materiales). De esta manera, se trae la teoría a la práctica, mediante el uso de técnicas criminalísticas en las escenas del crimen y en los laboratorios; es así que la teoría que se empleó como justificación de la investigación son los siete (07) principios de la criminalística (Principio de producción, de uso, de correspondencia, de intercambio, de probabilidad, de reconstrucción y de correspondencia, de reconstrucción, de probabilidad y de correspondencia). Otra de las teorías que se empleó como justificación de la investigación es la teoría fáctica o teoría de los hechos.

La teoría fáctica o de los hechos es el planteamiento de los hechos que se sujetan a investigación, para efectuar este planteamiento se tiene que recurrir a lo llamado “proposiciones fácticas” estas son negaciones o afirmaciones con relación a un acontecimiento. Tales afirmaciones deben atender a los hechos materiales la o las conductas de los sujetos que intervinieron en el hecho, esto sin hacer ningún tipo de consideraciones jurídicas, es decir únicamente se hace la presentación de los hechos (o reconstrucción de los hechos (Chávez, 2013, pp. 179-180).

Esta teoría desencadena en otra teoría denominada la teoría probatoria que también se empleó como justificación de la investigación, la teoría probatoria según el autor antes citado es el establecer en primer lugar la existencia de un hecho delictuoso y en segundo lugar sustentar la probable responsabilidad.

1.4.2. Justificación práctica

La finalidad práctica de la presente investigación se centró en describir la realidad institucional en aplicación de técnicas criminalísticas en los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales penales de Yungay, desde el año 2013 hasta el año 2019, realidad que también se refleja en las otras fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Ancash, desde la implementación y operabilidad del nuevo Código Procesal Penal del 2004. Así como describir las falencias y debilidades de las fiscalías en la investigación fiscal del delito de homicidio doloso, para así corregir y hacer de la criminalística un órgano de apoyo eficaz en la administración de justicia, para cuyos fines debe instalarse y repotenciarse unidades de criminalística en las sedes de las fiscalías provinciales dotándoseles de recursos humanos, tecnológicos y financieros.

Es así que este trabajo permitió conocer la problemática de los operadores jurídicos de justicia, peritos, policías y fiscales a la hora de aplicar las técnicas criminalísticas, respectivamente, encargándose de una parte esencial de la investigación, ya que, si uno de ellos no desarrolla bien su papel, no se logra hallar la verdad de los hechos, percibiéndose ese estado de impunidad que la sociedad tanto reclama.

1.4.3. Justificación legal

Las normas que ampararon el proceso de investigación fueron:

- Código Procesal Penal del Perú
- Código Penal del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNASAM
- Reglamento de Grados y títulos de la FDCCPP- UNASAM

1.4.4. Justificación metodológica

La metodología empleada en el estudio fue el enfoque cualitativo cuyas características fundamentales es la interpretación de los fenómenos. Describiéndose,

analizándose, decodificándose y sintetizándose el objeto de estudio desde su contexto natural (estudio de la realidad no de manera objetiva ni subjetiva sino interpretativa) en base a la observación y análisis de la información.

1.4.5. Justificación técnica

La investigación se ejecutó por medio de un soporte técnico necesario, habiéndose utilizado una computadora (laptop), impresora, scanner y el software respectivo, herramientas con los cuales se sistematizo y organizo la información de la investigación.

1.4.6. Viabilidad

a. Bibliográfica: Se tuvo acceso a fuentes bibliográficas y a virtuales, los que permitieron cristalizar el marco teórico, la validación de las hipótesis y otros ítems y capítulos de la investigación.

b. Económica: Se autofinancio la investigación, habiéndose contado con los recursos económicos necesarios.

c. Temporal: El periodo de planificación, ejecución y elaboración del informe final (tesis) fue desde el año 2020 a 2022.

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera se han aplicado las técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

a. Verificar cómo se aplican las técnicas criminalísticas en la escena del crimen en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.

b. Constatar en qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas han contribuido en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.

c. Verificar en qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas han aportado las pruebas materiales en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.

1.6. Formulación de hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Las técnicas criminalísticas se han aplicado de manera inadecuada en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay – Áncash - periodo 2013 a 2019.

1.6.2. Hipótesis específicas

a. Las técnicas criminalísticas en la escena del crimen se han aplicado de manera deficiente en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.

b. ¿La aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido mínimamente en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?

c. La aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado mínimas pruebas materiales en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las fiscalías provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.

1.7. Variables

1.7.1. Variable independiente (X)

X = Aplicación de las técnicas criminalísticas.

1.7.1.1. Dimensión de la variable independiente (X)

X1 = Investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso.

1.7.1.2. Indicadores

De la variable independiente (X) = aplicación de las técnicas criminalísticas

- Escena del crimen.
- Identificación del o de los autores.
- Pruebas materiales.

1.8. Metodología de la investigación

1.8.1. Tipo y diseño de investigación

a. Tipo de investigación: correspondió a una investigación jurídica empírica cuya finalidad ha sido describir la aplicación de las técnicas criminalísticas (ciencia práctica) en las investigaciones fiscales (derecho adjetivo) del delito de homicidio doloso (derecho sustantivo). El tipo de estudio ha sido el básico o puro - nivel descriptivo con tendencia a explicativo, porque se ha estudiado la realidad o fenómeno en su real dimensión; es decir como es y cómo se ha manifestado.

b. Tipo de diseño: Correspondió al diseño denominado No Experimental de tipo transversal o transeccional, porque no se ha manipulado variables, la investigación se ha limitado solo a observar y describir una situación existente en un determinado periodo de tiempo (dimensión temporal de 05 años).

1.8.2. Métodos de investigación

a. Método análisis – síntesis: Porque se ha analizado desde una perspectiva técnica (aplicación de técnicas criminalísticas) y jurídica (derecho adjetivo y sustantivo) las causas que originaron el fenómeno desde su observación y desde una perspectiva sintética volvimos al fenómeno para demostrar que tales causas efectivamente originaron los fenómenos que hemos descrito y explicado.

b. Método cualitativo: se ha utilizado métodos y técnicas con valor objeto de estudio o fenómeno desde su contexto natural (estudio de la realidad no de manera objetiva ni subjetiva sino interpretativa) en base a la observación y análisis de la información.

1.8.3. Delimitación de la población y muestra

1.8.3.1.Población

La población ha estado conformada por ciento veintitrés (123) casos de homicidio dolosos, es decir por 123 investigaciones fiscales de los delitos de homicidio doloso llevado a cabo en las dos (02) Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Yungay – Ancash, desde el año 2013 al año 2019.

1.8.3.2.Muestra

La muestra ha sido la No Probabilística, porque no se ha aplicado un procedimiento mecánico en base a fórmulas para seleccionar la muestra, sino que esta selección se ha realizado por decisión del investigador, el cual ha estado conformado por siete (07) casos emblemáticos de homicidios dolosos cometidos en el distrito fiscal de Yungay, (un caso por año), es decir se ha tratado de casos representativos y complejos y que han sido de connotación social.

1.8.4. Instrumentos de recolección de la información

Se utilizó los siguientes instrumentos de recolección de datos para una investigación social de tipo cualitativo:

- Análisis de contenido.
- Observación participante y no participante.
- Escalamiento tipo Likert.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. A nivel internacional

Chávez (2014), en su tesis titulada: “*Estudio de la criminalística en el nuevo perfil profesional del agente del Ministerio Público Federal*”, tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma - México, se problematizo el sistema de justicia penal implantado mediante reformas constitucionales del 18 de junio del año 2008 en México, el mismo que exigen una investigación de carácter científico, por ello que los agentes del MP en materia federal antes de adoptar el nuevo sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, están obligados a tener conocimientos concernientes a la investigación científica de los hechos delictivos. Es por ello que ante tal situación el organismo creado para tal efecto denominado Secretaria Técnica y/o el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberán impartir, una especialidad (para el caso de aspirantes), o incluso maestría (para los agentes del Ministerio Público en función), relacionado a la criminalística, por ser la ciencia idónea para el propósito de lograr una adecuada investigación del delito. Concluye que la criminalística no le debe ser ajenos al agente del Ministerio Público, pues por ejemplo si se requiere obtener buenos resultados en una investigación por el delito de homicidio se debe tener conocimientos sobre armas de fuego y sus funcionamiento; se propone a los funcionarios con los conocimientos relativos a investigar el delito, una forma de trabajo que tiene una doble función en primer lugar fungir como línea de investigación en segundo lugar hacer las veces de teoría del caso.

Romero (2010), en su tesis titulada: “*La criminalística y sus aportes en el desarrollo de la investigación fiscal*”, tesis para optar el grado de Licenciado en Jurisprudencia en la Universidad Nacional de Loja Ecuador se obtuvo como resultados que

respecto a la criminalística el Principio de mismidad en todo el proceso de investigación, el modo de cómo se llega a identificar este principio y los agentes de criminalística en la escena del crimen que se presentan en la fase de juicio. Este modo de presentación de las pruebas involucra una labor que asegura que sea autentico en el proceso penal, llegándose a conformar en un grupo pertinente para cumplir con las demandas exigidas por la justicia actualmente en su nación. Cuando la labor del fiscal y de los trabajadores de criminalística, no cumplieron con lo estipulado en los reglamentos establecidos en la escena criminal, haciendo que se pierda, dañe, borre y oculte las evidencias, no se puede garantizar una labor exitosa y queda en duda la veracidad del trabajo,

la escena del delito las que se presenta en la etapa de juicio. Esta forma de presentación de las evidencias compromete un trabajo que garantiza autenticidad en el proceso penal, conformándose en un grupo adecuado para satisfacer la demanda que exige la justicia hoy en día en su país. Cuando el trabajo de los Agentes de criminalística y del Fiscal, no han cumplido con lo establecido en los reglamentos estipulados en la escena del delito, permitiendo que se dañe, se pierdan, oculten y se borren las evidencias, no se garantiza un trabajo exitoso y queda en tela de duda de veracidad de la labor, no únicamente en un caso de la escena criminal, sino en demás casos que se vayan a realizar. Concluye que la experiencia sugiere que el líder del equipo se reúna regularmente con los investigadores del caso para analizar el progreso de la investigación, identificar problemas, errores, equivocaciones, desarrollar nuevas investigaciones, reformar planes de acción e identificar el trabajo que falta realizar y definir nuevos cursos de acción.

2.1.2. A nivel nacional

Torres y Velásquez (2020), en su tesis que lleva por título: *“Errores de los peritos criminalísticos de la Policía Nacional del Perú en el abordaje de la escena del crimen en el recojo de evidencias e indicios en los casos de homicidio en el distrito judicial de*

Cajamarca en el año 2018”, estudio presentado para la obtención del grado de abogados en la Universidad Guillermo Urrelo, Facultad de Derecho y Ciencias políticas, en esta investigación los tesisistas hicieron que se note que los informes de las pericias del 2018, frecuentemente usan un único esquema, donde obedecen a un formato pre determinado, por lo que sería bueno llevar a cabo investigaciones más profundas para que se evalué de modo completo todos los informes. El informe pericial relacionado a la compilación de evidencias e indicios cuando se aborda la escena del delito sobre los casos de homicidio para concluir, mencionaron que debe haber tres características esenciales: la capacidad de respuesta a criterios científicos y técnicos; observando todos los procedimientos y formalidades y teniendo en cuenta el uso de herramientas y equipos que permitan la recolección objetiva de huellas, evidencias e indicios.

Gamarra (2017), en su tesis titulada: *“Implementación de la Política Pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y Soluciones (2013-2016)”*, tesis para la obtención del grado de Magister en Ciencias Políticas en la Pontificia Universidad la Católica del Perú, Escuela de Postgrado de Lima – Perú, en las conclusiones y antes en los resultados del estudio el tesisista de maestría ha encontrado la ausencia de reglamentar la primera norma (D. L. 1152), múltiples sucesos llevaron a que este proyecto no pudiese concretarse. Pudiéndose notar las injerencias del Poder Ejecutivo en el intento de desnaturalizar la normativa original, por medio de su reglamentación.

En otras palabras, se buscó el aprovechamiento de la situación política para incluir en la reglamentación temas como la interceptación vía telefónica, lo que tenía que haberse detenido cuando los medios sacan escándalos que pueden provenir de seguimientos de inteligencia. En la fase de implementación, los problemas surgen durante el proceso y en la mayoría de los casos son causados por la formulación de la política nacional. A veces, estos no son eventos inesperados y, a veces, son factores que causan cambios de contexto

(Gómez: 2010). En relación con este análisis, se encontró que la primera normativa (2012), que describimos en el caso de estudio, no tuvo en cuenta aspectos importantes de la función criminalística. Según explicó, la norma se elaboró a toda prisa, sin la participación de expertos, y los asesores de los ministerios intentaron corregirla con normas de menor jerarquía (reglamento).

Luego, el Poder Ejecutivo, que aprovechó que el Congreso le otorgó facultad para que legisle en el tema de seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado, rediseñando la política pública donde se incluyó otros temas relevantes que contestaban a las necesidades de la investigación científica y las atenciones periciales. No obstante, la novedosa Ley de Fortalecimiento de la función criminalística policial no se reglamentó por ausencia de interés del Poder Ejecutivo, asimismo el cambio de gobierno sucedido el 28 de julio del 2016. Lo que produjo que múltiples proyectos de inversión estatal importantes para la DIREJCRI se hayan paralizado y otros hayan avanzado de forma lenta.

No obstante, gracias a esta política estatal, y a pesar de que no estuvo reglamentada, se pusieron en desarrollo ciertos proyectos: se amplió las sedes remotas del Sistema de Identificación Dactilar (AFIS) en las ciudades más principales de la nación, otro proyecto se dió cuando se instaló el Laboratorio Forense Digital en Lima y otra más en Trujillo el Sistema de Identificación Balística (IBIS); y cuando se instaló el Sistema de Registro IBIS en Lima, Chiclayo y Arequipa por medio de asignaciones presupuestales de más de 66'423,120 millones.

Morales (2019), en su tesis titulada: *“Procedimientos de la investigación criminalística en los procesos penales en Perú”*, tesis para la obtención del título profesional de Abogado en la Universidad Señor de Sipán, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, Pimentel – Perú, el tesista obtuvo como resultado en su investigación que los niveles de aplicación de los procedimientos de investigaciones

están siendo vulnerados por empirismos aplicativos y limitaciones que influyen en dichos procesos por parte de los operadores jurídicos y peritos criminalísticos, así como el debido proceso de las obtenciones de las pruebas y sus valoraciones por los antes mencionados son deficientes, por ende no son significativos sus aportes en la resolución de los delitos para lo que se necesita reformas o la creación de un órgano especializado en investigaciones criminales.

Concluyo que se tiene que instar a optimizar las efectividades de los principios de aplicación en el contexto de los procedimientos de las investigaciones criminalísticas, que no sean irresponsables, que haya profesionalismo, y ética, de los que son miembros los operadores jurídicos, peritos y fiscales. Se debe dar orientación a las labores de los fiscales, peritos y operadores jurídicos a que logren alcanzar niveles de confiabilidad en la resolución de delitos en los procesos donde se investiga los crímenes, delimitación de funciones enmarcados en el CPP, y no tan solo los acuerdos existentes en la PNP y el MP más bien orientar a desempeños conjuntos entre estas 2 instituciones conforme a lo que presentó en el proyecto de ley.

Desde una óptica de niveles de confianza y percepción como parte del Gobierno, falta el cumplimiento debido del Art. 333° del CPP, que estipula: “La Policía va instituir un organismo especializado que se encarga de la coordinación de funciones de investigación de este organismo con el MP, de determinar los mecanismos de comunicación con los organismos del MP con las fiscalías, de que centralizan las informaciones respecto a los delitos como el crimen organizado y el crimen violento, de dar aportes por experiencias en la construcción de acciones y programas pertinentes para perseguir los delitos, y de desarrollar programas de seguridad y protección”. Si se cumple este artículo enmarcándose en nuestro CPP mejoraría una labor en conjunto entre el MP y la PNP, si tienen capacitaciones con profesionales de las 2 instituciones para que los

policías sean útiles y efectivos en sus funciones y técnicas científicas en las investigaciones del crimen, asimismo los fiscales con la finalidad que puedan adquirir los saberes oportunos para que actúen con responsabilidad y conciencia cuando conduzcan sus investigaciones preparatorias.

Finalmente se llega a concluir que con el nacimiento de una entidad especializada y sus organismos adscritos en el que confluyen los peritos de la PNP y los fiscales, se estaría dando grandes avances en la política estatal disminuyendo así los índices de crimen y reducirían las cargas laborales de la DIRINCRI y de este modo se obtiene resultados que son buenos en la alianza de funciones con el objetivo de mejorar el sistema procesal penal.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Técnicas criminalísticas en la investigación fiscal

2.2.1.1. Etimología de la criminalística

Conforme al diccionario de la Real Academia Española (RAE) el termino criminalística deriva del vocablo alemán: “kriminalistik”, que significa la investigación de indicios de un hecho criminal con el fin de determinar todos los datos posibles relativos a la víctima o a las circunstancias del crimen, etimológicamente procede del vocablo “crimen”, que deriva del latín “criminis”, que significa delito grave.

Por su parte Ccaza, (2012), al respecto afirma que:

(...) en su haber aglutina unos ciertos sufijos, a conocer: “Ista” proveniente del vocablo griego (oitris), es un sufijo que origina a vocablos que quieren referir “oficio”, “hábito”, “ocupación” “Ica”, también de origen griego “Ixri”, que viene a constituir la parte femenina de los adjetivos que terminan en “ixov”, “ixos”, adjetivos que involucran al sustantivo “rexun”, que, se refiere a la “técnica, arte, ciencia. De modo etimológico “criminalística” puede concebirse del siguiente modo

“la ciencia de lo perteneciente al delito”, “la ciencia de lo relativo al delito”, o en mejores palabras, “la ciencia del delito” (p. 23).

El término “criminalística” se le atribuye a JOHANN BAPTIST GUSTAV GROSS, conocido más como Hans Gross, se le considera el patriarca de la criminalística, y en el año 1894 escribió su “Manual del juez de instrucción como un sistema de criminalística” en el cual detalló 15 especialidades forenses: argot criminal, antropometría, criptografía, contabilidad, documentoscopia, dibujo forense, fotografía, explosivos, grafología, hematología, hechos de tránsito ferroviario, medicina legal, incendios, interrogatorio y química legal.

2.2.1.2. Evolución de la criminalística

Respecto a la evolución de la criminalística podemos afirmar que ha evolucionado según cómo ha evolucionado la humanidad desde los primeros grupos primitivos, cuando el hombre se desplazaba a la caza de las bestias siguiendo sus huellas, a ello podría denominarse los primeros indicios buscados por el hombre, hasta el uso en la actualidad de la ciencia y la tecnología para develar lo que el criminal pretende ocultar, se ha ido afianzando según como las sociedades han evolucionado, pero sobre todo ha surgido como una necesidad de dar respuestas acertadas y científicas a hechos delictuosos.

La búsqueda de la verdad de los hechos criminales en un principio de basaron en prácticas ajenos a métodos científicos:

(...) se acudía a las “señales” del cielo, al “dedo de Dios”, las ordalías, el duelo, para terminar en la confesión mediante el uso de la tortura legalmente amparada, en esta etapa la investigación criminal solo se apoyaba en el interrogatorio utilizándose la violencia y la tortura física, en mucho de los casos inocentes se auto inculpaban por el dolor de las torturas infringidas, así fue por ejemplo en las civilizaciones griegas y romanas y otras civilizaciones. De todo esto, no queda excluida la Iglesia católica, que en el año

1252 legitimó el uso de la tortura en los casos de herejía (Papa Inocencio IV). Recordemos la institución de la Santa Inquisición, que existió en las colonias americanas durante el Virreinato, y de cuya tecnología para torturar a las personas queda evidencia en museos e iglesias antiguas (Instituto Peruano de Criminalística y Pericias, pp. 24-25).

Posteriormente apareció el medio probatorio testimonial o prueba testimonial, que se ha mantenido por los siglos y que además originó a múltiples fallas de juicio, por la declaración de testigos de buena fe o mala fe, a esta etapa se le denomina la fase equívoca que abarcó desde los siglos XV a XVII, desde el siglo XVIII la criminalística se va enriquecer con el desarrollo de las ciencias naturales y la incorporación de equipos tecnológicos modernos para sus investigaciones.

Montiel (2012), refiere que:

(...) entre las primeras disciplinas precursoras de la criminalística fue lo que actualmente es conocida como la dactiloscopia, los chinos fueron los primeros en usar de forma práctica la identificación por medio de la impresión dactilar, quienes diariamente lo empleaban en sus empresas y negocios legales, después de muchos años en el año 1575, nació otra disciplina de la criminalística, que es la medicina legal, originada por Ambrosio Paré de nacionalidad francesa y luego la continuó Paolo Sacchias en el año 1651, añade que el año de 1753, otro persona ilustre y precursora, el Dr. Bucher, investigaba respecto a la balística, estudio que posteriormente sería llamada Balística Forense, asimismo precursora de criminalística, y que el 1840. Orfilia un italiano dio origen a la Toxicología y es Ogier quien lo continuaría en 1872, disciplina que daba auxilio a los juzgadores a que esclarezcan cierta clase de delitos, en el que los venenos eran empleados frecuentemente. Esta disciplina o ciencia además ha sido considerada como una precursora de la criminalística y en el año de 1886, Allan Pinkerton, y sus

Pinkerton's National Detective Agency en la ciudad de Chicago E.U.A pondría en ejercicio la Fotografía Criminal para que se reconozca a los delincuentes, ciencia que más adelante se le llamaría Fotografía Judicial y en la actualidad es conocido como Fotografía Forense (pp. 19-22).

Es con el aporte de científicos y estudiosos que la criminalística aunque en un principio desordenado, se ha ido consolidando y se ha constituido en una disciplina auxiliar del derecho, tanto así que la eficacia del derecho penal depende en una buena parte de la eficacia de la criminalística, la misma que se ha ido afianzando con la acogida del método científico y los aportes de múltiples precursores en la materia de criminalística, como Hans Gross quien es considerado el pionero de la criminalística.

De otro lado la evolución de la criminalística se puede organizar en 2 tendencias: 1 de predominio del criterio jurídico y 2 en donde predomine el criterio técnico-policial.

Esta distinción lo ha realizado el autor colombiano Giraldo quien afirma:

Que “diversos maestros eminentes que fundaron auténticos sistemas independientes, sin que se visualice unidad de criterios respecto a su modo, y es posible agruparse en 2 principales tendencias: 1 en la que tiene predominancia el criterio jurídico; y la 2 en la que predomina el criterio técnico policial, también a parte de Hans Gross, se puede señalar a Ladislao Thot, quien escribió su trabajo titulado “criminología”, en el año 1913, el docente Edmundo Loccard, encargado del directorio de la Policía técnica de Lyon, y su principal trabajo, editado en 1935, fue el tratado de criminalística (6 volúmenes); tuvo otra obra, Técnica Policiaca, donde señala que en el laboratorio de la policía es el espacio donde se llevan a cabo las prácticas de investigación científica que procuran las pruebas iniciales del delito” (Giraldo, 2016, p. 46).

Edmundo Loccard (1910) fundó en Lyon una ciudad de Francia, el 1er laboratorio de criminalística en Europa, también aplicó el principio de Intercambio al explicar que no podía existir un “crimen perfecto” porque sostenía que al malhechor le es imposible actuar, sin dejar indicios en su accionar criminal.

Desde mediados del XX se descubre la transmisión genética a través de los cromosomas, el uso de la palinología en casos forenses (ciencia que estudia palinomorfos de origen continental y marino, como polen, esporas, algas y dinoflagelados, entre otros).

A finales del S. XX, también se empezaron a utilizar técnicas de reconstrucción facial, la reconstrucción matemática y anatómica de la estatura, el desarrollo de estándares para la estimación del sexo, edad, filiación poblacional, estatura, caracteres individuales, el estudio del genoma humano y la utilización del ADN para la identificación de las personas, se creó un sistema de datos de impresiones dactilares, se implementó casi en todos los países el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares Integrados (AFIS), que permite la presentación sin papel, los almacenamientos y las capacidades de búsqueda directamente en un sistema de base de datos que cada país ha implementado en sus registros de identificación.

En el Perú, la Dirección Ejecutiva de criminalística de la Policía señala que:

(...) por el año 1915 adoptó el sistema dactiloscópico creado en Argentina por el croata Juan Vucetich el mismo que consistía en que se clasificaba las crestas papilares que quedan de los dedos de la mano cuando se tocan los objetos. Se necesitaba la organización e implementación del laboratorio de criminalística, gestión que se le encomendó al inspector Carlos Ramírez, cuyo sacrificio se cristalizó inaugurándolo el 27 de marzo del año 1937, laboratorio que en la década de los años sesenta del siglo XX, fue implementado con los departamentos de balística, física, química, grafotécnica, biología, toxicología, fotografía,

identificación odontográfica e ingeniería, también en esa misma década se inició un sistema de photo-fit e identi-kid, como sistema que identifica visualmente, en el año de 1973 se creó el Instituto de Criminalística con la finalidad de formar peritos en criminalística, en el año 1986, se equipó el laboratorio de criminalística, con equipación completa de cromatografía, cromatógrafo de gases de manera computarizada, espectrómetro ultravioleta visible, sistema de absorción atómica, microscopio electrónico de barrido con microanálisis por rayos X, 2 microscopios de comparaciones binoculares con pantalla de proyección para peritaje balístico, proyector comparador universal proyectina BCP para peritaje grafotécnico, sistema para electroforesis, entre otros instrumentos que han colocado a la PNP entre las más modernas a nivel sudamericano (Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP, 2014, pp. 9-11).

2.2.1.3. Concepto de criminalística

No hay consenso total entre los estudiosos e investigadores para definir a la Criminalística algunos lo denominan disciplina, otros autores los denominan ciencia, rama de las ciencias forenses, parte integrante de la criminología, parte de la investigación criminal, técnica científica, conjunto de saberes interdisciplinarios, conjunto de conocimientos técnicos científicos, conjunto de procedimientos técnicos científicos, conjunto de disciplinas científicas y técnicas, ciencia del pequeño detalle, disciplina sui generis; lo cierto es que como saber ha evolucionado tanto que hoy por hoy se ha convertido en una ciencia interdisciplinaria que utiliza métodos y técnicas científicas con tecnologías de última generación, sobre todo en estas dos últimas décadas de este siglo en la que gracias a las innovaciones tecnológicas ha alcanzado un gran nivel de desarrollo científico, tanto así que es prácticamente imposible resolver un crimen sin la aplicación de la criminalística.

En sus fases iniciales se constituía en arte y/o usos prácticos que, hasta el propio, considerado patriarca de la criminalística Hans Gross lo definió como el arte de la instrucción judicial que se fundó en el estudio del hombre criminal y el método científico de apreciar y descubrir las pruebas. Desde mediados del siglo XX se fue consolidando como disciplina.

En estos tiempos se puede afirmar que la criminalística es ya una ciencia empírica que utiliza métodos experimentales, cuyo objeto es estudiar, examinar y analizar, vestigios, huellas, indicios con la finalidad de ubicar y/o encontrar los elementos probatorios necesarios y útiles que conduzcan al esclarecimiento de los hechos (dar solución al enigma) y su finalidad es explicar y dar luces a los operadores jurídicos (fiscales, jueces), para que estos puedan decidir y resolver a la luz de los medios y pruebas aportadas.

Es una ciencia técnica, pero, única y especial porque a diferencia de otras ciencias es una ciencia inter y multidisciplinaria, es decir se vale de otras ciencias, disciplinas, conocimientos, técnicas y hasta artes y hasta oficios para la consecución de sus objetivos y fines.

Así un autor nacional Ccaza (2012) refuerza nuestra postura al afirmar que:

(...) para una comprensión y explicación cabal de los fenómenos de la realidad a los científicos criminalísticos no le cabe más que emplear un coherente y adecuado nivel de interdisciplinariedad en concordancia a sus necesidades y fines (Ccaza, 2012, p. 35).

De la misma postura son también autores contemporáneos como Fernández (2009), quien afirma:

Que “la criminalística es la ciencia multidisciplinar que forma parte de la investigación criminal y que, usando una metodología variable, dada por cada

rama que la compone, intenta llegar a la resolución objetiva de las cuestiones que se le plantean en la investigación de un delito” (p. 28).

También el criminalista López (2008) se refiere a la criminalística como:

Una ciencia dinámica, que sirve de auxilio al derecho (en primer lugar del derecho penal, pero también en materia civil, administrativo y penal, entre otros.), que a los fines investigativos utiliza elementos técnicos-científicos acordes con la época, en el análisis y búsqueda de elementos materiales probatorios (cualquiera que ellos sea), para determinar su existió delito, brindando al investigador y al experto en criminalística bases de carácter científico respecto al análisis de la zona de los hechos y de la escena del crimen lograr establecer los factibles móviles o causas de la ocurrido (p. 285).

Finalmente debemos mencionar a un autor nacional que coincide plenamente con nuestra postura, se trata del doctor Montoya (2012) quien afirma respecto a la criminalística:

Es una ciencia y técnica: resulta ser ciencia. En atención a que se trata de una agrupación de conocimientos probables o verdaderos, también tiene sistemas y métodos organizados respecto a una determinada agrupación de objetos, en nuestra situación todo lo vinculado con el hecho al presumir delictuoso. Resulta ser una técnica, ya que para solucionar los casos específicos, el experto o investigador en criminalística se aplican las leyes o principios generales. En consecuencia, la criminalística conforma al mismo tiempo ciencia técnica o aplicada y ciencia teórica (pp. 210-211).

2.2.1.4. Métodos, objeto de estudio y objetivos de la criminalística

2.2.1.4.1. Métodos

Para conseguir su fines y objetivos, utiliza el método deductivo e inductivo, el cuantitativo y el cualitativo, el mixto, pero sobre todos los demás métodos utiliza el método experimental, porque es una ciencia aplicada, técnica-aplicativa, y su área de acción está en el campo, trabaja y utiliza sus técnicas sobre elementos materiales, también es una ciencia interdisciplinaria por lo tanto se va nutriendo de múltiples métodos que van surgiendo de las otras disciplinas y ciencias, todo le sirve mientras consiga llegar a la verdad de los hechos; es decir que su método es hasta cierto modo maleable de un carácter flexible, pero el método por excelencia más empleado por la criminalística: “método experimental”. El otro método más usado es la “observación” de los hechos sucedidos; y esta conforma entonces, el 2do método en el tema de la criminalística.

2.2.1.4.2. Objeto de estudio

Es fundamentalmente analizar, estudiar y examinar indicios, vestigios y evidencias de todo aspecto y origen dejado por cualquier individuo u objeto.

El criminalista colombiano López (2008) señala que:

El objeto material de la criminalística consiste en los elementos materiales probatorios identificados, recolectados, embalados y enviados al laboratorio que necesariamente son producto de la comisión de las conductas punibles. Todo el ello con el objeto de reconstruir el hecho delictivo e identificar al autor del hecho delictivo (p. 286).

2.2.1.4.3. Objetivo

Su objetivo es el examen, estudio y análisis de los medios probatorios materiales tanto en el campo donde ocurrieron los hechos, tanto como en el laboratorio, conducen a una finalidad general.

Según el autor y criminalística mexicano Montiel (2002) son los siguientes:

1) Investigación técnica y demostración científica, de que existe un hecho en particular con probabilidad de ser delito.

2) Establecer los fenómenos y la reconstrucción de los mecanismos de los hechos, indicando los objetos o instrumentos de ejecución, maniobras o manifestaciones que se desplegaron para llevarlo a cabo.

3) Aportación de medios probatorios o coordinación de sistemas o técnicas para que se identifiquen a las víctimas, si es que hubiese.

4) Aportación de evidencias para identificar a los presumibles autores o a los que tengan coautoría.

5) Aportación de pruebas de carácter material con investigaciones técnicas y científicas para que se pruebe el grado en el que han participado los presuntos autores y si hubiese implicados (pp. 37-38).

En conclusión, la finalidad formal de la criminalística es brindar auxilio con aportes técnico-científicos al sistema judicial, aportando los elementos probatorios, las identificaciones y las reconstrucciones que permitan esclarecer la veracidad de los eventos materia de investigación penal.

2.2.1.5. Aplicación de las técnicas criminalísticas en la escena del crimen

Las técnicas criminalísticas se aplican en el campo, en donde ocurrieron los hechos, en la zona física en se ha cometido el crimen, a lo que venido a denominarse la escena del crimen, espacio físico, además llamado “escena del delito”, “escenario del delito”, “teatro

del crimen” o “lugar de los hechos”, en nuestro país se le denomina escena del crimen y comprende no solamente el espacio físico donde se ha cometido el delito, sino también las zonas inmediatas y próximas, es decir las vías de acceso, el lugar de entrada, el lugar de salida, las vías de escape, en realidad comprende todos los lugares donde se pueda hallar huellas, indicios, manchas, elementos probatorios que tengan relación con el hecho criminal, medios que puedan servir para el esclarecimiento de los hechos.

Por su parte Zajacznowki (1998) citado por Montoya (2012) afirma:

Que “la escena del delito, asimismo denominado lugar del crimen o delito o sitio del delito, conforma en sí, un medio probatorio, en razón de que constituye una prueba que bajo la denominación de “inspección” se plasma en un acta y se va incorporar en el juicio a través de su lectura ya que, el conjunto de evidencias engloba el escenario del delito, junto con las evidencias mudas o testigos mudos, conforma la realidad que no se puede contrastar con lo que auténticamente ha sucedido en este, y no tendría que desperdiciarse, destruyéndola en manejos inadecuados, lo que tendría mayor gravedad por la ausencia de una adecuada protección” (p. 225).

La doctrina ha realizado múltiples definiciones al respecto, pero todas se refieren al espacio, sitio, lugar en donde se ha perpetrado un hecho criminal o delictuoso.

Así para abundar en el tema y darle mayor claridad, la PNP (2010: 14) citado por Ccaza (2012) definen a la escena del crimen:

Como el área que conforma el espacio el espacio en el que se sospecha ocurrió un hecho delictivo y que involucra una investigación de la policía. La función de las labores de criminalística empieza a trabajarse en el lugar del crimen con la recogida y el reconocimiento de los medios probatorios materiales es por ello que los expertos como la Dirección Ejecutiva de Criminalística la de la Policía

Nacional (2014) indican que el triunfo de una investigación va depender de lo que se realice durante los primeros lapsos de tiempo en la “la escena del delito” teniendo que dar aplicación del principio de inmediatez, o sea, otorgando importancia a la relevancia que posee inspecciones oportunas en el lugar de los acontecimientos (p. 17).

Las huellas, marcas, vestigios, los objetos o elementos materiales están siempre en la escena del crimen estas pueden ser visibles o invisibles, pero siempre están allí, solo hay que hallarlas, del método, de la técnica criminalística que se emplea para hallarlas y analizarlas va depender el triunfo de la investigación criminal, por ende, la escena del crimen es la fuente principal de donde mana los elementos probatorios que van a servir para el esclarecimiento de los hechos acontecidos.

En este orden de ideas el criminalista colombiano López (2008), acude a un ejemplo: Afirma que:

“Si el arquitecto que va a construir un edificio realiza un mal análisis de suelos y pese a ello continúa construyendo las bases y paredes (y en ello emplea materiales de mala calidad) y llega a un determinado de pisos, esta edificación se caerá al producirse el menor movimiento telúrico. A contrario sensu, si quien construye es meticuloso en su actuar profesional y realiza un estudio de suelos, emplea materiales de calidad, y está pendiente que todo se desarrolle de acuerdo con lo planeado, tendrá al final una edificación sólida y resistente, es perfectamente aplicable al manejo del sitio de los acontecimientos o escena del delito, pero no le interesa que el sitio tenga protección, no practica los métodos para que recolecte los elementos materiales probatorios, permite que sujetos extraños logren manipular los objetos, no logra tomar fotografías buenas y no muestra interés en lo que está investigando; a pesar de todo ello brinda su

informe a la fiscalía, para que apertura la investigación y pueda continuarlo, ordene las capturas y finalmente se obtenga un expediente de buen volumen. Tal investigación no va a alcanzar la finalidad deseada, ya que todos los trabajos del fiscal y del juzgador contaron con falencias, que pueden ser falsedades y mentiras en la apreciación de los funcionarios que previamente hicieron las diligencias en la escena del delito. En caso opuesto, cuando el servidor de la policía judicial que es el encargado de la escena del crimen es meticulado, cuidadoso y conoce la importancia y repercusiones de la actividad investigativa, exige a los criminalistas e investigadores cumplir cabalmente su función, la cual va más allá de lo que ve, tiene iniciativa y no deja escapar los detalles por insignificantes que aparentemente sean. Cuando el funcionario entrega estas diligencias al fiscal y este hace lo propio al juez de garantías desde el primer instante se aprecian los frutos esperados, pues las evidencias o los elementos materiales de prueba tomadas en el lugar del crimen permite tener claridad y tomar decisiones acertadas” (pp. 65-66).

Es vital entonces que las diligencias en la escena del delito lo realice trabajadores especializados (peritos), quienes saben y siempre tienen presente que el lugar del delito es una fuente básica de informaciones y acopios de todo tipo de elementos materiales probatorios, los mismos, que luego de la aplicación de las técnicas criminalísticas en el campo y laboratorio, basados en los principios criminalísticos se convertirán en evidencias irrefutables, logrando así el investigador criminal responder a las preguntas de oro: ¿Quién lo cometió?, ¿Qué sucedió?, ¿Dónde se cometió?, ¿Cuándo se cometió?, ¿Con qué se cometió? En el lugar del crimen del fiscal provincial o el adjunto, así, como conductor y director de la investigación penal, tendrá una apreciación reconstructiva de los hechos y con el adecuado recojo de los indicios (huellas, manchas, sangre, objetos, etc), planteara

una metodología de investigación científica del delito, sin embargo en nuestra realidad ocurre lo contrario, el fiscal en muchos de los casos deriva su responsabilidad de levantar el cadáver a la policía o lo que es peor al Juzgado de Paz, así pierde la gran oportunidad de esclarecer el delito, del mismo modo la policía no especializada en criminalística, es decir, los policías de las comisarías, quienes por lo general son los primeros en tomar conocimiento de los hechos y acudir en la escena del delito, son los primeros en contaminarla, pues lamentablemente desconocen sus funciones específicas en la escena del crimen, las que básicamente son: Delimitar (llevando consigo las cintas amarillas, sogas o cualquier objeto que sea útil para la labor), aislar (no debe permitir la presencia de curiosos, retirar a las personas y evitar tocar o mover al cadáver hasta que lleguen los especialistas y el fiscal) y proteger (determinar un área radial de protección no menor de 50 metros).

Es tan delicada y rigurosa la labor en la escena del crimen que no solo deben participar el fiscal y personal especializado, sino es necesario la presencia y participación de un equipo multidisciplinario, ingenieros, matemáticos, médicos forenses, técnicos en planimetría, topografía, fotógrafos forenses, etc, téngase en cuenta de lo que se trata de descubrir es un crimen en la que probablemente el homicida ha tenido los mayores cuidados en no dejar huellas, rastros, objetos materiales que sirvan para incriminarlo.

En este sentido se afirma que:

(...) tiene que brindarse mayores al sitio del hallazgo o del hecho para la localización, recuperación y documentación de medios probatorios que, luego van a ser examinados por los peritos en el laboratorio del forense, debido a que las habilidades del laboratorista para brindar alguna interpretación científica va depender en mayor nivel de trabajos eficientes del grupo de investigación de campo, el cual tiene que tener buen adiestramiento, coordinación y abastecido

de utensilios e implementos requeridos para una adecuada recolección de los medios probatorios (Gutiérrez, 1999, p. 27).

Finalmente es menester aclarar que las técnicas criminalísticas en el lugar del delito se aplican según la clase de escena, las mismas que se clasifican por el espacio: Abiertos, cerrados, semiabiertos (mixtos), por sus características: Típicas, atípicas y otros, las mismas que serán descritas a continuación.

2.2.1.5.1. Clasificación de la escena del crimen

Existen diversas clasificaciones o también denominadas tipologías de escenas, elegiremos a las escenas que más suelen presentarse en los delitos de homicidio y a la vez iremos describiendo las técnicas y métodos que deben emplearse para localizar e individualizar los elementos materiales probatorios en las escenas más típicas, estas escenas del crimen son:

a. Por el espacio:

- Escena del crimen en lugar abierto

Denominada también escena de exterior, son escenas a campo abierto, es decir que no tienen límites precisos, son espacios al aire libre, como, por ejemplo, bosques, playas, vías públicas, carreteras, caminos, potreros, parques, etc, son escenas que están expuestas a la intemperie, a las condiciones medioambientales.

- **Escena del crimen en lugar cerrado**

Son aquellas escenas cuyos espacios se pueden delimitar, los eventos de crimen que han acaecido dentro de una estructura física establecida, se circunscribe en límites precisos, los espacios están limitados y en ella se van a encontrar todos los indicios, elementos materiales probatorios, objetos que guardan relación con el hecho, estos espacios son por ejemplo: El interior de una oficina, de una habitación, de un hotel, una vivienda, un inmueble, un local, también se refiere a aquellos espacios muy reducidos como el interior

de un ascensor, automóvil, autobús, avioneta, etc, los espacios cerrados ofrecen algunas ventajas como la facilidad de su acordamiento o delimitación, así como la intromisión de curiosos y el deterioro medioambiental.

- **Escena del crimen en lugar semiabierto (mixto)**

Como su propio nombre lo indica se refiere a escenas abiertas y cerradas, es decir de espacios abiertos, pero con ciertos límites precisos, cuando los elementos materiales de la investigación se hallan en espacios abiertos y cerrados, tiene las particularidades de área abierta como de la cerrada, por ejemplo: Centros comerciales, coliseos, estadios, etc,

En los delitos de homicidio también suelen presentarse escenas bajo el agua, es una clase particular y especial de escenario externo; se trata de ese hecho criminal que ocurre en un ambiente acuático: lagunas, lagos, ríos, riachuelos, mar, etc. Escenas sin alteración, sucede cuando las evidencias e indicios que se hallan en ella, no han sufrido mayor alteración, por ejemplo un cadáver en descomposición, hallado en el interior de una habitación, que ha sido verificado a través del vidrio de una ventana, escenas con alteración, son aquellas escenas en las que la destrucción de los indicios y evidencias va en aumento conforme va pasando el tiempo, por ejemplo un cadáver hallado en la vía pública, cuyo tránsito de personas y vehículos ha producido la alteración y destrucción de los indicios, a medida que pasa el tiempo, escenas organizadas, se caracteriza por el control y la planificación de las acciones del crimen por parte del autor, que se le atribuye solo a individuos de alta capacidad intelectual, quienes ejecutan sus acciones con rigurosa organización y planificación, dirigida a obstaculizar sus identificaciones, estos escenarios resultan tener mayor dificultad para analizarlos, escenas desorganizadas, son escenarios en las que las acciones del criminal se presentan de manera espontánea, cometidos de un modo impulsivo y no planificado, por lo que los indicios se pueden ubicar con facilidad, en estos escenarios las víctimas son halladas en el mismo lugar en las que fueron ultimadas, la

escena de crimen principal, se trata del área física en las que se produjeron los principales hechos delictivos realizados por el autor, ejemplificando: el sitio donde queda consumado un acto de violación sexual, la tortura u homicidio de una persona, entre otros. La escena del crimen final, es el espacio en el que el autor del delito abandona a la víctima o su cuerpo sin vida, con el propósito de esconderlo cuando haya una investigación, pero no es el lugar donde la víctima fue ultimada.

La Fiscalía General de la República citado por el autor nacional Montoya, señala que: “El paso del tiempo ha permitido consignar dos nuevos tipos de escena: prolongada y de liberación. La escena prolongada, tiene la peculiaridad de haber acontecido en lugares y horas distintas en la cual se debe considerar los vínculos de los autores, las partes o elementos de estos, los elementos o partes de estos, utilizados en el mismo hecho a la hora de ser procesada; se presenta cuando se advierte que, no importa la condición de ser abierta o cerrada; comienza en un sitio y termina en otro diferente con las mismas personas o protagonistas o una parte de ellos. La escena de liberación, se presenta cuando el procesamiento que se realice deberá de hacerlo personal idóneo cuya presencia en el lugar debe ser oportuna, ya que en la ciencia criminalística: “El tiempo que pasa, es la verdad que huye”. Tiene la particularidad que el agresor se deshace o libera de las evidencias o del cuerpo del delito en cualquier sitio, por lo que, cuando se procesa la escena del crimen, se ignora su génesis”. (Montoya, 2012, p. 229)

2.2.1.5.2. Inspección criminalística en la escena del crimen

Según la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP (2014), “la inspección criminalística en el sitio del crimen es la agrupación de diligencias de carácter técnico científico, realizadas de forma inmediata al conocimiento de algún suceso que se presume con un delito, que lleva a cabo un perito en criminalística en el sitio del crimen, para ubicar, buscar y recabar las evidencias y/o indicios que aporten a que se pueda esclarecer;

brindando elementos que hagan posible que se pueda identificar a los autores y a las víctimas, así como establecer el grado de participación de las personas implicadas. Toda vez que las diligencias son practicadas por peritos IC que trabajan en el sistema criminalístico, se llama “inspección criminalística”. No obstante, toda vez que se inspecciona en la escena del delito, sea realizada por personales de la Policía que no labora en este sistema de criminalística es llamado “inspección técnico-policial”. En las 2 situaciones, las inspecciones se iniciarán con la protección y asilamiento de la escena del crimen (de no hallarse en esa situación), prosiguiendo con la ubicación, perennización, búsqueda, recabación de las evidencias y/o indicios, y su consecutiva translación al laboratorio para su análisis y examen respectivo, con respeto y continuación en cada instante la cadena de custodia” (p. 27).

En efecto comprende un conjunto de diligencias cuyo objetivo es hallar, las huellas, indicios, vestigios y todos aquellos elementos materiales probatorios que tengan relación con el hecho criminal, estas diligencias se practican en todas las zonas de la escena, en los caminos de acceso, en el lugar de entrada, en el misma zona central o en el teatro del crimen, en los lugares de salida, en las vías de escape, pero como señala la policía, estas diligencias deben practicarse de manera técnica-científica, con trabajadores especializados (peritos en investigación criminal) y de practicarse en las primeras instancias por efectivos policiales de las comisarias, estos, deben conocer con exactitud su rol, cuyas labores principales son las de aislamiento y protección del crimen, no ir directamente al cadáver, no tocarlo, procurar en lo posible y con los medios a su disposición, que la escena no sea alterada.

En ese mismo sentido Gaspar (2000) afirma que: (...) es muy importante instruir al personal subalterno para que cuando intervenga, no pase, no toque ni mueva nada...; en el

caso de una persona muerta, no existe ninguna premura; el personal subalterno sólo se debe dedicar a preservar el lugar mientras llega la instrucción, (p. 31).

Incidimos en ello porque dependiendo de quienes lleguen primero a la escena del crimen y de su actuación va depender, en gran nivel, el triunfo de las diligencias posteriores, la integridad e intangibilidad de la escena es fundamental, pero no sólo el personal subalterno debe ser instruido, sino también los operadores de justicia, y más el fiscal, quien es quien conduce la investigación del hecho delictivo y quien ordena las diligencias urgentes y necesarias para el esclarecimiento del hecho, ¿qué sucede si el fiscal desconoce el papel que juega la criminalística en la reconstrucción y descubrimiento de la verdad material? La investigación estará condenada al fracaso.

Las labores para inspeccionar en criminalística en la escena, las describimos en orden cronológico, algunos autores las describen con algunas variaciones, ello, no cambia en modo alguno el objetivo general de la inspección criminalística, la misma que es recoger los indicios con el mayor aplomo técnico-científico. Fundamentalmente las acciones que comprenden la inspección criminalística son:

- a) Delimitación, el aislamiento y la protección de la escena del crimen.
- b) Planificación de la investigación criminalística en la escena.
- c) Ingreso a la escena del crimen.
- d) Perennización de la escena del crimen.
- e) Recojo de los indicios en la escena del crimen.
- f) Cadena de custodia: embalaje, rotulado y/o etiquetado de los indicios.
- g) Levantamiento del cadáver en la escena del crimen.

Cada uno de los pasos que se sigue en la inspección criminalística las abordaremos de manera correlativa y minuciosa, porque estas abarcan todas las técnicas que se ejecutan en la escena del crimen

a) **Delimitación, aislamiento y protección de la escena del crimen**

Una vez recibida la comunicación de un hecho de homicidio, la policía, quienes generalmente son los primeros en enterarse, deben constituirse al lugar de los hechos, para verificar el delito, debiendo comunicar al MP por la vía con mayor celeridad.

El reconocimiento del hecho es muy importante, porque es el primer contacto con el hecho punible; si la policía observa a una persona con signos evidentes de muerte en el lugar de los hechos, no debe ingresar al escenario a buscar documentos, ni tampoco tomarle el pulso, ni tocar al cadáver, ya que podría alterarse la escena, por ende tendrá que esperar a que lleguen los trabajadores especializados en criminalística y del Fiscal, cuidando que el escenario no sea alterado por nadie, este primer contacto es fundamental.

Al respecto el autor nacional Ccaza (2012) afirma muy acertadamente:

Que “los que acudan primeramente a la escena del crimen, se de en virtud de sus funciones o por suerte del destino, desempeñan un papel fundamental en el procedimiento de investigación de la escena del crimen, debido a que la actuación va depender, en mayor grado, el triunfo de las diligencias posteriores (obviamente, nos referimos, a los policías y funcionarios que tienen la obligación legal a que asistan a esta, apenas se conozca la noticia criminal). Ellos se encargan de la preservación de la intangibilidad e integridad de escena del crimen, se van a encargar de la preparación de los documentos iniciales sobre la misma, entre demás otras múltiples funciones” (p. 90).

Lamentablemente en nuestra realidad ocurre todo lo contrario, son los policías los primeros en alterar la escena, ingresando y luego tocan y revisan al cadáver y después de ello recién comunican del hecho al Ministerio Público y a los especialistas, esta situación debe revertir el Estado, capacitando a quienes por ley están llamados a asistir a la escena del crimen, así mismo los fiscales deben estar capacitados para disponer

adecuadamente las primeras diligencias para que se delimite, aísle y proteja la escena, porque como se ha señalado, de ello, depende el triunfo de las posteriores diligencias y de la averiguación penal.

Es relevante resaltar que en la investigación se tiene que respetar, siempre, el principio técnico que predica “no tocar, no pisar ni alterar nada sin previamente hacer un documento por medio de las fotografías, un video, un croquis oportuno y el acta respectiva”... “Es preferible no realizar una excavación a realizar una mala excavación, en virtud de que los errores sucedidos no podrán repararse” (PNP, 2014, p. 91)

Es importante también incidir que la policía una vez que haya comprobado la muerte de un individuo (s), inmediatamente debe comunicar del hecho al representante del MP de turno, y este pueda disponer las primeras diligencias, siendo estas, que la policía, a) delimite el área un radio mínimo de 50 a 60 metros a la redonda si se trata de una escena abierta y si se trata de una escena cerrada, vigilar las entradas y salidas del inmueble b) aislé la escena del delito, desalojando a las personas curiosas y c) proteja la zona, pasos que explicaremos a continuación:

a.1. Delimitación de la escena del crimen

. Recibida la noticia criminal, los agentes policiales deberá llegar lo más antes posible a la escena del crimen, llevando consigo las cintas amarillas, u otros elementos aptos para delimitar, hay cintas que cuentan con el aviso: “PROHIBIDO EL PASO”, “PROHIBIDO EL INGRESO”, “PELIGRO ESCENA DEL CRIMEN”, “NO CRUZARLA LINEA”, estas cintas van a ser las líneas demarcatorias, de no haber las mencionadas cintas, se puede delimitar la zona con cuerdas u otro material

. Sucede que a veces el policía se encuentra de servicio en la vía pública y como es obvio en esas circunstancias no cuenta con cintas ni sogas, en esos casos, deberá recurrir a

su ingenio, podría utilizar para delimitar la escena, piedras, ladrillos, troncos o ramas de un árbol, etc.

. En casos de escenas abiertas, deberán delimitar la zona en un radio mínimo de 50 a 60 metros, dependiendo del lugar, por ejemplo, si se tratase de una calle, se cerrarán las vías de acceso al inmueble, colocando custodios, ello para que no puedan ingresar ni salir los sujetos ajenos a la investigación.

. Proteger el área adyacente al lugar de los hechos, colocando personal policial que evite también el ingreso de extraños y curiosos.

. No mover, ni tocar nada, para no alterar las huellas que dejaron los presuntos autores. Esta disposición se mantendrá, hasta que sean examinados los objetos y fijado el lugar de los hechos por el fiscal y los peritos de criminalística.

. En situaciones en las que se requiera los cierres temporales del tránsito de peatones o de vehículos, es oportuno el señalamiento en los accesos alternativos de tránsito.

a.2. Aislamiento de la escena del crimen

. Los policías no deben permitir la presencia de curiosos en el escenario del delito, todo ello con el objeto de que las personas que nada tienen que hacer en la escena, se deban retirar, para que así se evite que se altere el lugar de los hechos.

. Los periodistas, son igual que las personas ajenas a la averiguación, familia de la víctima, amistades, vecinos, deben conservar su distancia prudencial de la escena del crimen, para evitar el entorpecimiento de las labores en la escena y la alteración de la escena.

. Debe asignarse personal policial permanente a fin de que vigilen la escena.

. Cuando se aísla la escena del crimen de los otros individuos, los agentes policiales deben impedir que toquen las cosas u objetos, hasta el momento que lleguen los especialistas y el fiscal.

. Dependiendo del lugar (cerrado o abierto), y de las circunstancias se asignará un mayor número de policías para poder controlar y cumplir cabalmente con el aislamiento de la escena.

a.3. Protección de la escena del crimen

. Primeramente, se tiene que retirar con rapidez del sitio de los sucesos a sujetos, animales que estén transitando por el lugar a fin de evitar la contaminación de la escena.

. Los primeros policías o funcionarios, que sepan y conozcan de los hechos delictivos, tendrán que evitar ellos mismos mover o tocar cualquiera de los objetos, preservando la escena del crimen.

Si el agente policial o el funcionario que sepan y conozcan de los hechos delictivos, les resultara necesario mover o tocar alguno de los objetos, tendrá que comunicar de forma detallada al fiscal y a los especialistas en el tema de criminalística, señalando de forma correcta la postura auténtica que tenían los objetos, para que no desvirtúen la interpretación criminalística que de estos se puedan realizar.

. Tiene prohibición alterar o tocar la postura del cadáver, asimismo la manipulación de objetos y armas vinculados con los hechos, ya sea que rodeen o estén en posición o se encuentren a distancia de la víctima.

. Los especialistas deben elegir los lugares de entrada y salida del escenario, deben elegir las zonas que se va pisar o tocar a fin de que no se superpongan huellas, se borren o alteren las que existan.

. Dentro de la escena del crimen en la situación que existan huellas de las pisadas entre otras y no habiendo otra ruta por donde ingresar; como medidas de protección, se ingresará descalzo o se cubrirá los zapatos con bolsas, plastificadas, con trapo, para que no se deterioren las huellas preexistentes, la misma operación se realizará para las zonas contiguas del escenario del delito.

. Todas las huellas o marcas o indicios, que tuvieran la peligrosidad de ser modificadas o destruidas, tendrán que ser protegidas de forma adecuada y en el tiempo más breve ser fijadas y levantadas con las técnicas indicadas.

. Durante la noche mantener iluminada el área, colocar luces como linternas, lámparas, luces intermitentes, mecheros y otras evidencias observables.

. Brindar protección con algún elemento como hules u otro, las huellas, trazas, vestigios, objetos de los efectos modificadores o destructores de los elementos de la atmosfera, como el polvo, humedad, lluvia, arena, otros.

. Se debe impedir que aquellas huellas de los neumáticos pertenecientes a los vehículos oficiales (de la policía, Ministerio Público) u otros vehículos que llegan a la escena superpongan o destruyan las huellas preexistentes.

. En caso de haberse detenido a algún sospechoso del delito, podría ser al autor y/o autores, los policías que conforman el cuerpo de protección de la escena del crimen, deberá retirarlos por los lugares aledaños de la escena principal, determinando previamente las vías donde ingresan y egresan.

. Se deben usar materiales adecuados para el cuidado de las pruebas del delito.

. Se deben colocar policías que vigilen el lugar de los hechos, así como las zonas aledañas, determinando las vías alternas para el tránsito de vehículos y personas.

. Se deben colocar tranqueras, palos, etc, para evitar que los curiosos alteren la escena.

. En escenas cerradas, vigilar con suficientes policías y que estén debidamente armados, los lugares importantes, como las puertas de las habitaciones, ventanas, pasadizos, techos, chimeneas, patios, etc, y cualquier otro lugar de acceso para evitar que se altere la escena del delito.

. Determinar el servicio protector permanente, mediante el sistema de relevos.

. También proteger las áreas adyacentes al lugar de los hechos, colocando personal policial que impida el ingreso de curiosos y extraños, estableciendo las posibles vías de acceso y salidas por donde se habrían desplazado los presuntos autores.

. El fiscal y los especialistas en criminalística deberán recorrer las áreas adyacentes en los lugares abiertos y el exterior del inmueble en escenas cerradas a fin de establecer los posibles caminos de ingreso y de salida del presunto autor.

Se dice que todo policía es un pesquisa, es decir que tiene la formación suficiente como para formarse una posible teoría del hecho, está preparado para realizar interrogatorios, tiene conocimientos en investigación criminal y hasta conoce la psicología del delincuente, por lo tanto puede desplegar algunas acciones que ayuden a esclarecer el hecho delictivo como: Ir avanzando con los interrogatorios y entrevistas a las personas que hayan tenido conocimiento del hecho delictivo, ello, luego de haber comunicado de los hechos al fiscal de turno y hasta que lleguen los especialistas al lugar, no debe desestimar ningún tipo de información por muy insignificantes que parezcan, los mínimos detalles resultan tener mucha utilidad para que se esclarezcan los sucesos, tomar datos que se obtengan en el sitio de los eventos y zonas adyacentes a la escena, no dejarse influenciar por lo que diga los familiares de la víctima, un tercero, así como por la magnitud del delito, intervenir a las personas sospechosas que se encuentran en la escena y en los lugares contiguos, hacer lo posible para la identificación a los presumibles delincuentes, cómplices, deberán anotar la hora de llegada a la escena del crimen, el día, mes, año, así como anotara en base a indagaciones la posible hora de la perpetración del homicidio, deberá anotar la hora en la que comunico del hecho la fiscal de turno y la hora en la que comunico a la policía especializada, deberá anotar la hora del inicio de la ejecución del aislamiento, delimitación y protección del sitio del delito, deberá anotar la hora de llegada del fiscal de turno y del personal especializado en criminalística, deberá anotar las condiciones

atmosféricas del lugar de la escena del delito, anotará las posibles vías de acceso y escape, así como en qué circunstancias encuentra las vías de acceso y de escape de la escena del crimen.

Los especialistas afirman que da muy buenos resultados el mezclar a personal policial no uniformado entre el público, como parte de este, a fin de que escuchen lo que dicen o comentan sobre el hecho, la identidad y las actividades de la víctima o posibles autores, así como otros detalles, sobre el instrumento o arma utilizada, armas que hayan sido recogidos por terceras personas o que se hayan percatado sobre la presencia de vehículos o de la presencia de sospechosos o cualquier otro detalle, debiendo hacer también comentarios, preguntas, para conocer quiénes podrían dar mayores detalles o informaciones sobre el homicidio.

Hemos venido incidiendo que es importante la comunicación oportuna por parte de la policía que conoce el hecho al representante del MP de turno y a los agentes policiales especializados a fin de que se adopten las medidas pertinentes, al respecto la Dirección ejecutiva de criminalística de la Policía Nacional del Perú (2014) señala que se tiene que informan por las vías más prontas a estos organismos:

- . A la unidad de la policía donde tenga dependencia.
- . Al Ministerio Público
- . A las Unidades Especializadas
- . A la instancia técnica científica (Criminalística)

La comunicación tiene que ejecutarse por la primera persona que ha intervenido y ha verificado los hechos, que debe considerar que: “El espacio temporal que transcurre, es la verdad que va huyendo”.

De la misma manera, desde la óptica técnica, es elemental que se comunique a la unidad de Criminalística, en virtud de que es el organismo técnico científico que investiga

las escenas del delito. Una buena investigación depende posteriormente de los peritos de criminalística. De su labor, los policías intervinientes deberán llevar el Acta de la diligencia preliminar. Del mismo modo, los policías deben quedarse en la escena del crimen hasta que culminen la totalidad de diligencias, (PNP, 2014, p. 37-38).

b) Planificación de la inspección criminalística en la escena del crimen

Según la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP (2014) “las acciones que se van a desarrollar el lugar de los hechos de modo previo se deben planificar, este planeamiento se ejecuta en base a las informaciones que se tengan al llegar al lugar de los hechos, los especialistas en criminalística previamente deberán tomar nota acerca de los hechos, es decir que obtendrán datos de las personas que descubrieron el hecho, testigos, revisar el acta y la información consigna por los policías que comprobaron, delimitaron, aislaron y protegieron la escena del crimen. Estas informaciones previas son importantes para que los peritos que comandan las inspecciones criminalísticas puedan establecer ¿Cuántos peritos deben ingresar? ¿Cómo tienen que ingresar? ¿Qué métodos para que ingresen van a utilizar? ¿Qué medios van a emplear? ¿Qué clase de equipos van a ser los más pertinentes?, etc (p. 39).

Luego de obtener las informaciones básicas y necesarias el perito que se desempeña como el líder de equipo coordinando siempre con el fiscal de turno y luego de realizar una observación minuciosa del lugar, establecerán los trabajos de investigación en la escena, los mismos que pueden variar y reajustarse según como se presente el escenario son, en algún u otro nivel, únicos, el autor nacional Ccaza (2012, p. 94) afirmó: Que “el planeamiento y organización de los trabajos de los peritos necesitan ciertos niveles de adecuación y flexibilidad al caso en concreto, en razón de que, al transcurrir la investigación de los forenses, las necesidades y el contexto pueden requerir cambios tremendos (ya que se encuentran nuevas particularidades que deberán analizarse que exijan

a los forenses que procesen la escena del crimen a que reajusten las dinámicas de las labores que realicen.

Son 5 las actividades de la planificación a saber a) Establecimiento de los peritos que ingresaran a la escena del delito, b Establecimiento de las medidas de seguridad del perito, c) Establecimiento de los instrumentos a utilizar, d) Establecimiento de las prioridades de las evidencias y/o indicios, e) Selección de los métodos de registro (conforme al sitio, lugar abierto o cerrado, etc) actividades que pasamos a describir:

b.1. Determinación de los peritos que ingresan a la escena

el encargado del equipo de peritos previa coordinación con el fiscal de turno determinara que peritos tienen que ingresar a la escena, esta es una decisión eminentemente “táctica”, toda vez que deben ingresar personal experto y útil, el menor número posible con intención de evitar la alteración del lugar de los hechos, cuyo número se determinara según el tipo de escena, en las escenas abiertas y que son grandes, ingresarán el mayor número de peritos y si es una escena cerrada y pequeña, ingresarán el menor número, si se trata de un equipo multidisciplinario, el encargado del equipo en materia criminalística determinará el orden y el momento en que ingresaran a la escena y las tareas específicas que realizaran.

Al respecto la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP (2014) añade:

Que “es relevante considerar que últimamente se muestran casos de delitos con violencia, de modo especial que vienen atentando contra la vida el cuerpo y la salud, y las libertades sexuales, etc.; en ciertos casos, es pertinente que los peritos en psicología forense tengan que concurrir a las escenas del crimen, y de este modo a través de dictámenes emitan sus opiniones respecto a las conductas de los presuntos autores en el sitio del crimen, comunicando dichas

apreciaciones a los peritos de las inspecciones criminalísticas y pesquisas, como aportes a las investigaciones” (p. 40).

b.2. Determinación de las medidas de seguridad de los peritos

Los peritos deben ingresar a la escena del crimen, provistos de los equipos de bioseguridad.

La PNP (2010) citado por Ccaza (2012) afirma que:

Se debe de suministrar de equipos adecuados para que no se pongan en peligro sus integridades físicas, principalmente en situaciones en los que se han producido el deceso de un ser humano por alguna enfermedad infecto contagioso o contaminante. Además, han ocurridos sucesos de incendios, en los que se apuntalaron inadecuadamente los techos o paredes de las escenas, que ponen en riesgo no únicamente a algún perito sino además a ciertas autoridades que intervienen en los casos (p. 95).

Estos equipos de bioseguridad son los guantes de hule o polietileno, mascarillas, máscaras antigases, botas de jebe, overoles de bioseguridad, lentes que protejan la visión, entre otros, todo ello a efectos de que se evite contaminarse con los elementos físicos, biológicos, radioactivos y químicos, etc.

b.3. Determinación del instrumental a emplearse

Cada perito, según sus especialidades deberán tener los instrumentos o equipos a utilizar a fin de proceder al recojo y búsqueda de indicios, huellas, vestigios, objetos en las escenas del delito, por ende, se confirma que es importante tener los conocimientos previos del hecho, para así llevar al lugar todo el instrumental y equipo que haga falta, par de esta manera evitar dilatar el tiempo y recursos valiosos, así como improvisar la utilización de materiales inadecuados.

b.4. Determinación de la prioridad de los indicios y/o evidencias

Previo a los ingresos a las escenas del crimen, los peritos deberán determinar que indicios se consideran de interés y prioritarios, así como frágiles y degradables a efectos de proceder a su debido tratamiento: recojo, perennización, embalaje y traslado, el método de análisis de la importancia de los indicios en las escenas del delito pueden ser variados, pero generalmente se plantea de los generales a los particulares. De los exteriores a los interiores, según el estado y las condiciones de la escena, lo que debe evitarse es que los indicios se pierdan por cuestiones medioambientales o negligencia y según su fragilidad y degradación deben ser analizados y perennizados lo más pronto posible.

b.5. elección del método de registro (de acuerdo al lugar, lugar cerrado o abierto)

Según el tipo de escena, abierto, cerrado, mixto, etc, de acuerdo al terreno y determinando los elementos que tengan relación con el hecho, os jefes de los equipos criminalísticos en coordinación directa con su personal, establecerá el método de búsqueda de los indicios.

Según Ccaza (2012, p. 96) “el objetivo es registrar todos los lugares por registrar, estableciendo dónde pueden hallarse las evidencias y/o indicios, cómo se tienen que proteger, recoger y conservar de acuerdo a lo que se vayan hallando tendrán que irse protegiendo con señales que sean visibles, que señalen los lugares donde se encuentren”.

Existen diversos métodos de registro o de abordaje de las escenas del crimen, la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú (2014) señala que hay varios métodos de registro, sugeribles para los casos, conforme al sitio o tipo de escena del delito como pueden ser:

- . Método de peine o lineal
- . Método espiral o reloj
- . Método directo o de punto a punto
- . Método de franjas

. Método por zonas

. Método de abanico, (p. 41).

c) Ingreso a la escena del crimen

Una vez que se llevó a cabo la planificación antes descrita y elegido el método de búsqueda o registro y hecha las respectivas coordinaciones con el RMP, peritos, técnicos, el equipo multidisciplinario y todo el personal interviniente, se procederá el ingreso al lugar del delito, teniéndose en cuenta que no se tienen que precipitar al teatro del crimen de manera inmediata y apurada, sino ejecutar la búsqueda, como ya se indicó, de la parte general hacia los particulares, de la periferia hacia los interiores, de manera muy minuciosa principalmente en las dos primeras partes de la escena, es decir, los caminos por donde se accede y el lugar de entrada, todo indicio, toda mancha, huella, por más pequeña e insignificante que parezca, debe ser tomado en cuenta y recogida (recuérdese que los pequeños detalles nos pueden conducir al descubrimiento de los hechos y al autor), se afirma que generalmente en los delitos de homicidio, la mayor cantidad de huellas, manchas, indicios, se encuentran en las vías de salida y escape de la escena del crimen, porque una vez que el criminal ha consumado su delito, lo que quiere, es huir de la escena inmediatamente, por las afectaciones psicológicas que sufre en esos instantes y por temor a ser descubierto y en esa desesperación el delincuente es menos cuidadoso; es que hay mucha diferencia en la entrada a la escena, en la que el homicida planifica con cuidado sus acciones, que al momento de huir, aunque podría tratarse de un delincuente sumamente frío y calculador que procura no dejar ningún cabo suelto, en esos casos, el delincuente ya está dejando rastros de su personalidad, “su tarjeta de presentación”, actitudes que también los criminalistas y el fiscal deben tomar en cuenta para ejecutar la búsqueda de los indicios.

Otro aspecto a tener en cuenta es que no debe dejar de buscarse los indicios en las inmediaciones o zonas contiguas a la escena, para eso se necesita tener un técnico en

topografía si se trata de escenas abiertas y grandes, en caso de no contar con el indicado técnico, se puede realizar una observación geográfica del lugar, como si fuera un mapa, así podría determinarse como el sujeto ingreso y salió de la escena del crimen, debe tenerse en cuenta que el criminal no siempre utiliza el mismo lugar de entrada y salida, por ello no se debe adelantar criterios, si no se ha revisado cada parte de la escena de manera minuciosa.

Locard afirmaba que: “Las evidencias e indicios son los testigos mudos que no pueden mentir”, son ellos lo que permiten realizar una apreciación reconstructiva de los hechos, los mismos que serán contrastados a través del método experimental que son los resultados de las pericias, por ello el objetivo de la búsqueda y registro en la escena es encontrar las mayores cantidades de indicios, pero tampoco el criminalista no debe dejarse llevar por los falsos indicios y huellas que el criminal deja a propósito con la intención de desviar la investigación por otros rumbos a lo que se le denomina “los contraindicios”, así por ejemplo podría pretender aparentar que el crimen ha sido cometido por una dama, al dejar, pelos, lápiz labial, o ropa interior de la dama en la escena o pretender que el móvil del homicidio ha sido un robo, para ello rompen los vidrios de las ventanas, dejan rastros de lucha al romper objetos y muebles del domicilio y aparentan que el homicida o los homicidas ingresaron por la ventana y resulta que en las paredes del domicilio no hay signos de escalamiento, o aparentar un suicidio al colocar un armamento de fuego en las manos del occiso, el cual es fácil de descartar al comprobar si hay semiflexión de los dedos alrededor del arma por el llamado espasmo cadavérico, por todo ello es importante la experiencia y experticia de los peritos.

Los criminalistas sugieren que el método de búsqueda y registro más adecuado para los casos de homicidios es el método de búsqueda en espiral o reloj, porque permite ir de la periferia al cadáver o al revés, del cadáver a la periferia, sin embargo, también señalan

que estos métodos de búsqueda pueden variar según el tipo de escenario, por ello una vez hecha las coordinaciones señaladas al principio se definirá lo siguiente: a) aplicación del método seleccionado y b) búsqueda, ubicación y numeración de las evidencias y/o indicios.

c.1. Aplicación del método de búsqueda seleccionado

Los métodos de búsqueda que se pueden aplicar son los siguientes:

. El método de cuadros: se trata de dividir en 2 o más cuadrantes con crayón o tiza el sitio donde se hará la inspección, de forma metódica cuadro por cuadro, donde se asigna una letra y/o un número a todos los cuadrantes. De ese modo, si se cuenta con trabajadores suficientes se encomienda a estos la tarea de que dividan. Es una metodología recomendada cuando se trata de un espacio cerrado, en escenas cerradas, también puede dividirse la búsqueda según la estructura del inmueble: Comedor, biblioteca, sala, habitaciones, patio, baño, pasadizos, escaleras, etc.

. Método de búsqueda en espiral invertida o reloj: Este método de búsqueda consiste en hacer círculos en forma de caracol, partiendo del exterior hacia un punto concéntrico (hacia el interior), en la que 2 o más especialistas en el peritaje siguiendo la misma línea, uno al lado del otro, realizan la búsqueda de la zona que le toque y cuando se llegue al centro cabe la posibilidad de volver en un orden invertido a fin de verificar que no ha quedado lugar alguno sin registrarse. Los criminalistas señalan que es recomendable para escenas abiertas. Este método también se aplica en sentido contrario, es decir del centro a la periferia.

. Método de búsqueda lineal o peine: Para este método de búsqueda se requiere un considerable número de personal, deben colocarse en forma de un peine, es decir formar filas de hombres, uno al lado del otro, de una distancia hasta donde alcancen los brazos extendidos hacia ambos lados del cuerpo y empezar a registrar por una de las zonas del extremo de la escena, para después avanzar de forma paralela, llegando al extremos de la

parte faltante, el recorrido puede ser de este a oeste (viceversa) o de norte a sur (viceversa), una vez que se haya terminado el recorrido, se va girando siempre hacia un lado de la zona y así sucesivamente se da vueltas, hasta registrar toda la zona, así se peina toda la zona. El método es recomendable para escenas extensas y a campo abierto. En este método de búsqueda pueden también participar además de los peritos en criminalística, los policías de las comisarías, quienes deben dar aviso de los hallazgos de los indicios al jefe del equipo criminalístico.

Además de lo descrito existen diversos métodos de búsqueda, como el método directo que consiste en buscar los indicios de manera indistinta sin realizar ningún tipo de figura de aspecto geométrico, se utiliza para casos fáciles o escenas muy pequeñas, el método por zonas, en la que se tiene que dividir la búsqueda de los indicios por orden de relevancia, la zona A será el punto de focalización y de más relevancia, la zona B es el lugar contiguo o adyacente al foco y es la zona C la siguiente en importancia, el método por franjas, es el método del peine ya descrito con la diferencia que se hace una búsqueda cruzada, se va peinando de la parte sur dirigiéndose hacia el norte y luego de la parte del este hacia el oeste, se recomienda para aquellas escenas muy extensas, es posible emplear motos bicicletas, acémilas y demás movilidad que hagan posible cubrir grandes distancias, en el método de abanico, tenemos un método más sencillo porque se va ingresar por una parte de la zona y se va abanicando con la mirada el suelo, paredes y el techo, prosiguiendo en orden, el método radial o de rueda, se dibuja en la escena una circunferencia, así sea mentalmente, los radios son sucesivos uno encima de otro con un centro preestablecido y se siguen las líneas de los radios para la búsqueda, el método de búsqueda por los punto, en la que el punto de partida de la búsqueda es el acceso principal del escenario, así desde ese punto el perito se desplaza al primer indicio a efectos de marcarlo o señalarlo y así sucesivamente se va desplazando de indicio a indicio, el método de búsqueda en

zigzag, método similar al anterior método de punto ya descrito, con la diferencia que el recorrido es en forma zigzagueante, ambos métodos recomendables para escenas cerradas.

c.2. Búsqueda, numeración y ubicación de las evidencias y/o indicios

Cuando se busque los indicios se ejecuta de manera metódica, con una concentración absoluta, utilizando todos los sentidos humanos, pero sobre todo la vista, porque es con este sentido que se puede registrar todo el escenario y es el sentido que más se utiliza, por ello es necesario que el perito se ayude con instrumentos de óptica como las lupas, linternas, fuentes de luces alternas, etc y la luz natural.

Los criminalistas recomiendan que no se deben destruir las evidencias, por ello recomiendan que se deben extremar las precauciones al momento del ingreso a la escena. La numeración de las evidencias y/o indicios, es una parte de la perennización, tema que describiremos a continuación, el mismo que consiste en asignarles números o letras del alfabeto a cada uno de los indicios, números o letras que serán sólo válidos para el caso concreto (para el hecho que se está investigando) y cuya lógica o secuencia responde a la importancia de los indicios en la escena del crimen y al método de búsqueda establecido.

La Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP (2014) ha establecido que estas numeraciones pueden de la parte general hacia lo particular, para eso se determina como lo genérico, el indicio más relevante, ejemplificando, el cadáver hallado puede tener la numeración 1, secuencialmente la evidencia más próxima y que esté relacionado a este, De lo particular hacia lo general, en este método se enumera las evidencias tal cual se van hallando. Necesita la experiencia de un especialista en peritaje el cual tendrá que deducir que evidencias están relacionados con el hecho.

Se les asigna también por la importancia y relación de los indicios con el hecho, por ejemplo si se está ante un homicidio por un armamento de fuego, arma blanca, u otro, se le asigna los primeros números, al arma encontrada, a los casquillos de las balas y así

sucesivamente a cada objeto o sustancia que tenga relación con el hecho, los pelos encontrados serán el número 2, las huellas papilares o plantares serán el número 3 y así en orden ascendente, de tal manera que los primeros números son los más importantes y los que más relación tienen con el hecho.

En cuanto a la ubicación esta misma Dirección de la PNP menciona que hay múltiples métodos que van a permitir la determinación de las posiciones de las evidencias en relación al lugar, los mismos que se realizan mediante el método manual, así también los tecnológicos como los scanner, GPS, programa satelital, afirman que de los métodos más empleados se tiene al método regular el cual consiste en ubicar la evidencia encerrándolo en un rectángulo, tomando como puntos de referencia por ejemplo las paredes, es para escenas cerradas, y el método triangular que consiste en ubicar la evidencia dentro de un triángulo, también tomando como referencias por ejemplo, postes, grifos, medidores de electricidad, etc. Útil para escenas abiertas.

d) Perennización de la escena del crimen

Es la técnica de la materia criminalística que consiste en fijar y/o perennizar las evidencias o aquellos indicios encontrados en la escena del delito para la posteridad, algunos autores señalan que se fija y perenniza toda la escena del crimen de manera general y específica, utilizando métodos, medios e instrumentos como la fotografía forense, la descripción escrita, moldeado forense, planimetría forense, entre otros, y su objeto es describir, establecer y fijar las particularidades y condiciones de los indicios, condición atmosférica, tiempo y de posiciones de personas, elementos y objetos que se hallen en la escena del crimen, siempre son fuentes permanentes de información y sirven para llevar a cabo la reconstrucción y al visualizarlas permiten los análisis si se requieren exámenes futuras, se ejecutan antes de recoger, embalar y enviar al laboratorio los indicios u elementos probatorios, el proceso se lleva a cabo, generalmente, de modo

paralelo a los ingresos a las escenas del crimen, cuando se ordena al fotógrafo forense que realice tomas panorámicas de la escena, los sistemas de fijación son:

d.1. Descripción escrita

Resulta ser el más sencillo e importante de los métodos en cuanto a la fijación, y es alcanzable para todos, es el registro escrito (manuscrito) de los hechos, el cual es plasmado en un acta (acta fiscal, u otro), y serán utilizados como ayuda memoria durante el desarrollo de la investigación, la descripción debe ser objetiva, detallada y precisa.

Los criminalistas recomiendan que la descripción debe realizarse de la siguiente manera:

- Fecha, la hora y ubicación de la búsqueda, el tiempo atmosférico y las condiciones de la luz, identidades de los otros individuos que participan e instrucciones u órdenes impartidos a los peritos, autoridades, técnicos y/o profesionales que participan en la diligencia.
- Condición y posición del elemento material probatorio encontrado y recolectado, en los casos de homicidio se procederá a describir al cadáver, señalando la posición en la que se encuentra y como aparecen las prendas de vestir que lleva puesta el occiso, por ejemplo, si se encuentra la camisa rota, o si el pantalón aparece manchado de sangre o semen, con ayuda de médicos legistas se describirán si hay lesiones externas que pueda presentar el occiso.
- Respecto a la posición del cadáver encontrado los criminalistas y el fiscal que participa en la diligencia, deben tener conocimiento sobre las posiciones y características en que se encuentra el cadáver. “Estas posiciones pueden ayudar a determinar:
 - Posibles circunstancias o móviles que originaron el deceso del individuo.
 - Modo en que se produjo el suicidio u homicidio.

- El verdadero lugar donde se originó el homicidio.
- El modus operandi o perfil del homicida o agresor.
- Si el cadáver muestra signos de tortura o una posición que sugiera a los investigadores que la víctima imploró misericordia.
- La ubicación de los fenómenos cadavéricos (livideces, espasmos, fauna cadavérica, entre otros)
- Posibles enfermedades congénitas o adquiridas.
- El tiempo que lleva el occiso en ese lugar.

Las posiciones en las que se pueden encontrar los cadáveres son:

- Decúbito dorsal o supino (espalda en la superficie y boca arriba).
- Decúbito prono o ventral (vientre en la superficie y boca abajo).
- Decúbito lateral izquierdo o derecho (el costado del cuerpo en la superficie, puede ser hacia el lado izquierdo o derecho).
- Genopectoral (cuerpo arqueado, parte superior del tronco, pecho, cara, boca se apoya sobre la superficie, quedando liberado el vientre y alrededores y zonas bajas de las piernas en la superficie).
- Posición sedente (como sentado sobre alguna superficie).
- Posición fetal (el cuerpo se encuentra flexionado hacia adelante como la posición de los fetos en el vientre).
- Suspensión completa (ahorcamientos, cuerpo suspendido en el aire de manera completa).
- Suspensión incompleta (ahorcamientos, parte del cuerpo en suspensión toca la superficie, puede ser el pie).
- Sumersión completa (todo el cuerpo se encuentra sumergido en el agua).
- Sumersión incompleta (parte del cuerpo no se encuentra sumergido en el agua).

- Además de la posición del cadáver, debe describirse su ubicación, sexo, edad, anotando los objetos, dinero, etc, que tenga en los bolsillos de la camisa, saco, cartera, pantalón o cualquier otra prenda.
- Cuando se encuentre heridas que manan sangre, debe describirse las trayectorias de la sangre, la altura, si procede de la misma víctima, un charco ensangrentado nos va a decir la temporalidad que ha permanecido la persona herida en un determinado sitio, si hay un reguero ensangrentado nos va decir si la víctima luchó o se defendió.
- Se deben describir con minuciosidad las huellas encontradas en el cadáver, las huellas de un proyectil va indicar el direccionamiento del disparo, las huellas de la pólvora va indicar su distancia, las huellas del rebote del proyectil puede cambiar la hipótesis de la responsabilidad del inculpado, las huellas digitales reveladas de modo debido puede servir para la identificación del culpable o para establecer si hubo un testigo presencial o algún sujeto implicado en los hechos vinculándola con la misma escena del crimen, pelos hallados en las manos crispadas del cadáver es posible que identifiquen al homicida, las pisadas y sus huella, asimismo de la identificación del calzado del homicida, es posible identificar su tamaño relativo, el peso o el punto desde el que lleva peso extra y la forma como pisa, objetos extraños al sitio, puede ser un armamento o cualquier objeto, por más inofensivo que pueda parecer, puede contribuir para la identificación del propietario, indicara la forma como se perpetro el delito.
- Debe describirse todo, sin omitir nada, porque cualquier detalle puede ser clave en la investigación, así parezcan estar desvinculado al hecho, se recomienda que debe describirse de la parte genérica hacia lo particular, de la parte particular a los detalles y de los detalles al detalle insignificante, para que exista

seguridad de que nada se deja sin mencionar, así mismo se recomienda que la descripción escrita debe ser completa y minuciosa, para que el funcionario a quien le corresponde continuar con la investigación, que no ha asistido a la escena del crimen o al sitio de los hechos, pueda formarse una idea clara de cómo era este, que había en él, como se encontraba el cadáver, que heridas presentaba, que tipo de elementos material de prueba se encontró, etc.

- Al describirse la escena de lo general a lo particular, al momento de describir la escena de manera general debe consignarse el estado en la que se encuentra la escena, por ejemplo si se trata de una escena cerrada, describir, el número de ventanas, si estaban abiertas o cerradas, precisando también el número de puertas, anotando como se encuentran, (rotas, intactas, fracturadas), si cuentan con candados o chapas u otro sistema de seguridad, si los vidrios de las ventanas están rotos y mayores detalles, como el estado de las cortinas, si hubo roturas de telas de araña, signos de escalamiento, etc.
- La descripción debe ser secuencial, lógica, detallista, precisa y paciente.
- De todos los sistemas de fijación de la escena, la escrita es la que más inconvenientes presenta, toda vez que no se apoya en ningún medio técnico, sino solo en la observación, pero a la vez ayuda a recordar los detalles y posteriormente en base a estos detalles se pueden plantear nuevas hipótesis o re direccionar la investigación y si se sospecha de algún criminal cabe la posibilidad que la memoria llegue a traicionar al especialista en criminología o al fiscal, dejando en el olvido detalles que son contrarias a la hipótesis, entonces al revisar lo descrito, se podrá incriminar al criminal con mayores detalles u ordenarse practicarse algunas diligencias para apoyar la hipótesis de sospecha.

d.2. Fotografía forense

Según la misma Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP (2014) “es la aplicación de una técnica fotográfica en el trabajo criminalístico, con el objetivo llevar a cabo la perennización y mejores apreciaciones de la escena del crimen y de las evidencias y/o indicios que van a ser sometidas a exámenes de peritos en los laboratorios de criminalística, así como las identificaciones en el área especializada de la escena del delito” (p. 91).

Considerando un proverbio chino: “un grabado vale más que 1000 palabras”, quiere decir que una imagen siempre será mejor que una descripción escrita, porque no solo permite la reconstrucción gráfica de los hechos, sino que de por sí, ya constituye un medio probatorio con el cual se puede incriminar al homicida, porque como señalan los criminalistas, ninguna descripción expresa con tanta evidencia y claridad la realidad y circunstancias de un homicidio, como la fotografía.

Por eso el criminalista y fotógrafo argentino Fleita afirma que:

La fotografía es una técnica del criminalista, que auxilia a la justicia, que busca las fieles documentaciones de los indicios materiales (rastros, huellas, objetos, procedimientos de las pericias, entre otros,) con el objetivo de que ayuden en la investigación y las fieles interpretaciones de la realidad de aquellos hechos criminosos (Fleita, 2005, p. 32).

La reproducción exacta de los hechos es lo que nos permite la fotografía, y el posterior estudio minucioso de las imágenes, así como permite formarse una idea reconstructiva de los hechos a los otros peritos y fiscales que no participaron en la diligencia donde se inspecciona de forma ocular en el sitio del delito.

Es así que el fotógrafo y criminalista antes mencionado afirma que:

Las fotografías pueden dar descripciones por sí mismas del lugar del hecho, las cosas, elementos, todos los aspectos relevantes investigativos, de manera que todas las personas que no hubieren estado presentes en tales actos, pueden tener percepciones de modo fácil con el objetivo de que puedan estar en la condición de determinar sus juicios y reflexiones personales del suceso (Ibid., p. 33).

Entre las muchas ventajas que ofrece la fotografía como método de fijación, las más fundamentales es que permite:

- . Un fiel registro del lugar del hecho.
- . El registro de las apariencias y los estados verdaderos de los indicios, según como fuera encontrado en el lugar del hecho.
- . Una vía eficaz para la ilustración adecuada a los jueces.
- . Las documentaciones de establecidos puntos de interés notables para las investigaciones de los hechos.
- . Una técnica de aspecto científico adecuado para ilustrar, documentar y hacer visible los detalles de los indicios que no pueden observarse de modo simple con la vista.
- . Una vía para la reconstrucción y documentación de la escena de los hechos que se investigan.
- . Una vía técnica apropiada con el objetivo de que se documente y fundamente los resultados de las pericias criminalísticas.

De otro lado es necesario añadir que el trabajo fotográfico en el lugar de los hechos, debe ser ejecutada por un fotógrafo forense, vale decir por un experto fotográfico en investigación criminal, porque el objetivo es ayudar a esclarecer los hechos, tratando de reconstruir los hechos de manera gráfica y devalar aquellos detalles que pueden escapar al ojo del criminalista, las fotografías tomadas por el fiscal, otro perito o algún fotógrafo

profesional, no va tener jamás el significado que le va dar un fotógrafo forense a la investigación.

Con razón Guzmán (2002, p. 50) afirmó que:

Un individuo que tenga elevados niveles de conocimientos y experiencias en fotografías, no está apto para que se desempeñe como fotógrafo en la escena del crimen. Este último trabajo requiere la comprensión de la totalidad de aspectos de adversidades que puedan coexistir. La toma de fotos es una cosa, la documentación de fotografías en una escena del crimen es otra cosa distinta.

Otro de los aspectos es el equipo fotográfico que se debe usar en la fijación del escenario del delito, las tomas fotográficas se pueden hacer con cualquier tipo de cámara fotográfica, hasta desde un celular, pero la calidad y la nitidez de las imágenes, dependerá mucho del tipo de equipo que se utilice, por ello los criminalistas recomiendan que “una cámara empleada para la recolección de imágenes forenses debe poseer la capacidad de tener versatilidad en la totalidad de aplicaciones. El empleo de la cámara Digital Single Lens Réflex (DSLR) le va brindar la posibilidad de que se cambien los lentes, basándose en el mejor modo factible para capturar las imágenes, se afirma que las resoluciones de imagen de esta cámara DSLR, supera a las otras cámaras compactadas de estilo de apunte y disparo, esta es una cámara recomendada por los especialistas, sin embargo los especialistas afirman que la ideal es la cámara de 35 mm. Tipo réflex (contax, kodak o alpha) debido a su simplicidad, economía y a la variedad de aditamentos que amplían su uso (múltiples aplicaciones), asimismo recomiendan que siempre que sea posible se debe usar películas de impresiones de color, el empleo de un tablero con una iluminación conveniente, construido de exprofeso o el que proporcionan los equipos de las cámaras ya indicadas.

Los especialistas también recomiendan que deberá de tenerse archivos especiales y por separados para la totalidad de las fotografías de los medios probatorios auténticos, asimismo que deberá de colocarse una copia fotográfica de las evidencias originales en el folder o registro que contiene todos los datos de las evidencias recibidas, otros criminalistas recomiendan que debería llenarse una plantilla, con caratula diseñada de forma previa en oportunidades de todas las intervenciones, añaden que en la indicada plantilla debe existir las siguientes informaciones: a) Identidad de la persona encargada de la fotografía, b) La fecha y la hora, c) Ubicación específica del escenario del crimen, d) Orientación y descripción del escenario fotográfico, e) Tipo de la cámara, f) Tipo de la película, g) Fuentes lumínicas, h) distancia de la cámara al sujeto-objeto, i) Condiciones medioambientales, j) distancia del foco del lente, k) velocidad del obturador, l) apertura de diafragma, el cúmulo de estas informaciones va ayudar al fotógrafo a determinar cuándo, cómo y dónde del escenario del hecho.

La Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP (2014), recomienda formarse el panel de la fotografía se encuentra conformada por las fotografías que se escogen de la sesión o inspección de fotografías de las evidencias examinadas que conllevan las informaciones con nitidez y exactitud. El panel fotográfico se relaciona con el peritaje en una secuencia lógica y señalada con un ordenamiento numérico vinculado al contenido del peritaje. Las fotos que asisten en el panel tienen que poseer un pie de la fotografía, en el que detalla una corta descripción de lo que se quiere dar como informe, fecha, lugar y hora de la foto, la clase de fotografía, datos de la cámara y el nombre del encargado de la fotografía, asimismo otros que causen interés, (p. 101).

Con la fotografía lo que se pretende es reconstruir los hechos los más fidedigno y secuencial posible, utilizando los cuatro tipos de fotografías, a saber:

- Vistas generales y/o panorámicas. Son aquellas tomas en donde se proyectan las vistas más generales del sitio, se ven desde 4 ángulos distintos, empleando el gran angular.
- Vistas medias. Son aquellas tomas en serie de medianos acercamientos de los que estén en relación de muebles, objetos, instrumentos y cuerpos, capturando las imágenes desde diversas posiciones (de costado, de frente, etc).
- Acercamientos. Son aquellas tomas con acercamientos donde se exhiben las evidencias asociadas con sus testigos métricos.
- Gran acercamiento. Son aquellas tomas con amplios acercamientos que señalan las características y particularidades de los indicios.

Los especialistas recomiendan que el registro fotográfico en el escenario del delito, debe ejecutarse así:

- Previo a que se mueva o se toque algo de la escena del crimen, debe efectuarse tomas panorámicas del lugar, para lo que deberá emplearse una cámara de 9 x 12 u otra dimensión, pero de las denominadas “formato grande” con lentes intercambiables para usarlos de acuerdo con lo que se vaya fotografiando, simultáneamente se podrá emplear, también el equipo de 35 mm, sobre todo cuando se está usando película de color.
- Vista general, registrándose siempre desde los cuatro ángulos si se trata de un recinto, posteriormente vista en detalle, los cuales se pueden referir al cadáver, arma, mueble un rastro o rotura de efracción, trayectoria del proyectil, impacto, etc, fotografías de aproximación y macrofotografías, cuando se consideran importantes, posteriormente ampliaciones de pequeños detalles, huellas, impresiones dactilares, manchas, heridas, etc, fotografías métricas.

- El camarógrafo debe considerar que más vale tener pecados por excesos que por defectos, o sea, que debe fotografiar más de la cuenta en cada hecho, cambiando los ángulos, diafragmas, iluminación y lentes conforme a la persona.
- Deberá contar con plantillas reflectoras y fondos para determinar la clase de objetos a fotografiar.
- Se debe usar la iluminación convenientemente, por ejemplo, toda vez que se trate de pisadas y huellas, la luz tiene que ser rasante con el fin de que resalten los detalles y deberán de fotografiarse antes que se apliquen el vaciado para los moldeados, toda vez que se trate de huellas digitales, la iluminación de la luz tiene que ser oblicua y la cámara deberá ser de foco fijo con una incorporada iluminación.
- Los objetos deberán tener un “testigo” para que se comparen las dimensiones, como referencias fijas del sitio de los acontecimientos, cuando sea menester contar con las dimensiones más o menos exactas se colocará al lado de una medida (escala, cinta métrica, regla, etc).
- En la misma escena, se podrán tomar macrofotografías de las evidencias pequeñas, así como de los detalles de interés, aplicando para cada caso los aditamentos de las cámaras (aplicaciones de las cámaras).
- Se utilizarán todos los planos, tanto el más lejano, como el de acercamiento fotomicrográfico, respecto a los ángulos fotográficos, es el lugar donde se va a fotografiar a la persona o al objeto, pudiendo ser de frente, de costado, etc.
- Las fotografías se empezarán a tomar en cada uno de las cinco partes que tiene la escena, como son las vías de acceso, de entrada, de salida, el teatro del crimen

y las vías de escape, asimismo deberá de fotografiarse en los lugares donde se aprecian mayores detalles.

Las fotografías en el escenario del crimen en el delito como el homicidio, sean estas en campo abierto o cerrado, deben tomarse de mayor a menor es decir desde vistas generales, medianos acercamientos y grandes acercamientos.

En campo abierto deben ejecutarse así:

- Vistas panorámicas con puntos de referencia (postes, arboles, puentes, vías, etc).
- Vistas de las posiciones de las evidencias o del cadáver
- Vistas de los indicios que estén cerca del cadáver con señalamientos (números, círculos, letras, flechas, entre otros).
- Vista de rostro.
- Vistas de acercamientos de las lesiones que tenga el cadáver, con los puntos de referencias anatómicas y métricas.
- Vistas panorámicas y de acercamientos soguillas o cuerdas y del nudo en los sucesos de ahorcamientos.
- Vistas de acercamientos con referencias anatómicas y métricas de lesiones punzopenetrantes, punzocortantes u otras lesiones que tenga.
- En las situaciones de intoxicados, quemados, ahogados, o cadáveres descompuestos, se tomarán vistas de la anatomía corporal entera.
- Vistas de sujetos presentes en la escena del crimen.

En campos cerrados:

- Vistas panorámicas de la fachada del bien inmueble.
- Vistas de la numerología del inmueble o de ser el caso del número del departamento en un edificio.

- Vistas de la postura de las evidencias o del cadáver.
- Vistas de las evidencias halladas en el alrededor del cadáver con señaladores.
- Vistas de los rostros para posteriores identificaciones.
- Vistas de acercamiento de las lesiones o heridas que tenga el cadáver con puntos de referencia métrica y anatómica.
- Vistas de las cuerdas o soguillas y de nudos en caso de personas ahorcadas.
- Vistas del piso, paredes del interior y el techo, señalando el impacto del proyectil, huellas o indicios encontrados, pon puntos fijos de referencia con cinta métrica
- Vistas de individuos presentes en la escena del crimen.
- En el caso de muestras biológicas como pelos, semen, esputo, otros, se tomarán fotos a colores con sus soportes que lo contengan, para su posterior análisis y comparación.

d.3. Planimetría forense

La planimetría forense es una representación gráfica a mano alzada que se realiza sobre un papel del escenario del crimen y de los objetos que se encuentran en ella, utilizando recursos geométricos como el croquis y el plano, su función es perennizar el lugar de los hechos y permitirá al fiscal y a los criminalistas tener una visión exacta de la ubicación del escenario del delito y de las, huellas, objetos, manchas, evidencias y vestigios que se hallan en el escenario, sirve para reconstruir los hechos con mediciones exactas, además de informar y orientar a los jueces en la etapa que corresponda (audiencia de control o juicio), ya que al ver el plano se podrán imaginar mejor el lugar de los hechos. Para realizar los planos, tenemos el croquis y el plano:

El croquis.

Es una reproducción grafica del terreno, no sujeta a medidas exactas, se trata de un dibujo previo que se hace del sitio del delito que se elabora sobre un papel a mano, es decir, no es necesario ni siquiera una regla, ya que lo importante es graficar el lugar y los objetos que aparecen en la escena, eso sí con las medidas precisas de las cosas. Algunos autores prefieren llamarle bosquejo tosco al dibujo de la escena y del área adyacente, pudiendo hacerse varios bosquejos de determinado lugar.

- El Fiscal que llegue a la escena, debe elaborar el croquis y si no llegase a tiempo, será la policía la que la efectuara, ello, antes que se muevan los objetos a fin de precisar la posición exacta que tenían las cosas en el momento en que se produjo el delito.
- Previo a la elaboración del croquis, se deberá apreciar el lugar de los hechos, para analizar lo que se va plasmar como elementos valiosos en el papel.
- Cuando se quiera representar en un papel los caminos que utilizo el autor del delito, se procederá a dibujar una línea punteada que se inicia en el lugar de entrada y que luego seguirá por toda la escena hasta concluir en el punto de salida.
- Determine el norte e indíquelo en el croquis, el norte siempre debe estar señalado en la parte superior derecha del dibujo.
- No incluya en el dibujo objetos sin importancia, el croquis debe contener solamente los aspectos esenciales, diferenciándose así de la fotografía.
- Anótese todas las medidas y apuntes o explicaciones que se considere útiles (nunca dependa de la memoria).
- Al señalar las puertas y ventanas, indique la dirección hacia la cual se abren y donde se encuentran las bisagras.

- Los Fiscales y/o policías que lleguen primero a la escena, deberían estar obligados a elaborar el croquis o bosquejo tosco, ya que aclara las dudas que se tenga sobre la investigación.
- No es necesario ser un gran dibujante para realizar el bosquejo tosco o croquis, sólo se requiere voluntad y deseo de contribución con el aparato judicial.

El plano.

- A diferencia del croquis es una representación gráfica del lugar de los hechos, sujeta a medidas exactas, el mismo que se realiza sobre papel milimetrado y con las escalas respectivas, cuya función es aportar una idea clara sobre las dimensiones y características exactas del lugar, el contorno, la ubicación y posición del cadáver, muebles e inmuebles, elementos materiales probatorios, entre otros. Esta labor es recomendable que lo elabore un planimetrista profesional o un perito criminalista especializado o que tenga experiencia en elaborar planos, en caso contrario se deberá utilizar los elementos materiales que ya se ha señalado, como las plantillas, letras, escalímetros.
- El plano “tendrá que tener constituido un óptimo auxilio memorístico para la persona que inventa.
- El plano mencionado tiene que dar cumplimiento a estos requerimientos básicos:
- Dicho plano se debe enfocar conforme con los puntos cardinales, que figuran en él.
- La persona que lo efectúa debe verificar y tomar las medidas, no puede confiar esta labor a otro individuo ajeno a la especialidad.
- Dicho plano no tiene que tener sobrecarga, es decir, no contendrá detalles que no estén vinculados de forma directa con los sucesos que se investiga, debido

a que la foto debe documentar y registrar el contenido de todo del escenario del crimen y sus inmediaciones.

- El planista no tiene que confiarse en su memoria para enmendar o acotar algo que tiene que figurar dentro del croquis. Todo tiene que estar anotado en el mismo sitio, puesto que la memoria puede fallar.
- El Croquis tiene que hacerse a escala. El mismo varía con la menor o mayor extensión del sitio a representar por medio del plano. Cuando la extensión es mayor la escala es menor. Luego de aplicarse la escala se tendrá que consignar en el plano para su totalidad y mayor interpretación.
- Respecto a las mediciones, se recomienda:
- Las distancias nunca deben medirse por pasos o por tramos de zapatos, se considera una mala práctica de investigación medir las distancias por pasos y hacer anotaciones en metros o centímetros.
- Las medidas exactas son vitales para determinar la autenticidad de la reproducción del escenario del crimen, evitan las suposiciones en localizar los objetos y permiten una testificación con confianza y precisión.
- Cuando se realicen las mediciones, no se deben tomar como puntos de referencias los objetos que pueden moverse como las mesas, sillas, muebles, etc, sino que los puntos de referencia deben ser lugares fijos como las esquinas de los inmuebles, paredes, marcos de las puertas, ventanas, postes de luz, árbol, esquinas de un edificio, etc.
- Para mayor claridad las medidas que se anoten, deben hacerse en una hoja anexa, las medidas se indican en el dibujo terminado.

d.4. Moldeado forense.

Es la técnica de perennización que consiste en reproducir una copia exacta de las huellas, (moldeado de huellas), empleando diferentes tipos de materiales como el yeso, plastilina, tierra arcillosa, silicona, entre otros.

Según la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú (2014), “se comprende por moldeado forense a la identificación, reproducción y perennización de múltiples clases de huellas como de los zapatos, neumáticos, formas de mordeduras, marcas de las herramientas, toma de mascarillas (en cadáveres o personas con vida), etc, usando diversas clases de materiales, para las copias exactas del modelo que se quiere contrastar (p. 75).

En el escenario del delito también se hallan huellas de pisadas de calzados, o de pies descalzos, también de muletas, bastones, neumáticos, patas de los animales, entre otros; sobre superficies blandas o duras, como son: arena, tierra suave, lodo, pavimento, nieve, etc, y para perennizar dichas huellas se recurre a una técnica conocida como el moldeado de huellas, con el objetivo de que se levante y estudien de modo comparativo de moldes contra moldes.

También se pueden moldear huellas de dientes en caso de que hayan mordeduras en ciertos soportes blandos como vegetales, frutas, etc, en estos casos se comparan el tamaño de la dentadura, forma de implantación, ubicación, los surcos con sus bordes, roturas o pérdidas, caries, así como la presencia de dentaduras artificiales; huellas de mano, se puede moldear las crestas y surcos papilares de la mano y así determinar el tamaño de la mano, el ancho de la palma, tamaño que tiene los dedos, sus anomalías de la mano o de los dedos, etc. Así como huellas de vestidos, son poco frecuentes de visualizarse, pero puede que la persona haya caído en una superficie blanda y así se puede identificar algunas figuras grabadas u algunos detalles de la vestimenta.

Equipos para el moldeado:

La Dirección mencionada de la PNP, señala el siguiente equipo portátil:

- Espátulas para el yeso.
- Spray, para el aislamiento de las huellas de la palma, de vehículos, etc.
- Spray somático (para el aislamiento del rostro).
- Sifón que contenga agua potabilizada.
- Cinta métrica.
- Tazones y taza de goma.
- Unos pinceles de brochas o cerdas.
- Yeso cerámico
- Alambres galvanizados.
- Aceite.
- Algodón.
- 1 atomizador.
- 1 papel calco.
- Látex.
- Arcilla
- Plastilina
- Plástico transparente
- Cinta adhesiva transparente

Materiales:

La institución antes referida menciona los siguientes materiales:

- Yeso (el yeso cerámico, tiene mayor uso para la obtención de moldes)

- Moulage y/o látex (es un hidrocoloide, su consistencia es gelatinosa y se prepara en un caldero, se utiliza para reproducir elementos que detallen como los poros que tiene la piel).
- Alginato (es un hidrocoloide, se usa una sola vez, lo usan frecuentemente los profesionales en odontología).
- Plastilina (elemento material a base de yeso, aceite de linaza y otros, es elástico y se emplea para reproducir cerraduras, bisagras, melladuras, huellas de algún proyectil, etc).
- Tierra arcillosa (compuesta por greda, arcillas, caolín, tiene similar uso como la plastilina).

Las técnicas recomendadas para el moldeado forense

Son las siguientes:

- Para el registro de huellas de pisadas, llantas de vehículos, otros, primero debe fotografiárselas con cintas métricas o escalas a su lado para que se utilice como referente del tamaño de la huella.
- El hallazgo de las huellas deberá de registrarse en los informes periciales, debiendo consignarse: La hora y la fecha de lo hallado, dimensión de la marca o huellas, número de serie o algún otro detalle de las huellas, tipos de soporte, antigüedad, condición climatológica.
- Las huellas frágiles o degradables como las huellas de calzados, llantas de vehículos, debe de protegérselas de la lluvia, viento, etc, utilizando materiales como el plástico, caja de cartón o madera.
- La huella dejada en el suelo polvoriento o arenoso se tienen que preparar para que soporten el peso del material que se emplea para el molde, luego de retirarse los extraños materiales, tendrá que rociarse las huellas con un derivado del petróleo

- como la gasolina o kerosene, los mismos que deberán de aplicarse con un atomizador a una distancia adecuada, los derivados servirán como aislante.
- El rociado de los líquidos antes señalados, dependerá de los grados de comprensión y firmeza de la superficie o área en el que se encuentran las huellas.
 - Las estructuras del molde metálico se deben colocar cerca de las huellas, en el que se debe dejar cerca de una pulgada mínimamente entre los bordes de la huella y la parte del interior de la estructura para que se confeccione el molde.
 - El yeso para el vaciado deberá de elaborarse luego de tomarse los pasos previos (rociado de aislantes y la colocación de las estructuras), para la mezcla se tiene que usar un recipiente plastificado o un envase limpio.
 - La cantidad de agua en el preparado de yeso es de medio litro para 700 gramos del yeso, deberá de agregarse el yeso mezclando con una espátula de madera hasta que logre tener una consistencia, si esta mezcla llega a ser muy diluida deberá de agregarse más cantidades de yeso, en situación contraria se agregará más agua, no usar agua con detergente.
 - En el vaciado del yeso se tiene que emplear una espátula o cuchara para dirigir y amortiguar la caída del yeso, que tiene que realizarse de forma continua de un extremo a otro extremo, evitando que se formen burbujas de aires, después deberá el material de refuerzo al molde (una malla metálica, un pedazo de madera, etc), cuando el molde este reforzado, se deberá agregar sobre ella el resto del yeso, terminado el molde tendrá que poseer un espesor aproximado de 1-1.5 pulgadas.
 - De 15 a 20 minutos, cuando el molde haya adquirido la firmeza suficiente, deberá de retirarse, cuando el molde ya se haya secado se tiene que quitar la tierra adherida con un cepillo de cerdas blancas (no debe cepillarse vigorosamente, ni frotarse), después deberá de envolverse en un papel limpio y se embalará adecuadamente

en la que deberá consignarse la siguiente información: fecha de la preparación, nombre o iniciales del operador, sitio donde se hizo el vaciado.

- Las tierras adheridas al molde, la misma que se ha separado, deberá remitirse por separado al laboratorio para las comparaciones respectivas.

e) Recojo de los indicios en la escena del crimen

Es el procedimiento que consiste en recoger las huellas, objetos, vestigios, etc, en general, todo tipo de indicios hallados en el escenario del delito de modo técnico- científico, el mismo que es efectuado por un grupo de peritaje de múltiples disciplinas (peritos en inspección criminalística, biología, balística, toxicología, físico- química, técnicos u otros). Los peritos recogen las evidencias según sus especialidades, pero en caso de que solo se encuentre el perito o los peritos en criminalística, estos deben proceder a recoger los indicios supliendo a los demás peritos especializados y para cuya labor deberán aplicar los principios técnicos-científicos establecidos para el recojo de cada indicio, según su composición. El objetivo es garantizar la integridad, legalidad de procedimiento, identificarlas y describirlas de modo apropiado, embalarlas de modo adecuado y conservar la cadena de custodia de los indicios.

Para mantener intactas las huellas, los indicios se deben recoger empleando guantes que se desechan de polietileno o hule, también pinzas metálicas, agua destilada, algodón esterilizado, papel filtro, tubos de ensayo, cajas de cartón, entre otros.

Las recomendaciones establecidas por los especialistas para el recojo de los indicios es el siguiente:

e.1. Para indicios biológicos (sangre, semen, otros):

- Las manchas de sangre y semen se deben levantar empleando cucharas pequeñas esterilizadas o hisopos de algodón que se hayan esterilizado, colocando muestras dentro de los frascos pequeños o tubos de ensayo esterilizados.

- Las manchas de sangre líquido se tiene que recoger en una pipeta o jeringuilla descartable y traspasarla hacia la probeta o tubo de ensayo esterilizados.
- Si se tiene un coagulo sanguíneo es posible que se transfiera a un tubo de ensayo, utilizando una espátula limpia.
- También es posible utilizar gaza o algodón para que se absorba la sangre líquida o son un coagulo de esta.
- Si el líquido sanguíneo es bastante, se debe dejar secar en un frasco o tubo de vidrio, el secado debe ser al aire, sin exponerse al sol, luego de ello, se tapona.
- Las manchas sanguíneas reducidas se deben quitar intactas, pudiendo cortar el pedazo de la superficie en el que se encuentra o desarmando el objeto.
- Si la sangre esa en una mancha seca y está en una superficie o pared que no se puede remitir, se raspará con un cuchillo, se traspasa al tubo de ensayo seco, se cierra con un tampón seco de cartucho o de corcho, o se envía en papel satinado. Si la sangre aún está fresca, primeramente se hace secar y se va a tratar como si fuese seco.
- Si la sangre está en una mancha en un arma o algún soporte que se puede transportar, se tiene que dejar secar, cubriéndola con gasa y se va a proteger con cartones para que pueda enviarse.
- Las ropas ensangrentadas, se recogen con las manos que lleven guantes, debiéndose primero hacer secar la ropa en un lugar bien ventilado y cubrir la sangre con gaza o papel.
- Si la mancha es muy escasa, con un algodón o gasa empapados en solución salina se limpia la mancha, se deja secar y se pone en el tubo de ensayo seco y se tapa (la solución salina se consigue en el comercio en frascos de 250 y de 500 centímetros cúbicos, o se prepara con un vaso de agua estéril y se le agrega sal en la cantidad que toma la punta de un cuchillo).

- Los artículos o material que se tenga indicio que tiene manchas de fluidos vaginales, semen, transpiración, orina, deben ser secados al aire, debe marcarse con la fecha y las iniciales y empaquetarse de modo separado en envases que no son herméticos (como la bolsa de papel) no se tiene que recurrir a los aplicadores húmedos para que se recoja manchas secas, caso contrario si es que se agotaron la totalidad de medios de recabación.
- La mancha de semen en prendas u objetos móviles, como podrían ser el calzón, brasier, almohadas, sábanas y objetos móviles tienen que cogerse tal como se encuentren, si un objeto tiene manchas húmedas, se tiene que dejar secar al aire de modo completo previo al recojo. Todo objeto se tiene que empaquetar en un envase o recipiente de papel que esté limpio se debe cerrar y etiquetar de forma debida; y se debe refrigerar y si es posible entregar lo antes posible al laboratorio.
- La mancha en el vestido o en alguna prenda se debe dejar secar, y se envía las prendas completas, protegiendo las manchas con una gasa limpia.
- Tras secarse, los artículos se deben envolver de forma separada en un recipiente cerrado de papel como puede ser una bolsa.
- De forma seguida la bolsa que contenga el objeto se debe colocar en el sitio más frío y seco que se tenga, como puede ser: un refrigerador, hasta que se haga el envío al laboratorio.
- El cabello se debe arrancar, nunca cortar, se envían separadamente evidencias de cabello patrones, para comparar; se debe rotular y aclarar de que parte de cuerpo son.
- La muestra de huesos o tejidos orgánicos, cada pieza tiene que ser fotografiado y se debe hacer el bosquejo previo al recojo (la forma, el tamaño, configuración y las

correlaciones especiales con lo que resta del escenario de los hechos, se tienen que documentar de forma debida).

Todos los artículos se deben recoger con las manos con guantes limpios, las evidencias que estén conectados se tienen que recoger juntos, cuidadosamente para que no se contamine con otro material ninguno de los artículos; ponerse guante nuevo para cada uno de los artículos diferentes; de igual modo se tiene que meter en un envase limpio, y el recipiente debe ser cerrado y etiquetado de modo debido. La muestra se almacena en temperatura ambiente y ser trasladado lo antes posible al laboratorio.

e.2. Para los indicios balísticos:

- Las armas podrían estar cargadas, por ello, las medidas de seguridad deben extremarse cuando se recojan las armas.
- El arma de fuego se deben recoger por el aro que protege el gatillo.
- Las ropas con orificio provocados por proyectiles de armas de fuego, se recogen con la mano que tenga guantes y luego cuidar el espacio donde se ubica el orificio poniendo una hoja de papel encima.
- Las armas de fuego largas portátil se levanta cogiendo con la mano en el guardamonte y con la otra mano desde la base de la parte de la culata, embalándolas en cajas de cartón e inmovilizándolas con cordones para ser transportadas al laboratorio de criminalística.
- Las armas se deben coger del modo de menor naturalidad con el objetivo de impedir que se borren las huellas dactilares.
- Al colocar las etiquetas se debe consignar el calibre, marca, modelo, número de serie y nombre del efectivo policial.

- Utilizar siempre unos guantes para que se recojan las armas, casquillos, cartuchos y proyectiles, guardarlos en la bolsa destinada a la recabación de los indicios, de preferencia de papel y posteriormente en bolsas plastificadas más grandes.
- En caso de explosivos, asegúrese que sean desactivados por especialistas especializados en el rubro.

e.3. Para los indicios físico-químicos:

- Los vidrios, platos, láminas de metal, cartones y demás objetos, se deben coger por los filos, bordes o puntas, para impedir que se destruya las huellas digitales que pudiese existir en las superficies.
- Los jarrones, vasos y vasijas que tengan manijas o asas, se deben coger de ellas, porque en estas las huellas que quedan no permiten un examen.
- Los envases como botellas que se destaparon son manejados poniendo un dedo de la mano izquierda en su boca y la mano derecha la toma por debajo de su base.
- Las copas, vasos y parecidos se recogen apoyando 1 o 2 dedos de la mano de la extremidad izquierda en los bordes, y la base es presionada de igual forma con 2 dedos de la mano derecha.
- Las herramientas, armas blancas y de fuego, que posean el mango corrugado, se deben tomar por otra parte, ya que por ese lugar no pueden quedar huellas servibles.
- El arma blanca se toma por el filo o en todo caso por la punta, jamás por la superficie lisa.
- Los papeles se tomarán con unas pinzas y no tienen que ser doblados.
- Los nudos no se tienen que soltar, estos se van a conservar contando con las ligaduras a distancia.

- El secreto para laborar sin peligrosidad con producto químico la conforma el conocimiento de la propiedad peligrosa y el manejo pertinente en la técnica para manipular, evacuar y preparar para situaciones de emergencia.
- El material que es inflamable o combustible (petróleo, gasolina, éter, acetona) se incendian con facilidad cuando son expuestos al aire y a la fuente de ignición como la llama o chispa.
- Si un envase o recipiente tiene un líquido por evaluar se tapará bien para ser enviado.
- Los alimentos se tienen que recoger en su envase inicial, si no es posible, en recipientes secos y limpios.
- El medicamento es enviado conforme es hallado.
- La materia prima blanca o el polvo, semillas, plantas, hojas, tallos son enviados en bolsas plásticas, separadamente.
- El solvente orgánico, tóxico y la sustancia inflamable, son enviados en frascos con tapa rosca plástica, tratando de evitar los movimientos y el roce brusco.

e.4. Para los indicios de origen papilar:

Los indicios de origen papilar son aquellas huellas que fueron dejados por alguna de las partes de la epidermis (piel que se compone de crestas y surcos), zonas dérmicas papilares que están presente en la yema de los dedos de la mano, en las palmas de la mano y en la planta de los pies, las mismas que se clasifican en:

- Digitales o dactilares (dactiloscópicas), huellas producidas por la yema de los dedos de la mano.
- Palmares (quiroscópicas), huellas producidas por las palmas de las manos.
- Plantares (pelmascópicas), huellas producidas por las plantas de los pies.

Estas huellas son invisibles denominadas latentes, el mismo que está

constituido por sudor y materia sebácea (agua, aceites, aminoácidos y sales) producidos por el cuerpo humano y para revelarlas se aplica reactivos en polvo, químicos y luces especiales o alternas.

Huellas visibles denominadas patentes, se ven a simple vista porque están impregnadas de sustancias ajenas a las secreciones cutáneas como, polvo, pintura, sangre, etc (sustancias externas), por lo tanto, no requieren el empleo de reactivos para revelarlas; estas a la vez son clasificados en huellas estampadas o por adición (las crestas papilares impregnadas de sustancias como el polvo, yeso, cal, harina, sangre, tinta, pintura, grasa, etc, se posan sobre una superficie), huellas por sustracción (las crestas papilares se posan o entran en contacto con una superficie manchada de polvo, grasa, sangre, barniz, pintura, etc, y al retirarlas sustraen parte de la sustancia que recubre la superficie), huellas por presión o moldeadas (las crestas papilares al presionar una superficie blanda o reblandecida por calor como la cera, sebo, plastilina, masilla, betún, etc, deja en dichas sustancias el dibujo papilar).

Las técnicas recomendadas por los especialistas para el recojo de las huellas papiloscópicas son variadas. Álvarez, Castelló, Feutch, Muñoz, Rodríguez, Verdú Castillo y Verdú Pascual, (2006), recomiendan:

- El criminalista tiene que pensar como el malhechor y de modo mental continuar su trayecto que debió seguir para cometer el ilícito, debe intentar reconstruir todos los movimientos que este realizo y preguntarse: “¿Qué hubiese hecho yo para poder entrar? ¿Por dónde hubiese empezado?... A esta forma reglada de actuar en dactiloscopia se denomina “modus operandi dactiloscópico” que engloba todo el procedimiento especial burocrático y mecánico para actuar en la obtención de las impresiones digitales y confección de los documentos necesarios por el “operador dactiloscópico” o dactilógrafo.

- Debe revisarse las entradas y salidas de la escena del crimen. “el sitio obvio por el que se empezará la búsqueda es por la entrada. De no encontrar alguna muestra visible de acceso violento debe revisarse la totalidad de posibilidades.
- Examinar manijas o perillas de las puertas, el marco de la puerta, el marco de la ventana y sus repisas. Frecuentemente es necesario el uso de linterna, y debe sostenerse en un ángulo oportuno para el descubrimiento de huellas recónditas.
- Cualquiera de los objetos que se supone pudo mover la víctima, como cenicero, lámpara, armario, cajones, del mismo modo se debe revisar.
- Un criminal cauteloso podría dejar el sitio visiblemente igual a como él mismo lo vio. Por ende, lograr hacer que los testigos indiquen donde se guardaban todas las cosas, sin que se dañe las huellas latentes que puede haber, es una técnica buena.
- Tener el control de los sitios no tan obvios (refrigerador, alimentos, etc).
- Al revisarse los objetos debe hacerse de manera integral, “se deben buscar en la parte inferior de mesas, sillas, lateral y fondo de los cajones, etc. Y de forma especial se deben buscar huellas dactilares en cualquier herramienta o arma encontrada en el escenario de un crimen.
- Los objetos deben manipularse de la forma menos natural posible, “deben manipularse asiéndolas por las zonas que se supone no han sido tocadas por los autores o que, habiéndolo sido, no ofrezcan superficie suficiente para la recepción de huellas o de fragmentos lo bastante amplios para permitir una identificación.
- Se manipularán por vértices y aristas; las botellas, jarras, vasos, tazas y similares, por la boca y por su base; el arma de fuego, por el guardamonte; los cristales y navajas, por los bordes; los papeles, por las esquinas...

- Una vez localizadas las huellas, se procede a su acotado, es decir, a enmarcarlos mediante trazos de tiza o lápiz grasos para resaltar su ubicación y aislarlas del resto de la superficie, lo que permitirá manipular el objeto por cualquier otro lugar, sin dañarlas (pp. 159-160).

e.5. Métodos para revelar las huellas invisibles o latentes

La tecnología ha desarrollado múltiples métodos para la revelación de huellas latentes entre estos tenemos la utilización de polvos, de químicos, las denominadas fuentes de luces alternas, los rayos láser, entre otros, cuyos métodos de uso las describiremos a continuación:

Polvos: “Son sustancias pesadas, por lo general metales, reducidas a un polvo finísimo lo que permite adherirse al sudor o materia grasa y reproducir el lofograma. Entre los reveladores mecánicos más comúnmente empleados nos encontramos con. Carbonato de plomo, albayalde o cerusa...negro de humo, negro marfil o carbón animal; reactivos fluorescentes; reactivos magnéticos, los cuales se depositan sobre los soportes a estudio con pinceles especiales imantados, rojo drago o también conocido como sangre de drago”, (Álvarez, Castelló, Feutch, Muñoz, Rodríguez, Verdú Castillo, Verdú Pascual, 2006, pp. 161-162).

Antes de aplicar los polvos a la huella, el técnico debe colocar sus propias huellas en la superficie y realizar pruebas, para ver los resultados.

Dichos polvos están aptos en el comercio en 3 modos distintos y cada polvo se aplica según la composición de cada superficie (porosas o no porosas).

- Antes de hacer algún intento de levantar las huellas, debe de fotografiárselas, porque las impresiones digitales son sumamente frágiles, se recomienda cámaras con enfoque fijo y luz integrada.

- El levantamiento de las huellas latentes reveladas se procede a ejecutarlas mediante las denominadas cintas levantadoras, las mismas que tienen disponibilidad en medios de congelación y transparente, las más usadas son las cintas transparentes, nunca debe usarse la cinta normal de envoltura, las cintas de congelación al colocarlas sobre la superficie se vuelven claras.
- Se tiene que recordar que no todas las superficies van a permitir los levantamientos de las huellas latentes reveladas. En esta categoría se encuentran la gran cantidad de partes de productos como el del papel, de tal manera que, para que se conserve las impresiones, se tiene que sellar con plástico o con una cinta transparente. Si las huellas fueron reveladas con polvo de metal, se recomienda que se haga el sellado por la parte delantera y por la trasera para impedir que la humedad pueda oxidarlo y se pueda borrar en un tiempo. Si la clase de papel es lustroso o de mucho cuerpo, se pueden usar levantadores de hule y no se necesita que se selle la huella.

Químicos: Son reveladores que al aplicarse sobre las huellas producen reacciones químicas, originando que la huella sea visible por la acción de los químicos que entran en contacto con las sustancias presentes en la huella como agua, aceites, aminoácidos y sales.

Existen diversos elementos reactivos químicos el líquido, gaseoso y sólido para la revelación de huellas en múltiples clases de soportes o superficies, como el yodo, ninhidrina, nitrato de plata, violeta genciana y otros derivados químicos avanzados.

e.6. Métodos para recoger huellas de pisadas:

Según el criminalista español Nieto “son aquellas huellas dejadas en la superficie por los pies desnudos, semidesnudos y calzados, las mismas que se clasifican en huellas invisibles (latentes), visibles (por adición, por sustracción, por presión), aisladas (independientes, sin relación con otras), en serie (sucesivas, producidas al caminar), superpuestas (unas sobre otras).

- Las huellas producidas por los pies desnudos, denominadas huellas plantares o pelmatoscópicas, las mismas que pueden ser invisibles (latentes) o visibles (patentes), se tratan de la misma forma a las huellas dactilares ya descritas, debiendo cotejarse posteriormente con los pelmatogramas artificiales de los posibles sospechosos.
- Las huellas producidas por los pies semidesnudos, las mismas que son aquellas huellas producidas por los pies cubiertos con calcetines o medias. “Reproducen el dibujo de la trama del tejido y sus posibles alteraciones.
- Pueden ser latentes (invisibles) o visibles (por adición, sustracción o presión). Se aplica el mismo método que para las huellas producidas por los pies desnudos.
- Tanto en las huellas producidas por pies desnudos, como las ocasionadas por pies semidesnudos, si no se aprecian puntos característicos suficientes para una identificación, puede hacerse un estudio morfológico del sospecho (forma, longitud, anchura...). Este estudio morfológico sirve únicamente para descartar, o no, sospechosos.
- Las huellas producidas por pies calzados, son únicamente visibles, las mismas que pueden corresponder a calzados con suela y/o tacón lisos o grabados, tachonados con clavos, punteras, taloneras, calzados grabados con figuras o marcas como las zapatillas, entre otros; debe analizarse previamente las huellas, su origen, tamaño, forma, así como los desgastes, desgarros, perforaciones, cortes, etc.
- Las huellas de pies calzados deben protegerse de ser necesario, con una caja invertida o cualquier otro elemento, sin que las rocen, asimismo debe procederse a fijarlas mediante el fotografiado en conjunto y de manera aislada.
- Las huellas de calzado en alto relieve (en superficies duras y muy visibles), se pueden levantar realizando la transferencia con una cinta adhesiva que sea

transparente sobre la hoja de papel, o puede calcarse la huella en una mica transparente utilizando un lapicero de tinta indeleble.

- Las huellas de calzados en bajo relieve (en superficies como tierra, polvo, barro, arena, nieve, lodazal, etc), debe realizarse el método de moldeado forense o vaciado, que ya se ha descrito.
- Las huellas de calzados producidas en superficies blandas, “se pulveriza goma-laca sobre la huella para endurecerla, dejando que se seque durante unos treinta minutos (en lodo, se echa directamente la lechada). Seguidamente, se aplican polvos de talco o unas gotas de aceite para facilitar la posterior extracción del molde.
- En tierra, se aplica lechada de yeso o de escayola. En arena muy fina se emplea látex. En otros casos, puede utilizarse parafina. En superficies duras, también puede emplearse plastilina, pasta de dentista, material plástico, etcétera...
- En nieve, se espolvorea talco en el fondo de la huella, se pulveriza goma-laca y, antes de que seque, se vuelven a añadir polvos de talco, y así hasta tres veces; se vierte después la lechada. También se puede espolvorear directamente yeso o escayola, que absorben el líquido del agua de la nieve formando una fina costra, añadiéndose a continuación la lechada; en esta situación, resulta conveniente que se amase el yeso o escayola con la nieve. Existen otros procedimientos, como el empleo de parafina o la utilización de azufre fundido (método karlmark)”, (Nieto, 2007, pp. 63- 64).

e.7. Métodos para recoger las manchas de sangre limpiadas y/o lavadas.

La Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP (2014), indica con precisión el procedimiento para este tipo de indicio biológico:

- “En manchas de sangre lavadas y/o límpidas por el criminal entran a tallar los reactivos de alta sensibilidad, denominados por los criminalistas, los héroes

de la escena del crimen, estos reactivos son los famosos LUMINOL y BLUESTAR, cuyas características y funciones ya han sido descritas.

- La inspección criminalística en estos casos se inicia a simple visión y a las luces de la naturaleza, debiendo realizarse de modo minucioso y revisando todos los lados de la escena, posteriormente se continúa utilizando las denominadas fuentes de luces alternativas (luz forense), empezando la búsqueda con luces blancas y luces ultravioletas de diversas distancias métricas de onda, para ello el ambiente debe estar a oscuras a fin de aplicar el reactivo de mucha sensibilidad (bluestar, luminol, etc).
- Las fuentes de luces alternas o luces forenses, son herramientas que apoyan a la vista del ser humano, “debido a que la visión solo percibe ciertos elementos que dan emisión energética de más de 400 nm hasta los 700nm. Estos químicos cuando excitan los elementos de aquellas partículas orgánicas e inorgánicas, hacen que reaccionen como fluorescentes o por opacidades en razón de que cuando se absorben las luces, se hacen observables en contraste con las que anteriormente cuando estuvieron expuestos no podían percibirse. Con las luces, en el escenario del delito, es posible ubicar múltiples clases de evidencias como el semen, la sangre, tejido, cabello, elementos fluorescentes, huesos, fibras, lesiones, huellas de la papila, polvos, droga y algunos químicos.
- Entre los equipamientos de las fuentes de luz alterna se tiene los BLUEMAX, TIGRE UV, BLUEMAXX DE UN MILLÓN DE CANDELAS, KRISITE, FAL 2000, MEGA MAXX, INOVA X5, PUISSANT 30, SOPOTLIGH, ILUMINADOR COMPAÑERO, POLILIGHT, etc, todos los mencionados presentan filtros de diversas longitudes de las ondas”, (pp. 67-68).

- Debe realizarse registros fotográficos a las huellas producidas por las reacciones quimioluminiscentes (reacciones producidas por los reactivos de mayor sensibilidad, como el bluestar y el luminol y las fuentes de luces alternas o luces forenses).

f) Cadena de custodia: embalaje, rotulado y/o etiquetado de los indicios

Esta cadena de custodia es el proceso técnico determinado por normas jurídicas para la rotulación, embalaje, traslado y almacenamiento de los elementos probatorios (vestigios, indicios, manchas, objetos, etc), recogidos en el escenario del delito y cuya finalidad es que se mantenga identidad, integridad y seguridad de los elementos probatorios, hasta que estas sean valoradas por el funcionario indicado en la etapa procesal penal correspondiente.

Al respecto un autor nacional tantas veces citado en la presente investigación señala lo siguiente:

La mencionada cadena de custodia conforma, de modo fundamental, un sistema de procesos estipulados cuya finalidad no es sino que se garantice las integridades (que no se contamine los elementos, control oportuno de los mimos a la luz del aspecto científico, técnico o el arte, etc), e identidades (que las evidencias o indicios no presenten cambios en su trayectoria a los laboratorios o se juzguen por otros parecidos, entre otros.) de los elementos probatorios (evidencias e indicios) recabados de la escena del crimen, que han sido objeto de análisis que fueron materia de análisis o estudio (Ccaza, 20212, p. 132-133).

Dicha cadena de custodia comienza cuando se recogen las evidencias o indicios, su posterior traslado, análisis, continuando con la emisión del dictamen o informe de la pericia y culmina cuando ha cumplido con su finalidad o utilidad probatoria, es una continuación concatenada construida por eslabones que comparativamente es similar a una cadena, solo que en este caso los eslabones son documentos preestablecidos que

sucesivamente y en forma ordenada construyen la cadena de custodia y que al romperse o al faltar un eslabón, la cadena no cumpliría sus fines.

Es como dice el gran criminalista colombiano Pedro López:

La menciona cadena de custodia posibilita que se conozca en toda situación del proceso, donde se hallen los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, quienes lo tienen, nombre de los peritos, gabinete o laboratorio donde se efectúa el análisis correspondiente; así se brinda garantía a la seriedad, para que el dictamen sea transparente y, además, se recibe el o los resultados de modo oportuno y con las calidades científicas exigidas en las investigaciones. (López, 2008, p. 255).

El objeto de esta cadena es asegurar que los materiales que van a servir como prueba ante los tribunales sean las mismas que se recabaron en el escenario del delito, tal cual, sin ninguna alteración, ni deterioro alguno.

f. 1. Sujetos intervinientes en la cadena de custodia

Intervienen todos los sujetos llamados u obligados por ley y todos aquellos sujetos que realizan actividades afines a la investigación criminal, también aquellos individuos que en virtud de su oficio o profesionalismo han sido llamados o requeridos a fin de que coadyuven en la investigación. Esto quiere decir que pueden ser vinculados a dicha cadena, los siguientes servidores públicos y profesionales:

- . Personal uniformado de las comisarías de la PNP, quienes generalmente reciben la “noticia criminal” y asisten al escenario del delito a realizar labores preventivas.

- . Integrantes de la PNP del Departamento de Criminalística, quienes son los especialistas en la inspección criminalística.

- . Peritos criminalistas, son miembros de la PNP, profesionales que poseen altos conocimientos en investigación criminal y aplican las técnicas criminalísticas,

generalmente laboran en la Dirección Nacional de Criminalística de la PNP en la ciudad de Lima, quienes raras veces concurren a las escenas de crímenes en las regiones dada la distancia.

- . Médicos forenses del Instituto de medicina legal, peritos especialistas en el levantamiento de cadáveres.

- . Autoridad Fiscal, quien dirige la investigación y garantizador de la legalidad.

- . Asistentes en Función Fiscal, empleados que laboran en las dependencias fiscales, quienes en cumplimiento de sus funciones concurren a las escenas del crimen a asistir al fiscal de turno y, de no hacerlo, en el transcurso de las investigaciones, trasladan los elementos probatorios a las instituciones correspondientes.

- . Empleados y personal experto de laboratorios autorizados (laboran en distintas dependencias) para realizar dictámenes periciales (según la prueba).

- . Personal encargado de transportar el cadáver a la morgue y elementos materiales probatorios al laboratorio o al almacén de evidencias.

- . Personal técnico forense (fotógrafos, planimetristas, topógrafos, dibujantes, laboratoristas, etc).

- . Profesional experto, profesionales que intervienen en la investigación e razón de su experiencia y rama profesional, como ingenieros, matemáticos, biólogos, químicos, físicos, etc, forman parte del equipo multidisciplinario.

- . Personal responsable del almacén de evidencias.

f.2. Selección del envase para el embalaje de las evidencias y/o indicios.

Los envases y/o envolturas, deben ser seleccionados según el tipo de indicio u objeto, la idea es mantener la integridad y seguridad de las evidencias y/o indicios, brindar protección frente a daños o alteraciones durante el traslado desde el sitio en las que se

recogieron (la escena del crimen), hasta el lugar en la que se realizaran los exámenes correspondientes.

La Dirección Ejecutiva de Criminalística de la PNP (2014) indica que debe llevarse al escenario de múltiples clases de envases como:

- “Cajones o cajas de cartón y madera, botellas de plástico y vidrio, bolsas de plástico y papel, frascos pequeños, medianos y grandes de vidrio, como de papel para la envoltura, cuerdas y cordeles, cintas adhesivas para sellar y toda clase de envases que sirvan para trasladar los objetos u elementos probatorios recogidos, algunos materiales de envoltura deben estar esterilizados, dependiendo del tipo de material, generalmente se exige para materiales orgánicos.
- Los materiales de envase siempre deben estar disponibles (a la mano), por ello es preferible llevar la mayor cantidad y variedad de envases.
- Siempre que las evidencias se tienen que enviar a sitios lejanos, tiene que prepararse y/o acondicionarse los envases de tal manera que pueda resistir las condiciones y/o embates del recorrido. Ejemplificando, los objetos que llevan la impresión digital se tienen que embalar en modo tal que evite el contacto con la parte crítica en la base del objeto; los elementos con fragilidad de vidrio entre otros se tienen que envasar para evitar que se puedan fracturar; y así consecutivamente. Los paquetes tienen que ser cerrados de tal modo que las personas que lo reciban puedan ver en modo obvio, si el paquete se abrió” (p. 60).

f.3. Rotulado, etiquetado y/o embalaje de las evidencias y/o indicios.

Una vez que se ha seleccionado el envase correspondiente para el tipo de indicio, el correcto embalaje es fundamental, el aseguramiento de los indicios con el envase indicado es el objetivo, los criminalistas recomiendan que se ejecuten así:

- Los cabellos, colillas de cigarrillos, papel, fragmentos o trozos de cualquier material, tienen que recogerse con las pinzas y colocarlos en bolsas que estén limpias y en seguida rotularlos y/o etiquetarlos (rótulos preestablecidos en la que se consigna la descripción escrita de los indicios, es decir se señala, el N° de cantidad, hallazgo, dependencia, unidad de medida, división interviniente, unidad, lugar de la recabación, fecha de recolección, la clase de embalaje empleada, datos del especialista que recaba y la fecha del embalaje).
- Para el embalaje de la muestra biológica tiene que proveerse de suficientes materiales de envoltura, como cajones de madera y cartón, frascos de vidrio, bolsas plastificadas, tubos de ensayo, etc a efectos de introducir los indicios en las envolturas propicias para cada indicio y luego de colocarse las evidencias en el depósito se tiene que empacar todo y cada uno de estos en cajas de cartón o madera lo suficientemente duros y fuertes y luego cerrarlos con cintas adhesivas y en seguida etiquetarlos.

f.4. Etiquetado, sellado y envío de las evidencias y/o indicios.

Como ya se indicó, una vez embalados los indicios, se procede a:

- Etiquetarlos y/o rotularlos, este es un procedimiento preestablecido por el Ministerio Público, en un formato denominado FORMATO – 6 (RÓTULOS DE EVIDENCIAS/INDICIOS/ELEMENTOS RECABADOS- EN LA CADENA DE CUSTODIA -), documento que se pega en las envolturas y/o en los indicios embalados, el mismo que describe: El N° de hallazgos, unidad de medida, cantidad, unidad, dependencia, sitio de la recabación, división interviniente, fecha de recolección, el tipo de embalaje empleado, datos de los servidores que recolectan y la fecha del embalaje.

- Cuando ya se ha embalado y etiquetado y/o rotulado, se procede a sellar los indicios, para ello, debe utilizarse sellos que eviten la alteración y rotura del paquete embalado como las cintas adhesivas y de papel o de plástico en la que conste el N° de la muestra (parecido a la numeración de la etiqueta), nombres de las personas que hicieron las tomas, hora, fecha; en la práctica se suele realizar una acta de sellado y lacrado en la que firman todos los concurrentes a la escena.
- Las cintas de sellado deben colocarse de tal forma que sea necesario romperlas para abrir el envase, el sellado debe hacerse en presencia del personal que ha efectuado la toma, de preferencia en presencia de todos los concurrentes a la escena, se debe firmar en las cerraduras o cierres de los empaques.
- Los registros de las cadenas de vigilancia que acompañan a las muestras o grupos de muestra se tiene que rellenar, debe consignarse la firma de la persona hizo las tomas, hora, fecha y sitio, clase de muestras, las firmas de los sujetos que participaron en la cadena de posesión y las fechas de las diversas posesiones.
- Las muestras se enviarán a los laboratorios lo más pronto posible e irá acompañado de los registros de la cadena de custodia de las hojas de petición de análisis. Las muestras son entregadas a los sujetos encargados de custodiar.
- El encargado del laboratorio, va a recibir las muestras e inspeccionará su estado y su sello, luego comprobará las informaciones del sello y del etiquetado, comparándolos con el auténtico registro de la cadena de vigilancia y/o custodia. Acción seguida le asignará el N° de laboratorio y la guardará en una cabina de almacén o habitación de almacenamiento hasta que se le asigne a un especialista que analice.

- Las muestras que se encuentran en el laboratorio deberán ser asignadas a un perito para que realice el respectivo análisis, quien se encarga de cuidar y vigilar la muestra hasta la emisión del dictamen.
- Las muestras acopiadas se embalaran en cajas de madera o cartón, debiendo quedarse fijados para impedir que se destruya durante su traslado, estas muestras se deben enviar de manera oportuna, lo antes posible con un oficio en la que se deberán consignar y/o indicar, el número de oficio, fecha del oficio, contenidos de las muestras y exámenes solicitados, el vínculo existente entre los datos de las muestras con los datos de las personas a los que corresponde las muestras, si fuera el caso, no se tiene que solicitar exámenes inoportunos.
- Cuando se hace el embalaje tiene que figurar en el recuadro, los datos como nombre, fecha y firma de todos los especialistas encargados de las evidencias durante el proceso.
- Las muestras se trasladan de sujeto a sujeto de organismo a organismo del escenario al laboratorio, de laboratorio a laboratorio y así sucesivamente con un formato establecido por el Ministerio Público, este formato es el FORMATO A -7 (CADENA DE CUSTODIA) el cual consta de dos recuadros en la parte superior de la hoja existe un recuadro en la que se consigna, la hora, fecha, el nombre completo del especialista que embala el bien incautado, el nombre de quien transporta primero los bienes, DNI, CIP, cargo y firma, en la parte inferior hay un recuadro que señala como título: REGISTRO DE CONTINUIDAD DE ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y BIENES INCAUTADOS y en los recuadros específicos se ha establecido, la hora, fecha, datos de la persona que embala los bienes que se incautaron, CIP, DNI institución o cargo, autoridad que

brinda autorización del destino final o traslado, código de recepción, firma y observaciones, este formato tiene que permanecer con los bienes incautados.

g) Levantamiento del cadáver en la escena del crimen

Es una diligencia especial, establecida en el Art. 195° de nuestro CPP, el mismo que regula en el numeral 1. Lo siguiente: “Toda vez que se sospeche de una muerte que fue causado por un hecho que merece punibilidad, se va a proceder el levantamiento del cadáver, de ser factible, con las participaciones de trabajadores policiales especializados en Criminalística, donde harán constar en el Acta, asimismo en el numeral 2. Estipula: “El levantamiento del cadáver lo va a realizar el representante del Ministerio Público, con las intervenciones, si fuesen posibles de médicos legistas, y los trabajadores especializados en Criminalística. Por motivos de índole geográfico se puede prescindir de las participaciones de trabajadores policiales especializado en Criminalística. El representante del MP, conforme a los casos, pueden delegar las realizaciones de las diligencias en su adjunto, o en los policías, o en los juzgadores de paz.” Lo subrayado considero un desacierto por parte de los legisladores, porque como ya se indicó, sin la participación de especialistas en Criminalística, de los médicos legistas en el levantamiento del cadáver, es prácticamente imposible resolver el crimen y de esta manera el propio nuevo sistema penal está generando impunidad, del mismo modo al no concurrir al fiscal al escenario del delito y al levantamiento del cadáver y delegar esta función a los policías o a los jueces de paz, está perdiendo la posibilidad de tener una noción reconstructiva de los hechos y como director de la investigación, no podrá planificar una metodología de investigación del delito, por ello las participaciones de los especialistas en criminalística, de los médicos legistas y del fiscal en las diligencias del levantamiento del cadáver en caso de muertes sospechosas, debe ser obligatorio, debiendo sustituirse el texto de ser posible, con los términos de: Con la participación obligatoria...

Es fundamental practicar de manera técnica y científica el levantamiento del cuerpo sin vida, porque con ese levantamiento, comienza la autopsia. Los datos que se encuentren en este primer tramo de la investigación necrónica, contrastados y complementados con los que se originen en procedimientos posteriores, darán la mejor información a la autoridad judicial. ¿Pero qué sucede si este primer tramo de la investigación necrónica se deja al azar a esa posible pero no absoluta participación de personal especializado? La respuesta es obvia, no se descubrirá casi nada, seguiremos en ese vaivén de improvisaciones y falta de escrupulosidad que la propia norma adjetiva de nuestro país lo permite.

A continuación, procederemos a describir los procedimientos técnicos- científicos expuestos por los autores y criminalistas y los datos que se pueden obtener en dicha diligencia.

El criminalista argentino Gaspar (1993), recomienda que se deben realizar las siguientes acciones para el levantamiento del cadáver:

- “Ante un cadáver no debe existir ninguna premura, por lo tanto, es preferible, sin tocar nada, esperar la llegada del o de los médicos legistas, que a la postre practicarán la pericia de autopsia.
- Antes de levantarse el cadáver, con tiza de color visible se debe marcar su contorno en el lugar que ha sido hallado. Si el piso es de tierra, puede demarcarse el contorno con cal, yeso o con pintura clara (amarilla), en superficies en las que no se puede demarcar como el pasto, basural, etc, puede demarcarse el contorno clavando estacas en el piso, las mismas que deberán ser unidas con cintas o soguillas u otros.
- Se debe describir la posición en la que ha sido hallado, posiciones que ya se ha descrito, el cadáver puede encontrarse en diversas posiciones: De pie, sentado o acostado, en investigación criminal se describe como: Decúbito ventral o boca abajo, decúbito dorsal o boca arriba, decúbito lateral derecho o decúbito lateral

izquierdo, suspendido, semisuspendido, sumersión completa e incompleta, posición de boxeador, etc; asimismo debe describirse la posición y dirección de las extremidades.

- Debe describirse las ropas que viste la víctima, es importante porque puede indicarnos la posición social de la víctima, su prolijidad en las cosas o a que se dedicaba, su homosexualidad, travestismo. La desnudez total podría indicarnos que se trata de un caso de agresión sexual seguida de muerte, entre otros móviles que la vestimenta o la manera en la que estaba vestida la víctima nos indican.
- La descripción de las ropas de la víctima debe realizarse dos veces, una con el cadáver con sus ropas, y la otra, a medida que se le va desvistiendo, momento en el cual la descripción debe ser más minuciosa, tales como la clase de tejido o tela, color, confección, formas, descripción de etiquetas, tallas, descripciones de deterioros anteriores y posteriores al hecho criminal; pero en caso que no se pueda desnudar a la víctima debido a la rigidez cadavérica debe cortarse las ropas por las costuras, siempre y cuando ellas no presenten signos de interés para la investigación tales como cortes, perforaciones, deflagración de pólvora, quemazón.
- En los homicidios producidos por armas de fuego se tendrá que tener un cuidado especial, toda vez que el proyectil al entrar y salir del cuerpo puede quedar entre las ropas de la víctima y perderse.
- Deben registrarse por completo los bolsillos de las múltiples prendas que vestía la víctima, secuestrándose todos los elementos que contengan, para luego describírselas y embalarse para posteriores comprobaciones.
- Los botones y ojales deben examinarse con minuciosidad, las que suelen romperse durante las peleas o forcejeos o por el ataque con arma blanca.

- Se debe determinar con exactitud las distancias existentes entre el cuerpo con relación a los demás objetos presentes en la escena como muebles, utensilios, armas, artefactos, etc.
- En base a los indicios y la posición del cadáver debe procurarse interpretarse o establecerse una hipótesis respecto a que, si la víctima fue herida estando de pie, sentado o en otra posición.
- El médico forense debe documentar y describir correctamente las livideces que presenta el cadáver y si se encuentran fijas o no, lo que permite establecer si el mismo ha sido movido o con posterioridad de sucedido el deceso.
- Debe describirse el número y estado de las heridas, así como deberá describirse con exactitud el lugar donde yace la víctima, los objetos que lo rodean, los instrumentos del crimen, los objetos que pertenecían a la víctima y a las personas que lo rodeaban.
- Debe describirse la extensión y dirección de las manchas de sangre sobre el cadáver y su alrededor.
- Debe describirse los desgarros o cuchilladas existentes en la vestimenta de la víctima, las huellas de pasos alrededor del cuerpo en todas las direcciones.
- Cuando la muerte se ha originado por quemaduras, la posición del cadáver debe ser el de “boxeador”, es decir, piernas y brazos encogidos. No obstante, ello, no se tiene que descartar la posibilidad de que la muerte se haya producido por otro motivo y pretenda simularse que la muerte ha ocurrido por incendio.
- Cuando la muerte ha ocurrido por arma de fuego, debe practicarse la pericia de “dermotest”, aunque el criminalista citado afirma que no es concluyente, es un método sencillo que consiste en efectuar un guante de parafina, sustancia esta que se vierte sobre la mano del cadáver a temperaturas adecuadas, la misma que solidificada forma un guante, el cual luego es retirado, con esta prueba se determina

si en la mano del cadáver se han depositado nitratos y nitritos de la pólvora combustionada, ello para determinar posibles suicidios.

- La forma de determinar la muerte por armamento de fuego, es que se presencie orificios de entrada de balas en las palmas de las manos, y que luego infieren en el cuerpo de la víctima, son signos característicos de que se trata de un homicidio. Instintivamente, la víctima ha querido paralizar con sus manos el o los disparos que se le efectuaron.
- Las muertes por arma blanca se pueden determinar por diversos factores, entre ellos, la gran cantidad de sangre diseminada, por ejemplo, en el interior de una casa o dependencia, aunque en ocasiones la presencia de mucha sangre también se debe a suicidios, porque la víctima una vez infringida las autolesiones se traslada de un lugar a otro, dando tumbos o queriendo salvarse.
- El espejo manchado de sangre, podría indicar un posible suicidio, porque la víctima quiere cerciorarse u observar el lugar exacto de su cuerpo el cual puede producirle la muerte.
- Cuando en la escena se presenta signos de desorden y de lucha entre victimario y víctima, desgarros en las ropas, cortes en las mismas, lesiones causadas por la defensa contra el arma blanca, etc. Al igual de orificios de entrada en la palma o palmas de la manos, las lesiones punzantes y/o cortantes en esa parte del cuerpo, o bien en los brazos, son indicios precisos de homicidios, es decir se han producido cuando la víctima trataba de defenderse, cuando se encuentra una sola cortadura o bien varias pero casi siempre en el mismo lugar, se trata de un arma blanca de un solo filo, en caso contrario cuando los cortes son en palma y dedos en la mismas dirección, se trata de armas blancas de doble filo.

- En las muertes por golpe duro (objeto contundente), se debe descartar totalmente el suicidio, en estos casos nos encontramos siempre ante un homicidio o ante un presunto accidente.
- En las muertes por arma de fuego o armas blancas, las víctimas también presentan en manos y/o brazos “equimosis” (manchas de la piel o de órganos internos producidos por acumulación de sangre, trasfundida a consecuencia de un golpe).
- En la muerte por heridas el perito médico legista debe informar respecto a la naturaleza, ubicación y cantidad de las heridas, posición en que se hubiere encontrado el cadáver y dirección de los rastros de sangre.
- En los casos de los cadáveres extraídos del agua debe determinarse 1) si la muerte ha sido resultado de la asfixia producida por el agua, 2) si ha sido causado por alguna enfermedad de que padeciera el ahogado, 3) si habiendo recibido la muerte por acto de tercero, fue después arrojado al agua el cadáver.
- En oportunidades se encuentra el cadáver flotando y en otras sumergido, atado a elementos pesados, lo que nos sirve de orientación para pensar en un homicidio o en un suicidio.
- A veces la víctima no presenta el color azulado característico del ahogado y ellos obedece a que la muerte pudo haberse producido, ante la caída (sobre todo si es de mucha altura), por paro cardíaco o paro respiratorio; ante esta circunstancia la persona prácticamente no llega a respirar en el agua y, por ende, ésta tampoco se encontrará en los alveolos pulmonares.
- Es de tener en cuenta que ante la existencia de costra serosa o serohemática (perteneciente o relativa al suero o a la serosidad, o semejantes a estos líquidos) en la piel, se deduce que las lesiones se produjeron cuando estuvo vivo, es decir, existiendo “circulación sanguínea”; cuando las lesiones son post mortem, ante la

falta de circulación, se presentan como “peladuras” de color amarillo pálido y no como verdaderas escoriaciones.

- Los cadáveres de los ahogados flotan cuando se produce la putrefacción ya que se forma gas por acción de los anaerobios (microorganismos); estos microorganismos necesitan cierta temperatura y por lo tanto no se desarrollan en aguas frías; por ende, no se produce la putrefacción y por lo general el cadáver recién flota a las seis semanas de sumersión.
- Por experiencia se ha llegado a establecer que en la piel de las manos y de los pies en permanente contacto con el agua se producen los siguientes fenómenos: a) en dedos de dos (2) a tres (3) días se macera, se vuelve blanquecina, espesa y arrugada por imbibición, b) en una semana se blanquea totalmente, c) en dos semanas comienza a desprenderse, y d) en tres semanas se la puede sacar como si fuera un “guante”.
- La putrefacción avanza rápidamente al ser retirado el cadáver del agua; por lo tanto, de no practicarse inmediatamente la autopsia, se lo debe conservar en un refrigerador, preservando así todos los elementos posibles de diagnóstico que nos den los indicios necesarios.
- Por lo general, el suicida manifiesta por escrito o bien por expresiones hechas a terceros, sobre su voluntad de querer quitarse la vida, por lo tanto, debe efectuarse pericias caligráficas a fin de determinarse si el escrito pertenece al occiso.
- Asimismo, debe determinarse si el medio empleado para el suicidio sea idóneo, siendo los más empleados las armas de fuego y los venenos y en menor escala el ahorcamiento, armas punzocortantes, arrojarse al paso del tren o lanzarse de un edificio.

- Las heridas contusas o incisivas suponen por lo general un homicidio, pero no debe descartarse por ello el probable suicidio o accidente.
- Para tener una hipótesis de suicidios debe determinarse las lesiones que produjeron la muerte, si pudieron haber sido efectuados por la víctima en base al lugar y dirección de la herida.
- En los casos de descuartizamiento de la víctima, de seguro nos encontramos ante un hecho de homicidio. Son varias las formas en las que se efectúa el descuartizamiento y esto nos permite deducir la profesión u oficio de quien lo consumo.
- El estrangulamiento de la víctima puede realizarse con las manos o cualquier elemento elegido como sogas, soguillas o improvisados como una corbata, un cinturón, hilo grueso, etc, raramente es un accidente y menos un suicidio, toda vez que, ante la comprensión, primero se produce el desvanecimiento y por lo tanto se afloja la presión, interrumpiéndose el proceso.
- Cuando el estrangulamiento se produce con las manos suelen encontrarse indicios de importancia en las lesiones producidas por las uñas, que están en relación con el largo de las mismas. En el homicida suelen encontrarse los restos de la piel de la víctima o también pueden encontrarse restos de la piel del homicida en las uñas de la víctima, quien al defenderse puede arañar a su victimario, por ello se debe revisar en primer lugar las uñas de la víctima.
- El Yudoca produce una estrangulación perfecta al apretar la laringe con el filo de su antebrazo cuando ataca por detrás a la víctima (a modo de “golpe de furca”), ejerciendo presión al asir con la mano del otro brazo al que está comprimiendo.

- Cuando el estrangulamiento se ha producido mediante un lazo, vamos a encontrar en el cuello el surco característico dejado por el elemento empleado, de menor profundidad que el producido en el ahorcamiento.
- Cuando se encuentra a la víctima con varias vueltas de lazo, se puede deducir que se trata de un suicidio, toda vez que el homicida casi nunca tiene el tiempo necesario para hacerlo de esta manera.
- Varias huellas de estrangulación suelen dar lugar a la hipótesis de un posible suicidio, porque podría deberse a otras tentativas efectuadas por el individuo.
- El nudo del lazo podría indicarnos la pericia del victimario, así también debe determinarse signos de lucha y las heridas de defensa como las manos cortadas o lastimadas de la víctima, producidas por los instrumentos empleados en el ahorcamiento.
- El estrangulamiento se suele dar en delitos de violación sexual, antes o después de consumados, en ocasiones para cumplir el delito y en otras para que la víctima no denuncie al autor.
- En el estrangulamiento como en toda muerte por asfixia, suelen hallarse indicios anteriores a la muerte, y otros anatómicos, que se encuentran mediante la autopsia. Casi siempre la reserva de oxígeno en los pulmones.
- En el ahorcamiento la muerte se produce por la fuerza que ejerce el cuerpo al quedar suspendido en el aire y colgado de un lazo, el que puede o no hallarse apretado con anterioridad a diferencia del estrangulamiento en la que la presión se ejerce sobre el cuello ajustándola con las manos, lazo u algún otro objeto, por lo general los casos de ahorcamientos se trata de suicidios, en pocas ocasiones de accidentes y muy raras veces de homicidios.

- Debe tenerse en cuenta que para que un ahorcamiento se trate de un homicidio, la víctima por razones de lógica, tendría que ser atado por varias personas, que aunando fuerzas pudieran aplicar el lazo a la víctima y luego alzarla hasta el lugar en donde pudieran atarla y luego dejar el cuerpo suspendido. En muy raras ocasiones el hecho puede ser cometido por un solo individuo, pero para que ello suceda, el victimario tendría que ser muy superior físicamente a la víctima, o bien esta ser muy diminuta o haber hecho perder previamente el conocimiento a la víctima.
- Debe considerarse siempre que previamente pudo matarse a la víctima y luego simular un ahorcamiento para que parezca un suicidio, para determinar ello, debe efectuarse una inspección minuciosa en los ojos en la escena del crimen (realizar croquis, dibujos, fotografías, etc), debe revisarse el nudo del lazo, el soporte (travesaño, vigas, etc) para determinarse si pudo soportar o no el peso del cuerpo, por lo general el suicida utiliza como punto de apoyo del cuerpo sillas, bancas para luego patearlas con el pie.
- Al momento de bajar el cadáver de un ahorcado, se debe hacer con sumo cuidado, evitando su caída, lo que puede provocar lesiones que después llamen a confusión, primero debe realizarse suficientes fotografías en primer plano de ambos nudos del dogal, luego es aconsejable desatar el nudo del sostén y entre varias personas bajar el cadáver, el nudo del cuello puede permanecer en su estado a efectos de que los peritos efectúen las comprobaciones necesarias.
- La forma más común de las muertes por quemaduras, consiste en rociar a la víctima con líquidos combustibles como gasolina, petróleo, alcohol, querosene, solvente, etc. Rara vez ocurre por suicidios, el individuo tendría que ser un enajenado mental,

el origen del fuego puede ser accidental, homicida o provocado para ocultar otro hecho delictivo.

- Es importante determinar el origen de las quemaduras, toda vez que las producidas por líquidos y vapores no presentan las mismas lesiones que ocasionan con las llamas en los cuerpos en ignición.
- Las ropas de los quemados se deben secuestrar y enviar al laboratorio químico, porque es posible determinar el agente productor de las quemaduras.
- En las muertes por quemaduras el cadáver se encoge, tomando la posición denominada “de boxeador”, la piel se reseca acartonándose y la boca permanece entreabierta, los huesos suelen también fisurarse, hendirse o perforarse, especialmente el cráneo, pudiendo dar ello la apariencia de la penetración por un arma de fuego y su proyectil.
- En los incendios es de vital importancia establecer fehacientemente si la víctima o víctimas han fallecido como consecuencia del fuego. Esto se puede comprobar verificando la presencia de negro humo en las vías respiratorias o en la digestiva y oxido de carbono en la sangre, lo que demuestra que el individuo ha respirado durante el incendio.
- Cuando la víctima no fuere identificable y aun cuando el cadáver estuviera muy carbonizado, el médico legista deberá proceder a seccionar las manos de la víctima para su embasamiento y remisión a los peritos en necropapiloscopia. Asimismo, se debe tratar de rescatar algún objeto que le pertenezca y que pudiera servir para su posterior identificación, también es imprescindible examinar la cavidad bucal y aunque los dientes se desmenuzan fácilmente, las prótesis metálicas o de porcelana no sufren deterioro y con ello podría identificarse al cadáver.

- Cuando se trata de una muerte por envenenamiento además de la descripción exacta del cadáver y de su estado se debe buscar todas las sustancias consumidas por el difunto durante su última enfermedad, todos los residuos de alimentos, bebidas y medicamentos que le han sido administrados, los que deben conservarse cuidadosamente, como también los vasos, potes o cajitas que hayan contenido polvos medicinales o de cualquier otra clase, las mismas que serán examinados por los peritos.
- El veneno es el medio por excelencia para suicidarse por su facilidad para adquirirlos, los tóxicos más utilizados son el arsénico, el cianuro de potasio y la estrocinina, barbitúricos y otras drogas, en la nuestra realidad los campesinos suelen suicidarse utilizando herbicidas.
- El secuestro o embalaje de los frascos que contienen restos de veneno deben ejecutarse con la colaboración de los expertos, se deben usar envases adecuados (frascos o tubos de ensayo, botellas, vasos u otros recipientes acondicionados en cajas de cartón duro o de madera, etc.), estos deben mantenerse hacia arriba y las tapa roscas no deben ajustarse por completo, entre tapa y recipiente debe colocarse un papel y luego cerrar. (pp. 113-114).
- Finalmente es necesario mencionar que en un gran número de homicidios los cadáveres son arrojados en zonas diferentes al lugar donde se ha cometido el delito y si se trata de borrar las huellas del delito, los arrojan al agua (ríos, acequias con agua, riachuelos), pues, el agua es un factor medioambiental que destruye en gran medida las manchas, semen, sangre, piel, etc., del homicida, “debe tenerse presente que no siempre el sitio donde es hallado un cadáver es precisamente “el lugar del hecho”, ya que la persona pudo haber sido asesina y luego arrojada en otro lugar. En estos casos es de imperiosa necesidad y urgencia averiguar las costumbres de la

víctima y los “lugares” posibles que frecuentaba, así también el probable camino que recorría para su traslado, y si lo hacía a pie, por medio de locomoción propio o de transporte colectivo, para luego inspeccionar esos lugares o transportes. Y como ya se indicó la inspección no debe suscribirse al lugar donde se encuentra el cadáver, sino debe extenderse a los alrededores y más, se recomienda que no debe dirigirse directamente al cadáver, sino de afuera hacia adentro es decir de la periferia al objeto (cadáver), por ejemplo si el cadáver está en una habitación debe iniciarse la búsqueda de los indicios, desde la pared y así nos iremos acercando hasta llegar al lugar principal (al cadáver), posteriormente describiremos los métodos de búsqueda, pero los criminalistas recomiendan que el método de búsqueda más recomendable en los casos de homicidio es el espiral, algunos señalan de adentro hacia afuera, es decir desde el objeto principal (cadáver) hacia afuera, pero como ya señalamos, lo más recomendable es de afuera hacia adentro. Las dimensiones de la habitación o del lugar deben ser medidos con exactitud, utilizando cintas métricas y no a simple vista, para ello se utiliza la planimetría y otras técnicas.

g.1. Determinación del tiempo aproximado de la muerte.

- Se estima con mayor aproximación en las 24 horas del post mortem, examinando el estado de signos: rigideces, livideces, deshidratación y enfriamiento del cuerpo.
- Cuando pasa 24 horas va apareciendo manchas verdosas en los lados del abdomen.
- De dos (2) a tres (3) días, van apareciendo líneas vasculares observables, viene a ser la marmorización precisamente en el turgumento.

- De tres (3) a cuatro (4) días, la anatomía va hinchándose y se va ennegrando por las acciones de los gases y bacterias, formando ampollas.
- De cinco (5) a siete (7) días, los olores pútridos se presentan, las ampollas van rompiéndose y van apareciendo larvas de moscas, la sangre se va hemolizando, fluyendo por cierto orificios donde está la fauna cadavérica.
- Las variaciones post mortem van a depender de causas como la naturaleza de la muerte, el clima, el ambiente (abierto o cerrado, entre otros)

g.2. Forma de levantar y transportar al cadáver.

Como ya se indicó una vez demarcado el cadáver y realizada las primeras probables causas que ocasionaron la muerte en el escenario del delito, se procede a levantar el cadáver.

El criminalista argentino Gaspar, Gaspar (1993) indica que:

Según el caso y lo que las circunstancias aconsejan, se procederá a desvestirlos en forma metódica, secuestrándose sus ropas para detallarlos minuciosamente en el acta respectiva. Caso contrario se lo levantará con la vestimenta para efectuar el procedimiento en la morgue y antes de la diligencia de la autopsia. Lo importante es que se debe tener mucho cuidado en su levantamiento y transporte a los fines de evitar los golpes que puedan producirse en el cuerpo y las consiguientes dudas respecto de ellos para los médicos que deben examinarlo.

Ello requiere más cuidado aun cuando son hallados en zanjas, arroyos, lagunas, pozos ciegos, etc. Se tratará, en lo posible, de evitar levantarlos con ganchos que puedan dañarlos o bien arrastrarlos hasta el vehículo que los transporte. Cuando se encuentren en estado de putrefacción debe tenerse especial cuidado con las manos, a fin de evitar los desprendimientos de la piel y así dificultar la posterior intervención de los peritos en “necropilosopia”.

Para el traslado es aconsejable envolver el cadáver en una tela plástica de tamaño suficiente; en la actualidad hay en el mercado bolsas especiales confeccionadas con tela sintética para impedir el paso de líquidos humorales, que tienen una dimensión de 3 x 1, 80 m y poseen cintas horizontales de regulación con hebillas de plástico presionables

La superficie donde ha estado posicionado el cadáver debe revisarse con minuciosidad a fin de hallar indicios, huellas y/o evidencias. (pp. 113- 114).

2.2.1.6. Aplicación de las técnicas criminalísticas en la identificación del autor o autores del delito

Primero definamos a la Identidad (del lat. Idénticas - atis, de ídem, “lo mismo”, idénticas, que quiere decir “calidad de ser idéntico”).

En ese sentido el criminalista colombiano López define a la identidad: Como la agrupación de particularidades y características de procedencia congénita, o adquiridas, que llevan a un sujeto o cosa sean ese mismo, con presidencia de otra de la misma especie. También se puede decir que son las cualidades inherentes a todo ser de permanecer sustancialmente él mismo y la vez diferente de todos los demás” (López, 2008, p. 292).

Si la identidad es la sumatoria de condiciones o características que van distinguiendo a un sujeto de los otros, ¿qué es la identificación? Para el Diccionario de la Lengua Española: es la acción de identificar: para Edmundo Locard la identificación son las operaciones policiales o de los médicos legistas a través del cual se determina las personalidades de las personas. Podemos afirmar entonces que la identificación es la acción dirigida a determinar en forma acertada e indubitable la existencia o la identidad de una persona.

La acción de identificar en criminalística consiste en utilizar todas las técnicas de identificación disponibles los mismos que con la ayuda de la tecnología son cada vez más

rápidos y precisos, se trata de la identificación de sujetos comprometidos en haber cometido algún hecho delictuoso, en nuestro caso de homicidios dolosos.

Estas técnicas de identificación del criminal los describimos a continuación:

2.2.1.6.1. Identificación facial

Es una técnica derivada del retrato hablado, sistema técnico que fue diseñada en el año de 1880 por Alfonso Bertillon, que consistía en realizarse una filiación del rostro de una persona, el mismo que era ejecutada por un dibujante quien retrataba el rostro según las descripciones verbales facilitadas por la víctima o algún testigo.

Si se parte del principio general de que el mundo no hay dos cosas que sean absolutamente iguales, entonces es posible que se reproduzca la cara de un sujeto descrito con el parecido suficiente como para que se le pueda identificar.

En el Perú todavía se viene utilizando el sistema del dibujo el cual se afirma que es sumamente práctico porque se utiliza mínimos materiales de dibujo como el lápiz de carboncillo, hojas y tablillas, también que es posible llevar a cabo en escenario del crimen, dibujo que es plasmado por un dibujante quien está familiarizado con los tipos de rostros.

La PNP viene aplicando el sistema de Identi-Kit, el cual consiste en dibujar el rostro frontal de un sujeto empleando placas con transparencia que contendrá las formas de los cabellos, orejas, mentón, ojos, cejas, nariz, labios, líneas de expresión del rostro, barba, bigote, gorra, anteojos, accesorios, sombreros, se trata de un conjunto de láminas que tienen rasgos de rostro que corresponden a personas con rasgos latinos. Este sistema es manejado de modo manual y es portátil por lo que es posible elaborar en el sitio del hecho.

En el país también se utilizan sistemas de identificación facial computarizados como el COMPHOTOFIT (PHOTO-FIT), el cual se trata de reproducciones faciales a través de la yuxtaposición de las características que lo componen: cabellos y orejas, ojos y cejas, nariz, boca, barba, bigote y mentón contiene también accesorios como prendas de la

cabeza y anteojos, para elaborar este sistema que identifica los rostros se recurre a los archivos computarizados de rostros con rasgos de sujetos latinos, en este sistema se obtiene rostros a colores, además que es portátil se puede trasladar en una laptop, en USB, las caras obtenidas se pueden remitir inmediatamente a la Unidad Operativa Policial por la red de internet.

El sistema PHOTO-FIT, en otros países ha avanzado al sistema ASPLEY 3D E-FITH, este equipo ofrece los más recientes avances tecnológicos en la identificación facial mediante patrones definidos en tercera dimensión, la ventaja de este sistema es que se pueden mezclar y combinar rasgos de todas las bases de datos para crear tipos de razas mezcladas, ajustadas a la diversidad de cada país o región, además que permite crear fácilmente imágenes realistas de los sospechosos a partir de la descripción hecha por un testigo o por la víctima y permite tener una visualización casi perfecta del sujeto.

En el sistema ASPLEY 3D E-FITH se utiliza equipos y accesorios como: dos escáneres HACER 640U, dos impresoras HP láser, dos computadoras Pentium III, 866MHZ, 20 GB en disco duro, video de 4MB, CDRW/DVD24X, fax modem 56K, pantalla 21 pulgadas, con Windows ME. Este sistema como ya se indicó ofrece diversas ventajas como reducir el margen de error y si se presentan, se pueden hacer correcciones rápidamente.

El proceso técnico del empleo de los sistemas de identificación de rostros se inicia cuando el operante recibe información por parte del reseñador (testigo o víctima) sobre los hechos ocurridos que motivan las identificaciones faciales, teniendo que llevarse a cabo en ambientes privados buscándose conexiones de confianza con los entrevistados. Luego de explicarle al entrevistado los alcances del sistema identificador de rostro, se va proceder en primer lugar al armamiento del marco facial: cabello y orejas, mentón prosiguiendo con los demás componentes de la cara de la parte de arriba y se irá bajando: cejas ojos, nariz, barba

o bigotes, señas en particular y los accesorios, una vez realizado los retoques se va mostrar a la persona entrevistada los resultados que se obtuvieron a efectos de realizarse las correcciones del caso, el resultado será reproducido por medio de un escaneo o una toma de fotografía del criminal para su reconocimiento.

2.2.1.6.2. Identificación papiloscópica

El término lofoscopia deviene de los vocablos griegos: lofos (“cresta”, “relieve”, “satélite” o “promontorio”) y skopein (“examinar”, “observar”). En este sentido la papiloscopia o lofoscopia se refiere al estudio de los relieves epidérmicos o la morfología papilar.

La morfología papilar o relieves epidérmicos (piel) con finalidades de identificación individual se presentan con mismas particularidades en las yemas de los dedos de la mano (dactiloscopia), las palmas de las manos (quiroscofia) y las plantas de los pies (pelmatoscofia).

Como medio de identificación la Dactiloscopia, es el análisis de aquellas impresiones de los dedos de la última falange de los dedos de la mano (yema de los dedos). La Quiroscofia, es el estudio de las crestas papilares de las palmas de las manos. La Pelmatoscopia, es el estudio de las crestas papilares de las plantas de los pies.

El dibujo papilar (crestas papilares) que tienen su aparición en las partes antes señaladas vienen cumpliendo con las fundamentaciones científicas o principios básicos de las identidades papilares de ser perennes, es decir que los dibujos papilares se mantienen en el individuo durante toda su vida, aparecen desde el sexto mes de la vida intra-uterina y permanecen invariables hasta luego del fallecimiento; son inmutables, las crestas papilares no pueden alterarse o modificarse ni biológicamente ni voluntariamente, toda vez que no se llegue a destruir la dermis de modo profundo, son diversiformes, existe diversidad de

dibujos papilares, pero se ha comprobado que de los millones de dactilogramas que existen en el mundo, no hay dos que tengan impresiones iguales, aún entre los del mismo individuo.

Las huellas papiloscópicas son visibles (patentes) e invisibles (latentes), las huellas visibles o latentes se hallan o se pueden visualizar en sustancias como la sangre, pintura, polvo, yeso, etc, estas a su vez, se subclasifican en huellas por adición, por sustracción y por presión. Las huellas invisibles o latentes están constituidas por sudor y materia sebácea.

La huella patente y latente se puede revelar, levantar trasladar y preservar con procedimientos y técnicas de la criminalística de campo, técnicas que ya se han explicado.

Las crestas papilares se clasifican según sus orientaciones o recorridos a lo que ha venido a denominarse sistemas de crestas papilares dactilares, así, tenemos el sistema basilar, conjunto de crestas de la papila que conforman la superficie de la última falange de los dedos, paralelas al pliegue de flexión; el sistema marginal, grupo de crestas papilares que vienen bordeando la yema de los dedos, sistema nuclear, grupo de crestas papilares que ocupan el centro del dactilograma.

Las crestas papilares tienen puntos característicos que los distinguen, es decir que las figuras o dibujos no son uniformes, estos posibilitan establecer la identidad de un sujeto, por medio del procedimiento del cotejo papilar, estos puntos característicos o dibujos papilares son los siguientes: Abrupta: Crestas situadas entre otras dos líneas más o menos paralelas que terminan en cualquier punto sin volver a aparecer, su recorrido son líneas paralelas. Bifurcación: Crestas que en el recorrer en el dactilograma es dividido en ramificaciones, es decir se dividen en dos, estas son convergentes y divergentes. Continua: Crestas que recorren el Dactilograma de una parte hacia otra sin que se corte.

Desviación: Crestas cuyos extremos corren en sentido contrario. Empalme o ensamble: crestas cortas de direccionamiento oblicuo que se une por las extremidades con otros que van corriendo el modo paralelo. Fragmento: Crestas de reducidas longitudes.

Interrupción: Cresta que en su recorrido es interrumpido y posteriormente va reapareciendo en su transcurso. Ojal: Cresta que tiene la figura de un ojal. Punto: Cresta de pequeña dimensión parecida a un punto de escritura. Transversal: Cresta que durante su recorrido se desvía de su direccionamiento original y va cruzando entre otras direcciones opuestas. Vuelta: Cresta que mientras recorre va girando sobre sí mismo, y forma una cabeza redonda que se parece a una horquilla y se ubica en el exterior del núcleo.

El delta dactiloscópico es la zona espacial que se encuentra entre 2 crestas papilares convergentes o divergentes y una 3ra cuya conexidad se va a oponer a las crestas preliminares.

La individualidad dactiloscópica es la agrupación de impresiones de los 10 dedos de las manos que se toman ordenadamente, de uno en uno continuando con los demás, se empieza por el pulgar derecho de la mano y se concluye con el dedo auricular derecho, de tal modo que el dactilograma correspondiente a los dedos del mismo nombre se hallen frente a frente, esta individualidad dactiloscópica se utiliza para buscar antecedentes en los archivos dedactilares de la DIVINCRI- de la PNP.

La teratología papilar es el estudio de las diversas anomalías que aparecen en los dedos de la mano y de los pies, dichas anomalías que afectan los dibujos papilares también se emplean con finalidades de identidades personales.

El sistema nonodactilar consiste en las identificaciones de sujetos naturales partiendo de una impresión o de huellas dactilares aisladas, reveladas y recogidas en el escenario del crimen.

La quiroscopía es la investigación morfológica de las crestas en la papila que se muestran en la palma de las manos con finalidad de que se pueda identificar.

La huella palmar invisible generalmente es dejada al contacto simple de las palmas de las manos sobre objetos o una base capaz de recepcionar.

Los puntos y regiones referentes de las palmas de las manos es la región hipotenar, espacio digito palmar conformada por crestas largas que en modo paralelo se van deslizando desde la raíz del dedo índice hasta la parte central de las palmas de las manos, tomando la figura de abanico, la parte superior, es la zona espacial de la palma de la mano que se comprende desde la raíz de los dedos hasta los pliegues de flexiones del centro de las palmas de las manos, hasta donde alcanza las yemas de los dedos flexionados como un puño, la zona tenar, es la zona espacial de la palma de la mano que se comprende en la zona espacial digita palmar del dedo pulgar, el borde cubital y el talón de las manos, esta región tiene menor frecuencia en la quiroscopía y brinda mayores complejidades que las demás regiones de la palma.

La Policía Nacional del Perú utiliza el Sistema automatizado de identificación dactilar- AFIS POLICIAL (Automted Fingerprints Identification System), este es un sistema que identifica de forma dactilar y utiliza un software que se desarrolló sobre la superficie de los aspectos técnicos de la Biometría con la finalidad de identificar a un sujeto, midiendo y analizando particularidades unívocas.

El AFIS tiene una capacidad para almacenar 500.000 registros decadactilares y 30.000 latentes (impresiones levantadas en el escenario del delito), además que es un sistema de fácil aplicación y es una base de datos confiables, que permite hacer búsquedas singulares o múltiples.

El AFIS realiza un procesamiento de imágenes en tiempo real, manualmente podría demorar varios días, con el AFIS se ejecuta en minutos, además que reduce el margen de error y posibilitan el intercambio y la conexión con otros sistemas de AFIS CRIMINAL y CIVIL (Reniec) a escala internacional y nacional.

El AFIS se basa en la Biometría el cual es un sistema de identificación estadístico que mide patrones fisiológicos y de comportamiento que posee una persona, se fundamenta

en las diversas morfologías anatómicas de los múltiples órganos o partes corporales (rostros, morfologías papilares de dedos, palmas y plantas de los pies, retina e iris de los ojos) y de comportamiento (voz, modo de caminar, entre otros).

Considerando las particularidades de orden biométrico se desarrolló múltiples técnicas para identificar, como la identificación por morfologías de las crestas papilares (dactiloscopia), por la forma de la cara (identificación facial), por el iris (iridoscopia), por la voz, por la firma (grafotecnia).

El indicador biométrico dactilar se conforma por las huellas e impresiones papilares, los que son empleados por la papiloscopía para la identificación de individuos, este indicador biométrico se utiliza para fines de identificación civil o para uso criminal, a lo que ha venido a denominarse: AFIS CIVIL o AFIS CRIMINAL.

El sistema AFIS POLICIAL está conformada por un servidor central, una estación de administración y diversas estaciones de trabajo como: La estación FWS (son módulos que han integrado en el mismo aplicativo todas las funciones requeridas para que ingresen tarjetas decadatilares del laboratorio LAW, (sistema de laboratorios equipados con dispositivos para capturar huellas o fragmentos latentes y patentes, que se hallaron de modo directo en el escenario del delito, como armamentos de fuego, arma blanca, papeles, vasos, etc, estación equipado con una PC, Escáner, cámaras digitales, kit de mesas y las UPS), estación fija de captura en vivo MORPHO EVA, (estación que escanea en vivo, que brinda capturas de imágenes fiables y de mucha calidad) estaciones móviles en vivo, (tienen las mismas características de las estaciones fijas con la diferencia que pueden ser transportadas de un lugar hacia otro con un maletín donde se guarden los componentes totales de la estación), equipamientos portátiles que identifiquen de modo rápido MORPHO RAPID, (terminales móviles que identifica rápidamente, diseñado para brindar servicios que identifiquen en el territorio y en temporalidad real, equipos que son usados para la captura

de dactilogramas de los dedos de las manos, extrae puntos particulares y transmite los datos hacia el AFIS online para buscar de modo automático).

2.2.1.6.3. Identificación genética

La identificación genética se realiza por medio del ADN (Ácido Desoxirribonucleico), el cual conforma de manera bioquímica los cromosomas en la parte nuclear de todas las células. El ADN es una macromolécula que contiene y trasmite la información genética.

La parte cromosomática son elementos filamentosos que son formados cuando se condensa los gránulos de la cromatina del núcleo al comienzo de la cariocinesis o división celular, tienen los materiales genéticos de las células.

. Cuando la célula se divide, el ADN forma los cromosomas, en el ser humano, la información genética se organiza en 23 pares de cromosomas que constituyen el genoma humano.

El ADN es la sustancia encargada de transmitir la vida y con ella todas las características de la persona, por lo que se le ha denominado CODIGO GENÉTICO porque determina como será cada persona.

A través de las evaluaciones de las moléculas del ADN, las pruebas de tipificaciones del ADN posibilita que se obtengan huellas genéticas de la persona partiendo de un muestreo sanguíneo, semen, saliva, pelo o en cualquiera de los otros tejidos del cuerpo humano.

Las huellas genéticas del individuo son irrepetibles al igual que la huella dactilar, consiste en identificar biológicamente individualizando con exactitudes absolutas.

Las fuentes del ADN es una escena del crimen son los llamados indicios biológicos (sangre, semen, pelo, saliva, partes del cuerpo), los cuales son analizados a fin de dar con la identidad del autor o autores del hecho criminal.

El ADN se clasifica:

1) por su contenido:

- En ADN codificante, denominado también esencial, es el encargado de almacenar la información genética de los genes, son las responsables de las características físicas, fisiológicas e intelectuales de un individuo, este ADN está formado por secuencias con muy pocas variaciones entre los individuos y entre las generaciones, ya que de lo contrario se podrían ver afectadas funciones básicas para la vida del ser humano.
- En ADN no codificante, en la actualidad no se sabe cuál es su función, aunque se sabe que no guarda información genética, este tipo de ADN se ha podido encontrar en una elevada proporción (70 a 80%).

2) Por el lugar en que se puede extraer:

- En ADN nuclear (ADNn), como su mismo nombre lo indica se halla en el núcleo de la célula y representa el 99% del contenido del ADN celular y para poder analizarlo será necesario liberarlo de la célula que lo contiene.
- En ADN mitocondrial (ADNmt), las células contienen unos orgánulos llamados mitocondrias, cuya función es la de almacenar energía, es en estos orgánulos se encuentra el ADN mitocondrial el cual tiene un tamaño mucho menor que el ADNn.
- El tipo de ADN no codificante es lo que interesa en la investigación criminal ya que se ha comprobado que el ADN codificante es muy poco variable de unos individuos a otro; de lo contrario el ADN no codificante es muy variable, es decir, muy distinto de unos individuos a otros, y esto hace que sea muy útil para la identificación.
- La ventaja del ADN mitocondrial es que tiene un gran número de copias (de 100 a 10.000), mientras que en el ADN nuclear se encuentra una sola copia y por lo tanto

será muy útil en muchos casos en las que no se pueda hallar ADN nuclear (en caso de pelos sin tallo, restos óseos).

- Como ya se indicó el tamaño del ADN mitocondrial es mucho menor que el ADN nuclear, por lo tanto en muestras muy degradadas, será más fácil encontrar este tipo de ADN en buenas condiciones para su análisis, también se puede hallar en manchas muy pequeñas y estropeadas.
- La desventaja del ADN mitocondrial es que tiene menos variabilidad genética que el ADN nuclear entre los individuos, por lo tanto su eficacia en la identificación criminal por comparación es menor. Otra de las desventajas es que el ADN mitocondrial se hereda solo de la madre.
- El ADN como medio de identificación personal se sustenta en principios y estos son:
- Principio de universalidad, significa que todas las células que componen el cuerpo humano (excepto las células sexuales) son portadoras del mismo genoma, así, sea cualquiera el órgano o tejido del que se extraiga el ADN, el perfil genético será el mismo.
- Principio de transmisibilidad, significa que los genes se heredan de los padres, así en todo ser humano, una mitad de ADN nuclear es procedente de la madre y la otra mitad deviene del padre y el ADN mitocondrial procede exclusivamente de la madre.
- Principio de diversidad, significa que el código genético del ADN varía de un individuo a otro, ello es fundamental en la identificación genética porque se puede realizar comparaciones genéticas entre muestras dubitativas e indubitativas.
- Principio de estabilidad, significa que la molécula de ADN en condiciones normales presenta una gran estabilidad, tanto en manchas secas de fluidos biológicos como

la sangre, semen, saliva, etc, y en tejidos humanos incluso después de la muerte, esta estabilidad lo presentan sobre cualquier soporte como el suelo, objetos, ropas etc.

Las técnicas que se usan en los exámenes de ADN en muestreos bioforenses son los siguientes:

- Técnica RFLP (poliformismo de longitudes de fragmentaciones de restricción), es una técnica muy empleada específicamente para establecer la filiación y paternidad, se trata de extraer el ADN de un muestreo biológico, que se cortan con enzimas que restringen, obteniéndose fragmentos de longitud variables entre una persona y otra, las interpretaciones eran realizadas por las comparaciones de exclusión e inclusión de bandas de ADN, en este tipo de exámenes se requiere cantidades suficientes de muestras biológicas (no menos de 50 ng. de ADN en muestras de un solo locus, y más de 1000 ng. en muestras de muchos loci), en el sentido práctico esas cantidades de ADN no se obtienen de los indicios biológicos forenses. Y más es el RFLP requiere grandes cantidades de materiales para examinar y múltiples muestreos no se pueden analizar.
- Técnica de PCR (reacciones en cadena de la polimerasa), es una técnica que revolucionaron la ciencia en materia forense, debido a que otorga posibilidades de aplicar cuando los materiales biológicos son escasos, lo que es muy recurrente en los escenarios del crimen (homicidios, violaciones, etc), esta técnica se basa en las réplicas de las moléculas de ADN originales en el tubo de ensayo. En la actualidad se emplea cicladores o termocicladores térmicos, que son sistemas que van automatizando el sistema y en un tiempo menor de 24 horas se pueden disponer los productos de ADN ampliados, que luego se separan con electroforesis en los geles,

las interpretaciones eran realizadas por las comparaciones de bandas de ADN conseguidas.

- Aplicar la técnica PCR es recurrentemente para la resolución de eventos criminales con eventos de sangre y violación sexual en el que se puede hallar alguna evidencia biológica en pequeñas cantidades como son los indicios.
- Con la técnica PCR es posible establecer el ADN de simples cabellos con raíces, de simples células diploides (células bucales), o inclusive de un espermatozoides aislado. Además, en razón a que la PCR puede producir una gran cantidad de copias secuenciales de ADN, la metodología usada para detectar polimorfismos de ADN tiene mayor simplicidad y gastan menos cantidades temporales que la evaluación por la técnica RFLP.
- Respecto a la interpretación de los resultados estas pueden ser el de no coincidencia o el de coincidencia, sea cual sea el resultado, ello no implica que el sospechoso sea o no culpable del hecho criminal, sino que es la investigación conjunta en sí lo que determinara la culpabilidad del sujeto.
- Con el ADN el investigador puede disponer de una poderosa herramienta de trabajo que abre nuevas posibilidades de estudio de indicios que por su pequeñísimo tamaño difícilmente se hubieran analizado por otros métodos; sin embargo su aplicación a la criminalística está limitada por los problemas de degradación y contaminación en la escena del crimen, ante ello, las técnicas cada vez más sensibles se están adaptando a este tipo de muestras de forma que la investigación criminal aprovecha todas las posibilidades que ofrece el ADN para la identificación.
- Por muchas precauciones que se tengan, las personas vamos dejando huellas por los lugares en las que transitamos, en muchas ocasiones son invisibles o tan pequeñas que no se pueden analizar, a este problema se le está dando solución gracias al

estudio del ADN, sin embargo, para garantizar el éxito del análisis es fundamental los pasos previos que se den como la búsqueda, recogida y primeros análisis.

- La prueba de ADN en una investigación criminal es un eslabón más en la cadena que, de completarse, puede llevar a resolverla. Y eso sólo será posible a partir de un análisis conjunto de todas las pruebas relacionadas con el caso como: pruebas documentales, periciales, declaraciones, etc.

El muestreo biológico para el análisis del ADN son:

- La sangre, son muestras que se analizan con mayor frecuencia tanto en estado fresco o en manchas, el ADN es extraído del glóbulo blanco, pues no se halla en el glóbulo rojo, ni en la parte del plasma, el muestreo tiene que congelarse o enfriarse, el éxito del análisis depende si se le conserva correctamente (dejar que se seque en temperatura ambiente, poner en un recipiente probado para que aguante humedad y se debe enfriar).
- El semen, viene a ser otra muestra que se analiza frecuentemente y la primordial en el delito de honestidad, el ADN es extraído de las cabezas de los espermatozoides que se hallan en el semen. Si es recuperado en materia líquida, se tiene que enfriar, si se halla en una mancha, se debe poner a secar y posteriormente almacenarlos fuera del sitio húmedo.
- Cabello, desafortunadamente, la examinación sólo se lleva a cabo cuando existe la raíz del cabello, ya que los pelos en si son tejidos muertos, que no son útiles para ser examinados, aunque basta un solo cabello con raíz.
- Saliva, generalmente se halla en pocas cantidades, se encuentran acompañando a la saliva células descamadas del epitelio bucal que serán el sustrato para la extracción del ADN, los soportes más comunes en los que se halla son colillas de cigarro, sellos, sobres, mordazas, mordeduras, manchas en ropas, chicles, etc.

- Células descamativas de la piel, escoriaciones de la piel que desaparecen a las 24 horas, pueden dejar restos epidérmicos en las uñas suficientes para obtener un perfil del ADN por la técnica del PCR.
- Secreciones nasales, contiene células epiteliales mezcladas con mucus, de las cuales se puede recuperar ADN.
- Orina, También contiene células epiteliales del tracto urinario, así como leucocitos y eritrocitos, muy diluidas en la orina, por lo que la esperanza de recuperar ADN es muy baja, además que la flora bacteriana propia de la orina acelera los procesos de degradación en la muestra.

2.2.1.6.4. Identificación a través de otras huellas

a) Huellas de pisadas.

. Son las marcas o señales que deja una persona al posar sus pies sobre una superficie, con calzados o sin él, estas huellas pueden ser latentes (invisibles) o visibles (por adición, por sustracción o por presión).

. Las huellas de los pies desnudos reproducen los dibujos papilares de la planta de los pies, de su estudio se ocupa la pelmastoscopia.

. La identificación pelmastoscópica se realiza cotejando los pelmatogramas artificiales de los posibles sospechosos, estas comparaciones son las características morfológicas y anatómicas del sospechoso (forma, longitud, anchura, etc), estos estudios morfológicos sirven para descartar o no, sospechosos.

. Las huellas de pies calzados son siempre visibles, pueden corresponder a calzados en suela, con tacón lisos o grabados o con elementos metálicos (clavos, punteras, taloneras), las superficies grabadas dan mayor información, también los desgastes, desgarros, perforaciones, cortes, etc, estas sirven como puntos característicos con valor identificativo.

. Contribuyen también a la identificación del sospechoso los posibles defectos, como pies planos, cojera, siempre el pie cojo da pasos más cortos, también puede identificarse el sexo, por las diferencias de calzado.

. Respecto a la metodología para la perennización de la huella de pies calzado, ya se ha explicado en el capítulo de moldeado forense, el mismo que se basa en el vaciado de componentes como el yeso, escayola, latex y otros, sobre la superficie de la huella y su posterior procesamiento.

. El proceso para la identificación de las huellas de las pisadas se inicia con la toma de impresiones del calzado del sospechoso, para ello se posa el pie calzado sobre una placa metálica o de vidrio entintadas, o bien se entinta la base del calzado directamente con el rodillo, se pisa seguidamente sobre papel o cartulina blanco (en peso, andando), quedando así, reproducido la base del calzado, posteriormente se lleva a cabo el cotejo entre la huella y la impresión del calzado del sospechoso, se busca señales y puntos característicos.

. El estudio de las huellas de pisadas debe contribuir a que se identifique al sospechoso o sospechosos, descartar o no sospechosos, conocer la ruta seguida por el autor o autores, determinar el número de personas que han participado, establecer la forma como sucedieron los hechos.

b) Huellas de guantes.

. Los guantes pocas veces se utilizan en la comisión de un crimen por resultar molestos, sin embargo, pueden dejar huellas sobre superficies idóneas.

. Las huellas producidas por los guantes se tratan como huellas dactilares latentes (invisibles) o visibles.

. En caso de hallarse los guantes, en estas se pueden encontrar el dibujo de la piel, también puede hallarse el entramado del tejido del guante y sus posibles alteraciones en las superficies en las que se posó.

. El método de identificación se realiza cotejando las impresiones obtenidas de guantes pertenecientes a personas sospechosas.

c) Huellas de labios o queiloscópicas.

. Etimológicamente el término queiloscopia proviene del griego queilos (labio) y scopion (ver) y se refiere a los estudios, registros y clasificaciones de la estructura de los labios.

. En el estudio queiloscópico se valora las características de los surcos y relieves de los labios, el grosor, la forma de la comisura labial, la patología labial, entre otras características.

. En la escena del crimen puede encontrarse huellas de labios producidas por carmín u otros cosméticos o sustancias, estas huellas suelen hallarse en tazas, vasos, colillas, servilletas, etc, pueden ser huellas nítidas las cuales son útiles para el cotejo o embarradas los cuales no son útiles para el cotejo, pero pueden servir como indicativo del sexo y del tipo de cosmético.

. El queilograma o dibujo labial, al igual que los dactilogramas, son de dos tipos: Los queilogramas naturales (dibujos del tejido dérmico de los labios) y los queilogramas artificiales (dibujos de labios manchados con sustancias colorantes en soportes de distinta naturaleza).

. Los queilogramas artificiales reproducen con exactitud el dibujo natural del labio, en ello radica su utilidad como elemento identificador.

. La distribución de las arrugas y estrías del labio mucoso (denominado porción rosada del labio), las patologías labiales como las adquiridas (queilitis), las congénitas (labio hendido, el labio doble, fosetas congénitas), las cicatrices y otras características, ponen de manifiesto multitud de figuras siempre diferentes, gracias a lo cual es posible establecer la identidad individual.

. Las huellas labiales no se alteran por enfermedad ni por lesiones o no ser que se afecten los estratos más profundos del tejido dérmico mucoso labial, en este supuesto quedará la marca reparadora que servirá también como una característica identificadora.

. Al igual que los dactilogramas las huellas labiales se han clasificado en diversos sistemas, los mismos que permiten localizar con facilidad los puntos característicos de los labios, estableciéndose así fichas queiloscópicas que permiten establecer la identificación.

. En la actualidad es posible poner de manifiesto o revelar huellas labiales latentes (invisibles) por medio de reveladores de acción mecánica y química (reveladores en polvo de aluminio, negro humo, carbonato cálcico, óxido de cobalto, yodo resublimado, lisocromos, etc), búsqueda y revelados que se ejecutan en la escena del crimen.

d) Marcas de mordeduras.

. Las marcas de mordeduras adecuadamente conservadas y protegidas brindan importantes vínculos entre el agresor y su víctima; aunque las mordeduras de los delincuentes suelen ser frecuentes, sin embargo, la situación inversa es también incriminatoria.

. Se debe tener sospechas de cualquier contusión o marca que es aparentemente una mordedura en la víctima (muerta) o viva (agresor), marcas que no deben ser lavadas hasta que se hayan cumplido ciertos procedimientos de identificación.

. Esta clase de marcas pueden descubrir particularidades de 1 o más dientes o también aparecer en modo de herraduras, pudiendo observarse la marca dental de la parte superior como inferior, la cantidad puede variar de 1 a múltiples dientes, pero las marcas reproducen las peculiaridades de la dentadura que las produjo (dimensiones, posición, defectos, carencias, etc).

. Este tipo de marcas también pueden hallarse en alimentos (manzanas, quesos, etc).

. El procedimiento para tratar estas marcas con fines identificativos es el siguiente:

- 1) fotografiado preliminar, es decir que con una cámara fotográfica de 35 mm u otra de mejor resolución se debe fotografiar las marcas, inmediatamente después de suceso, las tomas deben efectuarse en forma perpendicular, 2) limpieza de la zona afectada, después de las tomas fotográficas se debe hacer una limpieza con algodón mojado en aguas destiladas o soluciones salinas en la parte afectada, obviamente el personal deberá realizar esta operación puesto los guantes estériles. Antes de la limpieza, en caso de detectarse, saliva o sangre, estas deberán recogerse para realizarse en el laboratorio pruebas de identificación genética y determinar el grupo de sangre del victimario, 3) fotos finales, después de que se obtuvieron los residuos salivales y de sangre y de realizada la limpieza de la zona afectada debe efectuarse tomas fotográficas en las que se denotan la ubicación o relación de la marca con los restos de la anatomía, estas tomas fotográficas deberán de ejecutarse durante 05 (cinco) días seguidos tanto en los individuos vivos o muertos, puesto que al paso del tiempo las marcas se hacen más distintivas, 4) el levantamiento de impresiones por mordeduras, la impresión o marca tiene que ser reproducido en moldes elaborados por un odontólogo o técnico, además debe obtenerse un molde de las dentaduras del sospechoso cuando fuera habido a efectos de realizarse las respectivas comparaciones o cotejos.

e) Marcas de uñas.

. Las uñas dejan marcas y pueden retener vestigios (piel, sangre, esperma, pelos, grasa, restos epiteliales, pintura, polvo, yeso, barro, etc) en los pliegues subungueales (debajo de las uñas). Estas marcas constituyen datos valiosos para reconstruir los hechos, si hubo lucha, la forma de sujetar a la víctima.

. En caso de encontrarse restos o vestigios en las uñas, estos deben limpiarse con cuidado, con instrumentos que no dañen la piel, luego los restos obtenidos de cada

dedo deben depositarse en recipientes distintos para su respectivo análisis (pruebas de sarro ungueal, etc).

. Pueden hallarse marcas traumáticas de uñas como vestigios de agresión en la cara, manos, antebrazos o estrangulación en el cuello, así como marcas de defensa en el cuerpo del agresor, estas marcas también pueden hallarse en paredes, tapices u algún otro objeto.

. Las marcas de las uñas deben fotografiarse inmediatamente, pues su forma se modifica por cicatrización y regeneración de la piel.

. Este tipo de marcas aportan sobre la longitud de las uñas, desgastes, malformaciones, hábitos de morderse las uñas, el corte de las uñas, la forma del corte.

. Si se encuentran restos de uñas cortadas, estas se deben confrontar con las uñas del sospechoso.

2.2.1.7. Las pruebas materiales

La criminalística es sin duda la técnica avanzada de investigación que aporta las pruebas materiales en la investigación de un delito, estas pruebas materiales se cristalizan luego de un trabajo minucioso que se inicia en el escenario del delito y finaliza en el laboratorio, las mismas que se explican mediante un informe o una pericia en la etapa procesal correspondiente.

En ese orden de ideas el CPP refiere que:

Las actividades probatorias en los procesos penales se encuentran estipulada por la Carta Magna, los Tratados Internacionales que se aprobaron y fueron ratificados por nuestra nación y por nuestro CPP en su Art. 155°.

Es así que en el antes mencionado CPP de Perú desde el artículo 155° hasta el artículo 252° regula todo lo referente a las pruebas: La actividad, el objeto, las pruebas especiales, los medios, la búsqueda de pruebas y la restricción de derechos para hallar las pruebas; es decir establece todo el marco legal por el cual debe transcurrir la búsqueda,

obtención y exposición de la prueba, la misma que es al final el objetivo de la criminalística la que valiéndose de todas las ciencias, técnicas, oficios y otros procedimientos validos auxilia al derecho procesal penal a obtener los medios probatorios que sirven para incriminar al autor o autores del hecho material.

Nuestro sistema procesal penal acusatorio el cual estamos aplicando de manera apresurada e improvisada, basa las incriminaciones en las pruebas y estas hay que obtenerlas de manera legal, utilizando métodos técnicos científicos como la criminalística, por lo tanto, en este no tan nuevo sistema penal la prueba ocupa un sitio privilegiado por no decir trascendental y fundamental.

Al respecto el autor nacional Ccaza (2012) afirmó:

Que la prueba “es considerada por la literatura jurídica como una institución trascendental y de mucha pasión en los procesos judiciales, debido a que por medio de esta se pretende la demostración de la verdad y de modo natural conforma un requisito esencial para que el juez pueda tomar una decisión final (...) La prueba es, entonces una conditio sine qua non es posible dar una óptima administración judicial por parte de los operadores de justicia” (p. 148-149).

2.2.1.7.1. Concepto de prueba

En los procesos penales el concepto de prueba esta contextualizado al sistema procesal penal que se está aplicando.

En ese sentido el autor colombiano Giraldo (2016) afirma que:

Es importante aclarar que la definición de prueba está contextualizada según el tipo de sistema procesal penal en el que se aplican; por lo tanto, no es el igual el concepto de prueba en el sistema inquisitorial, en el sistema mixto (inquisitivo-acusatorio) o en un sistema procesal penal, con mayor o menor tendencia acusatoria, como los que actualmente se vienen implementando en

toda Latinoamérica. El concepto de prueba en el sistema del proceso penal con tendencia acusatoria según Falcon: “es la demostración en juicio de la ocurrencia de un suceso” (p. 110)

Sin duda alguna el concepto de prueba se ha afianzado con el sistema procesal acusatorio, porque en este sistemas las acusaciones y condenas se basan en las pruebas como medio contundente que se refiere a hechos ciertos que se pueden probar y contrastar y por lo tanto produce convicción en el juzgador, de lo contrario se hablaría sólo de un intento de probar algo, concepto este tolerado y aceptado por los otros sistemas penales arbitrarios como el inquisitivo y en menor grado por el mixto; el término “demostración en juicio” aludido por el autor citado, se refiere que esta tiene el carácter de irrefutable.

La RAE, ha definido a la prueba: “argumento, razón u otro medio con el que se busca hacer y demostrar patente la falsedad o la verdad de algo”. En el ámbito jurídico el maestro Ccaza (2012) citando a Gazcón, afirma que “las pruebas tienen otras connotaciones, mucho más específicas. Así la terminología de “prueba” en materia jurídica, identifica las actividades o los trámites orientados a la acreditación o determinación (definitivamente a probar) que existe o es inexistente los hechos importantes para que se adopte la fase decisoria” (p.149).

2.2.1.7.2. La prueba indiciaria

Según Echandía, citado por el maestro Mixan Máss (2003) señala que:

El término indicio se originó en la palabra indicium, del verbo induco que se compone de la proposición in y de otro verbo ducere, duco, que tiene el significado de “llevarla”, “conducirla”. Ciertos autores confirman que el termino indicio deviene de indicare que quiere decir “indicar”, dar entender, revelar, descubrir (p. 45).

En base a lo señalado podemos afirmar que el indicio es aquella huella, rastro, circunstancia, vestigio, y generalmente todos los hechos conocidos que nos lleva o nos conduce a conocer algo y ese algo en materia penal es al esclarecimiento del hecho de la comisión de un hecho delictivo, rastros huellas que, analizadas a base a la experiencia, conocimientos científicos y razonamientos, pueden conducir al esclarecimiento de la verdad, como cualquier otro medio de prueba.

Según un enfoque criminalístico los indicios son todos los objetos, instrumentos, huellas, marcas, señales o vestigios, que se usan y se producen de modo respectivo en la comisión de hechos, el maestro Mixan Máss, realiza una definición más amplia del concepto de prueba indiciaria porque no solo conceptúa al indicio como un dato real, un hecho real, sino que se refiere al indicio también como actos, fenómenos, estados y cualidades; hechos que de alguna u otra manera conducen al descubrimiento de la verdad.

En ese sentido afirma que:

La mayoría de los autores han denominado “hecho cierto” al indicio. Pero no es únicamente un hecho estrictamente, sino que además puede tratarse de un fenómeno, actitud, acción u omisión; asimismo, el tiempo, lugar, cualidad, cantidad, entre otros., conforme a la situación. Por ende, se prefiere la conceptualización de datos reales, verdaderos, su significado, puede a través de inferencias correctas, la conducción hacia otros datos “dato indicado”. Las inferencias que se efectúan teniendo como premisa reglas de experiencia, o pautas técnicas-científicas o leyes naturales o sociales y como otra premisa los juicios que se expresan en un significado de los datos indiciarios. De las relaciones de las 2 premisas se concluye. La conclusión que se obtiene para ser tal, debe poseer un significado probatorio: que aporten conocimientos (aportes

cognitivos), que corroboren a esclarecer las imputaciones del caso (Mixan Máss, 2003, p. 46-47).

Para mayor abundancia y esclarecimiento de lo que es el indicio, el maestro peruano citado, señala una gama de ejemplos, las mismas que transcribimos a continuación:

“a) Fuerte aroma de un perfume usado por el “flaco”, un lugarteniente de la organización criminal” (Diario El Comercio, Lima, 5 de agosto de 1995). El significado de este dato permitió, indudablemente, previa inferencia, obtener la conclusión que, siendo convergente con otros elementos de juicio, resulto determinante para la captura de Gilberto Rodríguez Orejuela –jefe del “Cartel de Cali”.

b) Durante la investigación de homicidio múltiple, cuya data es aún imprecisa, al efectuar excavaciones en busca de fosas y restos, se encuentra en la “fosa A” restos óseos que despiden un “olor agridulce” y en la “fosa B” restos óseos que despiden un “olor fuerte desagradable”. Esos restos y sus olores, desde el punto de vista antropológico, tienen sus respectivos significados en cuanto a la antigüedad de los mismos.

c) Que la persona imputada presente rasguños en la cara, cuello y manos. En la uña de la persona imputada se hallan restos de piel de un ser humano.

d) Durante el registro de una habitación con piso de tierra en busca del instrumento o efecto del delito se riega con chorro de agua y se observa que un punto el agua es absorbida con rapidez. Ese dato conduce a remover la tierra en ese punto y se constata que allí está enterrado un puñal ensangrentado (Ibid., p. 49).

Es así que los indicios revelan el hecho ocurrido, permiten reconstruirlos, pero no por ello constituyen la evidencia completa, se puede decir que los descubren parcialmente, ya el decurso de la investigación completa que se inicia en el escenario del delito con el descubrimiento de indicios, análisis de estos, el análisis de los mismos, inferencias, razonamientos y puesta en acción de los conocimientos técnico-científicos como es la

criminalística en la escena y el laboratorio, se obtienen las evidencias o pruebas materiales que sirven de manera contundente e irrefutable incriminar al delincuente y descubrir la verdad de los hechos; los indicios deben ser comprobados.

A modo de conclusión sobre la prueba indiciaria nos atrevemos a coincidir con el autor nacional Peña Cabrera, quien es citado por el maestro Ccaza (2012) para quien:

El indicio son todas las señales aparentes que tienden a determinar hechos sin ser pruebas convincentes judiciales; son todas las presunciones que pueden ser falsas pero que mínimamente poseen una característica de ser verdad y que puede ser útil de principio de evidencia”, para la criminalística cualquier indicio que de alguna manera tenga relación con el hecho es importante y significativo, objetos, herramientas, girones de prendas de vestir, sustancias orgánicas e inorgánicas, huellas, marcas, etc, todo sirve, es función de la criminalística descubrir esos indicios, de ellos parte y por estos descubre y esclarece los hechos, en resumidas cuentas, como se suele decir, la criminalística busca los indicios, esta minuciosa búsqueda es su razón de ser, (p. 208).

a) Clasificación de los indicios

En la doctrina existen diversas clasificaciones, empero, es necesario coincidir con el maestro Mixan Más (2003) quien afirma que:

Es inútil pretender reducir los indicios a un “universal limitado” y luego clasificarlos exhaustivamente. No hace falta tener que lograr una clasificación exhaustiva de los indicios y, por consiguiente, de la prueba indiciaria, porque:

- 1) El indicio es el número y variedad infinita e inagotable son expresiones psíquicas y objetivas de la realidad (material y humana),
- 2) Las pruebas indiciarias se deben apreciar toda vez con libertad de criterios, empezando por

los indicios que se somete a procesos cognoscitivos que se concretan en inferencias rigurosas, (p. 147).

Aunque siendo cierto lo señalado por el autor citado, sin embargo, es necesario clasificar los indicios, más por una cuestión didáctica que por pretender reducir su “universal ilimitado” y también porque es importante.

Los indicios se originan en la escena del crimen, en la víctima, en el sospechoso y estos se clasifican en:

a.1. Indicios determinables e indeterminables: Los que se pueden determinar son los indicios que no necesitan una evaluación minuciosa de su estructuramiento, pues guardan vínculo con el sujeto que los ejecutó, ejemplificando las armas de fuego, arma blanca, las balas, las huellas dactilares; en contraposición los indicios indeterminables son los que requieren evaluaciones completas para saber su estructuramiento, generalmente son sustancias como por ejemplo manchas de sangre, orina, semen, pastillas, etc.

a.2. Indicios asociativos y no asociativos: Los indicios asociativos son los que se relacionan con el hecho del delito, ejemplificando, al hallar casquillos de bala en la escena, así como herida de bala en la víctima, se puede inferir que el homicidio se ha producido por arma de fuego; y de lo contrario el indicio no asociativo es aquel que no guarda relación con los hechos del delito, ejemplificando, si la víctima ha fallecido por arma de fuego, pero en la escena se encuentra veneno.

a.3. Indicios orgánicos e inorgánicos: Los indicios orgánicos son de origen humano, animal o vegetal, por ejemplo: sangre, pelos, semen, líquido vaginal, excrementos, huellas dactilares, salivas, rastros de animales, comidas, hierbas venenosas, bebidas, huellas de pisadas, etc. Los Indicios Inorgánicos son elementos de origen natural y artificial, por ejemplo: Rocas, óxidos, sustancias químicas, tintas, armas, vidrios, balas, medallas, girones de prendas de vestir, pintura, etc.

a.4. Indicios trasladables y no trasladables: el indicio trasladable es aquel que por su composición y naturaleza se puede transportar o trasladar del lugar de los hechos a otros lugares, sin que los mismos sufran alteración alguna, ejemplificando: el arma de fuego, el arma blanca, herramientas, pelos, partes de autopartes, prendas de vestir, etc. De lo contrario los indicios no trasladables por su composición, naturaleza, volumen, forma, peso, fragilidad, no pueden ser trasladados para su respectivo análisis, por ejemplo: Las huellas dactilares, huella de pisadas, huella de herramientas, marcas en el suelo, pavimento, lodo, tierra, para el efecto de la perennización de las huellas el estudio criminalístico posee técnicas como la fotografía, el revelado de huellas con sustancias especiales, luces, el moldeado forense, la planimetría entre otras técnicas.

a.5. Indicios macroscópicos y microscópicos: Los indicios macroscópicos son los que se pueden observar con facilidad, ejemplificando: arma de fuego o las blancas, restos de incendios, casquillos de balas, envases de sustancias venenosas, etc. En contraposición los indicios microscópicos por su naturaleza no se pueden observar a simple vista, sino que se necesita instrumentos para su observación, como el microscopio, lupa, estos indicios son, por ejemplo: Las células sanguíneas, espermatozoide, polvos de esporas, etc.

Finalmente es menester señalar un tipo de indicio que se denomina conraindicios, son indicios que existen en el escenario del delito, pero que no están relacionados con el hecho, sino que se han producido por factores ajenos a la comisión del hecho delictivo, como por ejemplo la incursión de curiosos, policías, periodistas, familiares de la víctima, animales, a la escena del crimen, o indicios como huellas, sustancias orgánicas e inorgánicas que ha sido puestos por el autor o autores del hecho para tratar de desviar o desvirtuar las investigaciones criminalísticas.

b) Indicios de mayor frecuencia en el escenario del delito

Los indicios de mayor frecuencia y que generalmente están asociados a la comisión del delito de homicidio doloso son:

- Impresión dactilar, latente patente, positiva y negativa.
- Huella de sangre, con aspectos dinámicos, estáticos, embarradura, apoyo.
- Huella de pisadas de ser humano, calzados, descalzos, positivos, negativos e invisible.
- Huella de pisadas de animales, positivo, negativo e invisible.
- Huella de neumático por rodada, aceleración y frenamientos o desplazamientos, pueden ser negativas o positivas.
- Huella de herramientas, las que se utilizan para abrir puertas ventanas, hay casos en las que se utilizan herramientas para matar a la víctima.
- Huella de rasgadura, descosadura y desabotonadura, en prendas de vestir, pueden ser señal de lucha y defensa.
- Etiqueta de sastrería y lavandería en prendas de vestir, son útiles para la identificación de donde proviene y posiblemente se identifique a los sospechosos
- Marca de escritura sobre alguna hoja de papel que subyace a la escrita, recados anónimos o póstumos, amenazas textuales o denuncia.
- Arma de fuego, arma blanca, casquillos, balas, huella de impacto, orificio de proyectil, manchas de sangre, rastro de sustancias.
- Pelo humano o de animales, o sintético, fragmento de ropa, fibra de tela, ceniza, polvo diverso, huellas de cosméticos, colillas de cigarro.
- Orificio en piel de humano o en ropa, huella de quemadura por fogonazo o flamazo, tatuaje o quemadura por pólvora por deflagración, huella de ahuamientos, huella de esquirla, huellas en la piel de ahorcamiento, de amarre en las muñecas de las manos y tobillos de los pies, restos de sogas o tiras.

- Instrumento punzante, cortante, contundente, corto-contundente, punzo-cortante.
- Huella de cemento para que se pegue la suela o diversos objetos (inhalante volátil), mancha de grasa, aceite, pintura, costra de pintura, mancha de diésel, huella de arrastre, huella de impacto, acumulación de tierra, fragmento de accesorios, residuos tóxicos, de marihuana, medicamentosos, sedimentos, envases de sustancias venenosas, insecticidas, raticidas, etc.
- Polvo metálico, limadura, aserrín, yeso, cal, tierra, lodo, arena.

2.2.1.7.3. La evidencia física o material

Si el indicio nos indica algo, nos conduce a algo, la evidencia es la respuesta de la búsqueda de ese algo, es la prueba final material incriminatoria. Son respuestas de análisis y/o estudios de los indicios, es fáctico, real, ocurre en el medio ambiente y por ende no es posible tener dudas de su resultado u origen. Es perceptible, determinable y observable por nuestros sentidos.

Según Giraldo, la “evidencia”, del latín *evidentia*, observamos que es una palabra la cual, según el diccionario de la RAE, significa “clara certeza y expresa de lo que no es posible tener dudas. Pruebas determinantes para los procesos”. Pero hay otra definición aún más aclaratoria; según Wigmore “el termino de evidencia no constituye un principio de lógica o jurídico sino un hecho o un conjunto de hechos, que se ofrecen ante un tribunal con miras a persuadirle respecto de la veracidad de una proposición de hechos”. La palabra “evidencia” se ha utilizado también para referirse a la prueba del hecho investigado (...), (Giraldo, 2016, p. 110).

La evidencia es eminentemente objetiva, perceptible y tangible por los sentidos y posibilita la toma de decisiones en los procesos donde se viene investigando, ejemplificando nos referimos a las armas de fuego o blanca con el cual el homicida mato a su víctima, las fotografías de las huellas dactilares del homicida y así muchas otras pruebas

objetivas, en este mismo sentido se establece que si las evidencias son certezas claras y manifiestas de las que no se puede dudar, pruebas determinantes y contundentes de las que no se puede dudar.

Así la evidencia física o material es cualquier objeto relacionado con conductas punibles que puedan servir para establecer las verdades en un proceso penal, las mismas que se obtienen en el escenario del delito, en la persona que fue víctima, en él o los autores del crimen o sospechosos y en el ambiente en general.

Al referirnos a evidencias físicas o materiales nos referimos a objetos de prueba (armas, sustancias, huellas, fibras, documentos, etc), es decir elementos corpóreos, no nos estamos refiriendo a los otros tipos de evidencias como las testimoniales, las confesiones, los antecedentes, estamos hablando en sí única y exclusivamente de objetos que hablan por sí mismos, son evidencias reales y tangibles, que se pueden percibir con los sentidos de manera directa, volvemos a reiterar, nos referimos a armas, prendas de vestir que contienen de modo ejemplar: la mancha de sangre de la víctima el homicida, restos de piel del homicida en las uñas de la víctima, una herramienta, etc. Estos objetos materiales tienen que tener relación con el caso de lo contrario no son admisibles, de comprobar esta relación es de los que se encarga la criminalística cuando desde el escenario del crimen haya indicios los procesa y analiza con todas las herramientas posibles (laboratorios, peritajes, etc), hasta que se convierten en evidencias legales que son admitidas y valoradas por el juzgador.

Finalmente, es menester aclarar que las pruebas testimoniales o evidencias testimoniales, las confesiones, los antecedentes y otras pruebas que se refieren más al tema de investigación criminal que indudablemente es parte también de la criminalística, sirven para relacionar los objetos (evidencias físicas o materiales) con el tema probandum, cuando los objetos hallados son sometido a un proceso de análisis y comprobación en los laboratorios y otros métodos científicos que utiliza la criminalística, por ejemplo, un testigo

vio entrar al sospechoso a la vivienda de la víctima más o menos en la fechas próximas al homicidio, hallándose en la escena del delito pelos del sospechoso y resultando ser el sospechoso amante de la víctima y encontrándose en el celular del sospechoso mensajes amenazantes en las que la víctima señalaba que si el sospechoso no terminaba la relación amorosa con su esposa, la víctima le contaría la relación amorosa que venía sosteniendo con el sospechoso desde hace años. En este caso las evidencias físicas o materiales, son el pelo del sospechoso en la escena del crimen, el celular del sospechoso con los mensajes amenazantes, existen además otros elementos anteriores, posteriores y concomitantes que involucran al sospechoso con el homicidio, vale decir que la criminalística parte de un testimonio para reconstruir el hecho, como ya es sabido con métodos y técnicas científicas, experimentales, deductivos e inductivos, valiéndose de todas las ciencias, todas las técnicas, todos los oficios, porque como ya se dijo la criminalística es una ciencia contemporánea que gracias a los avances científicos y tecnológicos sobre todo en las últimas dos décadas de este siglo está en capacidad de resolver los crímenes más complejos.

a) Clases de evidencias

a.1. Huellas.

- Papilares (dactiloscopia, pelmatoscopia, quiroscopia).
- Moldeados (pisadas de humanos, animales, vehículos, entre otros).
- Mordeduras.

a.2. Bilógicas.

- Sangre.
- Salivas.
- Semen (espermatozoides)
- Fluido fisiológico (orina, heces, sudor, vómitos, viseras, etc).

- Secreciones vaginales.
- Restos de piel u osamenta
- Tricológico (pelo, cabello, vello).
- Fibras, tejidos, etc.
- a.3. Toxicológica.
 - Medicamentos
 - Drogas ilegales en general.
 - Veneno, aquí se incluyen (soda cáustica, lejía, etc).
 - Alcoholes.
 - Análisis bromatológicos en bebidas y alimentos.
- a.4. Físico Químicas.
 - Incendios (establecer foco y causa)
 - Metales en general.
 - Laboratorio clandestino.
 - Explosivos en general
 - Nudos (casos de suicidios y/u homicidios).
 - Combustibles y derivados
 - Pinturas y óleos
- a.5. Armas.
 - De fuego (uso civil y/o guerra, de largo o corto alcance).
 - Blancas (cortantes, punzocortantes, punzo penetrante, penetrante, etc).
 - Químicas (saddin, sarín, ántrax, etc).
 - Biológicas.
 - Contundentes.

a.6. Documentos.

- Privados.
- Públicos.

a.5. Por su vínculo con la escena del delito.

- Tarjetas de visita.- se refiere a los perfiles delincuenciales, los modus operandi, , también son los objetos y huellas que dejan los delincuentes que de modo posterior los pondrán en compromiso con los hechos.
- Por su vínculo directo con el presunto delincuente, se refiere a aquellos hechos de homicidio en las que existe abundante y contundente testimonio del hecho, es decir no existe dudas ya que todos lo vieron, las circunstancias y los hechos lo han involucrado, la comprobación es inmediata.

2.2.1.8. La investigación fiscal

La investigación fiscal está supeditada a las atribuciones emanadas de la Constitución conferidas al MP, así en su Art. 159° inc. 4 de la Constitución se ha establecido que es función del MP la conducción desde que se inicia la investigación de un hecho delictivo, es decir que los fiscales desde que reciben la noticia criminis, asumen la conducción de la averiguación delictiva y para dicho fin los policías tienen la obligación de cumplir lo que el MP ordene, aunque la constitución establece una obligación por parte de la policía, los fiscales deben coordinar con la policía para asegurar la victoria de las averiguaciones fiscales en la persecución del delito.

Asimismo, en el art. 158° y en el antes señalado art. 159° de la Carta Magna se ha establecido que el MP goza de autonomía y ejercita la acción penal de oficio o a petición de parte, es decir que, según las facultades conferidas por la Carta Magna, el MP or medio de las fiscalías penales asume el rol de perseguir el delito y por lo tanto son los fiscales los

directos autorizados a dirigir la investigación del delito. ¿Qué significa ser director?

Conforme a la RAE se entiende por director:

Al individuo encargado de la dirección o del régimen de un negocio, cuerpo o establecimiento especial. Así la palabra dirección presenta las siguientes acepciones: a) Acción y efecto de dirigir o dirigirse, b) Camino o rumbo que un cuerpo sigue en su movimiento, c) Consejo, enseñanza y preceptos con que se encamina a uno, d) Conjunto de personas encargadas de dirigir una sociedad establecimiento, explotación, (Diccionario de la Lengua Española, 1984, p. 503).

En este sentido los fiscales tienen la potestad de definir o establecer la estrategia de investigación y para cuyo fin están a su disposición, según los alcances legales, personal profesional y técnico, las instituciones que investigan como la PNP con sus respectivas unidades de investigación y laboratorios, el instituto de medicina legal y laboratorios y otros organismos y hasta las autoridades están obligados a colaborar. Así específicamente el inc. 4 del art. 65° del CPP ha establecido que es función de la fiscalía elegir que estrategias de averiguación es oportuna para el caso. Coordinara y programara con los correspondientes sobre el uso de técnicas, pautas y los medios necesarios para la eficiencia de la investigación. Garantizando el derecho de la defensa del investigado y los otros derechos constitucionales, así como las regularidades de las diligencias convenientes.

Sobre la estrategia para la investigación el autor nacional Gálvez señala que:

El representante del MP tendrá que considerar de forma obvia las características con los especialistas de la PNP. En esta etapa va ser fundamental que el MP pueda desarrollar los trabajos en grupos multidisciplinarios (Gálvez, 2012, p. 225).

Entendiéndose lo multidisciplinario a la confluencia de profesionales de diversos áreas o especializaciones, como peritos criminalísticos, ingenieros, matemáticos, fotógrafos, topógrafos, médicos, planimetrías, laboratoristas, etc, todos convocados a efectos de cumplir una finalidad, un objetivo el cual es descubrir a los autores del delito; sin embargo las actuales prácticas de investigación fiscal nos enrostran la triste realidad, los fiscales no plantean estrategias de investigación, actúan completamente separado de los peritos, y en gran parte de los casos ni se conocen, y si se trata de convocar a profesionales de otras áreas o especializaciones, ello ocurre muy raras veces.

La actual legislación adjetiva ha dispuesto la separación estricta del rol acusador el cual recae en el Ministerio Público el mismo que la ejecuta a través de sus fiscalías penales desplegadas en todo el país y el rol de juzgamiento el mismo que recae en el aparato Judicial, convirtiéndose así los jueces en los garantes del proceso, el objetivo de esta separación de roles y funciones es garantizar la imparcialidad del proceso en la que un funcionario ajeno al proceso de investigación (el Juez) actúa como el árbitro del proceso, con esta separación de roles las fiscalías penales asumen las responsabilidades de llevar a cabo la averiguación del hecho delictivo de manera seria y coherente, reuniendo las pruebas de cargo y descargo.

Para conseguir ello, el autor nacional Jiménez, afirma que:

Es necesario que se cuente con un MP protagonista y fuerte, encargado de proseguir con las investigaciones del hecho delictivo, formular acusación a los imputados y ejecutar la facultad discrecional relevante para conservar las cargas laborales del sistema en volumen razonable (Jiménez, 2004, p. 71).

Podemos concluir que la investigación fiscal está dotada de una serie de prerrogativas establecidas en la Carta Magna y el CPP, los mismos que se resumen en: 1) el Fiscal tiene la titularidad de los ejercicios de las acciones penales, 2) el Fiscal dirige la

investigación, 3) el Fiscal tiene la titularidad de la carga probatoria, por lo tanto, tiene la obligación a que su actuación se dé con objetividad, y de modo imparcial y con sensibilidad social.

Con razón el fiscal Mory afirma que:

Un fiscal que carezca de sensibilidad social por muy inteligente que sea no estará en condiciones de realizar una objetiva investigación, le será más difícil apartarse de los viejos métodos procesales que hemos recusado. Los fiscales deben entender que su misión no es poblar las cárceles, no es averiguar la verdad a cualquier precio; deben comprender de manera objetiva cada caso que se les asigna para que cuando decidan acusar estén en óptimas condiciones de exponer y demostrar al juez que conocen el caso, que han investigado realizando una exposición precisa y clara de los hechos que les ha atribuido a la persona imputada, con las circunstancias concomitantes, posteriores y precedentes; mostrando los elementos que producirán convencimiento y van a fundamentar el requerimiento de acusación (Mory, 2012, p. 25).

La investigación fiscal atraviesa por etapas sucesivas y estas son: 1) Investigación Preliminar, y 2) Investigación Preparatoria, estas etapas de averiguación los fiscales están dotados de poder coercitivo, asimismo despliegan una serie de actividades probatorias (el testimonio, la confesión, el careo, la pericia, las pruebas documentales), practican medios probatorios especiales (necropsia, levantamiento de cadáver, examen de vísceras y elementos sospechosos, embalsamiento de cadáver, otros), así mismo busca pruebas y restringe derechos (videovigilancia, control de identidad, pesquisas, constataciones, inspecciones, intervención corporal, allanamiento, exhibición e incautación y secuestro, otros), asimismo puede solicitar al juzgador de la investigación preparatoria o juzgador de

garantías la práctica de pruebas anticipadas y puede dictar o solicitar medidas de protección. Las etapas de investigación antes señaladas las desarrollaremos a continuación.

2.2.1.8.1. La investigación preliminar

Ya hemos afirmado que la Constitución vigente otorga de manera exclusiva al MP la facultad de perseguir e investigar los delitos, es decir que de manera formal el único ente encargado de formular acusación penal es el Ministerio Público a través de sus Fiscalías Penales, acusación que se materializa después de haber atravesado etapas de investigación, estas etapas son: investigación preliminar e investigación preparatoria son la investigación preliminar y la investigación preparatoria.

Las investigaciones preliminares son la fase inicial de las investigaciones cuyo plazo de duración es de 60 días naturales desde que se apertura la investigación mediante una disposición (disposición de apertura), plazo que es prorrogable por otros 60 días según la complejidad de la investigación, en la mencionada disposición se dispone una serie de diligencias destinadas a establecer si los hechos “devienen o no en ilícitos penales”. También, el MP puede, bajo su conducción requerir las intervenciones policíacas o en tal caso, llevar a cabo por su parte las diligencias de nivel preliminar cuya finalidad es asegurar “la fuente de medios probatorios”.

El fiscal al tomar conocimiento del hecho por información de la policía (informe policial, llamada telefónica), por una denuncia de parte (mediante un escrito) o por una denuncia verbal directa en el despacho fiscal (se realiza una acta fiscal de denuncia verbal) o de oficio y luego de calificar la denuncia y subsumir los hechos en la correspondiente figura penal, el fiscal tiene dos opciones: “a) Emite la disposición para que se inicie la investigación preliminar en el despacho de la fiscalía; b) Emite la disposición para que se materialice una sumaria investigación encomendada a los policías, cualquiera que sea la modalidad que haya escogido el Fiscal, la disposición deberá contener la identidad de la

persona imputada, identidad del agraviado, narración sucinta y entendible de los acontecimientos, el delito materia de la imputación, y, la enumeración de las diligencias a materializarse.

El fin inmediato de las diligencias preliminares señaladas en la disposición de apertura, según lo estipulado en el artículo 330 inciso. 2, del Código Procesal Penal es: 1) Llevar las actuaciones urgentes o que no se pueden aplazar encaminados a establecer si los hechos objeto de conocimiento han tenido lugar; 2) Establecer si los eventos conocidos o denunciados de oficio tienen carácter delictivo; 3) Aseguramiento de los elementos materiales de su comisión; 4) Se individualiza a los sujetos involucrados en la comisión del delito, incluyendo a las personas agraviadas.

En realidad, de lo que se trata es que el representante del MP conozca los hechos y determine si tal hecho es delictivo, además de evitar que el hecho delictivo ocasione resultados ulteriores y que la escena del crimen pueda ser alterado, es por ello que, en muchos de los casos, por ejemplo, en los homicidios, es necesario que los fiscales se constituyan de inmediato al lugar de los hechos, así lo ha dispuesto el inciso 3. Del Art. 330° del CPP al estipular que el representante del MP al poseer conocimientos de un hecho delictivo que deba ejercer de manera pública la acción penal, es posible que se constituya de forma inmediata en el sitio de los hechos con los medios especializados o especialistas necesarios y llevar a cabo exámenes con el fin de determinar la realidad de los acontecimientos y de ser el caso, evitar que el hecho delictivo genere resultados ulteriores y que se pueda alterar el escenario del crimen; lamentablemente este mandato es lo que menos se cumple, porque los fiscales generalmente no se constituyen al lugar de los hechos y no convocan a personal y medios especializados, desconocen las acciones inmediatas que deben efectuarse a fin de evitar que se altere la escena del delito. Al respecto es necesario que se añada un inciso en el Art. 330° del CPP en la que se estipule que cuando

se trate de la sospecha de que se cometieron ciertos hechos delictivos como homicidio y robo, los fiscales deben constituirse inmediatamente a la escena del crimen conjuntamente con los trabajadores y los medios especializados de manera obligatoria, para así llevar a cabo los exámenes de los eventos, asegurar y evitar que se pueda alterar el escenario del crimen; además que el fiscal tendrá una idea reconstructiva de los hechos, podrá planear una estrategia para investigar en el escenario del delito y con su equipo multidisciplinario podrán formular “el planteamiento del problema”, que son las preguntas que el fiscal debe formularse para tratar de esclarecer el crimen: ¿Qué ocurrió?, ¿Quién lo hizo?, ¿Cómo ocurrió?, ¿Dónde se cometió?, ¿Cuándo se cometió?, ¿Por qué se cometió?, ¿Con qué se cometió?, y así formularse las “hipótesis de trabajo”, como respuestas probables a esas preguntas formuladas, y que serán sometidas a una contrastación científica en los laboratorios de criminalística, obteniéndose los medios probatorios que servirán para incriminar a los criminales, garantizando así la victoria de la averiguación de la fiscalía.

2.2.1.8.2. La investigación preparatoria

Después de que la denuncia fue recibida, el informe de la policía o de haber realizado las investigaciones o diligencias de nivel preliminar, el representante del MP va a calificar el resultado de las mismas y va adoptar una de estas opciones: 1) declarar que no se formalice la investigación preparatoria (el archivo definitivo), 2) disponer la reserva provisional; 3) formalización y continuación de la investigación preparatoria. El Fiscal decide la no formalización y continuación con la investigación preparatoria en estos supuestos: a) Cuando los hechos denunciados no configura como delito, es decir cuando el hecho no se encuentra regulado en la ley, cuando el aspecto conductual imputado no se puede adecuar a una norma ley preexistente (es una situación atípica), b) que el hecho denunciado no es justiciablemente penalmente, esto es en los supuestos de

excusas absolutorias o el tipo penal necesita de condiciones objetivas punibles y esta no se halla presente, c) que se presentan causas extintivas de la acción penal, ello está regulado en el Art. 78° del CP (fallecimiento de la persona imputada) amnistía, derecho de gracia, prescripción, cosa juzgada, derecho de gracia), y en delitos de acción privada asimismo de en los casos de transacción o desistimiento, aunque no se haya estipulado en el CPP en la práctica se suele archivar también por falta de suficientes elementos probatorios (no se ha llegado a reunir suficiente información para imputar al denunciado). Las disposiciones de archivo se debe notificar a las partes para que tengan conocimiento y para que la parte agraviada si así lo considera en un plazo de tiempo de cinco (05) días hábiles que parte del día siguiente de la notificación presente el recurso impugnatorio respectivo, el mismo que debe ser elevado en un plazo de cinco (05) al inmediato superior, quien también en un plazo de cinco (05) días debe emitir una decisión (disposición) motivada: 1) puede ordenar que el representante del MP que previno el caso formalice la investigación o amplíe las diligencias preliminares 2) proceda a confirmar la decisión impugnada, es decir aprueba el archivo fiscal, 3) proceda conforme corresponda.

El Fiscal resuelve las reservas provisionales de la investigación, toda vez que: a) la persona que hizo la denuncia omitió una condición de procedibilidad que de esta tiene dependencia, y, b) cuando no se individualizó al presunto partícipe o autor del hecho delictivo.

El representante del MP por medio de la disposición irrecurrible decide la Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria, es decir pone en conocimiento el hecho (investigación) al juzgador de la investigación preparatoria (quien adopta la decisión final del proceso), cuando: a) de la denuncia de parte, de las Diligencias preliminares, del Informe de la policía, que se llevaron a cabo en sede fiscal o policial, se aprecien indicios reveladores que se cometió un hecho delictivo b) la acción penal no

prescribió conforme la normativa de la prescripción estipulada en el CP (artículo 80° del CP y siguientes), c) que se individualizó a la persona imputada con su nombre y apellido; y, d) que se hayan satisfecho los requerimientos de procedibilidad. Los requisitos y contenidos que deberá tener la disposición de formalización están estipulados en el Art. 336° del CPP (nombres completos de la persona imputada, descripción de los hechos y su tipificación, nombre de la persona agraviada, las diligencias que se tendrán que actuar, otros). Asimismo el Fiscal puede proceder formalizando de forma directa su acusación (evitando la investigación preparatoria), adopta esta decisión cuando estima que la denuncia de la parte, de las diligencias preliminares o del informe policial se tiene suficientes medios probatorios de que se haya cometido el delito y de la participación de la persona imputada como autor, cómplice o instigador; de otro lado el representante del MP tiene la obligación a formalizar la investigación si en la diligencia preliminar solicita al Juez de la Investigación Preparatoria: a) Actuación de la prueba anticipada b) Imposición de alguna de las medidas coercitivas (prisión preventiva, impedimento de salida del país, detención, etc). Finalmente es menester señalar que la formalización de la averiguación suspende que siga transcurriendo la prescripción de la acción penal y, asimismo, el representante del MP pierde su facultad para el archivamiento de la investigación sin que haya intervención del aparato judicial (Art. 339° del CPP).

En la práctica la investigación preparatoria es la continuación de la conocida investigación preliminar, el juzgador de la investigación preparatoria, quien asume facultades discrecionales al respecto (el Juez: tiene la facultad de: a) Autorizar la constitución de las partes; b) Pronunciarse sobre la medida limitativa de derechos que necesitan de una orden judicial y cuando se requiera la medida de protección; c) resolver cuestiones previas, prejudiciales y excepciones; d) Ejecutar los actos de pruebas anticipadas; y e) Controlar que se cumpla el plazo de las condiciones estipuladas en este

Código, artículo 323°. 2 del CPP), y, decide el decurso final del proceso (realiza los controles de sobreseimiento y acusación); aunque la norma establece que debe existir indicios suficientes de la comisión del hecho delictivo para formalizar la averiguación, muchas veces los fiscales deciden formalizar la investigación porque les ha faltado tiempo o no han podido practicar algunas diligencias y más de las veces repiten los actos diligenciales aplicados en la investigación preliminar como las ampliaciones de las declaraciones en las que no obtienen ningún testimonio nuevo con las que puedan afianzar su hipótesis fiscal, asimismo muchas de la formalizaciones se deben a las decisiones adoptadas por los fiscales superiores, quienes lamentablemente a sabiendas que el hecho no constituye delito o abusando de su cargo, ordenan se practiquen diligencias, creando así una sobrecarga laboral en los fiscales y algunos fiscales al no haber practicado diligencias urgentes y necesarias en la investigación preliminar y habiéndoseles cumplido el plazo, deciden formalizar, para así tratar de atenuar su negligencia funcional, aparte de ello si bien al principio todas las Fiscalías Penales Corporativas fueron implementados con suficiente personal en función fiscal y administrativos para cumplir con eficiencia las labores fiscales de persecución penal, este personal de manera arbitraria, autoritaria, abusiva e interesada, en su mayoría, han sido desplazados a las sedes centrales de los Distritos Fiscales porque estos funcionarios como acertadamente señala el fiscal Mory Príncipe afirma han aprendido a vivir con el trabajo ajeno.

En conclusión, la investigación preparatoria busca juntar los elementos de descargo y de convicción, que permiten al representante del MP optar por formular o no la acusación y, en su caso, a la persona imputada que prepare su defensa. Busca la determinación de si el comportamiento incriminado es delictuoso, el móvil o la circunstancia de la consumación, las identidades del autor o partícipes y de la víctima, así como la existencia del daño producido (Art. 321°.1 del CPP).

Respecto a los actos de investigación cuando se da la investigación preparatoria el Art. 321° numeral 2 del CPP ha establecido que la PNP y sus organismos especializados en materia criminalística, la directiva de la policía contra la corrupción, el Instituto de Medicina Legal y los otros órganos técnicos públicos, tienen la obligación a brindar su ayuda al representante del MP. Los institutos superiores, universidades y organismos privados, de ser la situación y sin perjudicar la celebración de convenios que se requieran, tienen la facultad para brindar informes y los estudios que necesita el MP. La Contraloría General de la República, de acuerdo a su competencia y funciones, a petición del representante del MP, puede brindar el apoyo que se requiera, enmarcándose en las normas de control, asimismo el numeral 3 del artículo 321° del CPP ha establecido que representante del MP, por medio de una disposición y con acuerdo a las directivas que emanan de la Fiscalía de la Nación, puede ser asesorado por especialistas de organismos públicos y privados para conformar un grupo interdisciplinario de estudio científico para investigar casos determinados, el propio que va actuar bajo su dirección, en este mismo sentido los funcionarios y autoridades del Estado deben colaborar, los cuales lo realizara en materia de su especialidad, así como van a cumplir los pedidos o requisitos de informes que se lleven a cabo en conformidad con las leyes.

Finalmente tratándose del escenario del delito el representante del MP como director de la averiguación puede disponer las medidas necesarias y razonables para aislar y proteger los indicios de tipo material en los sitios donde se esté investigando un hecho delictivo, con la finalidad de impedir, la destrucción o desaparición de los propios (art. 322°. 3 del CPP), estas labores de protección, recolección, conservación de los indicios, evidencias, las realiza la Policía, quienes al final son los expertos investigadores del hecho criminal; o en todo caso deberían serlo porque esa es su función.

2.2.1.8.3. La actuación de la policía en la investigación de la fiscalía

Desde la aplicación del NCPP, que se promulgó por medio del D.L. N° 957 de fecha de 29 de julio del año 2004, la policía ha adquirido un nuevo rol en las investigaciones de los delitos, principalmente ahora sus actividades de averiguación están bajo la dirección de los fiscales, no están institucionalmente subordinados a los fiscales, sino que cuando se trata de investigar el delito dependen de las disposiciones fiscales, pueden realizar actos urgentes de investigación sin dar cuenta a los fiscales, cuando se trata de flagrancia delictiva, la finalidad de este nuevo binomio institucional: Policía- Fiscal es revolucionar la administración penal, dotando de un valiosísimo apoyo técnico criminalístico a las Fiscalías, toda vez que son los policías los preparados y formados en investigación criminal.

El respecto el fiscal Mory señala que:

La participación policial “es necesaria e importante” dada sus preparaciones técnicas-policiales y de criminalística requeridos para el descubrimiento de los delincuentes y averiguar las fuentes probatorias con el fin de establecer si pueden ser luego de ser estudiadas de forma técnica-policial (Criminalística) pasar a conformar un medio probatorio (Mory, 2012, p. 130).

Los efectivos policiales que despliegan tareas de investigación tienen la obligación de apoyar al MP, (art. 67°. 2), pero no solo están obligados a apoyar, sino que también por propia iniciativa cuando se tomen conocimientos de la comisión de un hecho delictivo, luego de otorgar cuentas al representante del MP, pueden realizar alguna diligencia imprescindible y de urgencia para impedir sus resultados, la individualización de los partícipes y autores, asegurar y reunir los elementos probatorios que pueden ser útiles para aplicarse la ley penal (Art. 67°.1). Con este NCPP las funciones de investigación de los policías se han ampliado, no se han recortado como mucha gente interesada afirma, no son

los policías subordinados de los fiscales, lo que hacen es realizar funciones de apoyo en investigación precisamente porque se supone que están preparados y son los indicados para esa labor.

Para los objetivos de la investigación de la fiscalía el Art. 68° del CPP ha establecido las funciones policiales, las mismas que la transcribiremos a continuación por ser necesarias para la presente investigación:

a) Recepcionar la denuncia escrita o dar por sentado el acta verbal, asimismo recibir la declaración de las personas que denuncian.

b) Proteger y vigilar el sitio del delito, con la finalidad que no se borren las huellas y vestigios del hecho delictivo.

c) Practica de registros a los individuos; asimismo la prestación de zorro que necesiten las víctimas del hecho delictivo.

d) Recepcionar y preservar los instrumentos y los objetos que tienen relación con el hecho delictivo, asimismo todos los elementos materiales que puedan ser útiles para investigar.

e) Realizar la diligencia orientada a identificar físicamente al autor y partícipes del hecho delictivo.

f) Recepcionar la declaración de los que presenciaron que se cometió un delito.

g) Levantamiento de planos, captura de fotos, grabaciones en otras operaciones científicas o técnicas.

h) Aseguramiento de documentaciones privadas que son útiles para investigar. En esta situación, de ser factible en relación a su cuantía, lo dispondrá de forma rápida al representante del MP para las finalidades que se busquen y este va a remitir para su evaluación al juzgador de la investigación preparatoria

i) Captura de los imputados en la situación de que sea flagrante, se le debe informar inmediatamente los derechos que les amparan.

j) Allanamiento de locales públicos o los abiertos para las personas.

k) Realizar, inventariando, las incautaciones y secuestros pertinentes en caso de hechos delictivos en flagrancia o de peligrosidad inminente de que se consuma.

l) Recepcionar las manifestaciones de los presuntos autores y/o partícipes de los hechos delictivos, con la presencia de manera obligada de su abogado defensor, si no está presente este último, la parte interrogatoria va a ser limitada para que solo se identifique a los sospechosos.

m) Recabar informaciones adicionales criminalísticas urgentes y ponerlo al servicio del representante del MP.

n) Los otros procedimientos y diligencias de investigación requeridos para mejores resultados en el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Añade el Código Procesal Penal que la totalidad de diligencias estipuladas en el Art. 68°, el organismo policial deber sentar las actas de forma detallada para luego ser entregadas al representante del MP. Respetando los aspectos de formalidad que se previeron para investigar. El representante del MP en el proceso de la investigación preparatoria podrá disponer lo pertinente en correlación a la práctica de funciones reconocidas a los policías.

El autor nacional Gálvez (2012) al comentar el artículo antes descrito refiere que:

Este “en contraste con lo previo (que estipula principalmente las actuaciones policiales por su misma iniciativa), se encuentra referida a las actuaciones policiales en su trabajo de investigar bajo el direccionamiento del representante del MP; por ende las actuaciones de la policía en la investigación preparatoria (Art. 334°) y las investigaciones previas (diligencias de nivel preliminar) estipuladas en el Art 330° del CPP (p. 233)

2.2.1.8.4. Actuación de diligencias para el delito de homicidio doloso

Se trata de la actuación de diligencias encaminadas a descubrir al autor, participe e instigador del delito, así como descubrir el modo y los contextos con que se cometieron los homicidios dolosos, para ello, como ya se ha descrito el MP tiene el apoyo y colaboración de la policía, peritos, autoridades, expertos, laboratorios forenses, y puede conformar un equipo multidisciplinario, pero sobre todo cuenta con métodos científicos y técnicos de investigación como la Criminalística, rama imprescindible en las investigaciones de los delitos como los homicidios.

Estas diligencias son las siguientes:

a) La toma de declaraciones de testigo (s), víctima (s), e imputado (s). Esta diligencia está referida a la recepción de declaraciones de las personas relacionadas al delito como los testigos, víctimas, imputados, las declaraciones se efectúan en las sedes del Ministerio Público o en sede Policial, el procedimiento es el siguiente:

- Estas declaraciones se tienen que recibir con las mayores fidelidades, donde se consignará en 1er lugar, las generalidades de ley de estos individuos. De otra parte. El interrogatorio tiene que enfocarse al conocimiento de lo que ocurrió de forma histórica, de tal modo que las interrogantes tienen que estar orientados a dicha finalidad.
- En las declaraciones del imputado (s), lo que se pretende recabar es su versión de los hechos, si es que participó, si otros sujetos lo hicieron y otros datos relevantes, así como conocer al individuo investigado, su condición, las cualidades en lo personal familiar y social, las formalidades de las declaraciones de los imputados o imputado están estipulados desde el artículo 86° al 89° del CPP.
- En las declaraciones de los agraviados o de la víctima el objetivo es reconocer de modo directo como ocurrió el delito, la parte conductual desplegada por el imputado

(agente), las circunstancias, la manera de ejecución y los medios que se utilizaron y bordearon al delito, así como descubrir a los otros autores, cómplices, testigos y cualquier otra circunstancia anterior, posterior o concomitante al hecho.

- Tratándose de la presente investigación, donde obviamente el agraviado no podrá declarar, rige lo estipulado en el numeral 2) Art. 94° del CPP, en la cual se ha estipulado que en los hechos delictivos donde se produzca el fallecimiento de la persona agraviada va tener la condición (de agraviado), los establecidos en el artículo 816 del Código Civil (herederos: hijos, padres, parientes, conyugues, parientes consanguíneos) de quienes también se tratará de obtener los objetivos descritos en el acápite anterior y otras circunstancias.
- Las declaraciones testimoniales son consideradas fuentes de información, por lo que el testigo tendrá que dar su declaración respecto a lo que pudo percibir, respecto a las declaraciones de los testigos de referencia o indirectos, estos testimonios se deberán verificar o contrastar, caso contrario deberá descartarse, los testigos no emitirán opiniones o conceptos individuales respecto a los acontecimientos. De ser necesaria la protección de los testigos, deberán adoptarse las medidas del caso, por ello el Ministerio Cuenta con la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UDAVIT).

b) El reconocimiento de personas: Esta diligencia se practica cuando se requiera que se individualice a un individuo, para ello, se dará la orden para que se le reconozca por parte de una persona o testigo, el procedimiento es el siguiente: (art. 189 del CPP).

- Previamente el testigo describirá a la persona a reconocerse. Acto seguido en una sala acondicionada, donde no pueda ser visto por el aludido, se le pondrá al individuo (al que se le va a reconocer) junto a otras personas de aspecto exterior

semejante y se le preguntará si entre todos ellos se encuentra aquella persona a quien describió con anterioridad, de ser afirmativo, deberá señalar cuál de ellos es.

- Toda vez que la persona imputada no se le pudiese traer, es posible que se use su foto o algún registro para que el testigo efectúe el reconocimiento.
- Cuando múltiples individuos tengan que dar reconocimiento a un solo individuo, los reconocimientos deben practicarse separadamente, sin que haya una comunicación entre ellos.
- El presupuesto precedente es que el individuo que va a reconocer a otro no lo conozca, de ahí el concepto de reconocimiento, de tal modo que si el testigo o la víctima conoce de quien se está tratando (por ser persona conocida, pariente, vecino), pero no recuerda o no sabe cómo se llama, no tendrá que llevar a cabo las diligencias, más bien identificar y ubicar al sujeto indicado.

c) La inspección y reconstrucción judicial: respecto a esta diligencia lo tiene que ordenar el fiscal o juez en la investigación preparatoria (art. 192 a 194 del CPP).

- Esta inspección pretende que se comprueben huellas y otras materias que el hecho delictivo pueda haber dejado en los sitios o en los individuos.
- La reconstrucción de los hechos busca la verificación si es que el hecho delictivo llegó a efectuarse, o pudo haber acontecido, conforme a las pruebas actuadas y a las declaraciones.
- La inspección se llevará de modo minucioso, buscando comprender la escena del crimen y todas las cosas que puedan conformar las pruebas materiales del hecho delictivo.
- Las 2 diligencias señaladas con anterioridad (inspección y reconstrucción) preferentemente se tienen que realizar, con la intervención de testigos, también se

dispondrá que se haga levantamientos de croquis o planos del sitio y se tome fotos, grabación de película de los sujetos u objetos que interesan al motivo.

d) Inspecciones técnico-policiales: Este es un proceso eminentemente policial en que la policía valiéndose de sus conocimientos técnicos en investigación criminal realiza las investigaciones iniciales respecto al hecho delictivo, realizando los primeros contactos con los sucesos, entre otras acciones, la policía realiza lo siguiente:

- En primer término, la policía procede a proteger la escena y a recabar con las técnicas indicadas las evidencias y/o indicios que obren en el escenario y reúne y recaba los testimonios del caso.
- El reconocimiento del lugar o área del terreno donde se ha cometido el delito, la policía lo realiza con la finalidad de determinar la modalidad empleada por el delincuente.
- Luego de realizar el levantamiento de los indicios con las técnicas adecuadas (cadena de custodia, otros métodos), estos indicios deben ser trasladados al laboratorio de criminalística para su respectivo análisis. En caso de una intervención domiciliaria se determinarán los caminos por donde se accede y las salidas posibles; en un sitio cerrado se observarán todas las cerraduras, ya que mayormente están impregnaos de telaraña o polvo, lo que va a determinar que tal puerta no se abrió. Además se puede revesar las chimeneas, y demás orificios que podrían ser usados con una vía de acceso. En espacio abierto se debe examinar los caminos, acequias, entre otros. Las investigaciones técnico policiales está clasificado en grupos que van a investigar homicidio, secuestro, robo, etc.

e) Pericias. Este es un tipo de examen o análisis que el Fiscal ordena a un o unos especialistas que posean saberes técnicos-científicos o artísticos en cierto estudio

(criminalistas, médicos, laboratoristas, antropólogos, técnicos, etc) a efectos de que emitan informes periciales que permitirán formar convicción en el Fiscal y que a la vez el juicio oral servirá como elementos materiales probatorios.

Al respecto el maestro Cubas Villanueva, citado por Jiménez (2014) afirmó que:

La pericia es aquel medio probatorio el cual se busca recabar para emplearlo en el proceso, un dictamen que se funda en conocimientos técnicos, científicos y artísticos, útiles para descubrir o valorar un elemento probatorio (p. 228).

Luego de realizar los exámenes periciales, los peritos elaboran un informe pericial en la que detallan los métodos y técnicas utilizadas para el examen y concluyen la misma emitiendo un dictamen pericial, la pericia se utiliza siempre y cuando sea necesario una explicación técnica científica de algún hecho y para una mejor comprensión, siempre las pericias sirven para fundamentar una tesis. Los peritos son de dos tipos: Los peritos oficiales (los designados por el Estado) y el perito de parte (es presentado por la parte que tiene interés en el proceso).

A continuación, citaremos las características de la pericia descritas en el Art. 172°.1 del CPP:

- El representante del MP ordena la pericia en la fase de la investigación preliminar o por el juzgador de la investigación preparatoria en el caso de las pruebas anticipadas o por el juzgador del juicio. Además va a fijar los plazos para las entregas de los informes periciales.
- Según la ley procesal, se va a nombrar al perito entre los profesionales y entre ellos a los que se hallen sirviendo al aparato estatal: o por medio de los inscritos o designados conforme a la Ley orgánica del PJ. En casos complejos se podrán designar a 2 o más especialistas en peritaje.

- El laboratorio de criminalística de la PNP, se va a encargar del trabajo pericial, sin que se necesite que se le designe expresamente, también el Instituto Legal de Medicina del MP y el Sistema Nacional de Control, y cualquiera de los organismos estatales con labores técnicas o científicas, brindando su servicio de modo gratuito. Los institutos, universidades que investigan o personas jurídicas que tengan especialización pueden también asumir las labores periciales.

Para el delito de homicidio doloso se pueden practicar las siguientes pericias (art. 195 a 198 del CPP):

F) Pericias Médico-legales. Son pericias practicadas por peritos oficiales, médicos legistas y técnicos pertenecientes al Instituto de Medicina Legal del MP, peritos que participan con su experticia en el levantamiento de cadáveres, necropsia, exámenes de lesiones, exámenes de vísceras y materiales sospechosos y agresiones sexuales, así como pericias biológicas, análisis de secreciones y fluidos corporales como semen, sangre, moco, orina, etc.

f.1. Levantamiento de cadáver. Esta es una diligencia que se lleva a cabo cuando hay muertes sospechosas, cuando existe la alta probabilidad de que se ha cometido un homicidio, es efectuada por orden de la fiscalía y con las participaciones de ser factible de trabajadores especializados y de un equipo multidisciplinario (criminalistas, fotógrafos, planimetrías, topógrafos, ingenieros, etc), esta diligencia consiste en un examen externo del cadáver, su ubicación, las posibles lesiones, huellas, indicios. El médico cumple protocolos preestablecidos los cuales son plasmados en un acta, el mismo que ayudará al médico que hace las necropsias a determinar las causas de las muertes. El procedimiento ya se ha explicado en el capítulo anterior, por ser parte de la criminalística.

f.2. Necropsia. Este es un examen especial que efectúa el médico legista, conjuntamente con el técnico necropsiador para establecer las causas de las muertes de las

personas. Se practica cuando se trata de homicidios o de muertes sospechosas. En estas diligencias participan los Fiscales, pueden asistir también los abogados de las partes. Las diligencias tienen que tener constancia en las actas, así mismo el perito redacta un documento que se denomina “protocolo de necropsia” en el cual se especifica: la identificación de la persona muerta, el tiempo de la muerte, los signos cadavéricos y del levantamiento del cadáver, examen externo e interno del cadáver, los exámenes practicados, conclusiones y causas de la muerte.

f.3. El embalsamamiento de cadáver. Por orden del Fiscal y a fin de que el cadáver se conserve para posteriores exámenes periciales, se realiza el embalsamamiento del cadáver, esta labor la ejecuta un profesional especializado previo informe médico. Esta diligencia se realiza solo cuando se trata de homicidios dolosos o muertes sospechosas.

f.4. Examen de vísceras y elementos sospechosos. Toda vez que se trata de muertes donde las personas fueron envenenadas y luego de la necropsia el Fiscal ordenará que en el peritaje se examine las vísceras y los elementos sospechosos que se hallen en el occiso o en otro lado y lo deben remitir en envases cerrados, adecuados y lacrados a los laboratorios especializados para su examen, los elementos examinados serán conservados para ser presentados en el juicio oral como medio probatorio.

g) La pericia de absorción atómica. Esta pericia denominada también parafina se practica exclusivamente en los laboratorios de Criminalística de la PNP y se ejecuta a efectos de determinar si el sujeto (imputado) ha realizado disparos con arma de fuego, consiste en buscar elementos químicos llamados metálicos, antimonio, bario y plomo, estos elementos se van a impregnar en la piel y en la ropa, por ello la pericia se practica en el cuerpo y en la ropa del imputado, también en el del occiso.

Se practica también las pericias forenses o físicas del arma empleada en el evento delictivo, debiendo recabarse en un Informe de la DISCAMEX a fin de establecer la identidad del usuario del arma, licencia para portar el arma y otros datos.

2.2.2. Los delitos de homicidio doloso

Según Vargas la palabra homicidio es “el agrupamiento de las voces hominis con caedes, hominis quiere decir “hombre” y caedes “matar al”. Debemos entender como homicidio a la muerte de un hombre por otro cuando no está autorizado por ley, también otro sector de la doctrina lo define como la muerte no autorizada” (Vargas, 2017, p. 61-62).

El acto de matar a un hombre por parte de otro, se denominada homicidio, el mismo que está penado y sancionado por nuestro código penal vigente, este acto de matar se constituyó en un acto prohibido y sancionado según la evolución de las civilizaciones en el orbe planetario, en las primeras tribus primitivas no se sancionaban, porque el hombre peleaba con otras tribus por territorio caza, para asegurar su sobrevivencia y la de los suyos, posteriormente cuando las primeras tribus nómades se acentuaron con el surgimiento de la agricultura, estas tribus se constituyeron en civilizaciones organizadas, hasta evolucionar a las civilizaciones antiguas como la Fenicia, Egipcia, Griega, Hebrea, Romana, China, en América, la Inca, Maya, Azteca, Chipcha y otras civilizaciones, en estas primeras civilizaciones el bien jurídico vida no era protegida por igual tal como se hace en la actualidad, sino que estas, se disponían según el estatus que ostentaban los hombres en la organización, por ejemplo en el imperio romano el amo podía matar y disponer de sus esclavos como si fuera una res.

Desde el mundo antiguo, pasando por la edad media, y hasta la época feudal, la vida del hombre ha valido según las posiciones sociales y los roles que cumplía cada ser humano; es el renacimiento lo que ha marcado el inicio de la valoración del hombre como

un ser igual a su semejante, gracias a la revolución francesa, y al pensamiento de grandes hombres que fueron agrupados en las corrientes iluministas como el voluntarismo, el existencialismo, el protestantismo (la religión católica cometió los crímenes más atroces en nombre de la fe), y otros, en la actualidad se puede decir con toda certeza que todos los seres humanos tenemos el mismo valor, aunque lamentablemente persisten prácticas de favorecimiento e impunidad a ciertas personas por parte del aparato estatal encarnado en sus sistemas de justicia.

Solo el ser humano, como ser racional, es capaz de realizar el acto de matar a otro ser humano de manera consciente, Sobre este acto consciente de matar el autor nacional Vargas muy acertadamente opina que:

(...) es posible que este acto sea único del hombre en su absoluta crueldad, pues entre otras especies el uno no le quita la vida al otro a no ser por razones de sobrevivencia alimentaria. No es probable que otras especies maten por venganza, por ira, por placer, por ideas contrarias, por miedo, por ajuste de cuentas, por celos, por odio, por amor, o por las otras cantidades de motivaciones internas y externas que el victimario generalmente aduce o se le imputan el hecho. Respecto al homicidio resulta ser un delito *malus in se*, a modo universal causa repudio, pero para un repudio legal se requiere que sea de un hecho *actus reus*, debe existir una mentalidad criminal, *mens rea*. O sea, en algunas mentalidades de los seres humanos tiene que originarse el pensamiento criminal para la edificación de una arquitectura delictiva (Ibidem., p. 62).

De otro lado no todos los actos de matar son sancionados penalmente (se hacen merecedoras de penas), es decir que son justificadas penalmente, como el estado de necesidad y la legítima defensa (art. 20° del C.P). Legítima defensa que conforme a lo

estipulado en el art. 20.3 del C.P debe cumplir una estructura jurídica que exige requisitos como: 1) agresión ilegítima, 2) defensa necesaria y 3) ausencia de provocación suficiente del defensor. Asimismo, esta justificación penal opera en las alteraciones psicofísicas como, por ejemplo, el sonambulismo, el hipnotismo, el miedo insuperable, la intoxicación por embriaguez letárgica, drogadicción, locura y las circunstancias de los que obran por disposición de la ley, cumplen un deber de cargo u oficio (ejemplo: policías que matan en el ejercicio de sus funciones).

Del mismo modo no son sancionables penalmente o se les aplica penas atenuadas a los actos de matar que se han ejecutado impulsados por el error, es decir no se ha querido matar (ausencia del dolo), pero por alguna circunstancia especial se ha producido la muerte de otro individuo, estamos hablando del error de tipo – error de hecho (cuando por algún elemento accidental no se sabe que se está matando a un ser humano) y del error de prohibición – error de derecho (no se sabe de la ilicitud del hecho).

Al respecto otro autor nacional nos aclara el tema al señalar que:

(...) el error de prohibición y de tipo reciben un tratamiento desde dos vertientes: desde el error vencible y desde el invencible. Así, el art. 14° del C.P establece que el error en un elemento del tipo penal o sobre circunstancias que puedan agravar la penalidad, si resulta ser invencible, exime las responsabilidades o las agravantes, si fuese vencible, la infracción se castiga con la culpabilidad toda vez que esté previsto tal cual en la norma. Sobre el error sobre la ilicitud del delito que constituye la infracción penal va a excluir las responsabilidades. Si es que el error fuera invencible la pena va a ser atenuada (Félix, 2011, p. 103).

El presente trabajo de investigación trata sobre cómo aplicar las técnicas criminalísticas en el delito de homicidio doloso, es decir describe y explica cómo se debe

llevar acabo de manera técnica y científica la protección y el ingreso al escenario del delito; así como la búsqueda, recojo, embalaje y traslado a los laboratorios de las evidencias e indicios encontrados en el lugar del delito, valga la redundancia, exclusivamente en los delitos de homicidio doloso, aquellos hechos de sangre en las que el autor ha actuado de manera consciente y voluntaria, a lo que doctrinariamente se le llama el “animus necandi”, cuando el autor quiere matar y lo ejecuta; más no en el delito: homicidio culposo, cuyo tratamiento criminalístico es diferente (aquí se trata de reconstruir los hechos para determinar la culpa del autor).

Respecto al dolo podemos reiterar que se trata de un aspecto volitivo del hombre, es decir de un acto consciente que opera en la psiquis del hombre, en ese sentido cuando el hombre quiere cometer un acto criminal es consciente de ello (sabe que está cometiendo un acto ilícito), “es la voluntad y conciencia de efectuar el tipo objetivo de un hecho delictivo, de modo que ese acto voluntario ilícito es siempre sancionable, no se puede sancionar cualquier voluntad manifiesta, sino que debe estar encuadrado en la norma “aquel que mate”.

Así para mayor claridad lo afirma el destacado penalista en Latinoamérica Carlos Parma al señalar que “lo que debe quedar en claro es que, sin tipo subjetivo, léase: dolo y culpa (imprudencia o negligencia, en conjunto con la evitabilidad) y culpabilidad, no hay responsabilidad penal posible, pues la norma no puede penar una conducta por el sólo hecho que sea indeseable” (Parma Carlos y Parma Marcelo, 2017, p. 445).

La doctrina ha establecido tres (03) tipos de dolo y estos son: 1) El dolo directo de 1er grado (intencional), toda vez que el sujeto tiene la intención de ejecutar el delito (quiere matar) y lo ejecuta; 2) dolo directo de segundo grado (de consecuencias necesarias), cuando el sujeto activo no pretender buscar que se realice el tipo, no quiere matar, pero es consciente y sabe con certeza el resultado típico es decir que sabe que se va a producir la

muerte, pero no le importa; y 3) el dolo eventual cuando la persona activa no desea matar, es decir no pretende producir el resultado típico, pero es consciente de su posible producción, asume el riesgo, cuenta con ello, lo acepta. Entre el dolo directo de 2do grado y el dolo eventual la diferencia estriba en los grados de probabilidades del resultado típico; es decir que el dolo directo de segundo grado, el resultado es más probable, es decir hay mayor certeza de su producción y en el eventual hay menos certeza, pero en ambas voluntades el sujeto activo asume los riesgos y es consciente del posible resultado muerte y lo acepta.

Determinar el grado del dolo (intencionalidades) resulta enfrascarse en discusiones penales abstractas que muchas veces resultan muy difíciles de determinarse en los casos prácticos; lo cierto es que cuando se trata de actos dolosos la producción del resultado típico, muerte con intención es lo que importa.

En este sentido describiremos muy someramente las modalidades de los homicidios cometidos con dolo.

2.2.2.1. Homicidio simple

El Art. 106° del C.P establece que: “la persona que mata a otra se le reprimirá con una penalidad privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 20 años”

Entonces el homicidio simple es el delito base de las otras modalidades del homicidio, su ubicación en el CP (Título y Capítulo I), se debe a que el bien jurídico vida es el bien más tutelado o protegido por nuestro ordenamiento jurídico; sin embargo tiene penas menos gravosas que otros delitos como el secuestro, violación sexual y otros, considero que debe aplicarse las sanciones penales según el valor de los bienes jurídicos tutelados, no estoy diciendo que los otros bienes jurídicos protegidos no sean importantes, lo quiero decir es que debe haber equivalencia entre el valor del bien jurídico tutelado y la sanción penal.

Para mayor abundamiento el doctor Vargas (2017) resume de manera precisa la naturaleza de este delito al afirmar que:

(...) el homicidio simple viene a ser un tipo penal básico-doloso y funciona como base para determinar si el comportamiento delictivo está enmarcado dentro de las otras modalidades atenuadas o agravadas para quitar la vida a otro ser humano, caso contrario, de no hallarse las modalidades atenuadas o agravadas, se abrigan en los tentáculos del homicidio de tipo simple; en ese sentido, viene a ser la muerte de un ser humano donde no hay causa alguna de calificación de privilegios. Asimismo, las acciones de la persona en la figura del homicidio básico o simple lo configura el asesinar a otra (Vargas, 2017, p. 62).

Es una norma penal completa, es un delito común y de resultado; es una norma penal completa porque en su estructura típica tiene un supuesto de hecho (la persona que mate a otra) y un resultado jurídico (se le reprimirá con una pena privativa de libertad no menos de 6 años ni más de 20). Es un delito común porque no exige una cualidad especial de quien ejecuta el delito (el acto de matar), puede ser cometido por todas las personas. Y es un hecho delictivo de resultado debido a que la acción produce el deceso de la persona.

Se protege como bien jurídico la vida humana independiente, es decir desde que el feto es expulsado del claustro materno, nos referimos a un ser que ha culminado su conformación física y viene al mundo externo como un ser viviente.

Respecto a la tipicidad objetiva, se tiene como sujeto activo a la persona que mata, es decir un individuo con la capacidad, imputable y con culpabilidad, el que lleva a cabo el hecho típico y tenemos al sujeto pasivo (la persona que tiene la titularidad del bien jurídico protegido), es a quien se le cometió el homicidio, es cualquier persona que no tenga ningún

vínculo especial con el homicida (con el sujeto activo), es decir que no sea parricida por citar un ejemplo.

Sobre el comportamiento típico de esta figura penal el autor nacional Félix afirma que:

(...) se trata de asesinar a otra persona, y se puede producir por una acción o por una omisión impropia. Si Juan dispara a Pedro matándolo, estaremos ante un caso típico de acción o comisión. Pero en el caso de que Juan tenga un contrato para que salve vidas, y observa que su rival Pedro empieza a ahogarse en una piscina y comete la omisión de auxiliarlo, estamos frente a un hecho de comisión por omisión o por omisión impropia que está estipulado en sentido general en el Art. 13 de nuestro CP (Félix, 2011, p. 71).

2.2.2.2. Parricidio

El artículo 107° del CP estipula que: “la persona que sabiendo, asesina a su descendiente, ascendiente, natural o adoptado, o a un individuo con el que tuvo o tiene un vínculo de convivencia o conyugal, se le reprimirá con una pena privativa de libertad no menos de 15 años.

Dicha pena no será menos de 25, cuando se suscite alguna de las agravantes estipuladas en los numerales 1-2-3 y 4 del Art. 108°. En la situación de que el individuo posea hijos con la víctima, asimismo se le reprimirá con una pena que inhabilita estipulado en el inciso 5 del Art. 36°.”

La agravación de la pena (pena privativa de la libertad no menos de 15 años) se debe a que no sólo se protege la vida, sino también a la familia como la base de las sociedades, toda vez que los crímenes cometidos en contra de la familia consanguínea o adoptiva, del cónyuge o conviviente son considerados crímenes aberrantes.

Es un delito pluriofensivo, así también lo afirma un autor nacional al señalar que el “art. 107 del C.P en su redacción actual describe un homicidio especial, pues el verbo rector sigue siendo el matar. La distinción es que entre el agente y la víctima hay una relación familiar, siendo una actividad delincuencia pluriofensiva, ya que ataca la vida y la familia” (Arbulú, 2018, p. 33).

Es un delito especial, autónomo, de resultado y es una norma penal incompleta; es un delito especial porque el acto de matar no es cometido por cualquier persona, sino que el hecho lo ejecuta una persona con una cualidad especial y está es el de ser un pariente consanguíneo o adoptivo, cónyuge o concubino de la víctima.

Es un delito autónomo porque el delito de parricidio según palabras del autor nacional Félix Tasayco “es un delictum sui generis que como tal goza de autonomía y que para su configuración se exige la presencia de todos los presupuestos jurídicos del homicidio base estipulado en el Art. 106 de nuestro CP, los mismos que encuentran incluidos también en el art. 107 del CP” (Félix, 2011, p. 153).

Es un hecho delictivo de resultado porque se produce el deceso de pariente. Es una norma incompleta porque en el art. 107 del CP sólo se ha establecido el mínimo de la pena (pena privativa de libertad no menor de 15 años) y no el máximo, por lo que se tiene que necesariamente recurrirse al Art. 29 de nuestro CP para que complete el máximo límite de la pena, siendo así, la norma se completa con una pena privativa de libertad de 15-35 años.

El bien jurídico que se protege es la vida humana independiente.

Respecto a su tipicidad objetiva, tenemos como sujeto activo a aquel sujeto que tiene vínculo consanguíneo con la víctima, así en una línea ascendente, serán el padre, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo y en la línea descendente será el hijo, nieto, bisnieto; además el que posee vínculo legal o jurídico con la víctima, siendo estos el cónyuge o concubino y el adoptado. No son sujetos activos de esta figura penal, los parientes colaterales como los

hermanos, sobrinos, padrastro. Sujeto pasivo, es la víctima de homicidio que tiene el nexo parental consanguíneo directo en forma ascendente y descendente, también la víctima que tiene el nexo parental jurídico (cónyuge, adoptado).

Sobre el error, se presentan los siguientes tipos de error: Error in personam, cuando el sujeto activo por error en la identidad da muerte a su pariente, es decir quiere matar a otra persona (un extraño) y por confundir la identidad de dicho sujeto da muerte a su propio pariente, en este caso el homicida responde por el hecho delictivo de homicidio simple y no el de parricidio.

Aberratio ictus en este caso no estamos ante un error de percepción, sino que se trata de un error en la ejecución o el golpe, es decir que el sujeto activo quiere matar a un extraño, pero por error, por ejemplo, en la puntería mata a su pariente consanguíneo o jurídico.

2.2.2.3. Homicidios calificados

2.2.2.3.1. Asesinato

Nuestro C.P en su Art. 108° establece que: “Se le va a reprimir con una pena privativa de libertad con no menos de 15 años la persona que mate a otra siempre que concurra alguna de estas siguientes circunstancias: 1) Ferocidad, placer, lucro o codicia, 2) Para ocultar o facilitar otro hecho delictivo, 3) Con alevosía o gran crueldad, 4) Por explosión, fuego o algún otro medio que pueda ocasionar peligro en la vida o la salud de otros individuos.”

En los homicidios calificados se presentan modalidades agravadas como el asesinato que se hacen merecedoras de sanciones más drásticas (no menor de 15 años de pena privativa), es decir que las motivaciones del homicidio son más reprochables, el comportamiento delictivo es de una naturaleza deleznable y de mayor peligrosidad; siendo el móvil del asesinato la ferocidad, el lucro el placer. Por conexión con otro delito, en el

caso de homicidio se produce para ocultar o producir otro hecho delictivo. El asesinato también se da por la forma en que se ejecuta, estos son alevosía y gran crueldad. Finalmente se da por los medios empleados, como una explosión, fuego, veneno o por algún medio que pueda producir peligrosidad en la vida o la salud de otros individuos.

El asesinato por ferocidad se refiere a que el homicidio es cometido sin motivo ni móvil aparente, es decir la muerte se produce por causas insignificantes, fútiles e inhumanas, por un placer de asesinar o por un instinto perverso, por lujuria de sangre, regocijo perverso, prepotencia, soberbia, vanidad criminal.

El asesinato por lucro sucede cuando el agente (que es el sujeto activo) obtiene con el crimen una ganancia, el móvil del homicidio es obtener un provecho de carácter económico.

El asesinato por placer, es el homicidio producido para satisfacerse, sed de sangre, son deseos perversos que el sujeto desarrolla con el único fin de satisfacer su instinto homicida, el agente goza y disfruta al causar la muerte de su semejante, se trata de individuos psicópatas.

El asesinato para ocultar o facilitar otro hecho delictivo, se lleva a cabo en un concurso real de hechos delictivos es decir existe “un delito medio y un delito fin”. Primeramente el delito es consumado, ya que en ese instante en que es concretado el asesinato de una persona (sujeto pasivo). El hecho delictivo fin podría ser un hecho delictivo con dolo cualquiera, como que se asesine por hurto, robo, violación o inclusive asesinara otro individuo.

El asesinato con gran crueldad, es el ensañamiento, la tortura, el sufrimiento cruel, el aumento y el dolor innecesario antes al deceso del sujeto pasivo, es decir todos los sufrimientos cruentos la víctima los padece en vida. El asesinato por alevosía, se da cuando el agente ejecuta el homicidio con ventaja, disminuyendo los riesgos y aprovechando el

estado de indefensión de la víctima, por ejemplo, un ataque por la espalda, es decir el homicida busca asegurar consumar el delito.

El asesinato con explosión, fuego, veneno o algún otro medio que haga peligrar la salud o la vida de otros individuos, se trata del medio empleado, (fuego, explosión, veneno, otro medio) que busca eliminar a la víctima, pero a la vez hace peligrar la salud o la vida de otros individuos, no es necesario que el medio empleado lesione la salud y vida de otros individuos, sino es suficiente que las ponga en peligro.

Es un delito común, autónomo, de resultado y es un tipo penal incompleto: Es un hecho delictivo común porque todas las personas pueden considerarse sujetos activos, es decir lo pueden cometer cualquiera de las personas, es un hecho delictivo autónomo porque tiene una figura sui generis porque la acción típica (el acto de matar) requiere de circunstancias cualificantes (matar por codicia, ferocidad, placer o lucro; para ocultar o facilitar otro hecho delictivo, con alevosía o gran crueldad, por explosión, fuego o con algún otro medio que haga peligrar la salud o la vida de otros individuos), es un hecho delictivo de resultado porque se consuma con el fallecimiento sujeto pasivo (víctima) y es un tipo penal incompleto porque establece la pena mínima de veinticinco años pero no establece la pena máxima, la misma que será sancionada según los alcances del Art. 29° del CP

El bien jurídico que se protege es la vida humana independiente, es decir se protegen las vidas humanas luego de sus nacimientos.

Respecto a su tipicidad objetiva, los sujetos activos y pasivos pueden ser cualquier individuo.

Para que se configure la tipicidad subjetiva (condición volitiva) se necesita del elemento dolo.

2.2.2.3.2. Homicidio calificado por la condición oficial de la víctima

El Art. 108°-A estipula: “la persona que mate a un alto funcionario, que este comprendido en el Art. 39 de la Carta Magna, a un miembro de las Fuerzas Armadas, PNP, a un magistrado del MP o Poder Judicial o a un miembro del TC o a cualquiera de las autoridades que fueron elegidos por el mandato del pueblo, en el ejercicio de sus labores o como producto de estas, será reprimida con una pena privativa de libertad que no será menos de 25 años ni más de 35.”

Esta figura penal es un tipo especial, porque se trata de una condición personal del sujeto activo, es decir se trata de un funcionario del Estado que cumple funciones especiales en el aparato estatal, el artículo descrito menciona al funcionario comprendido en el Art. 39° de la Carta Magna del país, estos son el: Presidente, los congresistas, ministros del Estado, miembros del Consejo de la Magistratura y del TC, magistrados supremos, defensor del pueblo, fiscal de la nación, y los representantes de algún organismo descentralizado y los alcaldes conforme a la ley; además están comprendidos agentes policiales y de las fuerzas armadas, y los miembros del MP y del PJ, siempre y cuando hayan sido víctimas de homicidio cuando estaban ejerciendo sus funciones o como resultado de estas, de lo contrario el homicidio estará comprendido en las otras modalidades, la pena es de 25 a 35 años, lo que ha desatado cierta polémica porque algunos consideran que la vida humana tiene el mismo valor, así se trate de altos funcionarios, entendemos que lo que se trata de proteger es la labor o funciones específicas que se cumplen, por ejemplo los policías y magistrados cuyas funciones están en directa relación con la delincuencia.

2.2.2.3.3. Femicidio

El Art. 108° - B, señala que: “Se le reprimirá con una pena privativa de libertad no menos de 15 años el que asesina a una fémina por su condición de ser mujer, en estos

contextos: 1) violencia familiar; 2) acoso sexual, hostigamiento, coacción; 3) confianza, abuso de poder o de cualquier relación o posición que le brinde autoridad a la persona; 4) cualquier modo que discrimine a la mujer, de modo independiente a haya existido o exista un vínculo de convivencia o conyugal con el sujeto activo.

Se tiene una pena privativa que no es menos de 25 años, toda vez que concurra alguna de estas agravantes: 1) La víctima tenga minoría de edad; 2) La víctima estaba gestando; 3) La víctima estuvo bajo responsabilidad o cuidado del sujeto activo; 4) La víctima fue sometida de forma previa a violación o algún acto de mutilación; 5) Si cuando se cometió, la víctima tuvo alguna clase de discapacidad; 6) A la víctima se le sometió en la trata de personas; 7) Si hubiese concurrido alguna de las circunstancias agravantes estipuladas en el Art. 108.

La penalidad va a ser de cadena perpetua toda vez que concurran 2 o más circunstancias agravantes. En el contexto que el sujeto activo tuviese hijos con la víctima, también se le reprimirá con la inhabilitación estipulada en el Art. 36 en su inciso 5.”

El feminicidio es una nueva figura penal de los homicidios calificados insertados a la norma penal, por el incremento en los últimos tiempos de crímenes en contra de la mujer por motivos de género, odio y discriminación, a lo que ha venido a denominarse “violencia de género”; crímenes que se perpetran en contra de las mujeres por su condición femenina o por el hecho de ser mujer, ello, debido a que socialmente arrastramos una cultura machista en la que la mujer ha sido visto como objeto sexual reproductivo e inferior al hombre.

En este mismo sentido se manifiesta un autor nacional cuando señala que “existe una conformidad completa en el tema de feminicidio porque es un hecho delictivo de odio, en el que las mujeres desde ideas del patriarcado son vistas como personas de menor condición. La concepción machista no se encuentran solo en la mente de los varones, si no

de las mismas mujeres que han llegado a internalizar esos pensamientos. De estas ideas no se salvan los policías, fiscales o jueces” (Arbulú, 2018, p. 64).

El Código Penal a enmarcado este delito en una serie de contextos (cuatro numerales) a lo que podría denominarse el grupo de los feminicidios simples cuyas penas mínimas son de (15) años, entre estos tenemos 1) al feminicidio por violencia familiar, es decir se trata de la muerte de una mujer producto de constantes daños psicológicos, maltratos, lesiones, amenazas o coacciones, así como agresiones sexuales por parte del cónyuge, conviviente, descendientes, ascendientes, parientes colaterales que tengan el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad; asimismo de los que conviven en la misma casa (alcances de la ley contra la violencia familiar Ley N° 30364). 2) feminicidio por acoso sexual, hostigamiento o coacción, la muerte de la mujer se da por coacción cuando el hombre (sujeto activo) a través de la violencia psicológica (amenazando) y/o física fuerza a esta a decir o hacer algo en contra de su voluntad, es un ataque a la libertad individual de la mujer (es fustigada, amedrentada) y cuando se trata de hostigamiento, la mujer es perseguida, presionada a efectos de realizar actos ajenos a su voluntad, son comportamientos perturbadores de parte del feminicida y la muerte por acoso sexual es producto de una constante exigencia o petición sexual mediante expresiones verbales, insinuaciones físicas libidinosas, es una persecución obsesiva cuyo objetivo es satisfacer los bajos instintos del feminicida; 3) feminicidio por el abuso de confianza, poder o alguna relación o postura que le hubiese conferido autoridad al individuo, este tipo de feminicidios se da en una relación de poder entre víctima y victimario, es decir que este último tiene supremacía sobre la víctima y se aprovecha de esa condición y respecto a la confianza se refiere al vínculo afectivo o de otro tipo que comparten la víctima y el victimario, son lazos que comparten y es por ello que la mujer confía en el feminicida quien también se aprovecha de esa situación para dar muerte a la mujer, cuando se trata de otra relación o

posición que le confiera autoridad al sujeto activo, se refiere a otros nexos por ejemplo laborales en la que la víctima se siente en situación vulnerable o sometida que también lo aprovecha el agente. 4) el feminicidio por cualquier modo discriminatorio contra la mujer, de modo independiente de que haya existido o exista una convivencia o relación conyugal con el agente, se trata de la muerte de una mujer por razones de género (el hecho de ser mujer), es decir el sujeto mata por odio, esta figura comprende a cualquier persona de modo independiente de que haya existido o exista una convivencia o relación conyugal (compañeros de trabajo, ex parejas sentimentales, una tercera persona que pretendía un vínculo sentimental, el jefe de trabajo, el cliente, proxenetas, etc).

Esta el grupo de siete (7) numerales considerados feminicidios agravados cuya penalidad es privativa de libertad no menor de (25) años, se trata de modalidades agravados pluriofensivos, porque aparte de afectar la vida de la mujer, afecta otros bienes jurídicos como la indemnidad sexual, la muerte de la persona que está por nacer en la situación de asesinato de una mujer gestante, la libertad cuando se trata de trata de personas previa a la muerte, entre otros. Estas modalidades agravadas son: 1) si es que la víctima tiene minoría de edad, si el feminicidio es perpetrado a mujeres menores de 18 años, 2) si es que la víctima estaba embarazada, si el feminicidio es cometido a mujeres en estado de gestación, es decir durante el tiempo en el que el feto crece y se desarrolla dentro del claustro materno (09 meses), 3) si es que la víctima estaba bajo responsabilidad o bajo cuidado del sujeto activo, si el feminicidio es cometido en una relación de dependencia, es decir que la víctima se encontraba bajo el cuidado y responsabilidad del victimario, esta dependencia puede ser en el ámbito familiar u otro (curador, tutor, etc), 4) si es que a la víctima se le sometió de modo previo a una violación sexual o algún acto de mutilación, se trata de feminicidios en la que la víctima ha sido sometida a actos previos a la muerte (antemorten) de violación sexual o de mutilación corporal, es decir que el feminicida primero violo sexualmente o

mutilo a su víctima para finalmente causarle el deceso, 5) si al instante de consumarse el hecho delictivo la víctima estuviese padeciendo alguna clase de discapacidad, se trata de feminicidios cometidos en contra de mujeres que padecen alguna deficiencia física, sensorial, mental o intelectual de modo constante, 6) si es que a la víctima se le sometió a un fin de trata de personas, el feminicidio se ha cometido, pero antes con la víctima se ha cometido el delito de trata de personas, explotación sexual, por ejemplo, es decir que antes de su muerte, la víctima ha sido tratado como una mercancía, que ha producido ganancias en el victimario, 7) cuando hubiese concurrido alguna de las circunstancias agravantes estipuladas en el Art. 108°, se refiere al feminicidio cometido en las que concurren las modalidades del delito de asesinato es decir con codicia, ferocidad, placer, lucro, para ocultar o facilitar otro hecho delictivo, con alevosía o crueldad, por explosión, fuego o algún otro medio que pueda peligrar la salud o vida de otros individuos.

Finalmente se ha establecido que en el feminicidio se puede aplicar como pena la cadena perpetua siempre que concurren 2 o más situaciones agravantes, ejemplificando: la mujer asesinada que fue empleada como algo mercantil en la trata de personas, previo a su asesinato tuvo una violación sexual. O presenta alguna discapacidad, sufre una violación y luego se le asesina. Es posible que se le sume como agravante que tenía minoría de edad (Ibid., p. 63).

Se protege como bien jurídico la vida, pero específicamente las vidas de las mujeres.

En la tipicidad objetiva, hay discrepancias doctrinales al respecto un sector y en algunas jurisprudencias nacionales se ha establecido que solo puede ser sujeto activo el hombre (varón), pero en un sentido más amplio ya que se trata de un crimen basado en el género, odio, discriminación, el sujeto activo también podría ser otra mujer, aunque ello se da muy raras veces. Sujeto pasivo, es solo la mujer.

Tipicidad subjetiva, es cometido a título de dolo, es decir el autor sabe lo que hace, es decir tiene el ánimo la voluntad de causar el deceso de la mujer motivado por que tiene la condición de ser mujer.

2.2.2.3.4. Sicariato

El Art. 108 – C, establece: “la persona que mata a otra por encargo, acuerdo u orden, con la finalidad de conseguir para sí o para otra persona alguna ventaja económica o de cualquier otra índole. Se le reprimirá con una pena privativa de libertad con no menos de 25 años y se le inhabilitará tal como lo establece el Art. 36 en su inciso 6, conforme sea el caso.

La misma penalidad se le impondrá al que ordene, encargue, acuerde con el sicario o participe como un intermediario.

Se le reprimirá con una pena privativa de cadena perpetua si el comportamiento descrito en el 1er párrafo se lleva a cabo: 1) se vale de un menor de edad o de otra persona inimputable para realizar la conducta, 2) para cumplir con lo ordenado por una organización criminal, 3) cuando al ejecutarse participan 2 o más individuos, 4) cuando las víctimas sean 2 o más, 5) cuando las víctimas se hallen comprendidas en los Arts. 107 en su primer párrafo, 108 – A y 108 – B 1er párrafo, 6) cuando se emplee armamento de guerra.”

El sicariato es una modalidad de homicidio por encargo, orden o acuerdo, es decir que existe un mandante y un mandado en algunos casos un mandatario (intermediario), se da una relación criminal entre tres (03) sujetos: Numero 1, es el individuo que busca al sicario para encargarle, ordenarle o acordar con este la muerte de la víctima; numero 2, es el sicario mismo, el que ejecuta el homicidio; número 3, es la víctima del sicario. Serian cuatro (04) sujetos si participara un intermediario, es decir el nexos entre mandante y sicario.

El sicario no tiene ningún interés personal en la víctima, a él solo le interesa la recompensa económica o de cualquier otra índole (puede ser sexual, laboral, etc) para sí o

para un tercero, para él el matar es un trabajo una ocupación y ofrece sus servicios a quien lo contrate, se puede decir que se trata de un especialista en homicidios, fenómeno este que lamentablemente en la actualidad se ha acentuado, y hasta ha motivado la filmación de películas (sicarios que aparecen como personajes míticos y hasta heroicos), se puede decir que se está mercantilizando con la muerte en una relación de oferta y demanda, como si tratara de la compra de un producto.

El legislador peruano ha decidido independizar al homicidio por sicariato de las modalidades de asesinato por lucro y codicia fundamentalmente por el incremento de los asesinatos por encargo en la que asesinos a sueldo quitan la vida de las personas en cualquier esquina de la ciudad como si se tratara de perros, es casi normal enterarse por los medios de comunicación que tal o cual sujeto fue baleado en la puerta de su casa o cuando transitaba por tal o cual avenida por individuos a bordo de una motocicleta y más de las veces estos malhechores resultan siendo menores de edad y quienes para colmo se exhiben orgullosamente en las redes sociales con armamentos de fuego de todo calibre. Al respecto, la legislación peruana debería considerar a estos menores como imputables.

El delito de sicariato tiene características especiales y estas son las siguientes:

- En el homicidio por sicariato se da como consecuencia de una contraprestación (pago) por parte del mandante (interesado en dar muerte al sujeto pasivo).
- A diferencia del homicidio por codicia en la que el agente (sujeto activo) mata por deseo y apetito, deseo de obtener beneficios, riquezas de parte de la víctima, en el sicario no se beneficia con las riquezas o bienes de la víctima, sino que su beneficio económico o de otra índole es recibida de parte del mandante (del que ordena, encarga, acuerda).

- El delito de sicariato es un delito autónomo (Decreto Legislativo N° 1181, le dio vida propia), es decir su modalidad es propia, y se diferencia del asesinato por codicia o lucro.
- El tipo del delito del sicariato es un delito básico o común, es decir que no necesita alguna cualidad especial del sicario (sujeto activo), este podría ser cualquier individuo natural.
- Es un delito de pactos entre quien ordena, encarga, acuerda o a través de un intermediario y el sicario, este pacto es la recompensa económica o de otra índole para el sicario o para un tercero.
- Respecto a los componentes materiales de tipicidad de la conducta son: a) acuerdo; b) encargo; c) orden; d) el objeto del hecho delictivo de sicariato es la finalidad de lograr un beneficio económico o de alguna índole; e) el destinatario: para sí mismo o para otro.
- En el delito de sicariato el bien jurídico que se protege es la vida humana independiente, el sicario (sujeto activo) podría ser cualquier individuo, cualquier persona natural puede ser el sujeto pasivo, la tipicidad subjetiva es a título de dolo directo, no es admisible es dolo eventual, o sea el sicario sabe que mata a una persona y quiere hacerlo (animus mecandi).
- La norma indica que el extremo mínimo de la pena privativa de libertad de 25 años, no señala el extremo máximo de la condena, por tanto, se trata de una norma incompleta, por lo que para determinar la extremidad máxima de la condena debe remitirse al artículo 29 del CP, donde se indica que el extremo máximo es de 35 años de pena. Asimismo se contempla la cancelación o suspensión del permiso para usar o portar un arma de fuego (art. 36.6 del CP).

- También contempla la condena de la cadena perpetua, toda vez que el sicariato se comete valiéndose o usando a una persona que no tiene mayoría de edad o a alguien que sea inimputable, para que cumpla con una orden de alguna organización criminal, toda vez que en la ejecución intervengan 2 o más personas, cuando las personas víctimas sean más de 2, cuando las víctimas estén comprendidos en los Arts. en los artículos 107 1er párrafo (parricidio), 108-A 1er párrafo (por la condición que tiene la víctima, magistrados, policías, etc) y 108-B primer párrafo (feminicidio).

2.3 Definición de términos

- Criminalística. - Es el estudio que busca reconocer e interpretar los indicios materiales extrínsecos relacionados al crimen y a la identidad del criminal (Diccionario Enciclopédica Criminalístico, p. 66).
- Dolo. - Es la voluntad y conciencia de llevar a cabo el tipo objetivo de un hecho delictivo. También se le entiende como el conocimiento y la voluntad de la consumación del tipo”, constituido por ende por 2 elementos: la parte cognitiva y volitiva (Parma Carlos y Parma Marcelo, 2017, p. 447).
- Escena del crimen.- conocida además como el lugar del crimen, lugar del delito, sitio del hecho, conforma en sí, un medio probatorio, en virtud de que constituye una prueba escena del crimen. - También llamada lugar del delito, lugar del crimen, sitio del suceso, constituye en sí, una prueba, en tanto conforma un medio probatorio que bajo la denominación de “inspección” se plasma en un acta y se va incorporar en el juicio a través de su lectura ya que, el conjunto de evidencias que engloba el escenario del delito, junto con las evidencias mudas o testigos mudos, conforma la realidad que no se puede contrastar con lo que auténticamente ha sucedido en este, (Zajacznowski 1998, citado por Montoya 2012, p. 225).

- Evidencia.- Del latín evidentia, según el diccionario de la RAE, significa “certeza manifiesta y clara del cual no cabe dudas. Medio probatorio determinante para un proceso”. Pero hay otra definición aún más aclaratoria; según Wigmore “el termino de evidencia no constituye un principio de lógica o jurídico sino un hecho o un conjunto de hechos, que se ofrecen ante un tribunal con miras a persuadirle respecto de la veracidad de una proposición de hechos”. La palabra “evidencia” se ha utilizado también para referirse a la prueba del hecho investigado (Giraldo, 2016, p. 110).
- Homicidio. - es la unión de 2 voces “hominis” que significa hombre y “caedes” que significa matar. Debemos entender como homicidio a la muerte de un hombre por otro cuando no está autorizado por ley, también otro sector de la doctrina lo define como la muerte no autorizada (Vargas, 2017, pp. 61-62).
- Identificación. - Acto de reconocer e investigar la calidad de identidad. Lo que significa es identificar. Entre los métodos para identificar tenemos la identificación por huella dactilar. Procedimiento que permite reconocer a una persona viva o muerta, o restos de cadáveres. (Glosario forense, 2014, p. 1111).
- Indicio. - Dícese de los instrumentos, objetos, cosas, documentos acciones o modos de conducta que mediante esfuerzos imaginativos o de una investigación de laboratorio pertinente nos conduce a imaginar que tiene vínculo con el hecho delictivo que se investiga (Glosario forense, 2014, p. 1113).

CAPITULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Resultados doctrinarios, jurisprudenciales y normativos

3.1.1. Resultados doctrinarios

3.1.1.1. Los siete principios de la criminalística

Según la revista Mundo Forense (2015), citado por Morales (2019) estos son los principios más relevantes que le dan sustento doctrinario a la criminalística:

“El uso es el primer principio, y se particulariza debido a que cuando se comete un delito el o los autores de tal conducta siempre van a implementar el empleo de agentes vulneradores para cometer sus hechos delictivos, entre esos elementos tenemos a los mecánicos, los que necesitan de fuerza para ser empleados como puede ser: martillo, cuchillo, cuerdas, las mismas manos, pies o alguna parte corporal que pudiese producir un menoscabo al sujeto activo (víctima); tenemos también los elementos físicos: electricidad, fuego, calor; elementos químicos: veneno, droga, sustancias tóxicas; finalmente los elementos biológicos: microbios, virus, fluidos del cuerpo, entre otros.

El principio de producción, se sabe que no hay crimen perfecto por tal razón cuando haya un delito el autor deja siempre indicios de múltiples variedades morfológicas en el sitio, debido a que sus actos van a producir diversos rastros que van evidenciar que estuvo en el lugar, en ciertas circunstancias las huellas van a ser latentes, es decir no se podrán visualizar a primera impresión debido a que se necesita emplear lentes de aumento o ciertos reactivos para hallar las marcas, y algunas veces si se podrán ver a simple vista los vestigios o rastros.

El principio de Locard o de intercambio: toda vez que 2 objetos interactúan, van a transferir porciones de materiales lo van a incorporar”.

El principio de correspondencia de particularidades o características, ocurre cuando el sujeto activo ha dejado impreso sus particularidades sobre una anatomía en el que se superpone o impacta, a modo de ejemplo: cuando un automóvil choca con un poste, las características que posee el poste van a quedar impresos sobre el vehículo que ha tenido contacto con el poste, las marcas de una soga dejan impresas sus particularidades sobre el cuello de una persona que se ha suicidado, etc.

El principio de la reconstrucción de fenómenos y hechos, este principio toma los resultados de los otros principios mencionados para reconstruir lo que ha sucedido, se recrea una dinámica de sucesos que permitan el acercamiento de conocer de modo preciso las acciones que pudieron haber sucedido y produjo como resultado los hechos que constituyen delito y se está investigando.

El principio de probabilidad, toda vez que se tenga una reconstrucción de fenómenos y hechos nos acerca a saber las de las verdades de los hechos que se investigan con un bajo, mediano y alto nivel de probabilidad de lo que aconteció, con la limitación de dar una verdad absoluta de lo que ha sucedido realmente.

Para finalizar el principio de certeza, es la investigación cuantitativa, cualitativa y comparativa que se realiza en el laboratorio con los indicios hallados en la escena del delito, para establecer de que está compuesto y de donde proviene, entre otros., para la determinación si hay correspondencia o no con los hechos que se están investigando. En criminalística es importante señalar que los principios tienen que continuar con ciertos pasos ordenados y metodológicos para que se conozca la verdad de los hechos históricos”. (p. 79-81).

3.1.1.2. La teoría fáctica y la teoría probatoria

Según Chávez (2013), “la teoría fáctica es el planteamiento de los hechos que se sujetan a investigación. Para efectuar este planteamiento se va a recurrir a las denominadas

proposiciones fácticas, estas vienen a ser afirmaciones o negaciones con relación a un acontecimiento. Tales afirmaciones deben atender a los hechos materiales la o las conductas, los sujetos que intervinieron en el hecho, esto sin hacer ningún tipo de consideraciones jurídicas, es decir únicamente se hace la presentación de los hechos (o la reconstrucción de hechos), como por ejemplo el agente del MP efectúa su teoría fáctica señalando que el sujeto X privo de la vida al sujeto Y, con disparo de arma de fuego, lo cual debería tener sustento con las teorías de prueba.

La Teoría probatoria se integra con el conjunto medios de convicción que son obtenidos cuando se investigan los hechos posiblemente delictivos, la finalidad de esta teoría es el establecer en primer lugar la existencia de un hecho delictuoso y en segundo lugar sustentar la probable responsabilidad. Las proposiciones fácticas se apoyan en las siguientes pruebas:

- Prueba indirecta: Es aquella que demuestra una proposición fáctica ser intermedio de un proceso de razonamiento judicial, por lo general por medio de una inferencia.
- Pruebas directas: Demuestran una proposición fáctica sin necesidad de inferencia alguna: Si el juzgador cree en la prueba, la proposición fáctica resulta probada.
- Prueba de credibilidad: Se trata de aquellos que trata de dar razones al juzgador para que considere como verosímil otra prueba, o bien para que no crea la prueba de la contraparte.
- Prueba informativa: Es la que tiene a evidenciar la exactitud de una proposición fáctica.
- Prueba de Refutación: Es aquella que trata de debilitar la prueba afirmativa del adversario.
- Prueba explicativa: Provee al juzgador la explicación del porque las proposiciones fácticas suceden como uno lo afirma”. (pp. 179-182),

3.1.1.3. La teoría de la mismidad y la del fruto del árbol envenenado

La mismidad y el fruto del árbol envenenado es otra de las doctrinas con las que viene compartiendo el derecho en la disciplina de la Criminalística, según Romero (2010), “la mismidad” como principio, es un vocablo técnico científico y filosófico, para señalar la cualidad propia, la identidad propia. En el contexto de la dinámica y de las relaciones propias de los seres y de los hechos, se practica dicho principio, que constituye en la identidad propia de uno mismo. Y se refiere a la originalidad respecto a las manifestaciones y proceso de los hechos, respecto a sus circunstancias, características y manifestaciones propias, en los procesos holopráxicos continuos ya que la propia mismidad es, al mismo tiempo, dinámica. La mismidad refiere la identidad consigo propio, en el contexto del devenir y de las relaciones”.

El principio de la mismidad en el campo Criminalístico va a primar en todo el proceso de la investigación, el modo de cómo se puede identificar este principio, está fundamentado cuando en la investigación que hace la fiscalía con los agentes criminalísticos en la escena del crimen, son los mismos medios probatorios recogidos las que se presentaran en la fase de juicio. Este modo de presentar las pruebas involucra trabajos que garanticen la autenticidad de las pruebas en el proceso penal, constituyéndose en un equipo pertinente para cumplir con las demandas que pide la justicia actualmente en nuestra nación.

Respecto al fruto del árbol envenenado, es una concepción en el que el estudio criminalístico, va desarrollando en el lugar del crimen. El nombre refiere a un tema metafórico legal empleado en ciertas naciones, para la descripción de evidencias recolectadas con auxilio de informaciones que se obtuvieron de modo ilegal. El aspecto lógico de la frase es que si las fuentes de las evidencias (el árbol) se ha corrompido, cualquier cosa se va a ganar de este (el fruto) también lo estará. Esta prueba no suele

admitirse en los tribunales. De tal modo que cuando la labor de los agentes de criminalística y del representante del MP, no llegaron a cumplir con lo estipulado en las normas establecidas en el lugar del crimen, permitiendo que se pierdan, oculten, dañen y puedan ser borradas las pruebas, no garantice una labor exitosa, y se pone en tela de duda la autenticidad del trabajo, no únicamente en un caso sino en todos los casos que se lleven a cabo en la escena del crimen. La problemática que pueda producirse por los trabajos negligentes de los especialistas del departamento de criminalística, crearán una desestabilidad en el instituto, donde queda nuestro sistema judicial en un gobierno de dudas por los malos efectivos policiales, ya que no todas sus labores son cumplidas de forma cabal de la normativa estipulada. En virtud de que si el árbol es bueno, su fruto también será bueno; caso contrario, si el árbol es malo, su fruto es malo, debido a que por el fruto es que se conoce al árbol” (pp. 69-72).

3.1.2. Resultados jurisprudenciales

3.1.2.1. Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 01990-2017-PHC/TC

Es en Lima, a 5 días para ser diciembre en el año 2018, el Pleno del TC, integrado por los magistrados, Miranda Canales, Blume Fortini, Ledesma Narváez, Ramos Nuñez, Ferrero Costa y Espinoza-Saldaña, pronunciaron la sentencia:

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional lo interpone doña Noelia del Pilar Astudillo Palomino, en contra de la resolución de 418 fojas, del 24 de enero del 2017, que expidió la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura, que había declarado improcedente la demanda de habeas corpus de autos.

ANTECEDENTES

En el 18 de agosto del 2016, don Roger Gustavo Godos, de 18 años de edad interpuso una demanda de habeas corpus y va dirigida en contra del juzgador del Juzgado Mixto con funciones de Unipersonal de Tambogrande, señor Elio César Gamarra Herrera y contra los Jueces Superiores integrantes de la primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, señores Gonzales Zuloeta, Sarmiento Rojas y Correa Castro. Que solicita que sea declarada nula la Resolución 10, de fecha 26 de agosto 2015 (Expediente 00193-2015-0-2009-JM-FP-01). Asimismo, se ha solicitado que se declare nula la Resolución 15 de fecha 26 de octubre del 2015 (Expediente 00251-2015-0-2001-SP-FP-01); consecuentemente, se disponga su libertad inmediata. Alegando que se han vulnerado sus derechos: al debido proceso, debida motivación de las resoluciones judiciales, del principio de la presunción de la inocencia y de defensa.

El recurrente manifiesta que, mediante la primera de las resoluciones citadas, se le declaró responsable de haber infringido la norma penal que regula el delito de la lesión grave seguida de muerte, por ende se le había impuesto la medida socio-educativa de internamiento por el tiempo de 6 años. Recurrida esta, la Sala Superior demandada, por medio de la Resolución 15 de fecha 26 de octubre, confirmó la sentencia emitida en primera instancia.

A su entendimiento, con los pronunciamientos judiciales citados se trasgredió el derecho constitucional del debido proceso, pues la resolución en cuestión carecería de una adecuada y suficiente motivación resolutoria. En ese sentido, señala que en estos no se han expresado razones coherentes y objetivas que sustenten de manera conveniente su responsabilidad, toda vez que no determina el cómo, cuándo, dónde ni por qué se le imputó infracción a la ley penal de lesiones graves con seguida de muerte, ya que se sustentan únicamente en las declaraciones testimoniales recabadas durante el trámite del

proceso, los cuales resultan ser medios probatorios insuficientes para el sustento de la medida de internamiento antes señalada.

De igual forma, manifiesta que se ha vulnerado su derecho a la defensa, pues no es posible plantear argumentos de defensa contra una decisión sin sustento legal, como ha sucedido en la sentencia de vista que no precisa de manera adecuada los fundamentos jurídicos que sustentan la decisión adoptada, y que por lo tanto, todo ello ha conllevado a que se vulnere el derecho a su presunción de inocencia, pues se le habría declarado responsable de la referida infracción a la ley penal a pesar que no se demostró objetivamente su vulneración directa con esta. Es por ello que pide con su solicitud que se anule el pronunciamiento judicial cuestionado.

Análisis de las resoluciones judiciales cuestionadas, de acuerdo con la resolución 10 de fecha 26 de agosto del 2015, que emitió el Juzgado Mixto con funciones de Juzgado Unipersonal de Tambogrande (fojas, 222, 224, 229, 231, 232 y 234), se tiene:

(...) SEXTO: De lo que se extrae que la agraviada occisa, murió a consecuencia del golpe en el cráneo (lado temporo-parietal) de un objeto contuso, que coincide con lo que podría ser una piedra, además presenta cortes lineales en el cráneo o en la parte frontal parietal y frontal, con fractura de cráneo, que le produjo fractura y hundimiento de huesos, que fue causado por un objeto contuso cortante, lo que coincide con lo que podría ser un machete (...)

NOVENO: Que, sucedido así los hechos delictivos de manera clandestina, esto es, sin la presencia de testigos que hubieran apreciado el acto ilícito y negado los cargos de parte del menor acusado, debe analizarse los hechos a la luz de la abundante prueba indirecta recolectada en el proceso investigatorio (...)

DECIMO SEGUNDO: Que, estando a la prueba actuada en el iter procesal, se colige la responsabilidad penal del menor R.G.G.G., en merito a lo siguiente: 1. La

declaración del testigo JUANA CORDOVA GARCIA; que ha declarado en la audiencia que se esclarezca los hechos que “ a eso de las 6:30 a 7 de la mañana del día 05 de junio de 2015, he salido de la cocina y caminado hacia la carretera encontrándome con mi cuñado Heraclio y José Chuquihuanca, los mismos que ya estaban auxiliando a mi suegra Clementina, viéndola toda ensangrentada y ese momento sola mi cuñada Teolinda Calle y al preguntarle que le había pasado empieza a decir que un muchacho Gustavo Guerrero, le tiro una piedra en la cabeza y luego le quito la pijama y el machete también, para darle de machetazos, refiriendo ello estando en pleno conocimiento y consciente y que recién a la diez de la mañana ha perdido el conocimiento”.

2. La declaración del testigo HERACLIO CALLE CARHUAPOMA; que ha declarado a nivel policial “que cuando se encontraba en su casa observó que su madre se dirigía donde tenía su ganado y que luego de pasar media hora ve que su madre regresaba apoyada por su vecino José Chuquihuanga, la mismas que se encontraba completamente ensangrentada y al trasladarla al interior de su domicilio para limpiarle las heridas ante la pregunta que había ocurrido le responde que cuando se encontraba cortando la yerba un muchacho le tiro una piedra en la cabeza y le bajo su pijama y con la finalidad de asustar al muchacho empezó a llamar a su hermano Arnaldo para que venga, en esos momentos el sujeto lo suelta y se va; y, al preguntarle quien era el sujeto dijo que era Gustavo, el hijo de don Anibal Guerrero, quien estaba vestido con una polera ploma” versión corroborada en su ampliación de declaración realizada en la Audiencia de esclarecimiento de hechos (...)

DECIMO SEXTO: (...) cabe precisar que antes de la emisión de esta sentencia se llegaron a recabar: 1. El Dictamen Pericial de Biología Forense N° 146/15, del Departamento de Criminalística de Piura, que concluye que en la muestra examinada un par de sandalias color azul entregados del menor R.G.G.G., resultó POSITIVO a la

aplicación del reactivo LUMINOL, observándose manchas quimioluminiscente en la sandalia izquierda. 2. El Dictamen Pericial de Biología Forense N°142-145/15, suscrito por el Departamento de Criminalística-Piura, el mismo que concluye que en la muestra correspondiente a un bivirí de vestir color plomo y una polera con capucha de color plomo, resultado POSITIVO, a la orientación de manchas hemáticas con el reactivo LUMINOL, encontrándose manchas de quimio- Luminiscentes con el reactivo LUMINOL, encontrándose manchas quimio- Luminiscentes tipo salpicadura con signos de haber sido lavados (...) Dilucidación de la controversia desde la perspectiva del derecho a la motivación de las resoluciones. Tras analizarse los considerandos de las resoluciones que fueron objeto de cuestionamientos se advierten que estas se exponen las razones de hecho y de derecho que sustentaron el pronunciamiento emitido en el sentido antes expuesto.

En efecto, para sustentar la sentencia el Juez demandado tomo en consideraciones las declaraciones testimoniales de doña Juana Córdova García y de don Heraclio Calle Carhuapoma, quienes manifestaron que momentos previos al deceso de quien en vida fue Clementina Carhuapoma Chamba, y mientras tanto ellos como otros familiares les prestaban auxilio, fueron testigos directos que esta última sindicó directamente al recurrente como la persona que el día de los hechos la atacó violentamente y le causo las lesiones que finalmente conllevaron que perdiera la vida producto de la gravedad de estas. También se consideró el que no existiera entre las partes relacionas basadas en odio, resentimiento, enemistad, ahora bien, cabe destacar que dichos testimonios se ven respaldados con la declaración brindada por el médico legista durante el trámite del proceso, pues este llegó a señalar que la agraviada del proceso penal se encontraba lucida momentos posteriores a la agresión física que sufrió.

Asimismo, como medio de prueba que genero convicción para sustentar lo resuelto, se valoraron lo concluyente en el Dictamen Pericial de biología forense 146/15, el mismo que señala que tras el análisis de par de sandalias color azul pertenecientes al demandante mediante la aplicación del reactivo Luminol, el resultado arrojó Positivo para manchas de sangre en la sandalia izquierda. En esa misma dirección se tiene que el Dictamen Pericial de Biología Forense 142-145/15, tras evaluar como muestras el biverí y la polera que llevaba puesta el día de los hechos por medio del reactivo Luminol, dio como resultado Positivo para manchas de sangre tipo salpicadura, con signos de dichas prendas habían sido lavadas.

A partir de todo ello, se tiene que las conclusiones de las precitadas pericias corroboran de manera objetiva la tesis fiscal en el sentido de vincular directamente a Roger Gustavo Guerrero Godos como el responsable de la infracción penal que los jueces demandados le impusieron la medida de internamiento.

Este colegiado, no es una instancia penal en el que se pueda rebatir los hechos reales o supuestos en los que se consumó el hecho delictivo, caso contrario si es un organismo en el cual, a evidencia de los derechos fundamentales, se esclarece si estos llegaron a respetarse. Y para este colegiado queda evidente que en las resoluciones judiciales en cuestión no se vulneró el derecho fundamental de la debida motivación de las resoluciones, pues en estos de observa que, para resolver la causa, se ha expresado las razones objetivas del derecho y hecho que conllevaron a tomar la cuestionada decisión en autos.

Por tales fundamentaciones el TC, con la facultad que le ha sido conferida por la Carta Magna. HA RESUELTO declarar INFUNDADA de demanda del habeas corpus:

3.1.3. Resultados normativos

3.1.3.1. A nivel internacional

a) Régimen legal de Colombia:

Colombia ha establecido un Manual Único de Policía Judicial, en ella, en el numeral 3.4.1.2. Documentación del sitio de los eventos, en el literal b) ha establecido la fijación topográfica en la escena del crimen. El mismo que “se trata del registro correlaciona de elementos materiales probatorios y los elementos físicos en la escena del crimen, por medio de dibujos, croquis, diagramas y mapas y el vínculo de estos con el sujeto activo o el partícipe del delito, para la demostración de su concurrencia. El especialista encomendado hace la registración topográfica, en lo factible en el formato estándar de “dibujo topográfico”. Entre otro distintivo se menciona al “servidor encargado”, que son los policías judiciales, estos se encargan de registrar los elementos hallados. Tales asignaciones no trascienden a lo contrario que sería la obligación de que presenten los registros correlacionados a los elementos físicos y elementos de materiales probatorios en la escena del crimen. De este modo el croquis presentado en el informe en la fase de juicio resultaría beneficiosa, porque estaría acompañando con un croquis y cuyas responsabilidades recaerían de un representante del MP y del integrante policial judicial.

http://www.mpfj.gob.pe/ncpp/files/a22e66_codigo_reglamento_cadena.pdf (18-11-22).

b) Régimen legal de Chile:

En el CPP chileno en su Libro Segundo del Procedimiento Ordinario, en su Título I de la fase de investigación, en el artículo 181 hace referencia a las funciones que le corresponden a los servidores Carabineros chilenos, de los policías de investigación, de Gendarmería, sobre la investigación de cometimiento de un hecho delictivo en el lugar de los hechos. Artículo 181. “Las actividades de investigación. Para los objetivos establecidos en el Art. previo, la averiguación se realizará del modo que se asegure y se consigne lo que conduzca que se comprueben los hechos y a identificar los partícipes de estos hechos. Haciendo constar el estado de los sujetos, sitios o cosas, se va identificar a los testigos de los hechos investigados consignándose sus testimonios. De igual forma si de los hechos se

dejaron señales, rastros o huellas, se anotarán estos especificando de forma detallada, se hará constar describiendo el sitio y lo que se hubiese cometido aquí, del estado que tienen los objetos. Se puede disponer que se practiquen las operaciones de nivel científico, toma de fotos, grabación o filmación, la reproducción de sonidos, imágenes o voces por las vías técnicas que fuesen más pertinentes, necesitando que intervengan los órganos especializados.

En estos casos, después de la operación se va a certificar, la fecha, hora y lugar en que se realizó la operación, el nombre, domicilio y profesión o industria de la persona que interviene en el caso, así como las circunstancias personales de la víctima; describir. En cualquier caso, se toman las medidas necesarias para evitar cambiar el operando original”. Lo que menciona el Código chileno, establece que, si algún hecho deja rastro, huella o marca, se registrará y detallará, y se hará constar la descripción de la escena del crimen. También establece que con fines de investigación podrán ordenarse operaciones científicas, fotografías, grabaciones de video o sonido y, en general, la reproducción de imágenes, sonidos o sonidos por medios técnicos.

(http://www.tsj.gov.chi/legislacion/reforma_copp2007.asp (18-11-22))

c) Régimen legal de Argentina:

El Código de Procedimiento Penal Argentino, en el Capítulo II de las actuaciones policiales en el numeral 4 del artículo 294 respecto a las atribuciones policiales judiciales en el artículo 294, funciones de los funcionarios policiales, establece lo siguiente: “Documentar el estado de las personas, cosas y lugares mediante inspecciones, planos, fotografías, inspecciones técnicas y demás acciones recomendadas por la Policía Científica si existe el peligro de que cualquier demora pueda afectar el éxito de la investigación. Una de las obligaciones más importantes establecidas en el artículo IV del Código Procesal Penal argentino es una carrera contra el tiempo. Está claro que la aplicación de la ley en la

escena del crimen en este país tiene preocupaciones ocultas, y tratan de ir a la escena del crimen a tiempo para investigar desde el principio para garantizar el desarrollo del caso penal. Pero por otro lado, también proporciona práctica con casos penales, por ejemplo, para registrar el estado de las personas, lugares y cosas, por medio de planos, inspecciones fotos, evaluaciones técnicas y otras operaciones que la policía científica pueda aconsejar. (<http://www.tsj.gov.ar/legislacion/2y/.%20=asp> (18-11-22)).

3.1.3.2. A nivel nacional

a) Norma referente al abordaje del escenario del delito en la recabación de evidencias y/o indicios en los casos de homicidio:

El MP del país, en la Guía práctica de procedimientos criminalísticos para el escenario del delito”, conforme a la Resolución N° 609 – 2010 – MP – FN, como finalidad principal señala “que se uniformice el procedimiento criminalístico que oriente al médico legista, u otro servidor especializado del IML, en uso correcto de maletines de forenses para la investigación de evidencias e indicios recolectados de la escena del crimen”; con esta disposición se busca uniformizar los criterios en el estudio y abordaje del lugar, son normativas que se deben respetar, lo que significa que los indicios y evidencias, contesten de forma objetiva útiles en el análisis de la materia. También, en la Resolución N° 609 – 2010 – MP – Fn, en la finalidad central, señala que se tenga que uniformizar la recabación de muestras del cuerpo obtenidos de los sospechosos en la investigación, aportando de forma eficaz con la preservación, acopio y suministro ideal de estas para su análisis posterior en el laboratorio.

En la segunda finalidad específica de la Resolución del fiscal de la nación N° 609 – 2010 – MP – FN, señala de forma literal que entre las finalidades específicas de la guía, es “orientar al Médico legista, y trabajadores especializados de las múltiples divisiones de medicina legal en la nación que dispongan de equipamientos forenses, en el procedimiento

de recabación de evidencias e indicios de nivel corporal y extracorporal”, en el caso de un homicidio es relevante que el médico legista y los demás especialistas, puedan proceder adecuadamente la recabación de evidencias, perennización de evidencias y cerrar el sitio del delito.

Sobre el análisis de los procedimientos se deban llevar a cabo en el lugar del delito, conforme a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°609 – 2010 – MP – FN, es mencionado estos niveles:

. En el nivel primario: en esta fase de estudio, es cuando los agentes policiales se enteraron del crimen contactando a familiares o testigos; por lo que la policía registró y examinó las evidencias e inmediatamente aisló, resguardó y protegió el lugar para evitar que las vías existentes sean dañadas por personas ajenas; luego presentaron un informe a la oficina del fiscal.

. En el nivel secundario: conforme a la guía señalada, cuando los representantes de medicina forense y otros expertos lleguen a la escena del crimen, comenzarán un examen con el permiso del fiscal. En el caso de un homicidio, donde el médico forense confirma que la persona está muerta, la operación debe seguir los protocolos y estándares legales para garantizar que las pruebas encontradas en la escena no sean manipuladas o utilizadas, ya que esto puede afectar negativamente sus estudios. El guía también dijo que, una vez concluida la recolección de pruebas forenses, se realizará una vigilancia panorámica de la escena del crimen, por las pesquisas, seguidamente, perennizar por medio de la descripción, croquis o planimetría, foto digital o convencional, escáner láser forense, 3D, filmación.

Después de que el forense se fue y se acercó a la escena, otros expertos del Instituto de Medicina Forense usaron ropa protectora especial y entraron a la escena del crimen con materiales del caso criminal y comenzaron una búsqueda. Recojo y encuentro de huellas, pisadas, pelo, manchas, orina, vómito, saliva, fibras, meconio, heces u otros fluidos. La

búsqueda y recolección de indicios y evidencias se realiza por varios métodos, los mismos que se planificaron previamente, los cuales pueden ser métodos de espiral, cuadros o peine, conforme señala la guía.

Posterior a la salida del médico legista y el abordaje del lugar de los hechos, los demás peritos del Instituto de Medicina Legal, proceden a ingresar al lugar del crimen protegidos con trajes especiales y con el maletín criminalístico, con ello empieza la búsqueda y recojo de los vestigios encontrados que pueden ser huellas, pelos, pisadas, orina, manchas, sudor, saliva, vómito, fibras, meconio, materia fecal u otros tipos de fluido. La búsqueda y recojo de indicios y evidencias se realiza mediante diferentes métodos, los mismos que serán planificados previamente, puede ser a través del método del peine, de cuadros o espiral, según indica la guía.

. En el nivel tres: involucra que los especialistas en peritaje estén presentes, así se efectúa un abordaje a detalle del escenario del crimen, empleando cámaras fotográficas digitales o convencionales, filmadoras, testigos métricos y el empleo de maletines y kits, se tiene que embalar, etiquetar y rotular con las mayores medidas protectoras y bioseguridad de la cadena de custodia.

. En el nivel cuatro: participan los policías especializados en fiscal, los médicos legistas y los peritos, donde deberán de remitir sus evidencias y/o indicios al examen, laboratorio, y la descripción del cuerpo sin vida en el lugar del delito y la hipótesis formulada de la investigación del delito, el informe redactado por parte del representante del MP.

- b) La Resolución Fiscal de la Nación N° 128 – 2007 – MP –FN (31/01/2007):
Aquí se ha establecido instrucciones de cómo debe llenarse la ficha de registro en el levantamiento de cadáveres y/o sus restos. Su fin es “viabilizar y uniformar un correcto y adecuado llenado de acápite que se

consignan en el formato actual de las Diligencias de Levantamiento de Cadáveres”, los pasos son:

. Examen externo: En esta sección debe considerar la ubicación del cuerpo sin vida, la ropa, las posesiones y la evidencia de daño corporal violento. En tales casos, el médico forense debe registrar con precisión, claridad y veracidad la información, especialmente la descripción de la ubicación del cuerpo. Además, se determina la presencia o ausencia de ropa y rasgos observados a simple vista. Es importante que en los casos en que existan indicios de abuso sexual, se recurra a profesionales que tendrán que emplear el formato A – II.

. Examen de cadáver: en esta situación deben observarse los fenómenos del cadáver, dentro de los que se tienen que expresar los fenómenos del ojo (en los globos oculares); fauna cadavérica, hecho que contiene una descripción de la situación, el tipo y la situación de la fauna. Asimismo, al examinar el cadáver se debe tener en cuenta la lividez del cadáver, así como la consignación de rigidez, registro de la temperatura rectal y distensión abdominal detectada en el momento del examen del cadáver. Asimismo, el médico forense debe registrar el tiempo de presunción de muerte, que es el tiempo que transcurre desde que ocurre el hecho hasta que interviene el médico forense para examinar el cadáver, registrado en horas, días, meses o años. Examen del cadáver, después de realizar todos los trabajos antes mencionados, el cadáver debe ser examinado externamente, la secuencia de inspección visual es: cabeza, y cuello, región dorsal y tórax, región glúteo, región abdominal, miembros inferiores y miembros superiores, además dentro de este tipo de examen se tiene que registrar las señas características como: tatuaje, cicatriz, manchas mongólicas, lunares. Por último se perenniza y se determina cómo será la cadena de custodia.

c) El Reglamento de Cadena de Custodia de elementos materiales, administración y evidencias de bienes que se incautaron del MP (tiene aprobación en la resolución N°729-2006-MP-FN del 15 de junio del 2006):

En la cartilla de instrucción para el representante del MP, en sus competencias en el actuar dentro del lugar del crimen, en el literal d) está estipulado:

. Actuación en la escena del delito: El fiscal, como jefe de la investigación, quien conoce el delito, elabora y coordina las estrategias y planes de investigación, así como también dirigirá, organizará y controlará si la Policía del Estado realiza en el lugar las siguientes labores: 1) “Disponer de investigadores confiables en presencia de profesionales Antes de conservar en el lugar, utilizando para ello los medios disponibles tales como fotografías, filmaciones, croquis, planos, dibujos, etc., con las referencias indicadas Teniendo en cuenta las normas del Ministerio Público del Perú sobre la cadena de custodia por los elementos materiales, pruebas y bienes decomisados, puedo concluir que el deber de investigación de realizar la investigación, es decir, el responsable que es perito en criminalística, considera la pertinencia del croquis como un hecho real, y en este Al respecto, el tipo garantiza la participación profesional del agente, como la participación profesional del fiscal en la presentación del informe anterior, lo que garantizará que las pruebas presentadas en el juicio les honren para obtener más detalles sobre lo ocurrido en la escena del accidente evento. Por otra parte, se garantiza que de no presentarse dicho informe, se estará contraviniendo las normas y reglamentos, por lo que se sancionará a los peritos penales y fiscales de turno.

d) Normas del CPP que poseen vínculo con la aplicación de la criminalística:

. Art. VIII del Título Preliminar: legitimidad del medio probatorio. La prueba se valorará cuando se obtenga y se incorpore, considerando la normativa constitucional, así

como el debido respeto a los derechos constitucionales y enmarcados en las garantías de la constitución.

. Art. 65, en su numeral 1) es relevante, considerando el artículo, que el MP es quien dirige la averiguación, debido a que cuando se trate de bienes jurídicos, las acciones penales, con la autonomía del MP, le va corresponder, llevar a cabo todos los actos de investigación para probar la responsabilidad penal del imputado de tal manera que la responsabilidad penal del imputado quede acreditada por las pruebas adjuntas a la causa penal para las que el Ministerio Público recurra a la Policía Estatal de esta manera que la investigación que involucra la recopilación de indicios y pruebas se respalden por los reglamentos y protocolos.

. Artículo 65, numeral 4): En este artículo se especifica que el fiscal debe plantear las estrategias para la investigación, debiendo coordinar con quienes correspondan, en nuestro caso con los peritos criminalísticos y otros profesionales practicar los medios y pautas técnicas requeridos para una investigación eficiente, los policías deben brindar las recomendaciones del caso.

. Artículo 68, literales b), d), e), f), g): En los señalados literales de este artículo estipula que los policías cuando investigan y bajo la dirección del representante del MP podrán llevar a cabo las acciones de proteger y vigilar la escena del crimen con la finalidad de que las huellas y vestigios del hecho delictivo, recabar y conservar los instrumentos y objetos vinculados con este, además de todos los elementos materiales que puedan servir a la investigación, realizar diligencias encaminadas a identificar la identidad física de los autores y partícipes, escuchar testimonios, elaborar planos, tomar fotografías, realizar videos y demás actividades científicas y técnicas.

. Art. 158 valoraciones de las pruebas. Numeral 3, literal a) valoraciones de las pruebas, en esta disposición se especifica que las pruebas por indicios requieren que estos estén probados.

. Art. 172, numeral 1): En este artículo se ha establecido que las pericias procederán toda vez que, para las explicaciones y mejores comprensiones de los hechos, se necesite conocimientos especializados de naturaleza técnica, artística, científica o de experiencias calificadas.

. Art. 178: Contenidos de los informes periciales oficiales. Se refiere a los requisitos que tendrán que llevar los informes periciales, señalando desde los datos de los peritos, sus colegiaturas (si es que lo tienen), y la descripción de los eventos, así como de los motivos por lo que se lleva a cabo los peritajes, es necesario que indiquen las conclusiones a las que llegaron, la fecha y el cierre con las firmas y sellos de estos especialistas.

. Art. 195: el levantamiento de cadáver: se refiere al modo cómo se tiene que llevar a cabo el levantamiento de cadáver el propio qué debe hacerse considerando los protocolos y sobre todo un criminólogo que conozca los procedimientos y pasos a seguir. Es importante señalar que el levantamiento de cadáveres debe realizarse en presencia del fiscal, policías estatales y peritos o profesionales que estén en capacidad de hacerlo, considerando la totalidad de variables, además de seguir protocolos.

. Art. 196: Necropsia: En este artículo hace referencia que cuando se trate de un hecho criminal se debe practicar la necropsia para establecer las causas del deceso.

. Art. 198: Examen de vísceras y materias sospechosas: Este artículo estipula que, si hay indicios de que se ha envenenado a alguien, los peritos examinarán las vísceras y materiales sospechosos que se encuentren en el cuerpo sin vida o en otro lado y las remitirán en envases cerrados y que sean lacrados, a los laboratorios especializados que correspondan.

. Art. 321, numerales 2) y 3): En Este artículo se dispone que la PNP y sus organismos especializados en criminalística y los otros órganos técnicos estatales tienen la obligación de auxiliar al representante del MP, así como las universidades e institutos superiores y demás entidades públicos y privados, los mismos que están facultados a proporcionar los informes requeridos por la fiscalía. Asimismo, se ha dispuesto que el Fiscal podrá tener las asesorías de especialistas de entidades privadas y públicas para conformar su equipo multidisciplinario de estudio científico para casos determinados.

. Art. 322, numeral 3): se ha establecido que el representante del MP, también puede disponer de alguna medida razonable y necesaria para aislar y proteger los elementos materiales en los sitios que se estén haciendo alguna investigación, con el objetivo de impedir la destrucción y desaparición de estos.

. Art. 330, numeral 3): En este artículo se ha dispuesto que el representante del MP al conocer un hecho delictivo de ejercicio estatal de la acción penal, se puede constituir de modo inmediato en la escena del crimen con los especialistas y los medios adecuados y llevar a cabo los exámenes con el fin de determinar los aspectos reales de los eventos y, en su caso evitar que el hecho delictivo genere consecuencias ulteriores y que se pueda alterar el lugar del crimen.

3.2 Presentación de la unidad de análisis y los resultados

3.2.1. Cuadro resumen de los casos estudiados:

CAS O	C.F / AÑO	DELITO	IMPUTAD O	AGRAVIAD O	RESULTAD O
01	130617450 2-2013- 681-0	Homicidio calificado	Julio César Giraldo Bocangel,	Claudia Rosa Rojo Surco	Sentencia absolutoria

			otros		
02	130617450 2-2014- 294-0	Homicidio Simple	Fernando Jesús Milla Mendoza	Miller Esteban Avelino León	Sentenciado
03	130617450 1-2015- 198-0	Homicidio calificado	Nelson Chiquian Crispin	Herlinda Lucila Salon Pasión	Sentenciado
04	130617450 2-2016- 332-0	Homicidio Simple	Picler Cruz Jara y otro	Américo Macario Aranda Amnes	Juicio Oral
05	130617450 2-2017- 207-0	Homicidio Simple	LQRR.	Edwin Ovelar Caballero Rodriguez	En investigación
06	130617450 1-2018- 415-0	Feminicidi O	Edwin Garcia Asiselo	Delfina Eugenia Bonilla Romero	Prisión preventiva
07	130617450 2-2019- 120-0	Homicidio Simple	LQRR.	Dayvis Broncano Palma	En investigación

3.2.2. Estudio de los casos

3.2.2.1. Primer caso:

a) Datos referenciales.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay

Delito: Asesinato, Carpeta Fiscal: N° 1306174502-2013-681-0

Fecha: 18 de noviembre del 2013

Fiscal responsable: Dr. Ronael Humberto Flores Cabana

b) Narración de los hechos.

Con fecha 18 de noviembre del año 2013 a las 11:00 horas aproximadamente en el distrito de Mancos provincia de Yungay, en el lugar denominado Mitapampa a la altura del Km. 264 de la carretera central Huaraz – Caraz, en una acequia de regadío agrícola fue hallado el cuerpo inerte de la persona de **Claudia Rosa Rojo Surco de 21 años de edad**, ciudadana de sexo femenino cuya desaparición fue denunciado por sus familiares días antes de su hallazgo. Según las primeras pesquisas la joven habría sido ahorcada con el tirante o pasador de la capucha que llevaba puesta. La fiscalía califico el hecho como la comisión del delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Homicidio Calificado – Asesinato, ilícito penal previsto en el artículo 108° inciso 1) del Código Penal.

c) Actuación de los agentes de criminalística.

Los Agentes de Criminalística realizaron las siguientes acciones:

- Inspección criminalística, realizado el 18 de noviembre del 2013, por el personal de la Oficina de Criminalística PNP de Huaraz a cargo de la pesquisa SO3 PNP GAMARRA CASTILLO Miguel, con participación del representante del Ministerio Público Máximo Mendieta Espinoza Fiscal Provincial Provisional y personal de la comisaría PNP Mancos – Yungay.

- Levantamiento del cadáver de Claudia Rosa ROJO SURCO, realizado el 18 de noviembre del 2013, por el médico José Simón Reyes Castillo, Médico Legista de la División Médico Legal de Caraz, con participación del representante del Ministerio Público Máximo Mendieta Espinoza Fiscal Provincial Provisional y personal de la comisaría PNP Mancos – Yungay.
- Toma de declaraciones indagatorias al entorno familiar, amical y sentimental de la víctima y recepción de reporte de llamadas telefónicas.
- Registro domiciliario del sospechoso Javier Jesús MEJÍA SARMIENTO y de la víctima, occisa Claudia Rosa ROJO SURCO.
- Recepción de Pendrive de filmaciones de la cámara 1 y 2 de la Municipalidad distrital de Mancos – Yungay, realizado el 18 de diciembre del 2013, el mismo que fue lacrado y sellado por el personal de criminalística de Huaraz.
- Necropsia de Ley, en el cadáver de Claudia Rosa Rojo Surco, la misma que fue practicada por los médicos legistas José Simón Reyes Castillo y Jorge Daniel Hernández Campos de la División Médica Legal de Caraz.
- Examen Toxicológico y Dosaje Étlico en la occisa Claudia Rosa Rojo Surco.
- Examen Biológico en muestras tomadas en la diligencia de levantamiento de cadáver de la occisa.
- Álbum de fotografías que recrean la escena del crimen y las pruebas.
- Dictámenes Periciales físico químico practicados a vehículos motorizados a fin de detectar posibles huellas del crimen.
- Dictámenes Periciales de biología forense practicados a vehículos a fin de detectar muestras hematológicas.

c) Resolución fiscal.

El señor Fiscal, teniendo como antecedente un oficio remitido por el comisario rural de la PNP de Mancos – Yungay en la cual se da cuenta de las condiciones del descubrimiento del cuerpo sin vida y otras informaciones, resolvió y apertura la investigación preliminar por un pazo de (60) días en sede policial (División de Investigación Criminal – DIVINCRI – Huaraz), cumplido el plazo resolvió que se amplie la investigación preliminar con un plazo adicional de sesenta (60) días, en sede fiscal, posteriormente se resolvió hacer de conocimiento del hecho (investigación) al juzgador de la investigación preparatoria, mediante lo dispuesto en la formalización de esta investigación preparatoria, cumplido el plazo de (120) días de la investigación preparatoria, el representante del MP requirió el sobreseimiento de la causa, realizado el control del requerimiento de sobreseimiento por parte del Juez de la Investigación Preparatoria, este (el Juez) ha declarado como improcedente el requerimiento para el sobreseimiento, dictando un auto y ha elevado las actuaciones hacia la fiscalía superior para que pueda ratificar o rectificar el pedido de la fiscalía provincial, recepcionado los actuados y luego de la evaluación del caso el Fiscal Superior ordenó a otro Fiscal que formule acusación, realizada la audiencia de control de acusación el Juez de la Investigación Preparatoria dictaminó el auto de enjuiciamiento por lo que se inició la etapa de juicio oral ante un colegiado, culminada la audiencias de juicio oral el colegiado emitió un sentencia absolutoria e favor de los acusados.

d) Análisis del caso.

En el presente caso se ha suscitado un hecho criminal en la cual la víctima una joven de 22 años de edad fue asesinada con ferocidad y ensañamiento siendo estrangulada con el cordón o hilo de la gorra de la casaca que utilizaba, dejando dos surcos de forma completa alrededor del cuello de 28 cm, que pasaban por debajo del mentón con un nudo en la parte frontal lateral derecho del cuello de la víctima, los peritos criminalísticos

concluyeron que el crimen ha sido cometido por dos a más personas (pluralidad de personas y/o organización criminal), quienes previo al evento, habrían concertado día, hora y circunstancias para privar de su libertad a la víctima y luego victimarla, no sin antes causarle múltiples lesiones en su cuerpo, hechos que no descartan la posibilidad que personas de su entorno, estén involucrados o hayan tenido alguna participación en dicho ilícito; de otro lado también se infiere que se trataría de asesinos seriales ya que en los dos últimos años en la jurisdicción de Yungay y Mancos, se han registrado hechos similares, es decir desapariciones de féminas, cuyos cadáveres también fueron hallados a los 3 o 4 días y en acequias o riachuelos a fin de que las huellas del crimen sean borrados por el agua, crímenes que hasta la fecha se encuentran pendientes de solución, sin haberse identificado a los autores de los crímenes. Además, se infiere por el modo de deshacerse de los cadáveres, se trataría de personas que conocen el modo de borrar las huellas, rastros, indicios del crimen; asimismo los criminales utilizarían un vehículo para secuestrar, trasladar y deshacerse del cuerpo de las víctimas.

En el presente caso la unidad de criminalística ha sido comunicada y se ha constituido al lugar de la escena del crimen de manera oportuna, toda vez que la comisaria rural PNP del distrito de Mancos fue comunicada del hallazgo del cuerpo a horas 11:00 a.m. del día 18 de noviembre del 2013 y la Unidad de Criminalística de la PNP – Huaraz estuvo en el lugar del hallazgo del cuerpo a las 12:00 horas del mismo día, iniciándose la inspección criminalística a las 12:50 horas.

Respecto a la delimitación, aislamiento y protección de la escena del crimen no se han se han aplicado los criterios técnicos criminalísticos, porque no se ha delimitado la escena del crimen en un radio de 50 metros como mínimo, con ningún material (cintas, soguillas, etc), tampoco se aisló la escena, permitiéndose la presencia de curiosos y otras personas ajenas, la escena no requería de protección porque el

cuerpo de la víctima fue arrojada a una acequia lleno de agua y barro, además se trataba de una escena denominada de liberación, es decir que los asesinos cometieron el crimen en otro lugar y arrojaron el cuerpo en ese lugar (lugar distinto al crimen).

No se ha planificado la inspección criminalística, ni tampoco se ha formado un equipo multidisciplinario, habiendo participado tan solo dos peritos criminalísticos; no se ha elegido el método de búsqueda de indicios, ni se ha efectuado la búsqueda de los indicios de interés criminalístico.

En el ingreso y búsqueda de los indicios en la escena del crimen no se ha aplicado los criterios técnicos criminalísticos; toda vez que los peritos ingresaron a la escena sin ningún equipo de protección para evitar superponer o borrar las huellas y/o protegerse de algún daño personal, y al no haberse efectuado ninguna búsqueda de los indicios del crimen no se utilizó ningún método de búsqueda y/o enumeración de los indicios.

Para la perennización de la escena del crimen, solamente se ha utilizado la fotografía forense, fotografías efectuadas tan solo al cuerpo de la occisa, no se efectuaron otras tomas como la escena en general y en detalle (por ejemplo: fotografías de neumáticos, toda vez que el cuerpo fue llevado al lugar con un vehículo) y de otros detalles; no se realizó la descripción escrita, el croquis, el plano, las escalas, el moldeado forense, este último mencionado método de perennización debió realizarse a las huellas de los neumáticos, porque para que el cuerpo sea arrojado a la acequia, el vehículo tubo que estacionarse al borde de esta acequia y en el lugar se notaba huellas de neumáticos, además que debió buscarse huellas de pisadas a fin de efectuarse el respectivo moldeado forense.

No se ha realizado la compilación de indicios del lugar del delito y por ende no se han aplicado los principios técnicos-científicos establecidos para el recojo de cada indicio según su composición (indicios biológicos, balísticos, físico-químicos, de origen

papilar, para huellas de pisadas, para manchas ensangrentadas limpiadas y/o lavadas), al tratarse de una escena de liberación (escena en la que no se perpetró el homicidio), los peritos criminalísticos, se han limitado a realizar el levantamiento del cadáver, sin embargo debió buscarse huellas de pisadas, de neumáticos y otras huellas, cuyo levantamiento debió ejecutarse con las técnicas recomendadas.

No se ha elaborado ninguna cadena de custodia (embalar, rotular y/o etiquetar los indicios), porque como ya se ha señalado no se ha recogido ningún indicio y obviamente no se ha cumplido los principios básicos de la cadena de custodia, es decir entre otros aspectos no se han señalado a todos los sujetos llamados u obligados por ley, así como no se han seleccionado los envases para el embalaje de los indicios y etiquetado, sellado y envío de los indicios.

El levantamiento del cadáver en la escena del crimen se ha ejecutado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución de la Fiscalía de la Nación: R. N°128-2007-MP-FN (31-01-2007), es decir se ha cumplido las instrucciones referentes a cómo llenar las fichas de registro del levantamiento de cadáver y/o restos de este, el mismo que ha sido plasmado en el informe de Diligencia Especial del Levantamiento del cadáver y/o Restos Humanos; sin embargo el médico legista que practico la diligencia se ha limitado a cumplir las formalidades de ley, pero no ha realizado un procedimiento técnico-científico.

La labor criminalística no ha logrado identificar al o a los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación facial (dibujo facial, IDENTI-KIT, PHOTO-FIT, ASPLEY 3D E-FITH), toda vez que ningún testigo ha indicado ver al o a los autores del hecho criminal; del mismo modo no se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación papiloscópica o lofoscopia (dactiloscopia, quiroscopía, pelmastocopía), o

mediante el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS POLICIAL (Automated Fingerprints Identification System), porque no se hallado ninguna huella del tipo papiloscópico. De igual modo se pudo dar con la identificación de los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación genética del ADN (Ácido Desoxirribonucleico), porque no se ha hallado ni recogido ningún indicio biológico; tampoco se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal a través de otras huellas (de pisadas, de guantes, de labios o queiloscópicas, de mordeduras, marcas de uñas o sarro ungueal), porque sobra decir que no se recogió ningún indicio de este tipo.

No se han hallado indicios probatorios que hayan conducido a la incriminación del autor o autores del hecho criminal; así mismo no se han presentado evidencias materiales con el cual o los cuales se hayan podido incriminar de manera certera, clara y manifiesta de la comisión del hecho delictivo por parte del autor o autores del hecho criminal. Por lo tanto, los imputados han sido absueltos por los jueces del colegiado.

3.2.2.2. Segundo caso:

a) Datos referenciales.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay

Delito: Homicidio simple, Carpeta Fiscal: N° 1306174502-2014-294-0

Fecha: 14 de junio del 2014

Fiscal responsable: Dr. José Albuquerque Santisteban

b) Narración de los hechos.

Con fecha 15 de junio del año 2014 a horas 06:50 a.m. en el barrio denominado “Chuquibamba”, distrito y provincia de Yungay fue hallado el cadáver de quien en vida fue don **Miller Esteban Avelino León de 32 años de edad**, occiso que se encontraba tendido sumergido en un riachuelo a 100 metros del cruce denominado Aura en posición

de cubito ventral, apreciándose además en el lugar del delito manchas pardo rojizas (sangre), sustancias que fueron recogidos por personal de criminalística para los exámenes correspondientes. La fiscalía califico el hecho como la comisión del delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Simple, ilícito penal estipulado en el Art. 106° del CP.

c) Actuación de los agentes de criminalística.

los Agentes de Criminalística realizaron las siguientes acciones:

- Acta de estudio de la escena y levantamiento del cadáver.
- Acta de hallazgo – recojo - incautación de indicios y/o evidencias.
- Toma fotográfica del rostro y zona carotiana y supraclavicular izquierdo de la persona de Sandro Satlin Kaiser Huamán, donde se aprecia lesiones de coloración violácea, vista parcial (testigo que apreció el homicidio y que también fue agredido por el homicida).
- Levantamiento del cadáver el mismo que fue plasmado en el informe de diligencia especial de levantamiento de cadáver N°017-2014.
- Protocolo de necropsia N°020-2014 realizado por los médicos legistas de la División Medica Legal I Caraz.
- Dictamen Pericial de Biología Forense realizado al Pulmón, Cerebro y Corazón del occiso, a fin de detectar restos de organismos planctónicos de cubierta silícea y material inorgánico de naturaleza silícea, a fin de descartar un posible deceso por ahogo.
- Informe de Inspección Criminalística N°123-2014, en el cual se informe sobre el resultado de las inspecciones criminalísticas en el lugar del delito.
- Paneaux fotográfico del lugar del delito y del cuerpo de la víctima.

- Informe N°241-2014, del Departamento de Investigación Criminal de la PNP – Huaraz, en el cual se detalla el análisis y evaluación de los hechos.
- Dictamen Pericial Toxicológica y Química Forense a la orina del testigo Sandro Stalin Kaiser Huamán a fin de descartar presencia en el cuerpo la presencia de drogas (cocaína, marihuana, dosaje etílico).
- Informe Pericial Toxicológico a la orina del imputado Fernando Jesús Milla Mendoza a fin de determinar presencia en el cuerpo de sustancias estupefacientes y/o drogas afines (Benzodiacales, Anfetaminas, Cocaína, Cannabinos).

c) Resolución fiscal.

El fiscal del caso inicio investigación preliminar en sede policial (Departamento de Investigación Criminal – DEPCRI – Huaraz) por un plazo de sesenta (60) días, cumplido las diligencias ordenadas e identificado el autor del delito el Fiscal procedió a continuar y formalizar en la Investigación Preparatoria, posteriormente declaro compleja la investigación preparatoria; luego de reunida las pruebas de cargo y descargo el Fiscal formulo requerimiento de acusación en contra del imputado Fernando Jesús Milla Mendoza, solicitando entre otras medidas, diez (10) años con ocho (8) meses de pena privativa de libertad, el proceso paso a la etapa de Juicio Oral, condenándose al imputado a **SEIS (06) AÑOS CON OCHO MESES de PENA PRIVATIVA de LIBERTAD con el CARÁCTER DE EFECTIVA.**

d) Análisis del caso.

En el presente caso se ha suscitado un homicidio por móviles aparentemente fútiles, porque la víctima rompió una botella de cerveza en una reunión de trabajo en la que ingirieron licor, hecho que motivo la ira y el enañamiento del victimario, quien decidió seguir a la víctima hasta inmediaciones de su vivienda para agredirle físicamente, propinándole golpes de puñetes en el rostro y patadas, haciéndole caer al

suelo, cerca al canal de regadío que existe en el lugar, circunstancias en las que el testigo Sandro Kaiser Huamán intervino para tratar de defender a la víctima, pero este cogió del cuello al testigo y con un cuchillo que tenía en la mano lo amenazó de muerte, motivo por el cual el testigo huyo del lugar, sin antes voltear antes de llegar a la autopista y observar que el agresor introducía la cabeza de la víctima en el canal del regadío con agua del lugar. El instrumento utilizado por el condenado para acabar con la vida de la víctima fue la acción mecánica de fuerza, es decir la utilización de sus miembros superiores para introducir la cabeza dentro del agua, conforme se desprende del protocolo de necropsia en el cual se llegó a determinar que la causa del fallecimiento ha sido ASFIXIA SEVERA, OBSTRUCCIÓN DE VÍAS AÉREAS SUPERIORES E INFERIORES, POR SUMERSION.

La unidad de criminalística ha sido comunicada y se ha constituido al lugar del lugar del delito de modo oportuno, toda vez que los efectivos de la Comisaria PNP de Yungay se enteraron y verificaron el hecho a eso de las 7:00 a.m. del día 15 de junio del año 2014 y los peritos estuvieron en la escena del crimen a eso de las 10:00 a.m. del mismo día.

La escena del crimen no se delimito ni se aisló, solamente dos efectivos policiales se encargaron de custodiar el lugar del delito.

No se planifico la inspección criminalística, ni se formó un equipo multidisciplinario para abordar la escena, solamente asistieron el policía pesquisa (encargado de la inspección criminalística), dos peritos criminalísticos, un médico legista y el Fiscal de turno, tampoco se eligió ni se realizó ningún método de búsqueda de indicios, se trataba de una escena abierta.

No se ha establecido el método de ingreso y búsqueda de indicios en el lugar del delito, simplemente se han limitado a describir la posición del cadáver, las lesiones y la ropa de la agraviada.

Se ha perennizado la escena del crimen mediante fotografías, se han realizado tomas panorámicas de la escena, así como detalles del cuerpo y las lesiones de la víctima en el rostro y el cuerpo, no se ha realizado ninguna descripción escrita, ni se ha elaborado croquis, plano y las escalas de la escena, no se ha elaborado el moldeado forense de pisadas u otras huellas.

Si bien se ha procedido a sacar muestras de zarro ungueal del cuerpo de la víctima y con un hisopo se ha recogido manchas pardo rojizas (sangre) en el lugar del delito; sin embargo, no se han aplicado los principios técnicos- científicos determinados para el recojo de cada indicio según su composición (indicios biológicos, balísticos, físico-químicos, de origen papilar, para huellas de pisadas, para manchas ensangrentadas limpiadas y/o lavadas).

No se ha realizado la cadena de resguardo (embalar, rotular y/o etiquetar los indicios). El levantamiento del cadáver en el lugar del delito se ha ejecutado de acuerdo a la Resolución Fiscal de la Nación: R. N°128-2007-MP-FN (31- 01-2007): instrucción referente a cómo se tiene que llenar el registro del levantamiento del cadáver y/o restos de este, pero no se ha realizado según otros criterios técnicos-científicos, recomendados por los criminalistas, cuyos detalles deben ser tomados en cuenta.

No se ha logrado identificar al autor del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación facial (dibujo facial, IDENTI-KIT, PHOTO-FIT, ASPLEY 3D E-FITH) o mediante las técnicas criminalísticas de la identificación papiloscópica o lofoscopia (dactiloscopia, quiroscopía, pelmastocopía), el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS POLICIAL (Automated Fingerprints

Identification System) o mediante las técnicas criminalísticas de la identificación genética del ADN (Ácido Desoxirribonucleico) o través de otras huellas (de pisadas, de guantes, de labios o queiloscópicas, de mordeduras, marcas de uñas o sarro ungueal). Si no se ha logrado identificar al autor del hecho criminal mediante la declaración de un testigo presencial, testimonio que fue contrastado con las lesiones halladas en el cuerpo de la víctima y del testigo y la causa de muerte de la víctima (asfixia por sumersión en medio acuoso).

Los indicios probatorios que han conducido a la incriminación del hecho criminal, son las lesiones halladas en el cuerpo de la agraviada y la lesión que sufrió el testigo en el cuello y el establecimiento de las causas que produjeron la muerte.

No se han presentado evidencias materiales con el cual o los cuales se han podido incriminar de manera certera, clara y manifiesta la comisión del delito por parte del autor del hecho criminal, pero el testimonio del testigo ha bastado, porque sus declaraciones han sido contrastadas con los hechos anteriores, concomitantes y posteriores.

3.2.2.3. Tercer caso:

a) Datos referenciales.

Fiscalía: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay

Delito: Asesinato, Carpeta Fiscal: N° 1306174501-2015-198-0

Fecha: 22 de setiembre del 2015

Fiscal responsable: Dra. Mayli Doris Luna Victoria Carranza

b) Narración de los hechos.

Con fecha 23 de setiembre del año 2015 en el barrio denominado La Merced de la ciudad y provincia de Yungay fue encontrado sin vida el cuerpo de **Herlinda Lucila Salón Pasión de 26 años de edad** en un campo agrícola frente a su domicilio, luego de ser atacada con un arma blanca, se halló en el lugar del delito abundante sangre

y notorios cortes sobre el cuerpo de la accisa, el mismo que fue hallado en posición decúbito dorsal y en posición de sur a norte en relación a la cabeza. Según la necropsia practica a la víctima la causa de la muerte fue por traumatismo toraco abdominal abierto, habiéndose presentado en el cuerpo de la occisa no menos de veintitrés (23) heridas entre punzo penetrantes y punzo cortantes, las mismas que habrían comprometido órganos vitales como el corazón y los pulmones. La fiscalía ha calificado el hecho como la comisión del delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Calificado, conducta prevista en el artículo 108° del Código Penal.

c) Actuación de los agentes de criminalística.

los Agentes de Criminalística realizaron las siguientes acciones:

- Acta de necropsia y lacrado de muestras.
- Acta de levantamiento de cadáver.
- Acta del estudio de la escena del delito y levantamiento del cadáver.
- Informe de diligencia especial del levantamiento de cadáver y/o restos humanos.
- Protocolo de necropsia.
- Acta de recorrido y constatación.
- Dos (02) actas de levantamiento de indicios, evidencias, elementos recogidos (en cadena de custodia).
- Acta de registro domiciliario de la occisa.
- Acta de registro domiciliario de sospechosos.
- Actas de entrevistas a testigos.
- Acta de intervención policial al imputado por mandato judicial.
- Acta de registro personal al imputado, incautación, lacrado y sellado.
- Acta de inspección criminalística con aplicación de reactivo LUMINOL.
- Paneaux fotográfico de constatación y recorrido de testigo.

- Paneaux fotográfico del recorrido, constatación y comprobación realizado con participación del imputado.
- Dictamen pericial de hisopado vaginal practicado a la occisa.
- Dictamen pericial de dosaje de alcohol etílico practicado a la occisa.
- Inspección riminalística con aplicación de reactivo LUMINOL o BLUESTAR en el domicilio del imputado.
- Dictamines periciales de biología forense a muestras recogidas en la vivienda del imputado.
- Informe de resultados de aplicación del reactivo LUMINOL en la vivienda del imputado.
- Dictamen pericial de patología forense practicado a los órganos de la occisa (hígado, pulmón).
- Informe pericial de biología forense para presencia de sangre humana en objeto (celular de la occisa).
- Informe pericial sobre resultados de Inspección Criminalística con el Uso de Luces Alternas de diferentes longitudes de onda y Aplicación de Reactivos de orientación de alta sensibilidad compatible con sangre, realizado a las prendas de vestir del imputado. Dictamen pericial de ingeniería forense a las prendas de vestir de la occisa.
- Toma de muestra sanguínea al imputado para pruebas de homologación.
- Informe pericial dactiloscópico al celular de la occisa.

c) Resolución fiscal.

La señora Fiscal inicio investigación preliminar por un plazo de sesenta (60) días a nivel policial, en el transcurso de las investigaciones preliminares requirió al Juzgado de Investigación Preparatoria la detención preliminar del imputado Nelson

Paulino Chiquian Crispín, solicitud que fue declarado fundado, ordenándose la ubicación, captura y detención del imputado por un plazo de veinticuatro (24) horas, cumplido el mencionado plazo de la detención y luego de formalizar la investigación preparatoria, la fiscal solicito prisión preventiva en contra del imputado, petición que fue atendido por el Juzgado, posteriormente la señora Fiscal declaro compleja la investigación ampliando la investigación por un lazo adicional de ocho (08) meses, la misma que fue prorrogada por un plazo adicional de seis (06) meses. Cumplido los plazos de investigación, la fiscal formulo el requerimiento de acusación al imputado, solicitando se le imponga una pena efectiva de quince (15) años de pena privativa de libertad, citándose a audiencia de control de acusación, control en la que se determinó que el requerimiento cumplía los requisitos de forma y de fondo, pasando el proceso a la etapa de juicio oral, desarrollado el juicio, los jueces integrantes del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la provincia de Huaraz CONDENARON a NELSON PAULINO CHIQUIAN CRISPIN como autor del delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud- Homicidio Calificado a QUINCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.

d) Análisis del caso.

Este caso fue un execrable crimen pasional, toda vez que el imputado había iniciado un vínculo de relación con la agraviada quien se habría negado a seguir sosteniendo dicha relación, es así que una noche el imputado acompañó a la víctima a su domicilio el cual se ubica en una zona descampada (chacra) de Yungay, y después de conversar en una pirca del lugar por un tiempo 1 hora y cuando la víctima se estaba retirado hacia su vivienda, el condenado la agredió con una arma blanca, donde la profirió heridas punzocortantes en múltiples partes de la anatomía (23 heridas), debido a ello la víctima gritó y fue escuchada por su madre, la que pudo ver que el criminal estaba encima de la asesinada, y cuando se le descubrió escapo del sitio, quitándole el celular que estaba en

el poder de la víctima, para que oculte su vínculo con el evento, se encontró en el camino con una testigo la cual vive alrededor de la casa de la víctima, momentos en que también esta escuchó los gritos de la progenitora de la víctima, por ende se aproximó al lugar y verifico la muerte de la víctima.

La unidad de criminalística ha sido comunicada y se ha constituido al lugar del lugar del delito de modo oportuno, toda vez que los hechos ocurrieron a las 21:15 horas aproximadamente del día 22 de setiembre del año 2015 y la unidad criminalística estuvo en el lugar de los hechos a las 01:00 horas del día siguiente, es decir hubo una diferencia de cuatro (04) horas aproximadamente entre el suceso y la llegada a la escena del crimen de la unidad criminalística, diligencia de inspección criminalística que fue suspendida hasta las próximas horas (06:30 a.m.) por lo oscuro del lugar.

En el aislamiento, delimitación y protección del lugar del delito se ha aplicado los criterios técnicos criminalísticos, porque se ha delimitado el lugar del delito en un radio de 50 m. con una cinta amarilla con el escrito: DIVINCRI – escena del crimen – prohibido pasar, también se ha aislado la escena del crimen con presencia y custodia por relevos por parte de los policías de Yungay desde la noche anterior. Era una escena primaria abierta, correspondía a una chacra, con sembríos de maíz, al lado norte a seis (06) metros existen viviendas.

No se ha planificado la inspección criminalística ni se ha formado un equipo multidisciplinario ni se ha elegido el método de búsqueda de indicios.

En el ingreso y búsqueda de indicios en el lugar del delito no se ha aplicado los criterios técnicos criminalísticos, en la misma acta de estudio del escenario del crimen y levantamiento del cadáver se ha escrito que no se ha determinado el lugar de ingreso, zona de acceso, lugar de salida o zona de escape y se ha descrito que no se halló evidencias y/o

indicios que posean vínculo con el delito relacionado a la investigación, ello porque no se procedió a buscar los indicios.

Para perennizar el lugar del delito se ha utilizado formatos de descripciones escritas como acta fiscal de necropsia y lacrado de muestras, acta de levantamiento de cadáver (formato A-5) y acta de estudio del lugar del delito y levantamiento del cadáver, pero no ha utilizado las otras técnicas criminalísticas de perennización como la fotografía forense, el croquis, el plano, las escalas y el moldeado forense para pisadas y otras huellas. Sin embargo, es menester señalar que como metodología perennizadora del lugar del delito se utilizó una video grabadora (la escena fue grabada en video), también en fechas posteriores se realizó el paneaux fotográfico del recorrido de la testigo que se encontró en el camino con el autor del crimen, asimismo se realizó un paneaux fotográfico del recorrido, constatación y comprobación de la escena del crimen realizado con participación del autor del hecho criminal.

Para el recojo de los indicios en el lugar del delito se han aplicado los principios técnicos-científicos establecidos para el recojo de cada indicio según su composición (indicios biológicos, balísticos, físico-químicos, de origen papilar, para huellas de pisadas, para manchas ensangrentadas limpiadas y/o lavadas), las prendas de vestir de la occisa han sido embaladas en caja de cartón y bolsas plásticas, asimismo la sangre han sido recogidos con hisopos y guardados en tubos esterilizados de vidrio, se ha elegido un envase por ropa, es decir se ha individualizado, posteriormente el mismo procedimiento se seguido para recoger las prendas de vestir y otros indicios de interés criminalístico en las pertenencias y vivienda del autor del hecho criminal.

La cadena de custodia (embalar, rotular y/o etiquetar los indicios) se ha ejecutado de acuerdo a los principios básicos de la cadena de custodia, es decir entre otros aspectos, se han señalado a todos los sujetos llamados u obligados por ley, así como se han

seleccionado el envase para el embalaje de los indicios y se han etiquetado, sellado y enviado los indicios.

El levantamiento del cadáver en el lugar del delito se ha ejecutado de acuerdo a la: >R. N° 128 – 2007 – MP – FN(31/01/2007), Instrucción referente a cómo tiene que llenarse la ficha de registros del levantamiento de cadáver y/o sus restos, pero no se ha realizado según otros criterios técnicos-científicos, recomendados por los criminalistas.

No se ha logrado identificar al autor del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación facial (dibujo facial, IDENTI-KIT, PHOTO-FIT, ASPLEY 3D E-FITH), ni mediante las técnicas criminalísticas de la identificación papiloscópica o lofoscopia (dactiloscopia, quiroscopía, pelmastocopía), ni mediante las técnicas criminalísticas del Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS POLICIAL (Automated Fingerprints Identification System), pero según las indagaciones realizadas por los criminalistas quienes realizaron numerosas entrevistas a testigos y familiares cercanos de la occisa, se pudo identificar al autor del hecho criminal quien mantenía una relación sentimental con la víctima, además las dos testigos que lograron ver al criminal, es decir la madre de la occisa y la vecina con la cual se encontró en el trayecto el criminal, a quienes se les mostro la FICHA RENIEC del criminal y ambas personas pudieron identificar al homicida.

No se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación genética del ADN (Ácido Desoxirribonucleico), pero mediante la aplicación de las pruebas de orientación como el LUMINOL y BLUESTAR en la vivienda y las prendas de vestir del criminal, se pudo detectar en estas, presencia de sangre, las que lamentablemente no se pudieron homologar con el ADN de la víctima, pero fue una prueba indiciaria suficiente para lograr la condena del acusado.

No se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal a través de otras huellas (de pisadas, de guantes, de labios o queiloscópicas, de mordeduras, marcas de uñas o sarro ungueal).

No se han hallado indicios probatorios que hayan conducido a la incriminación del autor o autores del hecho criminal en la escena del crimen, pero posteriormente en las prendas que llevaba el criminal al momento de ejecutar el crimen, se pudo hallar restos de sangre, así como en la vivienda de este.

No se han presentado evidencias materiales con el cual o los cuales se han podido incriminar de manera certera, clara y manifiesta la comisión del delito por parte del autor o autores del hecho criminal. Pero las declaraciones testimoniales y los hechos precedentes, concomitantes y posteriores han sido suficientes para condenar al acusado.

3.2.2.4. Cuarto caso:

a) Datos referenciales.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay

Delito: Asesinato, Carpeta Fiscal: N° 1306174502-2016-332-0

Fecha: 18 de junio del 2016.

Fiscal responsable: Dr. Modesto Flavio Flores Nolasco

b) Narración de los hechos.

Con fecha 19 de junio del año 2016 fue hallado sin vida la persona de Américo Macario Aranda Ames de 40 años de edad, sumergido dentro de un canal de regadío ubicado en el lugar denominado camino Shanoc en el distrito de Yanama provincia de Yungay, en posición cubito dorsal, llegándole el agua a la altura de su rostro. Según las diligencias preliminares un día antes el occiso conjuntamente con los imputados se dirigieron a la laguna de Shanoc a pescar, llevando consigo bebidas alcohólicas para libar durante dicha actividad de pesca y cuando ya retornaban a Yanama en estado de

ebriedad y como no podía caminar por su estado de ebriedad dejaron al occiso pernoctando en un pajonal de ichu. La fiscalía ha calificado el hecho como la comisión del delito Contra el Cuerpo y la Salud en la modalidad de homicidio simple, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 106° del Código Penal, calificación que fue variada en el proceso al de Homicidio Calificado, por alevosía, en grado de consumación, ilícito previsto en el art. 108° numeral 3) del Código Penal.

c) Actuación de los agentes de criminalística.

Los Agentes de Criminalística realizaron las siguientes acciones:

- Protocolo de necropsia.
- Acta de constatación y reconstrucción, recorrido a la escena del crimen.
- Informe de inspección criminalística.
 - Dictamen pericial de biología forense (muestras de sangre) a las prendas de vestir y objetos del occiso.
- Dictamen pericial físico químico a las prendas de vestir y objetos del occiso.
- Informe pericial de resultados de investigación criminalística con el uso de luces alternas de diferentes longitudes de onda y aplicación de reactivos de alta sensibilidad para búsqueda de manchas compatibles con sangre en prendas de vestir y objetos del occiso.
- Dictamen pericial de biología forense (hallar restos de sangre) a objetos que llevaba el occiso el día de los hechos.

c) Resolución fiscal.

El Fiscal del caso inicio investigación preliminar en la sede de la fiscalía por (60) días, posteriormente a solicitud de la defensa de la parte agraviada ordeno una serie de diligencias a fin de que sea levantado el secreto de las comunicaciones de los imputados, mediante Disposición N°5 ordeno que se amplié las investigaciones preliminares por un

plazo adicional de sesenta (60) días, cumplido el plazo dispuso que se continúe con las investigaciones de nivel preparatorio (conocimiento del juzgador de la investigación preparatoria) con la ayuda directa del personal de la DIVINCRI de la PNP de Lima, investigación que fue ampliada por un plazo adicional de sesenta (60) días, cumplido los plazos de investigación preparatoria el Fiscal ha formulado el requerimiento de sobreseimiento ante el Juez de Investigación Preparatoria.

La parte de la defensa de la víctima planteó oposición al requerimiento de sobreseimiento, oposición que fue atendida por el juzgador, elevándose lo actuado a la fiscalía superior quien ordeno que otro fiscal formule acusación, es así que otro Fiscal formulo acusación, requerimiento que cumplió los requisitos de ley, encontrándose el proceso en la etapa de juicio oral.

d) Análisis del caso.

En el presente caso el agraviado fue asesinado por dos (02) personas cercanas (amigos y paisanos) a quien previamente pusieron en estado de indefensión haciéndole beber alcohol puro mezclado con agua en una actividad de pesca deportiva en un río de la localidad de Yanama provincia de Yungay – Ancash, es así que al promediar la 01:30 a.m. del día 19 de junio del año 2016, cuando la víctima y los acusados retornaban a sus domicilios en un camino de herradura a la altura de una catarata, lugar donde se ubica un canal de regadío los acusados decidieron eliminar al agraviado, aprovechando que se encontraba en estado de ebriedad, a quien previamente golpearon en el rostro y la cabeza para reducirlo y luego lo sumergieron en el canal de regadío del lugar, donde lograron ahogarlo hasta quitarle la vida.

La unidad de criminalística no ha sido comunicada ni se ha constituido al lugar de la escena del crimen de manera oportuna, toda vez que el hecho ocurrió el 19 de junio

del año 2016 y los peritos criminalísticos se constituyeron en el lugar del delito el 05 de agosto del año 2016, es decir después de un (01) mes y dieciocho (18) días.

No se delimitó, aisló ni protegió el lugar del delito, solamente los efectivos policiales del lugar realizaron un acta de hallazgo de cadáver y otra acta de inspección técnico-policial y la Fiscal del caso realizó el levantamiento del cadáver el mismo que fue plasmado en un acta de levantamiento del cadáver. Se trataba de una escena abierta.

Después de un mes y dieciocho días de ocurrido los hechos los peritos criminalísticos se constituyeron a la escena del crimen, limitándose en el lugar a indicar que no había indicios de interés criminalístico, no planificó la inspección criminalística, ni se formó un equipo multidisciplinario, sólo participaron dos (02) peritos criminalísticos y menos se eligió el método de búsqueda de indicios,

En el ingreso y búsqueda de los indicios en la escena del crimen no se ha aplicado ningún criterio técnico criminalístico, los peritos se limitaron a acompañar a la policía rural y al fiscal en la diligencia de constatación y reconstrucción de los hechos.

No se ha empleado ningún método de perennización en la escena del crimen (descripción escrita, fotografía forense, el croquis, el plano, las escalas, el moldeado forense), los Paneaux fotográfico del hallazgo y levantamiento del cadáver, lo realizaron los efectivos policiales de la comisaria PNP del lugar y el Paneaux fotográfico del cuerpo y las lesiones del occiso lo realizó la defensa técnica de la parte agraviada.

No se ha recogido ningún indicio en el lugar del delito y obviamente no se han aplicado los principios técnicos-científicos estipulados para el recojo de cada indicio según su composición (indicios biológicos, balísticos, físico- químicos, de origen papilar, para huellas de pisadas, para manchas ensangrentadas limpiadas y/o lavadas).

Del mismo modo no se ha elaborado ni iniciado la cadena de custodia alguna (embalar, rotular y/o etiquetar los indicios). El levantamiento del cadáver en el lugar del

delito se ha ejecutado sin ningún procedimiento técnico-científico, ni siquiera se ha empleado los formatos establecidos, sólo se ha plasmado un acta de levantamiento del cadáver en la que participaron la Fiscal de turno, el Juez de Paz de la localidad y los agentes policiales de la localidad. No participaron los médicos legistas.

Los sistemas de identificación criminalístico no se han empleado porque se trataba de un caso en la que los acusados confesaron que habían concurrido conjuntamente con la víctima a una pesca deportiva en el lugar. No se han hallado indicios probatorios que hayan conducido a la incriminación del autor o autores del hecho criminal; sin embargo, se ha deducido de las fotografías tomadas en el lugar del hallazgo del cadáver que las aguas del canal de regadío no eran suficiente para que el occiso se haya ahogado por sí solo, sino que fue ahogado mediante una acción mecánica de fuerza física, en las fotografías se visualizan que el caudal del agua ni siquiera cubría la boca y la nariz del occiso.

No se han presentado evidencias materiales con el cual o los cuales se hayan podido incriminar de manera certera, clara y manifiesta que se cometió el delito por parte del sospechoso o autores del hecho criminal.

3.2.2.5. Quinto caso:

a) Datos referenciales.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay

Delito: Homicidio simple, Carpeta Fiscal: N° 1306174502-2017-207-0

Fecha: 14 de marzo del 2017

Fiscal responsable: Dr. José Albuquerque Santisteban

b) Narración de los hechos.

Con fecha 14 de marzo del año 2017 a horas 16:17, efectivos policiales de Yungay, tomo conocimiento que en el hospital de Yungay había ingresado un varón que se pudo identificar como Edwin Ovelar Caballero Rodríguez, en estado de inconciencia y con

sangrado de ambos oídos, y con presunta caída de un tercer piso de un inmueble, al cabo de 20 minutos dicha persona falleció por TEC SEVERO, traumatismo vertebro medular severo, y fractura de cráneo cerrado. El occiso habría estado consumiendo bebidas alcohólicas con sus amigos en un cuarto ubicado en la carretera central s/n de la ciudad de Yungay. La fiscalía ha calificado el hecho como la comisión del hecho delictivo contra la vida el cuerpo y la salud, bajo la modalidad de homicidio básico o simple, ilícito estipulado en el Art. 106° del CP.

c) Actuación de los agentes de criminalística.

Los Agentes de Criminalística realizaron las siguientes acciones:

- Informe policial de diligencias preliminares.
- Necropsia médico legal.
- Exámenes uncológico a los investigados (examen de uñas) del servicio de biología forense.
- Acta de recojo de indicios y/o evidencia de interés criminalístico, embalado, lacrado y sellado.
- Informe pericial forense de examen toxicológico.
- Informes periciales de biología forense.
- Informe pericial físico en prendas de vestir.
- Rótulos de indicios/ evidencias/ elementos recogidos.
- Cadenas de custodia.
- Dictamen pericial de toxicología forense.
- Informe policial sobre identificación de sospechosos.

c) Resolución fiscal.

El señor Fiscal mediante disposición N° UNO, aperturó diligencias preliminares en sede de la fiscalía por un plazo de (60), días, cumplido el plazo dispuso la ampliación de

las diligencias fiscales por otro plazo adicional de sesenta días, finalmente declaró el caso como compleja y adicionó un plazo de ocho meses.

d) Análisis del caso.

En este caso estamos frente a un homicidio en el cual los autores del hecho criminal empujaron a la víctima desde el tercer piso de un inmueble, ello a raíz de una discusión originado por el estado de embriaguez en el cual se encontraban, después de beber por horas en el cuarto de la víctima.

La unidad de criminalística no ha sido comunicada ni se ha constituido al lugar de la escena del crimen de manera oportuna, porque el hecho de sangre ocurrió un catorce (14) de marzo del año 2017 a las 16:00 horas y los peritos criminalísticos se constituyeron al escenario del delito el 15 de marzo del año 2017 a las 00: 05 horas es decir después de un (01) día con ocho (08) horas. No se delimitó, aisló ni se protegió el lugar del delito, ni se planificó la inspección criminal, ni formo un equipo multidisciplinario, sólo participaron dos peritos criminalísticos y el Fiscal del caso, se procedió a recoger los indicios visibles sin elegirse algún método de búsqueda de indicios. Se trataba de una escena semiabierta.

Los únicos métodos para perennizar el lugar del delito que utilizaron fueron la fotografía y la descripción escrito (se redactó un acto de recopilación de evidencias y/o indicios de interés criminalístico, embalado, lacrado y sellado), no se realizó el croquis, el plano, las escalas, el moldeado forense.

En el recojo de las evidencias en el lugar del delito si se aplicaron los principios técnicos-científicos establecidos para el recojo de cada indicio según su composición (indicios biológicos, balísticos, físico-químicos, de procedencia papilar, para la huella de pisadas, para manchas de sangre lavadas y/o limpiadas). También la cadena de custodia (embalar, rotular y/o etiquetar los indicios) se ha ejecutado de acuerdo a los principios

básicos de la cadena de protección, es decir entre otros aspectos, se han señalado a todos los sujetos llamados u obligados por ley, así como se han seleccionado el envase para el embalaje de los indicios y se han etiquetado, sellado y enviado los indicios.

El levantamiento de cadáver en el lugar del delito no se ha ejecutado de acuerdo los procedimientos técnicos-científicos, no han participado los médicos legistas, se levantó el cadáver plasmando dicha diligencia en un acta de levantamiento del cadáver formato A-5. Se ha logrado identificar a los investigados a quienes se les conocía por su alias (“Miky” “Gordo Sech” “Lorogrande” “Lucio”) mediante entrevistas a testigos, no se empleó las técnicas criminalísticas de la identificación facial, ni las técnicas criminalísticas de la identificación papiloscópica o lofoscopia (dactiloscopia, quiroscopía, pelmastocopía), tampoco se utilizó el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS POLICIAL (Automated Fingerprints Identification System), ni se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación genética del ADN (Ácido Desoxirribonucleico) o a través de otras huellas (de pisadas, de guantes, de labios o queiloscópicas, de mordeduras, marcas de uñas o sarro ungueal).

3.2.2.6. Sexto caso:

a) Datos referenciales.

Fiscalía: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay

Delito: Femicidio, Carpeta Fiscal: N° 1306174501-2018-415-0

Fecha: 22 de setiembre del 2018

Fiscal responsable: Dr. Juan Raúl Moreno Lope

b) Narración de los hechos.

Con fecha 22 de setiembre del año 2018 personal policial y fiscal, acudieron al Caserío de Huarca, distrito y provincia de Yungay, constatándose que el sector denominado Melocotonpampa, se pudo observar a una mujer de cúbito ventral dentro de

una acequia que existe al costado de un camino de herradura, dicho cuerpo se hallaba en una posición cardinal de norte a sur, sin signos vitales, la misma que fue identificada por su padre Juan Nicolás Bonilla Jiménez, como: **Delfina Eugenia Bonilla Romero de 24 años de edad**, quien presentaba excoriaciones en el parpado, nariz y cara, todos en el lado izquierdo del rostro, aparentemente causados por uña, asimismo presentaba hematomas en la espalda. El hecho ha sido calificado por la fiscalía como la comisión del delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Femenicidio, ilícito previsto y sancionado en el numeral 2, primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal.

c) Actuación de los agentes de criminalística.

Los Agentes de Criminalística realizaron las siguientes acciones:

- Acta de hallazgo de cadáver.
- Acta de estudio del levantamiento de cadáver y del lugar del delito.
- Acta de intervención policial al imputado.
- Recepción de declaraciones testimoniales.
- Actas de entrevista.
- Acta de recolección y lacrado de muestra biológica para ADN.
- Acta de hallazgo, lacrado y sellado de prendas de la occisa.
- Acta de visualización de memoria y contenido de teléfono celular.
- Acta de hallazgo, recojo e incautación, lacrado y sellado de una hoja de papel hallado en el dormitorio del imputado conteniendo una nota suicida.
- Informe de pericia de necropsia del médico legista.
- Paneaux fotográfico de la escena del crimen y de las lesiones sufridas por la occisa.

c) Resolución fiscal.

El imputado fue detenido en flagrancia delictiva por lo que el señor Fiscal del caso de inmediato dispuso que se formalice y continúe con la investigación preparatoria con

la finalidad de requerir prisión preventiva por un plazo de nueve (09) meses, requerimiento que fue declarado fundado por el juzgador de investigación preparatoria, cumplido el mencionado plazo, el Fiscal solicitó la prolongación de la prisión preventiva por un plazo adicional de nueve (09) meses, requerimiento que fue atendido por el Juez.

d) Análisis del caso.

En este caso la víctima fue sumergida en una acequia de un caserío de la provincia de Yungay, por un sujeto que pretendía entablar una relación sentimental con ella, acosándola y persiguiéndola constantemente, tanto así, que en fechas anteriores al homicidio intentó ahorcarla con las manos, acto en el cual también sustrajo el celular de la víctima y la amenazó de muerte, así como amenazó con atentar contra la vida del menor hijo de la occisa. Luego de ocasionar la muerte de la agraviada, el homicida tomó veneno pretendiendo quitarse la vida, no sin antes confesar que había matado a la occisa, porque lo había humillado al decirle que era un pobre agricultor.

La unidad de criminalística ha sido comunicada y se ha constituido al lugar de la escena del crimen de manera oportuna, toda vez que el cuerpo de la occisa fue hallado a las 14:00 horas del día 22 de setiembre del año 2018 y la Unidad Criminalística se constituyó a la escena del crimen a las 16:00 horas del mismo día y año.

No se delimitó, aisló ni protegió la escena del crimen. Se trataba de una escena abierta. No se planificó la inspección criminalística, ni se formó un equipo multidisciplinario ni se eligió el método de búsqueda de indicios, tampoco en el ingreso y búsqueda de los indicios en el lugar del delito se ha aplicado los criterios técnicos en materia criminalística.

Para perennizar el lugar del delito se ha utilizado las descripciones escritas, se elaboró un acta de estudio del levantamiento de cadáver y del escenario y la fotografía forense, ya que se fotografió, aunque de manera genérica el lugar del delito y las

lesiones corporales de la occisa, no se utilizó otros métodos de perennización como el croquis, el plano, las escalas, el moldeado forense de huellas.

No se recogió en la escena del crimen indicios por lo tanto no se han aplicado los principios técnicos-científicos establecidos para el recojo de cada indicio según su composición (indicios biológicos, balísticos, físico-químicos, de origen papilar, para huellas de pisadas, manchas ensangrentadas limpiadas y/o lavadas)

La cadena de custodia no se ha iniciado en la escena del crimen, porque no se buscaron ni se recogieron indicios. No se realizó la diligencia especial de levantamiento del cuerpo sin vida en el escenario del delito, se procedió a levantar el cadáver mediante el acta del estudio del lugar del crimen y el levantamiento del cuerpo sin vida ejecutado por la unidad de criminalística.

Se ha logrado identificar al autor del hecho criminal por las declaraciones testimoniales y porque el criminal intento quitarse la vida ingiriendo veneno, por lo que fue trasladado al hospital de la localidad, lugar en el cual fue intervenido por la policía, no se utilizó las técnicas criminalísticas de la identificación facial, papiloscópicas, de ADN o de otras huellas (de pisadas, de guantes, de labios o queiloscópicas, de mordeduras, marcas de uñas o sarro ungueal).

El criminal confesó su crimen, pero en el lugar del delito no se hallaron indicios probatorios que hayan conducido a la incriminación del autor o autores del hecho criminal ni tampoco se han presentado evidencias materiales con el cual o los cuales se han podido incriminar de manera certera, clara y manifiesta la consumación del hecho delictivo por parte del sospechoso.

3.2.2.7. Séptimo caso:

a) Datos referenciales.

Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay

Delito: Homicidio simple, Carpeta Fiscal: N° 1306174502-2019-120-0

Fecha: 24 de marzo del 2019

Fiscal responsable: Dr. José Albuquerque Santisteban

b) Narración de los hechos.

Con fecha 24 de marzo del año 2019 por inmediaciones del mercado central del distrito y provincia de Yungay, exactamente en el campo ferial, lado norte, puesto N° 04, en una vivienda de material noble de 04 pisos fue hallado el cuerpo sin vida del menor de edad de nombre **Dayvis Shoyman Broncano Palma de 14 años de edad**, quien fue encontrado al interior de la vivienda antes mencionada, en posición de cubito dorsal, aparentemente sin signos de violencia, apreciándose al lado norte de la vivienda en la viga del techo de la cocina, parte de una correa de tela azul marino con rayas blancas, sujetado con un hilo blanco el cual se encuentra cortado desde unos 20 cm aproximadamente, asimismo en la silla de madera, se advierte el otro pedazo de correa con el cual aparentemente se habría ahorcado el menor occiso. La fiscalía ha calificado el hecho como la consumación del hecho delictivo contra la vida el cuerpo y la salud bajo la modalidad de homicidio básico o simple, estipulado en el CP en su Art. 106°.

c) Actuación de los agentes de criminalística.

Los Agentes de Criminalística realizaron las siguientes acciones:

- Constatación domiciliaría y búsqueda de evidencias y/o indicios.
- Informes de diligencias especiales del levantamiento de cadáver y/o sus restos.
- Informe de diligencias realizadas en la investigación asignada.
- Recepción de declaraciones testimoniales y actas de entrevistas a testigos.
- Acta de constatación y verificación de cámaras.
- Paneaux fotográfico de la escena del crimen y del occiso.

c) Resolución fiscal.

El señor fiscal dispuso la apertura de diligencias preliminares en sede policial por un tiempo de (60) días, ordenándose se practique las diligencias que busquen las identificaciones físicas y/o partícipes del hecho delictivo, testimonios, el resultado de la necropsia de ley, entre otras diligencias.

d) Análisis del caso.

El presente caso se trata de un aparente suicidio de un menor de edad de 14 años de edad, desconociéndose las razones ya que no dejó alguna nota, asimismo no tuvo teléfono celular, enamorada, mejor amigo, problemas en el entorno familiar y/o en la institución educativa que estudiaba, enemistad o rivalidad con alguien y a pesar de que tenía confianza con su hermano mayor con quien compartía el mismo dormitorio desde la niñez, nunca le confeso nada ni tampoco a sus padres.

La unidad de criminalística ha sido comunicada y se ha constituido al lugar de la escena del crimen de manera oportuna, toda vez que se tomó conocimiento del hecho a las 10:00 horas del día 24 de marzo del año 2019 y los especialistas en criminalística estuvieron en el escenario a la 15:00 horas del mismo día y año.

Se trataba de una escena cerrada (dormitorio), por lo que no fue necesario proteger, aislar y proteger el lugar del delito. No se planificó la inspección criminalística, ni se formó un equipo multidisciplinario, ni se eligió ningún método de búsqueda de indicios. En la perennización del escenario se ha utilizado la foto, habiéndose realizado tomas de la escena del crimen y del occiso, pero no se han realizado tomas de detalles como el nudo de la correa, y otros detalles que son valiosos para determinar un posible suicidio, además que los familiares del occiso cortaron la correa que sostenía el cuerpo, hecho por demás sospechoso, se realizó la descripción escrita, descripción que se plasmó de manera genérica y no al detalle, como se exige en estos casos, no se utilizó otras técnicas de

perennización como el croquis, el plano, las escalas y el moldeado forense de huellas de pisadas.

No se buscó ni se recogió las evidencias o indicios del lugar del delito, por lo tanto, no se inició con la cadena de custodia (embalar, rotular y/o etiquetar los indicios). El levantamiento del cuerpo sin vida en la escena se ha ejecutado de acuerdo a la: R. N° 128 – 2007 – MP – FN(31/01/2007): Instrucciones de cómo se deben llenar los registros del levantamiento del cadáver y/o sus restos, pero no se ha realizado según otros criterios técnicos-científicos, recomendados por los criminalistas.

Los agentes criminalísticos no han empleado algún método de identificación facial (dibujo facial, IDENTI-KIT, PHOTO-FIT, ASPLEY 3D E-FITH) o técnicas criminalísticas de la identificación papiloscópica o lofoscopia (dactiloscopia, quiroscopía, pelmastocopía) o el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS POLICIAL (Automated Fingerprints Identification System) o técnicas criminalísticas de la identificación genética del ADN (Ácido Desoxirribonucleico); tampoco se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal a través de otras huellas (de pisadas, de guantes, de labios o queiloscópicas, de mordeduras, marcas de uñas o sarro ungueal).

No se han hallado indicios probatorios que hayan conducido a la incriminación del autor o autores del hecho criminal. No se han presentado evidencias materiales con el cual o los cuales se han podido incriminar de manera certera, clara y manifiesta la comisión del delito por parte del autor o autores del hecho criminal.

3.3 Resultados empíricos

3.3.1. Cuadro de aplicación de la escala de Likert a los casos estudiados

Variable a medir: Aplicación de técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso.

Nº	ITEMS	S	CS	AV	CN	N
		5	4	3	2	1
I.	EN LA ESCENA DEL CRIMEN.					
1	En la delimitación, aislamiento y protección de la escena del crimen se ha aplicado los criterios técnicos criminalísticos.				X	
2	La unidad de criminalística ha sido comunicada y se ha constituido al lugar de la escena del crimen de manera oportuna.				X	
3	Se ha planificado la inspección criminalística, se ha formado un equipo multidisciplinario y se ha elegido el método de búsqueda de indicios.					X
4	En el ingreso y búsqueda de los indicios en la escena del crimen se ha aplicado los criterios técnicos criminalísticos.					X
5	Para la perennización de la escena del crimen se ha utilizado las técnicas criminalísticas adecuadas como la descripción escrita, fotografía forense, el croquis, el plano, las escalas, el moldeado forense.				X	
6	Para el recojo de los indicios en la escena del crimen se han aplicado los principios técnicos-científicos establecidos para el recojo de cada indicio según su composición (indicios biológicos, balísticos, físico- químicos, de origen papilar, para huellas de pisadas, para manchas de sangre lavadas y/o limpiadas).				X	
7	La cadena de custodia (embalaje, rotulado y/o etiquetado de los indicios) se ha ejecutado de acuerdo a los principios básicos de la cadena de custodia, es decir entre otros aspectos, se han señalado a todos los sujetos llamados u obligados por ley, así como se han seleccionado el envase para el embalaje de los indicios y se han etiquetado, sellado y enviado los indicios.			X		
8	El levantamiento del cadáver en la escena del crimen se ha ejecutado de acuerdo a los procedimientos técnicos- científicos.					X
II.	EN LA IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR O DE LOS AUTORES					
9	Se ha logrado identificar al o a los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación facial (dibujo facial, IDENTI-KIT, PHOTO-FIT, ASPLEY 3D E-FITH).				X	
10	Se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación papiloscópica o lofoscopia (dactiloscopia, quiroscofia, pelmastocopia).					X
11	Se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas del Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS POLICIAL (Automated					X

12	Se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal mediante las técnicas criminalísticas de la identificación genética del ADN (Ácido Desoxirribonucleico).					X
13	Se ha logrado identificar al o los autores del hecho criminal a través de otras huellas (de pisadas, de guantes, de labios o queiloscópicas, de mordeduras, marcas de uñas o sarro ungueal).					X
III.	APORTE DE PRUEBAS MATERIALES					
14	Se han hallado indicios probatorios que hayan conducido a la incriminación del autor o autores del hecho criminal.			X		
15	Se han presentado evidencias materiales con el cual o los cuales se han podido incriminar de manera certera, clara y manifiesta la comisión del delito por parte del autor o autores del hecho criminal.					X

ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA	VALORACIÓN CUALITATIVA	PUNTAJE
S	Siempre.	Muy eficiente = Muy alta	5
CS	Casi siempre.	Eficiente = Alta	4
AV	A veces.	Medianamente eficiente = Media	3
CN	Casi nunca.	Deficiente = Baja	2
N	Nunca.	Muy deficiente = Mínima	1

3.3.2. Cuadro de medición del indicador escena del crimen

MUY ALTA		MEDIA		MÍNIMA
5	4	3	2	1
SI				NO

Resultado:

Es la sumatoria de los resultados finales de cada uno de las ocho (08) afirmaciones o preguntas formuladas en el cuadro de aplicación de la escala de Likert a los casos

estudiados (ítems 1. indicador escena del crimen): AFIRM. N°01 + AFIRM. N°02 + AFIRM. N°03 + AFIRM. N°04 + AFIRM. N°05 + AFIRM. N°06 + AFIRM. N°07 + AFIRM. N°08, el cual se ha procedido a dividir por el N° total de afirmaciones o preguntas (08 afirmaciones).

$$2 + 2 + 1 + 1 + 2 + 2 + 3 + 1 = 14 / 8 = 1.75$$

Puntuación total de la escala 14
 Número total de afirmaciones 8
 Resultado 1.75

Escena del crimen

¿Cómo se aplican las técnicas criminalísticas en la escena del crimen en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?

Las técnicas criminalísticas en la escena del crimen se han aplican de manera:

N°	CATEGORIA	MARQUE CON UNA
5	Muy eficiente	
4	Eficiente	
3	Medianamente eficiente	
2	Deficiente	X
1	Muy deficiente	

Interpretación:

Se ha aplicado la escala Likert (método de medición cualitativo) al indicador escena del crimen, el mismo que se ha planteado en base a ocho (08) afirmaciones (preguntas) y a cada uno de las afirmaciones se le ha asignado cinco categorías (siempre – casi siempre – a veces – casi nunca – nunca) y a cada uno de las categorías se le asignado dos (02) valoraciones cualitativas (siempre es = a muy eficiente y muy alta, casi siempre es = a eficiente y alta, a veces es = a medianamente eficiente y media, casi nunca es = a deficiente y baja y nunca es = a muy deficiente y mínima) y a cada categoría con su respectiva valoración cualitativa se le ha asignado un puntaje (siempre = muy eficiente y alta = 5, casi siempre = eficiente y alta = 4, a veces = medianamente eficiente y media = 3, casi nunca = deficiente y baja = 2, nunca = muy deficiente y mínima = 1); luego se ha procedido a realizar una operación aritmética, sumando el resultado de cada uno de las ocho (08) afirmaciones (preguntas), las mismas que han sido divididas por el número total de afirmaciones (08 afirmaciones).

Es así que la puntuación total de la escala es = a 14, la mismas que ha sido dividido por el número total de afirmaciones (ocho (08) afirmaciones), operación aritmética que ha arrojado como resultado una puntuación = a 1.75 que redondeado sería = a 2, la misma que en la escala valorativa sería = a casi nunca y baja. Es por ello que ante la pregunta ¿cómo se aplican las técnicas criminalísticas en la escena del crimen en la investigación Fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019? (formulación del problema), la respuesta según estos resultados ha sido que las técnicas criminalísticas en la escena del crimen se han aplican de manera deficiente (responde a la hipótesis específica N°1).

3.3.3. Cuadro de medición del indicador identificación del o de los autores

Escala de Likert

MUY ALTA		MEDIA		MÍNIMA
5	4	3	2	1
SI				NO

Resultado:

Es la sumatoria de los resultados finales de cada uno de las cinco (05) afirmaciones o preguntas formuladas en el cuadro de aplicación de la escala de Likert a los casos estudiados (ítems II. del indicador identificación del o de los autores): AFIRM. N°09 + AFIRM. N°10 + AFIRM. N°11 + AFIRM. N°12 + AFIRM. N°13, el cual se ha procedido a dividir por el N° total de afirmaciones o preguntas (05 afirmaciones).

$2 + 1 + 1 + 1 + 1 = 6 / 5 = 1.2$	
Puntuación total de la escala	6
Número total de afirmaciones	5
Resultado	1.2

Identificación del o de los autores

¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?		
La aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido en la identificación del o de los autores en medida:		
N°	Categoría	Marque con una X
5	Muy alta	
4	Alta	
3	Media	
2	Baja	
1	Mínima	X

Interpretación:

Se ha aplicado la escala Likert (método de medición cualitativo) al indicador identificación del o de los autores, el mismo que se ha planteado en base a cinco (05) afirmaciones (preguntas) y a cada uno de las afirmaciones se le ha asignado cinco categorías (siempre – casi siempre – a veces – casi nunca – nunca) y a cada uno de las categorías se le asignado dos (02) valoraciones cualitativas (siempre es = a muy eficiente y muy alta, casi siempre es = a eficiente y alta, a veces es = a medianamente eficiente y media, casi nunca es = a deficiente y baja y nunca es = a muy deficiente y mínima) y a cada categoría con su respectiva valoración cualitativa se le ha asignado un puntaje (siempre = muy eficiente y alta = 5, casi siempre = eficiente y alta = 4, a veces = medianamente eficiente y media = 3, casi nunca = deficiente y baja = 2, nunca= muy deficiente y mínima = 1); luego se ha procedido a realizar una operación aritmética, sumando el resultado de cada uno de las cinco (05) afirmaciones (preguntas), las mismas que han sido divididas por el número total de afirmaciones (05 afirmaciones).

Es así que la puntuación total de la escala es = a 06, la mismas que ha sido dividido por el número total de afirmaciones (cinco (05) afirmaciones), operación aritmética que ha arrojado como resultado una puntuación = a 1.2 que redondeado sería = a 1, la misma que en la escala valorativa sería = a muy deficiente y mínima. Es por ello que ante la pregunta ¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido en la identificación del o de los autores en la investigación Fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019? (formulación del problema), la respuesta según estos resultados ha sido que la aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido en la identificación del o de los autores en medida mínima (responde a la hipótesis específica N°2).

3.3.4. Cuadro de medición del indicador pruebas materiales

Escala de Likert

MUY ALTA		MEDIA		MÍNIMA
5	4	3	2	1
SI				NO

Resultado:

Es la sumatoria de los resultados finales de cada uno de las dos (02) afirmaciones o preguntas formuladas en el cuadro de aplicación de la escala de Likert a los casos estudiados (ítems III. del indicador pruebas materiales): AFIRM. N°14 + AFIRM. N°15, el cual se ha procedido a dividir por el N° total de afirmaciones o preguntas (02 afirmaciones).

$3 + 1 = 4 / 2 = 2$	
Puntuación total de la escala	4
Número total de afirmaciones	2
Resultado	2

Pruebas materiales

¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado las pruebas materiales en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?		
La aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado pruebas materiales en medida:		
N°	Categoría	Marque con una X
5	Muy alta	
4	Alta	
3	Media	
2	Baja	X
1	Mínima	

Interpretación:

Se ha aplicado la escala Likert (método de medición cualitativo) al indicador pruebas materiales, el mismo que se ha planteado en base a dos (02) afirmaciones (preguntas) y a cada uno de las afirmaciones se le ha asignado cinco categorías (siempre – casi siempre – a veces – casi nunca – nunca) y a cada uno de las categorías se le asignado dos (02) valoraciones cualitativas (siempre es = a muy eficiente y muy alta, casi siempre es = a eficiente y alta, a veces es = a medianamente eficiente y media, casi nunca es = a deficiente y baja y nunca es = a muy deficiente y mínima) y a cada categoría con su respectiva valoración cualitativa se le ha asignado un puntaje (siempre = muy eficiente y alta = 5, casi siempre = eficiente y alta = 4, a veces = medianamente eficiente y media = 3, casi nunca = deficiente y baja = 2, nunca = muy deficiente y mínima = 1); luego se ha procedido a realizar una operación aritmética, sumando el resultado de cada uno de las dos (02) afirmaciones (preguntas), las mismas que han sido divididas por el número total de afirmaciones (02 afirmaciones).

Es así que la puntuación total de la escala es = a 04, la mismas que ha sido dividido por el número total de afirmaciones (dos (02) afirmaciones), operación aritmética que ha arrojado como resultado una puntuación = a 2, la misma que en la escala valorativa es = a deficiente y baja. Es por ello que ante la pregunta ¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado las pruebas materiales en la investigación Fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019? (formulación del problema), la respuesta según estos resultados ha sido que la aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado pruebas materiales en medida baja (responde a la hipótesis específica N°3).

CAPITULO IV

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.1 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica N°1: “Las técnicas criminalísticas en la escena del crimen se han aplicado de manera deficiente en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019”.

Formulación del problema específico N°1: ¿Cómo se han aplicado las técnicas criminalísticas en la escena del crimen en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?

Se han aplicado de manera:

- . (5) Muy eficiente.
- . (4) Eficiente.
- . (3) Medianamente eficiente.
- . (2) Deficiente.
- . (1) Muy deficiente.

Resultado: El resultado es del cuadro de medición (escala de Likert) del indicador escena del crimen = 1.75 = 2 = deficiente = la hipótesis ha sido confirmada, porque según estos resultados las técnicas criminalísticas en la escena del crimen se han aplicado de manera deficiente en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019, tal como se ha planteado en la hipótesis específica N° 1.

Hipótesis específica N°2 = “La aplicación de las técnicas criminalísticas han contribuido mínimamente en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019”.

Formulación del problema específico N°2: ¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019? Ha contribuido en medida:

- . (5) muy alta.
- . (4) alta.
- . (3) media.
- . (2) baja.
- . (1) mínima.

Resultado: Es del cuadro de medición (escala de Likert) del indicador identificación del o de los autores = 1.2 = 1 = mínima = la hipótesis ha sido confirmada, porque según estos resultados la aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido mínimamente en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019, tal como se ha planteado en la hipótesis específica N° 2.

Hipótesis específica N°3: “La aplicación de las técnicas criminalísticas han aportado mínimas pruebas materiales en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019”.

Formulación del problema específico N°3: ¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado las pruebas materiales en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019? Han aportado en medida:

- . (5) muy alta.
- . (4) alta.
- . (3) media.

. (2) baja.

. (1) mínima.

Resultado: Es del cuadro de medición (escala de Likert) del indicador pruebas materiales = 2 = baja = la hipótesis ha sido confirmada; porque según estos resultados la aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado mínimas (muy cercano a baja) pruebas materiales en la investigación de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019, tal como se ha planteado en la hipótesis específica N° 3.

4.2 Contrastación de la hipótesis general

Hipótesis general: “Las técnicas criminalísticas se han aplicado de manera inadecuada en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay – Áncash - periodo 2013 a 2019”.

Formulación del problema general: ¿De qué manera se han aplicado las técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías provinciales de Yungay – Ancash – periodo 2013 a 2019? Se han aplicado de manera:

. (5) Muy adecuada.

. (4) Adecuada.

. (3) Medianamente adecuada.

. (2) Inadecuada.

. (1) Muy inadecuada.

Resultado = Es la suma de los resultados de las hipótesis específicas N° 1 + N° 2 + N° 3, dividido por el número total de hipótesis (03 hipótesis), dando como resultado final el promedio general: $1.75 + 1.2 + 2 = 4.95 / 3 = 1.65 = 2 = \text{inadecuada} = \text{la hipótesis general ha sido confirmada, porque según estos resultados las técnicas criminalísticas se}$

han aplicado de manera inadecuada en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay – Áncash - periodo 2013 a 2019; tal como se ha planteado en la hipótesis general.

CONCLUSIONES

1. Las técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019, se han aplicado de manera inadecuada y deficiente porque los agentes criminalísticos y los órganos de investigación del delito como el Ministerio Público (fiscalías, medicina legal, laboratorios, etc) y la Policía Nacional del Perú, con sus respectivas unidades especializadas de investigación del delito realizaron una pésima y efímera investigación del delito, carente de criterios técnicos científicos criminalísticos; además que los agentes partícipes de la investigación criminal no están muy capacitados, aunado a ello que no se ha instituido una política corporativa de fortalecimiento de las instituciones (dotación de recursos, infraestructura, equipos, tecnología, laboratorios) e integración de los órganos de investigación criminal.
2. Las técnicas criminalísticas en la escena del crimen se han aplicado de manera deficiente, porque las diligencias de inspección criminalística (delimitación, aislamiento y protección, llegada y abordaje, registro, planteamiento, ingreso y método de búsqueda, perennización, recojo de los indicios, embalaje y cadena de custodia en la escena del crimen); se han ejecutado sin estrategia de investigación y planificación con la participación de mínimos recursos tecnológicos, materiales y humanos; es así que no se cumplen los siete (07) principios criminalísticos y normativos; así mismo la diligencia especial de levantamiento del cadáver y las necropsias de ley no se realizaron de manera técnica y científica.
3. La aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido mínimamente en la identificación del o de los autores del hecho criminal debido a las deficiencias en la búsqueda, recojo, embalado y envíos de indicios o muestras de identificación en la

escena del crimen; las contadas identificaciones que se han logrado han sido por el testimonio de testigos presenciales del hecho criminal o a la auto confesión del criminal. Además, que no se emplearon técnicas avanzadas de identificación fácil, papiloscópicas y de ADN.

4. La aplicación de las técnicas criminalísticas han aportado mínimas pruebas materiales porque las pruebas materiales requeridas para el esclarecimiento de los homicidios como las evidencias físicas (cualquier objeto relacionado con la conducta punible), así como los indicios que tengan relación con los hechos (herramientas, girones de prendas de vestir, sustancias orgánicas e inorgánicas, huellas, marcas, etc) hallados en la escena del crimen, en la víctima, el victimario y el medio ambiente que puedan servir para determinar la verdad de los hechos, no se han recogido y buscado ni sometidos a cadena de custodia ni posterior contrastación con eficiencia, rigurosidad técnica y científica, de modo que la investigación criminalística no se ha sustentado en la teoría de la mismidad, mismas evidencias físicas materiales e indiciarias hallada en la escena, que sirven para la imputación y condena y en la teoría probatoria que integra el conjunto de elementos de convicción que se obtienen durante la investigación.

RECOMENDACIONES

1. Debe replantearse la estructura institucional del Ministerio Público debiendo ensamblarse en un solo cuerpo todos los órganos de apoyo de investigación criminal (policía, divisiones medico legales, laboratorios, unidades de peritajes, etc), dotándoselas de infraestructura, recursos humanos, tecnológicos y económicos (hace falta laboratorios de criminalística en la región, es por eso que los pocos resultados que llegan a la dependencia fiscal, llegan con demora y fuera de los plazos establecidos por la ley procesa), debiéndose desplegar a la vez una agresiva política de capacitación a los operadores de justicia, peritos, profesionales, técnicos y a la policía en general.
2. Especialmente los Fiscales como directores y conductores de la investigación deben ser capacitados en investigación criminal o por lo menos deben tener mínimos conocimientos en criminalística, de esta manera se evitará el desastroso he improvisado trabajo que vienen desplegando en investigación de homicidios.
3. La participación del fiscal, de personal policial especializado en criminalística y del médico legista en la diligencia especial de levantamiento del cadáver debe ser obligatoria, debiéndose de modificarse el artículo 195° y el numeral 2) del mencionado artículo del Código Procesal, sustituyéndose el texto que estipula, “de ser posible” por de “manera obligatoria” con la participación de personal policial especializado en criminalística, asimismo bajo ninguna circunstancia se debe delegar a ningún otro funcionario que no sea el fiscal la diligencia de levantamiento de cadáver, las razones han sido abundantemente explicadas en el presente trabajo.
4. A fin de hacer de la criminalística una ciencia técnica eficiente y efectiva, en la facultad de derecho y ciencias políticas de la UNASAM debe crearse e implementarse la escuela profesional de criminalística, criminología e investigación criminal, debiendo tener los

egresados de esta escuela el rango de abogados peritos, de esta manera se estará contribuyendo en la solución y disminución de los índices de criminalidad e impunidad.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arbulú, V. (2018). *“Derecho penal / parte especial, Comentarios de los delitos Contra la vida, el cuerpo, la salud, el honor y la familia”*. 1ra edición. Lima. Pacifico Editores.
- Ccaza, E. (2012). *“Criminalística y derecho probatorio en materia penal”*. 1ra edición. Lima. Grupo Editorial S.A.C. Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú. (2014). *“Manual de criminalística”*. 3ra edición. Lima - Grijley.
- Chávez, I. (2013). *Estudio de la criminalística en el nuevo perfil profesional del agente del Ministerio Público Federal*. Universidad Nacional Autónoma de México. <http://132.248.9.195/ptd2013/noviembre/0705833/0705833.pdf>
- Félix, G. (2011). *“Derecho penal delitos de homicidio aspectos penales, procesales y de política criminal”*. 1ra edición. Lima- Grijley.
- Fernández, J. (2009) *“Investigación criminal, una visión innovadora y multidisciplinaria del delito”*. 1ra edición. Barcelona. Editorial Bosch, S.A.
- Fleita, A (2001). *“Sistemas actuales de análisis en criminalística”*. 1ra edición. Buenos Aires. Ediciones La Roca S.R.L.
- Gálvez, T, Rabanal, W y Castro, H. (2012). *El código procesal penal, comentarios descriptivos, explicativos y críticos”*. Lima. Jurista Editores E.I.R.L.
- Gamarra, L. M. (2017). *Implementación de la Política Pública de fortalecimiento de la función criminalística en la Policía: Problemas y soluciones (2013-2016)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gaspar, G. (1993). *“Nociones de criminalística e investigación criminal, inspección ocular - delitos - secuestros informes médicos - prueba pericial y dibujo - accidentología - química balística - fotografía - necropapiloscopia - pericias caligráficas identidad de las personas - laboratorio volante”*. 1ra edición. Editorial Universidad Buenos Aires.

- Giraldo, J. (2016). *Criminalística, teoría general*. 2da edición. Sello editorial Universidad de Medellín.
- Guzmán, C. (2000). *Manual de criminalística*. 1ra reimpresión. Buenos Aires. Ediciones La Roca.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Heydegger, F. (2018). *Código penal & nuevo código procesal penal*. 1ra edición. Lima. Instituto Pacífico.
- Instituto Peruano de Criminalística y Pericias. (2000). *Tratado de criminalística y ciencias forenses*. Universidad Alas Peruanas.
- Instituto Peruano de Criminalística y Pericias. (2000). *Diccionario Enciclopédico Criminalístico*. Universidad Alas Peruanas.
- Jiménez, J. (2010). *La Investigación Preliminar en el nuevo Código Procesal Penal – 2004*. 1ra edición. Jurista Editores E.I.R.L.
- López, P. (2008). *Investigación criminal y criminalística aplicadas al sistema penal con tendencia acusatoria*. 3ra edición. Bogotá. Editorial Temis S.A.
- Nieto, J. (2007). *Apuntes de criminalística*. 3ra edición. Madrid. Editorial Tecno (Grupo Anaya, S.A.).
- Mixán Máss, F. (2003). *El indicio y la prueba indiciaria*. 3ra edición. Lima. Ediciones BLG.
- Montoya, S. (2012). *Escena del crimen en el nuevo proceso penal*. 1ra edición. Lima. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Morales, E. (2019). *Procedimiento de la investigación criminalística en los procesos penales en el Perú*. Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5136/Morales%20Flores%2c%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mory, F. (2012). *La investigación del delito, el policía, el fiscal y el juez*. 1ra edición. Lima. Editorial Rodhas SAC.
- Parma, C, y Parma, M. (2017). *Temas de la teoría del delito*. Bolivia. Ulpiano Editores.
- Peña, A. (2013). *Derecho penal parte especial*. Tomo I. 2ª Ed. IDEMSA Editores.

- Romero, O. L. (2010). *La criminalística y su aporte en el desarrollo de la investigación fiscal*. Universidad Nacional de Loja. <https://es.slideshare.net/Johana1408/la-criminalstica-y-su-aporte-en-la-investigacin-fiscal>
- Torres, R., & Velásquez, M. Á. (2020). *Errores de los peritos de criminalística de la policía nacional del Perú en el abordaje a la escena del crimen en el recojo de indicios y evidencias en los casos de homicidio en el distrito judicial de Cajamarca, año 2018*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://65.111.187.205/bitstream/handle/UPAGU/1344/TESIS%20TORRES%20-%20VELASQUEZ.%20SET2020.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Vargas, R. (2017). *Los delitos contra la vida homicidios*. Editorial Grijley E.I.R.L.
- Verdú, A, Álvarez, M, Castelló, A, Miquel, M, Negre, C, Rodríguez, H y Verdú, F. (2006). *Del indicio a la evidencia técnicas de criminalística*. Granada. Editorial Comares, SL.

ANEXO.

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TITULO: APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS CRIMINALÍSTICAS EN LA INVESTIGACIÓN FISCAL DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE YUNGAY – ANCASH - PERIODO 2013 A 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	ASPECTOS METODOLÓGICOS
<p>. ¿De qué manera se han aplicado las técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?</p> <p>1. ¿Cómo se aplican las técnicas criminalísticas en la escena del crimen en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?</p> <p>2. ¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha contribuido en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019?</p> <p>3. ¿En qué medida la aplicación de las técnicas criminalísticas ha aportado las pruebas materiales en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de</p>	<p>. Determinar de qué manera se han aplicado las técnicas criminalísticas en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.</p> <p>1. Determinar cómo se aplican las técnicas criminalísticas en la escena del crimen en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.</p>	<p>. Las técnicas criminalísticas se han aplicado de manera inadecuada en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay – Áncash - periodo 2013 a 2019.</p> <p>1. Las técnicas criminalísticas en la escena del crimen se han aplicado de manera deficiente en la investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso en las Fiscalías Provinciales de Yungay en el periodo 2013 a 2019.</p> <p>2. La aplicación de las técnicas criminalísticas han contribuido mínimamente en la identificación del o de los autores en la investigación fiscal de los delitos de homicidio</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE (X). Aplicación de las técnicas criminalísticas.</p> <p>DIMENSIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (X). X1 Investigación fiscal de los delitos de homicidio doloso.</p> <p>INDICADORES. DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (X) = APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS CRIMINALÍSTICAS.</p> <p>. Escena del crimen.</p> <p>. Identificación del o de los autores.</p> <p>. Pruebas materiales.</p>	<p>Tipo y diseño de Investigación:</p> <p>. El básico o puro - nivel descriptivo con tendencia a explicativo.</p> <p>Métodos de investigación:</p> <p>. Análisis – síntesis y el cualitativo.</p> <p>Población:</p> <p>. 123 casos de homicidios dolosos.</p> <p>Muestra:</p> <p>. 07 casos emblemáticos, muestra no probabilística.</p> <p>Instrumentos de recolección de la información:</p> <p>. Análisis de contenido.</p> <p>. Observación participante y no</p>